



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 29 de diciembre de 2000, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas al pequeño comercio, en desarrollo del Programa de Modernización de las Pequeñas y Medianas Empresas Comerciales del Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía. 567

Orden de 29 de diciembre de 2000, por la que se establecen las normas reguladoras de ayudas a municipios en materia de urbanismo comercial en desarrollo del Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía. 572

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Orden de 2 de enero de 2001, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2001. 577

Orden de 2 de enero de 2001, por la que se regula la cooperación con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de Municipios con población superior a los veinte mil habitantes, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Servicios Sociales Comunitarios. 577

UNIVERSIDADES

Resolución de 12 de diciembre de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público Becas de investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación. 577

Resolución de 13 de diciembre de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación. 578

Número formado por dos fascículos

Sábado, 13 de enero de 2001

Año XXIII

Número 5 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 3/2001, de 9 de enero, por el que se dispone el nombramiento de don José Antonio Sánchez Galiana como Consejero Electivo del Consejo Consultivo de Andalucía. 580

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 18 de diciembre de 2000, por la que cesa un miembro titular del Consejo Andaluz de Consumo, en representación de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP). 580

Orden de 18 de diciembre de 2000, por la que se nombra miembro titular del Consejo Andaluz de Consumo, en representación de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP). 580

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 15 de diciembre de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se autoriza a don Juan Carlos Calvo Rojas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Benahavís (Málaga), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Monda (Málaga), en régimen de acumulación. 580

Resolución de 15 de diciembre de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se autoriza a don Francisco Mansilla Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona (Granada), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Iznalloz (Granada), en régimen de acumulación. 581

Resolución de 19 de diciembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se nombra Registrador de la Propiedad para ocupar plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 581

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 11 de diciembre de 2000, por la que se reconoce la condición de Catedrático a don José Miguel Morales Llamas. 582

Orden de 11 de diciembre de 2000, por la que se nombran miembros del Consejo Social de la Universidad de Almería. 582

Orden de 11 de diciembre de 2000, por la que se nombran miembros del Consejo Social de la Universidad de Jaén. 583

Orden de 11 de diciembre de 2000, por la que se nombran miembros del Consejo Social de la Universidad de Huelva. 583

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de diciembre de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Enrique Torres Alvarez Profesor Titular de Universidad. 583

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 14 de diciembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 584

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 20 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación. 584

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 18 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se adjudican diversos puestos de libre designación. 585

Resolución de 19 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir por el sistema de libre designación un puesto de trabajo. 585

Resolución de 19 de diciembre de 2000, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera (A.1200). 586

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 19 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se declara desierto el puesto de libre designación, convocado por la Resolución que se cita. 592

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de noviembre de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se declaran concluidos los procedimientos y desierta una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias, convocada a concurso mediante Resolución que se cita. 592

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 4 de diciembre de 2000, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hacen públicos los reconocimientos como Entidades Colaboradoras en Igualdad de Oportunidades. 592

Resolución de 11 de diciembre de 2000, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a mujeres para la creación y mejora de empresas. 593

Resolución de 19 de diciembre de 2000, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hace pública la concesión de becas de formación para tareas propias del Centro de Documentación María Zambrano. 595

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 21 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 595

Resolución de 12 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la modificación de las subvenciones concedidas, al amparo de la Orden de 15 de noviembre de 1999, en materia de promoción comercial. 607

Resolución de 13 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 12 de diciembre de 2000. 607

Resolución de 13 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 608

Resolución de 15 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas 267 subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 609

Resolución de 15 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se publica relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden que se cita, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones para el pequeño comercio. 615

Resolución de 18 de diciembre de 2000, de la Secretaría General de Economía, por la que se adjudican premios a los mejores expedientes académicos para los alumnos que hayan finalizado sus estudios de la Licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales -Sección Empresariales-, o de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, así como de la Licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales -Sección Económicas-, o de la Licenciatura en Economía por las respectivas Universidades Andaluzas. 615

Resolución de 18 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública una subvención concedida al amparo de la Orden que se cita. 616

Resolución de 20 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas cuatro subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 616

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 11 de diciembre de 2000, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000. 616

Orden de 12 de diciembre de 2000, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Jaén, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000. 618

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 12 de diciembre de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Estudios, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1999. 620

Resolución de 12 de diciembre de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Estudios, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1999. 621

Resolución de 18 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo 884/2000, interpuesto por don Pedro Gutiérrez Cruz, en nombre y representación de la Unión Sindical Obrera (USO), ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla. 621

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 20 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publica subvención concedida al amparo de la Orden que se cita. 621

Resolución de 11 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación de la modificación del Convenio Colectivo para los trabajadores de prevención y extinción de incendios forestales en Andalucía de la Empresa de Gestión Medioambiental, SA (Código de Convenio 7100490). 622

Resolución de 11 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la notificación de las subvenciones concedidas que se relacionan, reguladas en el Decreto 199/1997, de 29 de julio. 623

Resolución de 12 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican. 623

Resolución de 13 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Empleo e Inserción, mediante la que se hacen públicas las ayudas en materia de asistencia técnica para la mejora de la Formación Profesional Ocupacional relativas a su ámbito de competencia. 624

Resolución de 14 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

624

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 18 de diciembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes del grupo mayorista a la entidad Héla de Travel, SL, bajo el nombre comercial Hispanosol, con el C.I.AN-18615-1.

624

Resolución de 18 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden subvenciones para la creación de empresas turísticas por jóvenes y mujeres al amparo de la Orden que se cita.

625

Resolución de 19 de diciembre de 2000, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se hace pública la concesión de subvenciones al amparo de la Orden por la que se regulan las actuaciones y ayudas que integran el Programa Salto dirigidas al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

627

Resolución de 19 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se hace pública la concesión de subvenciones al amparo de la Orden que se cita, en materia de fomento de actividades deportivas en Andalucía, así como una subvención excepcional a la Federación Andaluza de Espeleología.

627

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 20 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, mediante la que se hacen públicos los Convenios celebrados para la intervención en zonas con necesidades de transformación social.

632

Resolución de 20 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, mediante la cual se hace pública la subvención de carácter excepcional concedida al Instituto de los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca.

632

Resolución de 20 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, mediante la que se da publicidad al convenio de colaboración que se cita.

632

Resolución de 20 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, mediante la cual se hace pública la subvención de carácter excepcional concedida a la Confederación de Asociaciones de Vecinos de Andalucía (CAVA).

633

Resolución de 20 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, mediante la cual se hace pública la addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 22 de diciembre de 1998 entre la Consejería y la Diputación Provincial de Jaén para la construcción de los Centros de Servicios Sociales de los Ayuntamientos de La Puerta de Segura, Peal de Becerro, Santiago Pontones, Santisteban del Puerto, Arjona y Mengíbar.

633

Resolución de 2 de enero de 2001, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se delegan competencias en materia de concesión de subvenciones.

633

UNIVERSIDADES

Resolución de 18 de diciembre de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se actualiza la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de administración y servicios.

634

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 19 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministros para adquisición de tres equipo de inspección de bultos mediante rayos X y tres arcos detectores de metales.

638

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 11 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad.

638

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 7 de diciembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

639

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 18 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de módulos prefabricados. Expte. 3/00/09.

639

Resolución de 18 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de campanas de cocina. Expte. 3/00/13.

639

Resolución de 18 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de impresoras y retratos del Rey. Expte. 3/00/11.

640

Resolución de 18 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de módulos prefabricados. Expte. 3/00/10.

640

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 23 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de obras que se cita.

640

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 7 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la adjudicación definitiva de los expedientes de contratación que se citan. 641

UNIVERSIDADES

Resolución de 19 de diciembre de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso de suministro por procedimiento abierto y tramitación urgente. (PP. 22/2001). 641

AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CORDOBA)

Anuncio sobre concurso de ideas para la elaboración de una imagen corporativa municipal. (PP. 2771/2000). 641

Anuncio sobre concurso de ideas para la remodelación del Mercado Municipal de Abastos. (PP. 2772/2000). 642

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio de licitación de concurso público de suministro. Expte. 141/00. (PP. 3164/2000). 642

Anuncio de concurso público de reparaciones y mejoras en instalaciones de calefacción en Colegios públicos. (Expte. 213/00). (PP. 3184/2000). 643

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

Resolución de 22 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Fomento de Autoempleo, Subvención para el Inicio de la Actividad, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 643

Resolución de 15 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se fija lugar, día y hora para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas por la aprobación del proyecto para la construcción de la línea eléctrica de alta tensión a 66 KV en los términos municipales de Villanueva de Córdoba, Adamuz y El Carpio (Córdoba). (PP. 41/2001). 644

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, de información pública para autorización administrativa de instalación eléctrica. (PP. 3224/2000). 647

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de concesión de explotación. (PP. 2968/2000). 647

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de permiso de investigación. (PP. 3034/2000). 647

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Corrección de errata a la Resolución de 13 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Plaza de Armas de Sevilla. (PP. 3055/2000). (BOJA núm. 148, de 23.12.2000). 647

CONSEJERIA DE SALUD

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública. 647

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública. 648

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 648

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 4 de diciembre de 2000, por la que se emplaza a don Antonio Robles Casal, para que comparezca en el expediente sancionador núm. 2/00-GR, de Granada. 648

AGENCIA TRIBUTARIA

Edicto de 23 de octubre de 2000, de la Dependencia Regional de Recaudación en Málaga. 648

AYUNTAMIENTO DE TARIFA (CADIZ)

Anuncio de información pública de ocupación temporal de terrenos en monte público. (PP. 2958/2000). 648

Anuncio de información pública de ocupación temporal de terrenos en monte público. (PP. 2963/2000). 649

Anuncio de información pública de ocupación temporal de terrenos en monte público. (PP. 2981/2000). 649

Anuncio de información pública de ocupación temporal de terrenos en monte público. (PP. 2982/2000). 649

Anuncio de información pública de ocupación temporal de terrenos en monte público. (PP. 2986/2000). 649

Anuncio de información pública de ocupación temporal de terrenos en monte público. (PP. 2987/2000). 650

Anuncio de información pública de ocupación temporal de terrenos en monte público. (PP. 2988/2000). 650

Anuncio de información pública de ocupación temporal de terrenos en monte público. (PP. 2992/2000). 650

Anuncio de información pública de ocupación temporal de terrenos en monte público. (PP. 2995/2000).	651	AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA)	
Anuncio de información pública de ocupación temporal de terrenos en monte público. (PP. 2996/2000).	651	Anuncio de aprobación inicial del Plan Parcial del Ambito de Planeamiento núm. Nueve de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (PP. 3240/2000).	654
Anuncio de información pública de ocupación temporal de terrenos en monte público. (PP. 2997/2000).	651	AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)	
Anuncio de información pública de ocupación temporal de terrenos en monte público. (PP. 2998/2000).	651	Resolución de 30 de octubre de 2000, por la que se hace público nombramiento de un Administrativo. (PP. 3061/2000).	655
Anuncio de información pública de ocupación temporal de terrenos en monte público. (PP. 2999/2000).	652	IES LAS FUENTEZUELAS	
Anuncio de información pública de ocupación temporal de terrenos en monte público. (PP. 3002/2000).	652	Anuncio de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 3037/2000).	655
AYUNTAMIENTO DE OBEJO (CORDOBA)		ESCUELA DE ARTE DE MOTRIL	
Anuncio sobre expediente de creación de Entidad Local Autónoma. (Expte. núm. 46/99).	652	Anuncio de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 3068/2000).	655
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAEN)		IES PROFESOR GONZALO HUESA	
Anuncio de bases.	733	Anuncio de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 3075/2000).	655
AYUNTAMIENTO DE MALAGA		IES LA CAMPIÑA	
Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo. (PP. 2761/2000).	652	Anuncio de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 3084/2000).	655
Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo. (PP. 2931/2000).	653	CP FRANCISCO DE VELASCO	
		Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 3085/2000).	655

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 29 de diciembre de 2000, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas al pequeño comercio, en desarrollo del Programa de Modernización de las Pequeñas y Medianas Empresas Comerciales del Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía.

De acuerdo con la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, la actuación pública sobre la actividad comercial debe contemplar las singulares circunstancias que exigen un tratamiento particularizado de determinados aspectos de nuestro comercio interior, fundamentalmente en lo relativo a la reforma y modernización de las estructuras comerciales y la participación de los agentes sociales intervinientes en este sector de la vida económica.

El Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía, aprobado por Orden de 26 de enero de 1998 con la finalidad de promover y modernizar el sector comercial, prevé una serie de programas generales de actuación, entre ellos, el de modernización de las pequeñas empresas comerciales enmarcadas en el «Programa Uno» de modernización de las PYMES comerciales andaluzas.

La política de reforma y modernización de las estructuras comerciales, centrada principalmente en las pequeñas empresas comerciales, debe contribuir a que el sector de la distribución comercial en Andalucía sea más competitivo y eficiente, realizando sus funciones a un menor coste y que esto se refleje en los precios que operan en los mercados.

Con la elaboración de esta nueva Orden reguladora de ayudas al pequeño comercio se persiguen, entre otros, los siguientes objetivos:

- Adaptar los recursos humanos, materiales y tecnológicos de las pequeñas empresas comerciales andaluzas a las necesidades del sector.
- Fomentar la incorporación de nuevos profesionales al sector comercial andaluz.
- Adecuar la dimensión física de los establecimientos comerciales andaluces a las necesidades del punto de venta.
- Favorecer la expansión comercial de las pequeñas empresas de distribución comercial.
- Aumentar la presencia de establecimientos especializados en la actividad comercial.

En resumen, el objetivo final es la modernización del sector que es necesario afrontar, sobre todo porque el pequeño comercio no escapa de las reglas competitivas de una economía abierta y globalizada en la que Andalucía se halla inmersa. Asimismo, se pretende agilizar el procedimiento de concesión de las ayudas, a la vez que se persigue una mejora y simplificación de dicho procedimiento, en aras de una mayor eficacia y celeridad en la concesión de las mismas.

La reestructuración de Consejerías realizada por el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, asignó a la Consejería de Economía y Hacienda las competencias que tenía atribuidas, así como las correspondientes al comercio y la artesanía, resultando necesario adecuar la normativa específica de estas ayudas en lo que se refiere a los órganos competentes que intervienen en el procedimiento de concesión de las ayudas, que deben residenciarse actualmente dentro de la estructura de la Consejería de Economía y Hacienda. De otro lado, la experiencia adquirida en la aplicación de la normativa específica de estas ayudas aconseja revisar alguno de sus contenidos,

en aras a una mayor eficacia de las ayudas, así como de su tramitación administrativa.

En este aspecto debe destacarse que la presente Orden, al igual que la normativa anteriormente vigente reguladora de estas ayudas contenida en la Orden de la Consejería de Trabajo e Industria de 17 de enero de 2000, tiene vigencia indefinida, estableciéndose que las solicitudes se presentarán y resolverán anualmente, siendo el plazo de presentación de solicitudes el comprendido entre el 1 y el 31 de enero de cada año. De esta manera se evitan demoras innecesarias en la presentación anual de las solicitudes al no requerirse una previa disposición anual que efectúe la convocatoria de las ayudas. De otro lado, al objeto de facilitar el conocimiento por los beneficiarios de otras determinaciones normativas no contempladas en la presente Orden, se establece que la resolución de concesión indicará las determinaciones que sean exigibles en cumplimiento de lo que establezca la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del ejercicio u otra disposición de aplicación.

Las ayudas contempladas en la presente Orden se otorgarán dentro de los límites de los créditos consignados en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del ejercicio respectivo en el Programa 6.5.A. o en el que, en su caso, corresponda.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las normas reguladoras específicas de la concesión de ayudas por la Consejería de Economía y Hacienda para la mejora del comercio ya existente, financiando proyectos tendentes a fomentar la especialización comercial y la competitividad del comercio tradicional de acuerdo con el Programa de Modernización de las Pequeñas y Medianas Empresas Comerciales del Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía.

2. En cualquier caso, la concesión de las ayudas que regula esta Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las ayudas reguladas en la presente Orden y ser beneficiarios de las mismas los comerciantes, ya sean personas físicas o jurídicas, que vinieran ejerciendo una actividad comercial en Andalucía con establecimiento comercial permanente en dicho territorio, siempre que se encuentren inscritos en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía y que en la totalidad de los centros dependientes de los mismos no superen el número de cinco trabajadores.

Los citados requisitos deberán mantenerse hasta el momento de la certificación acreditativa de la aplicación de la ayuda referida en el artículo 10.1.c) de la presente Orden.

2. Excepcionalmente podrá ser beneficiario de las ayudas a que se refiere la presente Orden el titular que acceda por primera vez al comercio, en el supuesto contemplado en la letra e) del artículo 3.1 de esta Orden, debiendo reunir los demás requisitos señalados en el apartado 1 del presente artículo.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

1. Las actuaciones subvencionables deberán encuadrarse en alguna de las siguientes líneas:

a) Apoyo a la implantación de innovaciones tecnológicas en los pequeños comercios:

a.1. Adquisición de equipos informáticos.

a.2. Inversiones en otros elementos de equipamiento informático tecnológico, especialmente en adquisición de programas destinados al comercio electrónico.

b) Apoyo a la reforma, ampliación o transformación física de los pequeños comercios:

b.1. Remodelación de la superficie de venta y/o de almacenaje del punto de venta.

b.2. Eliminación de barreras arquitectónicas que obstaculicen el acceso al punto de venta de personas con discapacidades físicas.

c) Fomento de las inversiones de pequeñas empresas comerciales andaluzas que quieran convertirse en empresas franquiciadas.

d) Fomento de la especialización comercial y la diferenciación en servicios de las pequeñas empresas andaluzas:

d.1. Inversiones destinadas a transformar un establecimiento comercial polivalente en especializado.

d.2. Establecimientos comerciales cuya estrategia sea la especialización basada en un seguimiento específico de productos demandados de forma creciente por la sociedad (ocio, naturaleza, salud, tercera edad, etc.).

e) Apoyo del rejuvenecimiento o renovación del sector, a través del acceso a la titularidad de la empresa por parte de sus trabajadores, accediendo a la propiedad y gestión por traspaso de su titular.

2. Será condición indispensable para la concesión de las ayudas que los proyectos de inversión subvencionables se inicien en el año de la presentación de la solicitud, acreditándose dicho inicio en el ejercicio correspondiente.

3. No será subvencionable la compra de locales, salvo en el supuesto contemplado en la letra e) del apartado 1 del presente artículo.

Artículo 4. Cuantía de las ayudas y concurrencia con otras ayudas o subvenciones.

1. El importe de la ayuda a conceder no podrá exceder del 50% del total de la inversión prevista (IVA excluido) en el proyecto subvencionable.

2. El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Las ayudas a las que se refiere la presente Orden quedan sometidas a la Comunicación de la Comisión 96/C 68/06 (DOCE núm. C 068, de 6.3.1996) relativa a las ayudas de mínimos, conforme a la cual el importe máximo total de las distintas ayudas concedidas a un mismo beneficiario en concepto de ayudas de mínimos no podrá superar la cantidad de 100.000 euros, durante un período de tres años a partir de la concesión de la primera ayuda de mínimos. Este importe cubrirá todo tipo de ayudas públicas otorgadas en concepto de ayudas de mínimos.

Artículo 5. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de las ayudas, dirigidas a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en cuya provincia radique el establecimiento comercial objeto de la actuación subvencionable, se formularán por duplicado conforme al modelo de impreso que figura en el Anexo de la presente Orden y se presentarán en el Registro de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, o en los Registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación por duplicado que se señala a continuación:

a) En el caso de personas físicas, fotocopia autenticada del DNI del solicitante y del representante, cuando proceda.

En el supuesto de representación, ésta deberá acreditarse conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) En el caso de personas jurídicas, copia autenticada del CIF y de la escritura de constitución, así como del DNI y de la escritura de poder del representante.

c) Declaración expresa responsable de que el solicitante se encuentra inscrito en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

d) Copia autenticada de la documentación que acredite estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, lo que podrá acreditarse con copia autenticada del último justificante de pago de dicho impuesto.

e) Documentación acreditativa del número de los trabajadores de la empresa (TC1). De no tener trabajadores a su cargo se acompañará declaración expresa responsable en tal sentido.

f) Memoria descriptiva y presupuesto de la actuación a realizar, suficientemente detallado. Se incluirá en la memoria el calendario orientativo de la ejecución de las inversiones, al objeto de prever, en su caso, las anualidades correspondientes.

g) Declaración expresa responsable de:

- Iniciación del proyecto de inversión para el que se solicita la ayuda en el año de la solicitud.

- La concesión o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

h) Otras declaraciones y documentación que sean exigibles en cumplimiento de lo que establezca la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de cada ejercicio u otra disposición de aplicación.

3. Las solicitudes se presentarán y resolverán anualmente. El plazo de presentación de las solicitudes será el comprendido entre el día 1 y el 31 de enero de cada año.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior.

4. La presentación de la solicitud implica la aceptación de cuantas obligaciones se deriven de la presente Orden.

Artículo 6. Tramitación.

1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación preceptiva, serán examinadas por las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que, si así

no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Completada la documentación, la Delegación Provincial correspondiente, atendiendo a los criterios señalados en el artículo 7 de la presente Orden, emitirá informe razonado de la prelación de proyectos subvencionables relativos a la provincia respectiva, remitiendo dicho informe a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía y Hacienda.

3. En base al informe remitido por las Delegaciones Provinciales, la Dirección General de Comercio elaborará un informe de priorización de los proyectos a subvencionar, conforme a los criterios del referido artículo 7, que será vinculante para la resolución por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 7. Criterios de concesión.

1. Para la concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden se valorarán preferentemente las siguientes circunstancias:

- a) La incorporación de nuevas tecnologías mediante la adquisición de un programa destinado al comercio electrónico.
- b) La contratación indefinida de, al menos, el 50% de los trabajadores del total de los centros dependientes del solicitante.
- c) La ubicación del centro dentro de los límites definidos en un estudio de viabilidad realizado para la implantación de un centro comercial abierto en la zona.
- d) El porcentaje de recursos propios a aportar por el solicitante en relación al presupuesto total de la actividad o inversión.
- e) La especialización del comercio.
- f) Las inversiones que supongan un incremento de la relación calidad/precio/servicio en beneficio de los consumidores.
- g) La modernización y reforma de las estructuras a fin de poder hacer frente al impacto producido en el mercado por la implantación de nuevas formas comerciales.
- h) La especial calidad y rigor en la elaboración del proyecto.

Artículo 8. Resolución, notificación y publicación.

1. El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en cuya provincia radique el establecimiento comercial objeto de la actuación subvencionable, de acuerdo con el informe de priorización emitido por la Dirección General de Comercio, dictará la resolución que proceda de forma motivada y con arreglo a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto, por delegación del titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

2. En la resolución de concesión se indicará la actuación subvencionada, el importe de la actuación o inversión a realizar, el plazo de ejecución, la cuantía de la ayuda concedida y el porcentaje de la misma respecto al importe de la actuación o inversión a realizar, la aplicación presupuestaria del gasto y, si procede, su distribución plurianual atendiendo a las limitaciones establecidas en el artículo 39 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que tenga que sujetarse necesariamente al calendario orientativo exigido en el artículo 5.2.f) de esta Orden, acomodándose los plazos de la inversión a las anualidades previstas en la resolución.

Asimismo, la resolución de concesión indicará la forma y secuencia del pago de la ayuda conforme se señala en el artículo 10 de esta Orden, así como las determinaciones que sean exigibles en cumplimiento de lo que establezca la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del ejercicio u otra disposición de aplicación.

La resolución de concesión podrá establecer, además, condiciones técnicas y económicas conexas al cumplimiento de la actuación subvencionada, de observancia obligatoria por parte de los beneficiarios de la ayuda, atendiendo a las circunstancias concurrentes en el caso.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

4. De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las resoluciones de concesión o denegación se notificarán a los interesados mediante su publicación en los términos del artículo 60.2 de la citada Ley. A tal efecto se efectuarán en el tablón de anuncios de la correspondiente Delegación Provincial de dicha Consejería.

5. Las ayudas concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con expresión del programa y crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 9. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario de la ayuda:

- a) Realizar la actividad subvencionada de acuerdo con las condiciones establecidas en la resolución de concesión.
- b) Justificar ante la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Economía y Hacienda la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda, así como la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron destinados en la forma establecida en el artículo 11 de la presente Orden.
- c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- d) Comunicar a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Economía y Hacienda la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en el plazo máximo de quince días desde la notificación de las mismas, así como cualquier otra alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, a los efectos previstos en el artículo 12.1 de la presente Orden.
- e) Acreditar, previamente al cobro de la ayuda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público.
- f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como por los servicios financieros de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo.
- g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad y objeto de la ayuda que la misma está subvencionada por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, así como la necesaria información y publicidad de las actuaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales regulada en el Reglamento (CE) núm. 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo.

Artículo 10. Forma y secuencia del pago.

1. La cuantía y el calendario de abono de la ayuda se establecerá en la resolución de concesión conforme a las siguientes reglas:

a) Con carácter de pago anticipado en firme con justificación diferida se podrá efectuar un primer pago de hasta el 75% del importe total de la misma.

b) Los libramientos sucesivos se harán efectivos, previa presentación por duplicado en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, de las facturas y demás justificantes de los gastos que acrediten la realización de la inversión, emitiéndose informe por el Delegado Provincial en tal sentido.

c) En todo caso, el último 25% se abonará en firme tras la presentación de la justificación del 100% de la inversión total que se haya realizado y certificación del titular de la Delegación Provincial correspondiente acreditativa de la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

2. El importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación de la ayuda establecido en la resolución de concesión.

Artículo 11. Justificación.

1. La documentación justificativa de la ejecución de la inversión se presentará por el beneficiario en la Delegación Provincial correspondiente, antes del 30 de septiembre de la última anualidad financiera, y estará constituida por las correspondientes facturas, contratos y demás justificantes que acrediten la aplicación real de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

Asimismo, el beneficiario deberá expedir certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la ayuda con expresión del asiento contable practicado.

2. El titular de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Economía y Hacienda emitirá certificación sobre la inversión ejecutada, sobre el cumplimiento en tiempo y forma de todas y cada una de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, así como sobre la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

Artículo 12. Incidencias y modificación de las condiciones de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar

a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichos extremos, así como cualesquiera otras incidencias que deriven de la tramitación y gestión de las ayudas, el correspondiente Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, por delegación del titular de dicha Consejería.

2. Por razones justificadas debidamente acreditadas y a instancia del interesado, la Delegación Provincial correspondiente podrá prorrogar el cumplimiento de las obligaciones sujetas a plazo de acuerdo con lo establecido en esta Orden.

Artículo 13. Reintegro de las ayudas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 111 de la citada Ley, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición transitoria única. Plazo de presentación de las solicitudes de ayudas en el año 2001.

El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas en el año 2001 será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de diciembre de 2000

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ANEXO

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA

SOLICITUD

AYUDAS AL PEQUEÑO COMERCIO: PROGRAMA DE MODERNIZACION DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS COMERCIALES DEL PLAN INTEGRAL DE FOMENTO DEL COMERCIO INTERIOR DE ANDALUCIA. Orden de 29-12-00

1	DATOS DE SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE				Expte. nº
					Ejercicio
APELLIDOS Y NOMBRE (persona física) O DENOMINACIÓN (persona jurídica)				DNI/CIF	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES					
LOCALIDAD		PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO	FAX
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE Y CARGO				DNI	

2	DESCRIPCION DEL PROYECTO
BREVE DESCRIPCION DEL PROYECTO	
FECHA PREVISTA DE INICIO	FECHA PREVISTA DE FINALIZACION
MONTANTE DE LA INVERSION Y CALENDARIO DE EJECUCION	

3	DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
I. Exigida en la orden arriba citada: <input type="checkbox"/> DNI/CIF del solicitante. <input type="checkbox"/> DNI del representante. <input type="checkbox"/> Copia de la escritura de constitución. <input type="checkbox"/> Acreditación de la representación. <input type="checkbox"/> Declaración de que el solicitante se encuentra inscrito en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía <input type="checkbox"/> Alta en el Impuesto de Actividades Económicas. <input type="checkbox"/> Documento TCI en caso de tener trabajadores. De no tener, declaración responsable.	
<input type="checkbox"/> Memoria descriptiva y presupuesto detallado. <input type="checkbox"/> Declaración de inicio del proyecto en el año de la solicitud. <input type="checkbox"/> Declaración de percepción o solicitud de otras subvenciones o ayudas.	
II Otra documentación: <input type="checkbox"/> Declaración de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso (cuando sea exigible conforme a la Ley del Presupuesto del ejercicio) <input type="checkbox"/> Otros documentos exigidos en la citada Ley anual u otra norma	

4	DATOS BANCARIOS
Código de la Entidad _ _ _ _ Código Sucursal _ _ _ _ Código Control _ _ Nº Cuenta _ _ _ _ _ _ _ _ _ _	

5	SOLICITUD, DECLARACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, me COMPROMETO a cumplir las obligaciones que se derivan de la Orden arriba reseñada y, en particular, a comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, y SOLICITO se me conceda la ayuda en el marco del programa de modernización de las pequeñas y medianas empresas comerciales, por importe de ptas./euros.	
En a de de	
..... El interesado	

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 29 de diciembre de 2000, por la que se establecen las normas reguladoras de ayudas a municipios en materia de urbanismo comercial en desarrollo del Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía.

De acuerdo con la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, la actuación pública sobre la actividad comercial debe contemplar las singulares circunstancias que exigen un tratamiento particularizado de determinados aspectos de nuestro comercio interior, fundamentalmente en lo relativo a la reforma y modernización de las estructuras comerciales y la participación de los agentes sociales intervinientes en este sector de la vida económica.

En cumplimiento de la citada Ley se aprobó el Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía, por Orden de 26 de enero de 1998, para la promoción y modernización del sector comercial, que prevé una serie de programas generales de actuación, entre ellos, el de Ordenación Territorial del Comercio, que la presente Orden desarrolla y con el que se pretende llevar a cabo un ordenamiento equilibrado del comercio en el territorio.

Puede distinguirse, dentro del ámbito de la presente Orden, tres actuaciones diferentes: Por un lado, los proyectos de mejoras de los mercados municipales que supongan una modernización y adaptación de los mismos a las nuevas exigencias del mercado, acercándolos a los nuevos centros comerciales. Por otro, la constitución y mejora de espacios comerciales agrupados abiertos que, mediante la mejora de las condiciones de acceso y aparcamiento, la peatonalización y la adopción de medidas que le confieran una imagen unitaria, pueden convertirse, dado el clima existente en Andalucía la mayor parte del año, en una verdadera alternativa a los centros comerciales cerrados; así como los proyectos de inversión para la realización o mejora de los mercadillos de apertura periódica y, por último, la realización de la Memoria de Información y Diagnóstico Comercial en las Revisiones del Planeamiento Urbanístico Municipal para elevar el grado de inserción de las estructuras comerciales en los procesos de planificación urbanística.

La reestructuración de Consejerías realizada por el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, asignó a la Consejería de Economía y Hacienda las competencias que tenía atribuidas, así como las correspondientes al comercio y la artesanía, resultando necesario adecuar la normativa específica de estas ayudas en lo que se refiere a los órganos competentes que intervienen en el procedimiento de concesión de las ayudas, que deben residenciarse actualmente dentro de la estructura de la Consejería de Economía y Hacienda. De otro lado, la experiencia adquirida en la aplicación de la normativa específica de estas ayudas aconseja revisar alguno de sus contenidos, en aras a una mayor eficacia de las ayudas, así como de su tramitación administrativa.

En este aspecto debe destacarse que la presente Orden, al igual que la normativa anteriormente vigente reguladora de estas ayudas contenida en la Orden de la Consejería de Trabajo e Industria de 11 de noviembre de 1999, tiene vigencia indefinida, estableciéndose que las solicitudes se presentarán y resolverán anualmente, siendo el plazo de presentación de solicitudes el comprendido entre el 1 de enero y el 15 de febrero de cada año. De esta manera se evitan demoras innecesarias en la presentación anual de las solicitudes al no requerirse una previa disposición anual que efectúe la convocatoria de las ayudas. De otro lado, al objeto de facilitar el conocimiento por los beneficiarios de otras determinaciones normativas no contempladas en la presente Orden, se establece que la resolución de concesión indicará las determinaciones que sean exigibles en cumplimiento de lo que establezca la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del ejercicio u otra disposición de aplicación.

Las ayudas contempladas en la presente Orden se otorgarán, dentro de los límites de los créditos consignados en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del ejercicio respectivo en el Programa 6.5.A. o en el que, en su caso, corresponda.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las normas reguladoras específicas de la concesión de ayudas por la Consejería de Economía y Hacienda, para financiar proyectos municipales de adecuación urbanística y comercial de determinadas formas comerciales tradicionales, así como para elevar el grado de inserción de las estructuras comerciales en los procesos de planificación urbanística, de acuerdo con el Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía.

2. En cualquier caso, la concesión de ayudas que regula esta Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas reguladas en la presente Orden y ser beneficiarios de las mismas todos los municipios andaluces.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

1. Las actuaciones subvencionables deberán encuadrarse en algunas de las siguientes líneas:

a) Proyectos de inversión a realizar en los mercados municipales de abastos, en especial si están situados dentro de los cascos históricos de las ciudades, con la finalidad de servir de impulso para la revitalización de dichas zonas o centros históricos y que consistan fundamentalmente en:

a.1. La renovación física de las instalaciones atendiendo a las características urbanísticas y arquitectónicas del mercado y zona adyacente o a la posibilidad de transformar el mercado en un centro comercial.

a.2. La remodelación mediante la consecución de una oferta comercial óptima a través de la diversificación, acondicionamiento de instalaciones y equipamientos colectivos comerciales e inclusión de servicios complementarios.

a.3. En general, proyectos de inversión que supongan una transformación sustancial en el cambio de su infraestructura, imagen, funcionamiento o gestión.

b) La ejecución de obras, instalaciones y otras similares en calles y plazas de marcado carácter comercial, para su transformación en uso peatonal u otros fines promocionales, que contribuyan a la racionalización del comercio en las mismas.

c) Proyectos de inversión en áreas urbanas de marcado carácter comercial tendentes a concentrar la oferta de los establecimientos minoristas ubicados en las mismas, mediante mejora del equipamiento, remodelación de accesos y estacionamientos.

d) Proyectos de inversión para la realización o mejora de los mercadillos de apertura periódica.

e) La realización o preparación de Memorias de Información y Diagnóstico Comercial en las Revisiones de los Planes Generales de Ordenación Urbana.

2. Será condición indispensable para la concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden que los proyectos de inversión se inicien en el año de la presentación de la solicitud, acreditándose dicho inicio en el ejercicio correspondiente,

mediante la expedición del acta de comprobación de replanteo o mediante el correspondiente contrato en caso de tratarse de una actuación de las previstas en la letra e) del apartado anterior de este artículo.

No obstante, podrán ser subvencionados aquellos proyectos de inversión que, encontrándose en ejecución en el año de la presentación de la solicitud, hubieran comenzado con anterioridad a la misma siempre que habiendo solicitado ayudas en años anteriores, no fueran subvencionados o, en caso de serlo, que la ayuda concedida fuera inferior a la cuantía máxima establecida en el artículo 4.1 de esta Orden.

3. Las actuaciones subvencionables destinadas a un uso específico deberán mantener dicho uso durante un período mínimo de cinco años, contado desde la fecha de finalización de la obra.

Artículo 4. Cuantía de las ayudas y concurrencia con otras ayudas o subvenciones.

1. El importe de la ayuda a conceder no podrá exceder del 50% del total de la inversión prevista en el proyecto subvencionable.

2. El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. El importe definitivo de la ayuda será el inicialmente fijado en la resolución de concesión, siempre que no supere el 50%, como máximo, del coste de la inversión efectivamente realizada. En consecuencia, las posibles bajas de subasta serán deducidas de la aportación municipal y no minorarán las ayudas concedidas. Asimismo, los incrementos de la inversión por modificados o liquidaciones serán por cuenta del Ayuntamiento.

Artículo 5. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de ayudas, dirigidas a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía y Hacienda, se formularán por duplicado conforme al modelo de impreso que figura como Anexo a esta Orden y se presentarán en el Registro de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, o en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación, por duplicado, que se señala a continuación:

a) Certificación del correspondiente acuerdo del Pleno del Ayuntamiento u órgano al que corresponda solicitando acogerse a los beneficios de la presente Orden y aprobando el proyecto o memoria de la inversión a realizar.

El mencionado acuerdo deberá hacer constar el compromiso del Ayuntamiento de aportar la cantidad no subvencionada para la ejecución del proyecto presentado, así como de iniciarse en el ejercicio correspondiente a la solicitud.

b) Certificación relativa a que los terrenos, edificios o instalaciones donde se pretenda realizar la inversión son de pleno dominio municipal, o a que el Ayuntamiento es cesionario de los mismos teniendo derecho al uso de aquéllas, al menos, durante un período de diez años, contado desde la fecha de presentación de la solicitud. La certificación referida irá acompañada de la fotografía del estado actual de los terrenos, edificios o instalaciones sobre los que se pretenda actuar.

c) Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar, justificando la necesidad de llevar a cabo la inversión, que podrá sustituirse por anteproyectos o proyectos técnicos si estuviesen

redactados. La memoria de obras a realizar podrá comprender las de carácter previo, provisional o complementarias.

Se acompañará calendario orientativo de ejecución de la inversión, al objeto de prever, en su caso, las anualidades correspondientes.

d) Presupuesto de la inversión a ejecutar, en el que se indicará necesariamente el presupuesto de ejecución material, los gastos generales de empresa, el beneficio industrial y el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Dicho presupuesto será elaborado por técnico competente y podrá estar incluido dentro de la memoria o proyecto técnico.

e) Certificación del Secretario de la Corporación Local sobre concesión o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

f) Otras declaraciones y documentación que sean exigibles en cumplimiento de lo que establezca la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de cada ejercicio u otra disposición de aplicación.

3. Las solicitudes se presentarán y resolverán anualmente. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 1 de enero y el 15 de febrero de cada año.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior.

4. La presentación de la solicitud implicará la aceptación de cuantas obligaciones deriven de la presente Orden.

Artículo 6. Tramitación.

1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación preceptiva, serán examinadas por las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Completada la documentación, la Delegación Provincial correspondiente, atendiendo a los criterios señalados del artículo 7 de la presente Orden, emitirá informe razonado de la prelación de proyectos subvencionables relativos a la provincia respectiva.

3. Las solicitudes y documentación requerida, así como el informe emitido por la Delegación Provincial, habrán de ser remitidas a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía y Hacienda antes del día 1 de abril del año correspondiente.

Artículo 7. Criterios de concesión.

1. Se considerarán prioritarios a efectos de la concesión de ayudas aquellos proyectos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) En relación con los mercados de titularidad pública objeto de reparación, modernización o remodelación:

a.1. Que se trate de una propuesta con fórmulas de participación de comerciantes o asociación de comerciantes legalmente constituidos en la gestión de los mercados de abastos.

a.2. Posibilidad de que el proyecto presentado estudie la conversión del mercado municipal en un centro comercial cuyo objetivo principal sea mejorar el equipamiento comercial existente en la localidad o la puesta en valor de un espacio urbano dominado por la despoblación o el deterioro arquitectónico del entorno.

a.3. Que se haya producido un envejecimiento grave en las instalaciones y en el funcionamiento del mercado.

a.4. Que el mercado deba adaptarse a las exigencias de las normativas técnicas y sanitarias y de las normas básicas de edificación y seguridad.

a.5. Que se haga necesario una modificación en la disposición y en la dimensión de los puntos de venta y otros elementos comunes.

b) En relación con las calles y zonas peatonales:

b.1. Que exista una oferta diversificada en el área afectada que sea mayoritaria en establecimientos comerciales que dispongan de servicios complementarios que potencien el atractivo y previsión de aparcamientos, permitiendo, al menos, compensar la pérdida de plazas derivadas de la conversión en zona de peatones, y de medios de transporte público para acceder.

b.2. Que se corresponda con un Plan de política comercial de la zona: Imagen propia de los puntos de venta, mobiliario urbano adecuado, pavimentación homogénea, alumbrado o actividades promocionales, entre otras; funcionamiento de una asociación de comerciantes en la zona que garantice la gestión y la dinamización permanente.

c) Respecto de los mercadillos municipales de carácter general se tendrá en cuenta:

c.1. El nivel de dotación comercial y de equipamientos de esta naturaleza del área donde se localiza la inversión.

c.2. En todo caso, se valorará si se dispone o se proyectan tomas de agua que faciliten la limpieza del recinto, suficientes contenedores de basura, servicios de primeros auxilios, balanza de reposo, así como aseos, fijos o desmontables, si no se habilitan al efecto los de algún edificio público localizado en los alrededores.

c.3. Que exista, al determinar el emplazamiento concreto de los mercadillos, una zona destinada a aparcar los vehículos de los vendedores, y en su caso un área destinada a clientes, que debe hallarse claramente diferenciada y separada de la anterior.

c.4. Que se integre el proyecto dentro de otro de carácter global de reforma o modernización integral de un área o eje comercial tradicional.

d) En las Memorias de Información y Diagnóstico Comercial en las Revisiones del Planeamiento Urbanístico Municipal se priorizará el grado avanzado del proyecto técnico aprobado.

e) Con carácter general, se valorará el informe favorable de interés comercial del correspondiente Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 8. Resolución, notificación y publicación.

1. El titular de la Consejería de Economía y Hacienda, previo análisis y evaluación de la documentación remitida por las Delegaciones Provinciales correspondientes, dictará la resolución que proceda de forma motivada y con arreglo a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto. Se exceptúan de la resolución por dicho órgano los supuestos contemplados en el apartado 2 de este artículo.

2. Por delegación del titular de la Consejería de Economía y Hacienda, el titular de la Dirección General de Comercio resolverá las solicitudes de subvención cuyo importe no supere los cincuenta millones de pesetas (300.506,05 euros).

3. En la resolución de concesión se indicará la actuación subvencionada, el importe de la actuación o inversión a realizar, el plazo de ejecución, la cuantía de la ayuda concedida, la aplicación presupuestaria del gasto y, si procede, su distribución plurianual atendiendo a las limitaciones establecidas en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que tenga que sujetarse necesariamente al calendario orientativo exigido en el artículo 5.2.c) de esta Orden, acomodándose los plazos de la inversión a las anualidades previstas en la resolución.

Asimismo, la resolución de concesión indicará la forma y secuencia del pago de la ayuda conforme se señala en el artículo 11 de esta Orden, así como las determinaciones que sean exigibles en cumplimiento de lo que establezca la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma del ejercicio u otra disposición de aplicación.

La resolución de concesión podrá establecer, además, condiciones técnicas y económicas conexas al cumplimiento de la actuación subvencionada, de observancia obligatoria por parte de los beneficiarios de la ayuda, atendiendo a las circunstancias concurrentes en el caso.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses. Transcurrido el mismo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

5. De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las resoluciones de concesión o denegación se notificarán a los interesados mediante su publicación en los términos del artículo 60.2 de la citada Ley. A tal efecto se efectuarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en C/ Juan Antonio Vizarrón, s/n, planta baja, edificio Torretriana de Sevilla, así como en el de la Delegación Provincial correspondiente de dicha Consejería.

6. Las ayudas concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con expresión del programa y crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 9. Aceptación.

1. La eficacia de la resolución de concesión de la ayuda quedará supeditada a la posterior aceptación del beneficiario, quedando sin efecto en el supuesto de no aceptarse la misma.

A tal efecto, la resolución estimatoria habrá de ser aceptada expresamente por el beneficiario, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Comercio que deberá presentarse en el plazo máximo de quince días, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación por la que se comunica la concesión de la ayuda conforme se señala en el artículo 8.5 de esta Orden.

2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin haberse presentado la referida comunicación, quedará sin efecto la concesión efectuada.

Artículo 10. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario de la ayuda:

a) Realizar la actividad subvencionada de acuerdo con las condiciones establecidas en la resolución de concesión.

b) Justificar ante la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Economía y Hacienda la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda así como la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron destinados, en la forma establecida en el artículo 12 de la presente Orden.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Economía y Hacienda, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Comunicar a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Economía y Hacienda la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes

de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en el plazo máximo de quince días desde la notificación de las mismas, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, a los efectos previstos en el artículo 13.1 de la presente Orden.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

f) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la ayuda que la misma está subvencionada por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Artículo 11. Forma y secuencia del pago.

La cuantía y calendario de abono de la subvención se establecerá en la resolución de concesión conforme a las siguientes reglas:

a) Con carácter de pago anticipado en firme con justificación diferida se podrá efectuar un primer pago de hasta el 75% del importe total de la misma, una vez aceptada la resolución de concesión de la ayuda.

b) El segundo libramiento se hará efectivo previa presentación del acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras acompañada de certificación relativa al adjudicatario y al importe de adjudicación de las obras. Los siguientes libramientos se harán efectivos tras la presentación en la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Economía y Hacienda de las certificaciones de obra o facturas aprobadas por el correspondiente órgano del Ayuntamiento.

c) En todo caso, un 25% se abonará en firme tras la presentación de la certificación final de obra o de las facturas justificativas por el 100% de la obra ejecutada, aprobadas por el correspondiente órgano del Ayuntamiento, fotografía del inmueble transformado, en su caso, y certificación del titular de la respectiva Delegación Provincial acreditativa de la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

Artículo 12. Justificación.

1. La documentación justificativa de la ejecución de la inversión estará constituida por las correspondientes facturas, contratos, justificantes y demás documentos que acrediten la aplicación real de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, así como por certificaciones si el proyecto contemplara obras de construcción, reforma o ampliación de inmuebles, una vez aprobadas por el correspondiente órgano del Ayuntamiento. La citada documentación se presentará por el beneficiario dentro del plazo que fije la resolución de concesión para cada caso que no excederá del 30 de septiembre del año en que se efectúe el último pago de la ayuda.

2. Antes de efectuar el último pago, a la vista de la documentación aportada, se girará visita de comprobación del resultado de la inversión efectuada por técnicos de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Economía y Hacienda.

El titular de la Delegación Provincial que corresponda emitirá certificación sobre la inversión ejecutada, sobre el cumplimiento en tiempo y forma de todas y cada una de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, así como sobre la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

3. En cualquier momento se podrán inspeccionar las obras en curso por técnicos de la Consejería de Economía y Hacienda, a fin de comprobar que no se producen desviaciones en el destino de las ayudas objeto de la presente Orden, así como el cumplimiento de la obligación de publicidad.

Artículo 13. Incidencias y modificación de las condiciones de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden

y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo competente para resolver dichos extremos, así como cualesquiera otras incidencias que deriven de la tramitación y gestión de las ayudas, el titular de la Dirección General de Comercio, por delegación del titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

2. Por razones justificadas debidamente acreditadas y a instancia del interesado, previo informe razonado de la Delegación Provincial correspondiente en el que se formule la propuesta procedente, la Dirección General de Comercio podrá conceder aplazamiento del comienzo de la ejecución de la inversión subvencionada para que se lleve a efecto dentro del primer semestre del año siguiente al de la solicitud.

Asimismo, por razones justificadas debidamente acreditadas y a instancia del interesado, previo informe razonado de la Delegación Provincial correspondiente, la Dirección General de Comercio podrá prorrogar el cumplimiento de cualquier otra obligación sujeta a plazo de acuerdo con lo establecido en esta Orden.

Artículo 14. Reintegro de las ayudas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Igualmente en el supuesto contemplado en el artículo 111 de la citada Ley, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Corresponderá al titular de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía y Hacienda resolver, por delegación del titular de la Consejería de Economía y Hacienda, los expedientes de pérdida de la subvención concedida por incumplimiento de las condiciones y de reintegro, si procede.

Disposición transitoria única. Plazo de presentación de las solicitudes de ayudas en el año 2001.

El plazo de presentación de solicitudes en el año 2001 será de 45 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de diciembre de 2000

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 2 de enero de 2001, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2001.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 2 de enero de 2001, por la que se regula la cooperación con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de Municipios con población superior a los veinte mil habitantes, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Servicios Sociales Comunitarios.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público Becas de investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso público becas de investigación con cargo a: Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución. En todo caso, los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

Carácter de las becas: La concesión de una beca al amparo de esta convocatoria no establece relación contractual o estatutaria entre el beneficiario y la Universidad de Granada, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

El disfrute de la beca, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria, es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado. Es obligación del becario comunicar a la Universidad de Granada la obtención de las mismas durante el período de vigencia de la beca.

El disfrute de una beca cuando según la convocatoria específica requiera una dedicación de 40 horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

En cada anexo podrá contemplarse que los becarios, en el supuesto de que las becas sean homologadas en los términos previstos en los estatutos de la Universidad de Granada, puedan realizar colaboraciones docentes relacionadas con su trabajo de investigación orientadas a completar su formación docente e investigadora, tuteladas por el Departamento receptor, hasta un máximo de 90 horas anuales durante cada curso académico, sin que ello suponga ninguna responsabilidad

laboral por parte de la Universidad de Granada, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Voluntariedad por parte del interesado.
- Informe favorable del Departamento en que se integre el becario.
- Conformidad del Vicerrector de Investigación y del Vicerrector de Ordenación Académica.

El órgano competente de la Universidad extenderá certificación de la docencia impartida por el becario al término de su realización.

Objetivo de las becas: Posibilitar la formación investigadora y, en su caso, docente del becario, bajo la dirección del investigador responsable.

Cuantía de las becas: La cuantía de las becas estará asimismo especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 40.000 ptas. mensuales para una dedicación de 15 horas semanales y 110.000 ptas. mensuales para una dedicación de 40 horas semanales. Las becas implicarán además obligatoriamente un seguro de asistencia médica y de accidentes, extensible, en su caso, al cónyuge e hijos del beneficiario.

Efectos de las becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios, las becas surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones, salvo que en ésta se especifique otra fecha, y siempre que el Grupo o Proyecto convocante acredite la disponibilidad presupuestaria para hacer frente al pago de las mismas.

Duración de las becas: La duración de las becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos) así como su posible prórroga. En ningún caso la duración de la beca será superior a cuatro años. Los becarios podrán obtener becas en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo que podrá disfrutar será asimismo de cuatro años.

Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante el Registro General de la Universidad de Granada. En el supuesto de que la renuncia se produzca durante los primeros cinco meses de la beca, el investigador responsable podrá solicitar al Vicerrectorado de Investigación la sustitución del becario por el candidato que quedó a continuación.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, acompañada de la siguiente documentación:

- Currículum vitae.
- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.

- Otros méritos acreditados documentalmente.

Comisión Evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación.
- Ilmo. Sr. Secretario General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros (como máximo) propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.
- 2 responsables del MADOC.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación.

Granada, 12 de diciembre de 2000.- El Rector, David Aguilar Peña.

ANEXO I

1 beca de investigación con cargo al Proyecto de Investigación «Nuevo Estilo de Mando (principios)».

Investigador responsable: Don Miguel Carlos Moya Morales.
Funciones del becario:

- Análisis desde la perspectiva psicosocial de los principios del nuevo estilo de mando del Ejército: Búsqueda bibliográfica, documentación, análisis y síntesis de la información recogida, elaboración de un informe.
- Estudiar la aplicación de los resultados del análisis anterior a la realidad del Ejército español.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Psicología.
Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 110.000 ptas.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): Un año (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Expediente académico.
- Formación en el campo psicosocial.
- Memoria breve (2-3 páginas) de la labor a realizar: «Análisis y definición de los contenidos de los principios del nuevo estilo de mando del Ejército».
- Además de los criterios establecidos con carácter general, el aspirante deberá pasar una entrevista personal ante los miembros designados por la Subcomisión delegada de investigación Universidad-MADOC.

Miembros de la Comisión:

- Sr. Don Miguel Carlos Moya Morales.
- Sr. Don Humberto Trujillo Mendoza.

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso público becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución. En todo caso, los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

Carácter de las becas: La concesión de una beca al amparo de esta convocatoria no establece relación contractual o estatutaria entre el beneficiario y la Universidad de Granada, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

El disfrute de la beca, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria, es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado. Es obligación del becario comunicar a la Universidad de Granada la obtención de las mismas durante el período de vigencia de la beca.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de 40 horas semanales es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

En cada Anexo podrá contemplarse que los becarios, en el supuesto de que las becas sean homologadas en los términos previstos en los Estatutos de la Universidad de Granada, puedan realizar colaboraciones docentes relacionadas con su trabajo de investigación orientadas a completar su formación docente e investigadora, tuteladas por el Departamento receptor, hasta un máximo de 90 horas anuales durante cada curso académico, sin que ello suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la Universidad de Granada, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Voluntariedad por parte del interesado.
- Informe favorable del Departamento en que se integre el becario.
- Conformidad del Vicerrector de Investigación y del Vicerrector de Ordenación Académica.

El órgano competente de la Universidad extenderá certificación de la docencia impartida por el becario al término de su realización.

Objetivo de las becas: Posibilitar la formación investigadora y, en su caso, docente del becario, bajo la dirección del investigador responsable.

Cuantía de las becas: La cuantía de las becas estará, asimismo, especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 40.000 ptas. mensuales para una dedicación de 15 horas semanales y 110.000 ptas. mensuales para una dedicación de 40 horas semanales. Las becas implicarán, además, obligatoriamente un seguro de asistencia médica y de accidentes, extensible, en su caso, al cónyuge e hijos del beneficiario.

Efectos de las becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios, las becas surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones, salvo que en ésta se especifique otra fecha, y siempre que el Grupo o Proyecto convocante acredite la disponibilidad presupuestaria para hacer frente al pago de las mismas.

Duración de las becas: La duración de las becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos), así como su posible prórroga. En ningún caso, la duración de la beca será superior a cuatro años. Los becarios podrán obtener becas en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo que podrán disfrutar será, asimismo, de cuatro años.

Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante el Registro General de la Universidad de Granada. En el supuesto

de que la renuncia se produzca durante los primeros cinco meses de la beca, el investigador responsable podrá solicitar al Vicerrectorado de Investigación la sustitución del becario por el candidato que quedó a continuación.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, acompañada de la siguiente documentación:

- Curriculum vitae.
- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Comisión Evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación.
- Ilmo. Sr. Secretario General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros (como máximo) propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación.

Granada, 13 de diciembre de 2000.- El Rector, David Aguilera Peña.

ANEXO I

1 beca de investigación con cargo al Grupo de Investigación: «Analgesia y mecanismos efectores neuronales (CTS-109)»

Investigador responsable: Don José Manuel Baeyens Cabrera.

Funciones del becario: Evaluación del efecto analgésico de fármacos en distintos modelos de dolor en roedores.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Psicología o en Medicina.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 120.000 ptas.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 1 año (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia demostrable en el uso de modelos de dolor fásico y tónico en animales de experimentación.
- Suficiencia investigadora en programa de doctorado relacionado con el tema de investigación del proyecto.

Miembros de la Comisión:

- Sr. don José Manuel Baeyens Cabrera.
- Sra. doña Esperanza del Pozo Gavilán.

ANEXO II

1 beca de investigación con cargo al Grupo de Investigación: «Discriminación y Estigma: Aspectos Psicosociales»

Investigador responsable: Don Miguel Carlos Moya Morales.

Funciones del becario: Realización de tareas: Documentación, entrevistas y de pasación de cuestionarios, análisis de datos.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Psicología. Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 50.000 ptas.
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Formación en Psicología Social.
- Expediente académico.
- Experiencia investigadora.

Miembros de la Comisión:

- Sr. don Miguel Carlos Moya Morales.
- Sr. don Humberto Trujillo Mendoza.
- Sra. doña Francisca Expósito Jiménez.

ANEXO III

1 beca de investigación con cargo al Proyecto de Investigación: «Novo: Sistema Automático Basado en Reconocimiento de Voz para el Acceso Remoto a Noticias (TEL1999-0619)»

Investigador responsable: Don Antonio José Rubio Ayuso.

Funciones del becario:

- Desarrollo y gestión de Sistemas de Información Remota basados en Voz.
- Adquisición de bases de datos de voz.
- Programación Interfaz Bases datos-sistema reconocimiento.
- Gestión bases de datos.

Requisitos de los candidatos: Licenciado o Ingeniero en Informática.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 160.568 ptas.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 1 año (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Currículum vitae.
- Experiencia y conocimientos en: Programación C y Sistema Operativo LINUX, Gestión de Bases de Datos, Redes de Ordenadores.

Miembros de la Comisión:

- Sr. don Antonio José Rubio Ayuso.
- Sr. don Pedro García Teodoro.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 3/2001, de 9 de enero, por el que se dispone el nombramiento de don José Antonio Sánchez Galiana como Consejero Electivo del Consejo Consultivo de Andalucía.

El artículo 7 de la Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía, establece que los Consejeros Electivos serán nombrados por Decreto del Consejo de Gobierno, entre profesionales y científicos que se hayan distinguido en el campo del Derecho.

Producida una vacante entre los Consejeros Electivos, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de enero de 2001.

Vengo en nombrar Consejero Electivo del Consejo Consultivo de Andalucía a don José Antonio Sánchez Galiana.

Sevilla, 9 de enero de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 18 de diciembre de 2000, por la que cesa un miembro titular del Consejo Andaluz de Consumo, en representación de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 57/1987, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Andaluz de Consumo, a propuesta del Director General de Consumo, y en virtud de los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración General de la Comunidad Autónoma, así como del Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que las competencias en estas materias quedan asumidas por la Consejería de Gobernación,

D I S P O N G O

Artículo único. Vengo en cesar como miembro titular del Consejo Andaluz de Consumo a doña Amelia León Gómez, por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).

Sevilla, 18 de diciembre de 2000

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 18 de diciembre de 2000, por la que se nombra miembro titular del Consejo Andaluz de Consumo, en representación de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 57/1987, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Andaluz de Consumo, a propuesta del Director General de Consumo, y en virtud de los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración General de la Comunidad Autónoma, así como del Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que las competencias en estas materias quedan asumidas por la Consejería de Gobernación,

D I S P O N G O

Artículo único. Vengo en nombrar como miembro titular del Consejo Andaluz de Consumo a don Ildefonso de Jesús García, por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), con todas las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

Sevilla, 18 de diciembre de 2000

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 15 de diciembre de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se autoriza a don Juan Carlos Calvo Rojas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Benahavís (Málaga), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Monda (Málaga), en régimen de acumulación.

El municipio de Monda (Málaga) acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma, mediante Resolución de 4 de diciembre de 2000, la autorización para la acumulación de las funciones de Secretaría-Intervención a favor de don Juan Carlos Calvo Rojas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Benahavís (Málaga).

El Ayuntamiento de Benahavís (Málaga), mediante Resolución de 24 de noviembre de 2000, no pone reparos a que el indicado funcionario se haga cargo en forma acumulada de la función de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Monda (Málaga).

La petición formulada por la Corporación anteriormente citada para que se autorice dicha acumulación de funciones está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1732/1994, de

29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar la acumulación de la función del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Monda (Málaga) a don Juan Carlos Calvo Rojas, DNI 24.159.640-A, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Benahavís (Málaga).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de diciembre de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se autoriza a don Francisco Mansilla Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona (Granada), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Iznalloz (Granada), en régimen de acumulación.

El municipio de Iznalloz (Granada) acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma, mediante Resolución de 4 de diciembre de 2000, la autorización para la acumulación de las funciones de Secretaría a favor de don Francisco Mansilla Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona (Granada).

El Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona (Granada), mediante Resolución de 1 de diciembre de 2000, no pone reparos a que el indicado funcionario se haga cargo en forma acumulada de la función de Secretaría del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada).

La petición formulada por la Corporación anteriormente citada para que se autorice dicha acumulación de funciones está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar la acumulación de la función del puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada) a don Francisco Mansilla Ruiz, DNI 23.598.513-F, Secretario del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona (Granada).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de diciembre de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se nombra Registrador de la Propiedad para ocupar plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 53.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que los Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantiles serán nombrados por la Junta de Andalucía de conformidad con las Leyes del Estado y en igualdad de derechos tanto si los aspirantes ejercen dentro o fuera de Andalucía.

Convocado concurso entre aspirantes al Cuerpo de Registradores de la Propiedad y Mercantiles e instruido el mismo conforme al artículo 507 del Reglamento Hipotecario, la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia ha propuesto el nombramiento de Registrador de la Propiedad para ocupar plaza vacante en territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, considerando lo dispuesto en el artículo 513 y siguientes del Reglamento Hipotecario y de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 5.3 del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, esta Viceconsejería resuelve:

Primero. Nombrar al Registrador de la Propiedad que en Anexo se relaciona para ocupar plaza en esta Comunidad Autónoma.

Segundo. Trasladar el nombramiento al interesado, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y a la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguiente de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de diciembre de 2000.- El Viceconsejero, Jesús María Rodríguez Román.

A N E X O

Registro vacante: Orcera.
Registrador nombrado: Don Miguel Soria López.
Núm. escalafón: 936.
Categoría: 4.^a

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 11 de diciembre de 2000, por la que se reconoce la condición de Catedrático a don José Miguel Morales Llamas.

Por Orden de 20 de noviembre de 2000, de la Consejería de Educación y Ciencia, se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso número 448/96 Sección 3.^a, interpuesto por don José Miguel Morales Llamas.

En la parte dispositiva de la Sentencia, dictada con fecha 3 de diciembre de 1998, se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Miguel Morales Llamas contra la Orden de 13 de diciembre de 1995, por la que se elevan a definitivas las listas de seleccionados para la adquisición de la condición de Catedrático en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, Artes Plásticas y Diseño. «Por considerarla no conforme al ordenamiento jurídico, debiéndole reconocérsele su derecho a la valoración correspondiente a los cursos de formación y perfeccionamiento como cursos de duración superior a cien horas, sin hacer expresa condena de costas procesales».

En consecuencia esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Primero. Incluir a don José Miguel Morales Llamas en el Anexo I de las Ordenes de 13 de diciembre de 1995 y 17 de febrero de 1997, en el que figuran los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria a los que se le reconoce la condición de Catedrático, especialidad de Lengua Castellana y Literatura, con la siguiente puntuación:

Apartado 1: 6,00 puntos. Apartado 2: 3,00 puntos. Apartado 3: 1,00 punto. Apartado 4: 2,20 puntos. Total puntos: 12,20. Entre Miguel Crisóstomo, Carlos de y Nieto Salvatierra, Ángela.

Segundo. Reconocer a don José Miguel Morales Llamas el complemento de destino de nivel 26 y el complemento específico que le corresponda en función del puesto de trabajo que efectivamente desempeñe.

2. Don José Miguel Morales Llamas conservará su destino actual y le corresponderán las condiciones económicas regu-

ladas en el punto anterior y las administrativas que en la normativa vigente se establezcan al efecto.

Tercero. Los efectos administrativos se retrotraerán a la fecha de entrada en vigor de la Orden de 13 de diciembre de 1995, siendo los económicos los de la fecha de la Orden por la que se da cumplimiento a la Sentencia.

Se autoriza a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos a dictar las normas necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

Sevilla, 11 de diciembre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 11 de diciembre de 2000, por la que se nombran miembros del Consejo Social de la Universidad de Almería.

De conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 18.1 de la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo 1.º Nombrar miembros del Consejo Social de la Universidad de Almería a los siguientes:

En representación de la Junta de Gobierno de la Universidad:

- Don Alfredo Martínez Almécija.
- Don Ramón Martínez Tapia.
- Don Fernando Contreras Ibáñez.
- Don Ramón Carreño Carreño.
- Don Ramón Álvarez de Manzaneda Roldán.
- Don José E. Sainz-Cantero Caparrós.
- Don José E. Díaz Molina.
- Don Juan Manuel Mora Segura.
- Don Fernando Rodríguez Velázquez.

En representación de los Intereses Sociales:

Por las Centrales Sindicales: Don Antonio Martínez Martínez (UGT).

Por las Organizaciones Empresariales:

- Don Luis Escámez Martín.
- Don José María Pérez Vicente.

Por el Consejo Andaluz de Municipios: Don Santiago Martínez Cabreja.

Por el Consejo Andaluz de Provincias: Don Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez.

Por las Entidades Financieras: Don Ramón Sedeño González.

Artículo 2.º A tenor de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, la duración del mandato será de cuatro años.

Sevilla, 11 de diciembre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 11 de diciembre de 2000, por la que se nombran miembros del Consejo Social de la Universidad de Jaén.

De conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 18.1 de la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo 1.º Nombrar miembros del Consejo Social de la Universidad de Jaén a los siguientes:

En representación de la Junta de Gobierno de la Universidad:

- Don Luis Parras Guijosa.
- Don Rafael Luzón Cuesta.
- Don Juan Hernández Armenteros.
- Don José González García.
- Doña M.ª del Carmen Jiménez Díaz.
- Don Patricio Lupiáñez Cruz.
- Don Adolfo Sánchez Rodrigo.
- Don José Luis Gallego Medina.
- Don Inocente Frutos Montes.
- Doña M.ª Angustias Mesa Valiente.

En representación de los Intereses Sociales:

Por las Centrales Sindicales:

- Don Joaquín Manuel Linde Montane (UGT).
- Don Manuel Valdivia Milla (CC.OO).

Por las Organizaciones Empresariales:

- Don Diego Torres Martínez.
- Don Mario Azañón Rubio.

Por el Consejo Andaluz de Provincias: Don Pedro Vílchez Jiménez.

Por las Entidades Financieras: Don José Luis Ruiz de Marcos.

Artículo 2.º A tenor de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, la duración del mandato será de cuatro años.

Sevilla, 11 de diciembre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 11 de diciembre de 2000, por la que se nombran miembros del Consejo Social de la Universidad de Huelva.

De conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 18.1 de la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo 1.º Nombrar miembros del Consejo Social de la Universidad de Huelva a los siguientes:

En representación de la Junta de Gobierno de la Universidad:

- Don Antonio Ramírez de Verger Jaén.
- Don Eduardo Gamero Casado.
- Don Rafael Serrano Aguilar.
- Don Agustín Galán García.
- Doña Manuela A. de Paz Báñez.
- Don José Luis Gómez Ariza.
- Doña Susana Menéndez Álvarez-Dardet.
- Don José Enrique Sánchez Núñez.
- Doña Tamara Garrido Iriberrí.
- Don Antonio Serafín Rodríguez Martín.

En representación de los Intereses Sociales:

Por las Centrales Sindicales: Don José Martín Gómez (UGT).

Por las Organizaciones Empresariales:

- Don Patricio Barrios García.
- Don Luis Márquez Díaz.

Por el Consejo Andaluz de Municipios: Don Pedro Rodríguez González.

Por el Consejo Andaluz de Provincias: Doña Juana A. Fernández Batanero.

Por las Entidades Financieras: Don Francisco Pérez Rodríguez.

Artículo 2.º A tenor de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, la duración del mandato será de cuatro años.

Sevilla, 11 de diciembre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 7 de diciembre de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Enrique Torres Alvarez Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 16 de diciembre de 1999 (BOE de 26 de enero de 2000), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto; el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Enrique Torres Alvarez Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Area de Conocimiento de «Ingeniería Agroforestal», adscrita al Departamento de «Ciencias Agroforestales».

Huelva, 7 de diciembre de 2000.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 14 de diciembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el art. 56 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que los candidatos elegidos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 16 de mayo de 1994 (BOJA núm. 72, de 20.5.94),

RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Servicio de Comercio y Cooperación Económica, código 446910, adscrito a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Almería, convocado por Resolución de 10 de octubre de 2000 (BOJA núm. 126, de fecha 2.11.2000), de esta Consejería, al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 57, en relación con el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de diciembre de 2000.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

A N E X O

DNI: 26.200.434.
 Primero apellido: Piñar.
 Segundo apellido: González.
 Nombre: M.^a Consuelo.
 Código P.T.: 446910.
 Puesto de trabajo: Servicio de Comercio y Cooperación Económica.
 Consejería: Economía y Hacienda.
 Centro directivo: Delegación Provincial.
 Localidad: Almería.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2, ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 11 de diciembre de 1998 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 2, de 5.1.99), anuncia la provisión de un puesto de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Gobernación sita en Sevilla, Plaza Nueva núm. 4, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y los puestos que se solicitan, numerados por orden de preferencia, y deberá ir acompañada de un «currículum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido de los puestos que se solicitan.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 20 de diciembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

ANEXO I

Orden: 1.
 Denominación del puesto: Adjunto Jefe Informática.
 Código: 41810.
 Núm.: 1.
 Ads.: F.
 Tipo Adm.: PLD, SO.
 Características esenciales:
 Grupo: A.
 Cuerpo: P-A20.
 Area func./Area relac.: Técnico Inform. y Telec.
 C.D.: 27.
 C. específico/RFIDP ptas./A: XXXX-1.907.
 Requisitos para el desempeño:
 Exp.: 2 años.
 Titulación:
 Formación:
 Localidad: Sevilla.
 Otras características:
 Méritos específicos.

Número de orden: 2.
 Primer apellido: Moreno.
 Segundo apellido: Barranco.
 Nombre: Soledad.
 DNI: 25.943.890.
 Centro directivo y localidad: Delegación Provincial (Jaén).
 Denominación del puesto: Sv. Admón. Pública (código: 6690910).

Número de orden: 4.
 Primer apellido: Vico.
 Segundo apellido: Burgos.
 Nombre: Juan Carlos.
 DNI: 25.976.593.
 Centro directivo y localidad: Delegación Provincial (Jaén).
 Denominación del puesto: Secretario/a del Delegado/a Provincial (código: 6693310).

Jaén, 18 de diciembre de 2000.- El Delegado, Celso J. Fernández Fernández.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir por el sistema de libre designación un puesto de trabajo.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 18 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se adjudican diversos puestos de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias en los Organos de la Consejería (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre), se resuelve parcialmente la convocatoria pública para cubrir cuatro puestos de trabajo de libre designación, convocados por la Resolución de 30 de octubre de 2000, de esta Delegación Provincial, adjudicando los puestos a los funcionarios que aparecen reflejados en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recursos potestativos de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A N E X O

(Según número de orden de la convocatoria)

Número de orden: 1.
 Primer apellido: Serrano.
 Segundo apellido: Pérez.
 Nombre: Manuel.
 DNI: 25.975.628-A.
 Centro directivo y localidad: Delegación Provincial (Jaén).
 Denominación del puesto: Secretario General (código: 6689010).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Consejería, según lo prevenido en el art. 1.1 del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, y en uso de las competencias que tiene delegadas esta Secretaría General Técnica por Orden de 10 de noviembre de 2000 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 138, de 30 de noviembre), se anuncia la provisión de un puesto de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en Sevilla, Plaza Nueva, núm. 4, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y los puestos que se solicitan, numerados por orden de preferencia, y deberá ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido de los puestos que se solicitan.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 19 de diciembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

ANEXO 1

Orden: 1.

Características esenciales:

Centro directivo: D. G. Org. Inps. Cal. Serv. Sevilla.
Denominación del Puesto: Sev. Coord. Informática.

Código: 2218810.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Grupo: A.

Cuerpo: P-A20.

Area funcional/Area relacional: Técn. Inform. y Telec.

C.D.: 29.

C. específico RFIDP ptas./A: XXXX-2.117.

Requisitos desempeño:

Exp.: 3.

Titulación:

Formación:

Localidad: Sevilla.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2000, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera (A.1200).

Propuesta por el correspondiente Tribunal la relación definitiva de aprobados, en las pruebas selectivas por el sistema general de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera (A.1200), convocadas por Orden de 15 de septiembre de 1999 (BOJA núm. 114, de 30 de septiembre de 1999), de esta Consejería, procede dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. 1. Los aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados presentarán en la Dirección General de la Función Pública de esta Consejería, Plaza Nueva, núm. 4, 41071, Sevilla, o Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOJA, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haber-

lo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

2. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios, que se encuentren en la situación de servicio activo o asimilada, y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Tercero. 1. Los aspirantes aprobados remitirán, junto con la documentación indicada en el apartado primero, la petición de destino que deberá efectuarse, necesariamente, en el modelo de instancia que figura como Anexo 2.

2. Las instancias habrán de ser cumplimentadas a máquina y en especial los códigos correspondientes a cada destino solicitado, los cuales deberán figurar por orden de preferencia del aspirante.

Cuarto. Los destinos se adjudicarán a los aspirantes seleccionados en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida y el referido orden de preferencia de destino. Los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación, si se trata de puestos de trabajo cuyo sistema de acceso en la Relación de puestos de trabajo está establecido como PC, SO, o carácter provisional si se trata de puestos cuyo sistema de acceso es PC.

Quinto. Los funcionarios que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el art. 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Sexto. 1. A aquellos aspirantes que no presenten la petición de destino dentro del plazo señalado, les será adjudicado alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen

de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la Base 2 de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de diciembre de 2000.- La Secretaria General, Presentación Fernández Morales.

Código	Denominación	N Ú m e r o	V a r i a n t e	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c c e s o	T i p o A d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
							Grupo	Cuerpo	Area Funcional/Categoría Prof. Area Relacional	C.D. C.C.	C. Especifico R.FIDP	Exp		Titulación
CONVOCATORIA: TURNO LIBRE A12														
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: ECONOMIA Y HACIENDA														
CENTRO DIRECTIVO: VICECONSEJERIA														
CENTRO DESTINO: UN. FUNCIONAL DE ADSCRIPCION OPERATIVA SEVILLA														
650043	TITULADO SUPERIOR	4	F	PC, SO	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA			20	X			374
CENTRO DESTINO: DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS														
620210	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC, SO	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA			20	X			374
CENTRO DESTINO: DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION														
756170	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC, SO	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA			20	X			374
CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE CADIZ														
509978	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC, SO	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA			20	X			374
CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE HUELVA														
618447	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC, SO	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA			20	X			374
CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE JAEN														
619110	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC, SO	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA			20	X			374
CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE SEVILLA														
617775	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC, SO	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA			20	X			374
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: GOBERNACION														
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION GOB-JAEN														
521123	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC, SO	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA			20	X			374
CENTRO DESTINO: DELEGACION GOBIERNO J.A.-JAEN														

Código	Denominación	N ú m o	V a r i a n t e	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
							Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.C.	C. Específico RFIDP	PTSM	Exp		Titulación
CONVOCATORIA: TURNO LIBRE A12															
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO															
CENTRO DIRECTIVO															
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO															
CENTRO DIRECTIVO															
660056	TITULADO SUPERIOR	5	F	PC,SO	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	20	X					374	
CENTRO DESTINO: UN. FUNCIONAL DE ADSCRIPCIÓN OPERATIVA SEVILLA															
CENTRO DIRECTIVO															
D.P. EMPLEO Y DES. TECNOLÓGICO DE CADIZ															
522581	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC,SO	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	20	X					374	
CENTRO DESTINO: D.P. EMPLEO Y DES. TECNOLÓGICO DE CADIZ CADIZ															
CENTRO DIRECTIVO															
D.P. EMPLEO Y DES. TECNOLÓGICO DE SEVILLA															
523771	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC,SO	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	20	X					374	
CENTRO DESTINO: D.P. EMPLEO Y DES. TECNOLÓGICO DE SEVILLA SEVILLA															
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO TURISMO Y DEPORTE															
CENTRO DIRECTIVO															
D.G. TECNOLOGIA E INFRAESTR. DEPORTIVAS															
512291	TITULADO SUPERIOR	1	F	PC,SO	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	20	X					374	
CENTRO DESTINO: D.G. TECNOLOGIA E INFRAESTR. DEPORTIVAS SEVILLA															

Codigo	Denominación	N ú m e r o	V a r i a n t e	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
							Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Relacional	C.D. C.C.	RFIDP	C. Especifico		PTS/M
CONVOCATORIA: TURNO LIBRE A12														
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES														
VICECONSEJERÍA														
CENTRO DIRECTIVO:														
660176	CENTRO DESTINO: VICECONSEJERÍA SEVILLA	1	F	PC,SO	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	20	X			374		
CENTRO DIRECTIVO: D.G. ORDENAC. TERRITORIO Y URBANISMO														
660178	CENTRO DESTINO: D.G. ORDENAC. TERRITORIO Y URBANISMO SEVILLA	1	F	PC,SO	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	20	X			374		
CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GENERAL ARQUITECT.Y VIVIENDA														
527956	CENTRO DESTINO: DIRECCION GENERAL ARQUITECT.Y VIVIENDA SEVILLA	1	F	PC,SO	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	20	X			374		
CENTRO DIRECTIVO: D.P. OBRAS PCAS Y TRANSPORTES DE CADIZ														
660180	CENTRO DESTINO: D.P. OBRAS PCAS Y TRANSPORTES DE CADIZ CADIZ	1	F	PC,SO	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	20	X			374		
CENTRO DIRECTIVO: D.P. OBRAS PCAS Y TRANSPORTES DE CORDOBA														
507336	CENTRO DESTINO: D.P. OBRAS PCAS. TRANSPORTES DE CORDOBA CORDOBA	1	F	PC,SO	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	20	X			374		
CENTRO DIRECTIVO: D.P. OBRAS PCAS Y TRANSPORTES DE GRANADA														
660182	CENTRO DESTINO: D.P. OBRAS PCAS Y TRANSPORTES DE GRANADA GRANADA	1	F	PC,SO	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	20	X			374		
CENTRO DIRECTIVO: D.P. OBRAS PCAS Y TRANSPORTES DE HUELVA														
508149	CENTRO DESTINO: D.P. OBRAS PCAS Y TRANSPORTES DE HUELVA HUELVA	1	F	PC,SO	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	20	X			374		
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: AGRICULTURA Y PESCA														
VICECONSEJERÍA														
CENTRO DIRECTIVO:														
660116	CENTRO DESTINO: UN FUNCIONAL DE ADSCRIPCION OPERATIVA SEVILLA	1	F	PC,SO	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	20	X			374		
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: SALUD / SERVICIO ANDALUZ DE SALUD														
D.G. PERSONAL Y SERVICIOS														
CENTRO DIRECTIVO:														
699946	CENTRO DESTINO: D.G. PERSONAL Y SERVICIOS SEVILLA	2	F	PC,SO	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	20	X			374		

Código	Denominación	Núm. Vacantes	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. / Área Relacional	C.D. / C.C.	RFIDP	C. Específico		Titulación
CONVOCATORIA: TURNO LIBRE A12 CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: SALUD												
CENTRO DIRECTIVO: D.G.ASEGURAMIENTO.FINANC. Y PLANIFIC. SEVILLA CENTRO DESTINO: D.G.ASEGURAMIENTO.FINANC. Y PLANIFIC. SEVILLA												
692943	TITULADO SUPERIOR.....	1	F PC,SO	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	20	X----		374		
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: ASUNTOS SOCIALES / INST. ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GERENCIA												
640467	TITULADO SUPERIOR.....	1	F PC,SO	A	P A12	HACIENDA PÚBLICA	20	X----		374		
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: ASUNTOS SOCIALES CENTRO DIRECTIVO: D.P. ASUNTOS SOCIALES DE ALMERIA												
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: ASUNTOS SOCIALES DE ALMERIA CENTRO DIRECTIVO: ALMERIA												
632303	TITULADO SUPERIOR.....	1	F PC,SO	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	20	X----		374		
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: ASUNTOS SOCIALES DE CORDOBA CENTRO DIRECTIVO: D.P. ASUNTOS SOCIALES DE CORDOBA												
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: ASUNTOS SOCIALES DE CORDOBA CENTRO DIRECTIVO: CORDOBA												
632567	TITULADO SUPERIOR.....	1	F PC,SO	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	20	X----		374		
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: ASUNTOS SOCIALES DE HUELVA CENTRO DIRECTIVO: D.P. ASUNTOS SOCIALES DE HUELVA												
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: ASUNTOS SOCIALES DE HUELVA CENTRO DIRECTIVO: HUELVA												
522929	TITULADO SUPERIOR.....	1	F PC,SO	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	20	X----		374		
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: ASUNTOS SOCIALES DE JAEN CENTRO DIRECTIVO: D.P. ASUNTOS SOCIALES DE JAEN												
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: ASUNTOS SOCIALES DE JAEN CENTRO DIRECTIVO: JAEN												
632667	TITULADO SUPERIOR.....	1	F PC,SO	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	20	X----		374		
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: ASUNTOS SOCIALES DE MALAGA CENTRO DIRECTIVO: D.P. ASUNTOS SOCIALES DE MALAGA												
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: ASUNTOS SOCIALES DE MALAGA CENTRO DIRECTIVO: MALAGA												
632957	TITULADO SUPERIOR.....	2	F PC,SO	A	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	20	X----		374		

Ver Anexo 2 en páginas 13.883 y 13.884 del BOJA núm. 100, de 31.8.2000

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se declara desierto el puesto de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, esta Delegación Provincial, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 24 de junio de 1986 (BOJA núm. 75, de 2 de julio), se declara desierto puesto de libre designación que se detalla en el Anexo adjunto, convocado por la Resolución de esta Delegación Provincial de Sevilla el día 25 de octubre de 2000 (BOJA núm. 133, de 18 de noviembre).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla (art. 8.2, en relación con el 14.3, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Sevilla, 19 de diciembre de 2000.- El Delegado, Mariano Pérez de Ayala Conradi.

A N E X O

Consejería u Organismo: Turismo y Deporte.
 Centro directivo: Delegación Provincial de Sevilla.
 Centro de destino: Delegación Provincial.
 Localidad: Sevilla.
 Provincia: Sevilla.
 Código: 1622410.
 Puesto de trabajo: Secretaria/o Delegado Provincial.

Núm: 1.
 Ads: F.
 Gr.: D.
 Mod. accs.: PLD.
 Area funcional: Admón. Pública.
 Niv. C.D.: 16.
 C. Específico:
 R: X.
 F: X.
 I: X.
 D: X.
 P: -
 Ptas./m.: 912.
 Cuerpo: P-D 1.
 Exp.: 1.
 Titulación:
 Méritos específicos:
 Otros requisitos:

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 20 de noviembre de 2000, de la Universidad de Córdoba, por la que se declaran concluidos los procedimientos y desierta una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias, convocada a concurso mediante Resolución que se cita.

Convocada a concurso mediante Resolución de esta Universidad de 4 de octubre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre y «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 11 de noviembre), para provisión de una plaza en el Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias del Area de Conocimiento «Ingeniería de la Construcción»; Departamento al que está adscrita: Ingeniería Rural; actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en «Construcción y Obras», «Infraestructura del Transporte» y «Obras Marítimas» de la Escuela Politécnica de Belmez, y no habiéndose formulado propuesta de provisión por falta de aspirantes presentados;

Este Rectorado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11, punto 2, apartado d), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, ha resuelto declarar concluidos los procedimientos y desierta la plaza antes referenciada.

Córdoba, 20 de noviembre de 2000.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

RESOLUCION de 4 de diciembre de 2000, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hacen públicos los reconocimientos como Entidades Colaboradoras en Igualdad de Oportunidades.

La Orden de 31 de mayo de 1996, de la Consejería de la Presidencia (BOJA núm. 69, de 18.6.96), crea la figura de Entidad Colaboradora en Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Mediante la presente Resolución se hacen

públicas las entidades a las que se les ha reconocido por el Instituto Andaluz de la Mujer en el año 2000 como Entidad Colaboradora en Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.

- Empresa Pública de Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía (DAP) (Sevilla).
- Empresa Pública de Gestión Medioambiental (EGMASA) (Sevilla).
- Empresa Pública Provincial de Recaudación e Informática de Córdoba (EPRINSA) (Córdoba).
- Hospital comarcal de La Axarquía (Vélez-Málaga).

- Casino Bahía de Cádiz (El Puerto de Santa María, Cádiz).
- Sierra Nevada, SCA (Granada).
- Abenzoar, SCA (Granada).
- Isofotón (Málaga).

Sevilla, 4 de diciembre de 2000.- La Secretaría General, Isabel Liviano Peña.

RESOLUCION de 11 de diciembre de 2000, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a mujeres para la creación y mejora de empresas.

De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3.º de la Orden de 12 de julio de 2000 de la Consejería de la Presidencia (BOJA núm. 88, de 1.8.00), por la que se regula la convocatoria para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a mujeres para la creación y mejora de empresas en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el año 2000, se hace pública la relación de beneficiarias.

- Finalidad: Ayudas a la creación y mejora de empresas de mujeres.
- Crédito presupuestario: 01.01.31.16.00.770.00.
- Programa: 23D.
- Beneficiarias:

ALMERIA

MARTA ORPEZ HERNANDEZ	135000
ANA LUCIA GUILLEN ARQUEROS	135000
ANA ISABEL MARTINEZ RUBI	332800
SII VIA RODRIGUEZ LATORRE	166400
ENCARNACION GARCIA PEREZ	291200
ANA NAVARRO NAVARRO	332800
ANA MARIA GOMEZ RUEDA	374400
Mª SOLEDAD RODRIGUEZ SANCHEZ	291200
FRANCISCA ALARCON SANCHEZ	208000
ISABEL DOLORES GOMEZ MOLINA	208000
ANA MARIA GARCIA GARCIA	374400
Mª CARMEN HERNANDEZ MORALES	374400
ANA MARIA REINA GOMEZ	291200
TRINIDAD CABEO RODRIGUEZ	671600
ANDREA ALONSO PEREZ	70000
VIDAMAR, S.C.A	293400
ELITE IDIOMAS, C.B	250000
Mª DEL CARMEN GARCIA DONAIRE	200000
ROSSANA JIMENEZ LINARES	249600
VICTORIA GARCIA BAEZA	374400
CARMEN Mª CAPEL PEREZ	249600
MERCEDES ROSARIO PUERTAS AGUILAR	208000
LUDONATURA, S.L	588400
GERTRUDIS PEREZ RIOS	208000

CADIZ

MONSERRAT MARIN DE LA FLOR	332800
Mª LOURDES BORDONADO ROMANO	526000
Mª VICTORIA CASTRO CHACON	208000
PALOMA GARCIA SUERO	374400
PALMA GONZALEZ MARIN	249600
Mª LUISA COLLADO MACHUCA	208000
Mª JOSE JAEN ARANDA	124800
Mª DEL CARMEN RODRIGUEZ MARTINEZ	120600
ISABEL PUENTE CASTRO	332800
MUNDO ANIMAL, S.C	249600
GRACE GISELLE PINEY ROCHE	249600
MANOLI ROSADO QUINTERO	291200
Mª ANGELES DE LA MORENA GARCIA	249600
ZODIAC SAFARI, S.L	332800

TERMO. INSTALACIONES SOLARES, S.L	630000
PARQUE INFANTIL RIVAS, S.L	290000
EL TROVADOR GUIA DEL OCIO, S.L	259000
VILLAS TURISTICAS, S.L	291200
XOGOS DE NENOS, S.L	734000
CARMEN RODRIGO HERNANDEZ	353600

CORDOBA

Mª DE LAS HUERTAS BLANCO MARTINEZ	332800
ROSARIO DEL REY FIGUEROBA	249600
GABRIELA BRAÑAS GARZA	374400
Mª JESUS CARRASCO ESPINA	332800
ENCARNACION RODRIGUEZ ARENAS	187200
MONTSERRAT GONZALEZ MARTIN-ARROYO	249600
EVA MARIA MUÑOZ CALDERON	332800
ANTONIA LEON MORALES	416000
Mª CARMEN FLORES MENGUAL	249600
Mª TERESA LORENZO DOMINGUEZ	707200
MONICA CARRASCO MARTINEZ	291200
BERTA, C.B	374400
HERMANOS MORENO FERNANDEZ, C.B	540800
MONTILLANA DE SERVICIOS COMUNITARIOS	478400
PALACIOS CASARES, C.B	436800
IMAN. GABINETE DE TECNOLOGIA	
ANDALUZA, S.C.A	291200
ENVASADOS LOLA, S.C.A	249600
INSTITUTO DE FORMACION CORDOBES, S.C.A	436800
URODA. S.COOP. AND.	416000
ARKA, GESTION Y CONOCIMIENTOS, S.C.A	582400
INMOBILIARIA PROCASA, S.C	374400
GUIACOR, S.C	197000
LEAR, S.C	257700
ABRIL-PSICOLOGAS	291200
Mª CARMEN TORO SOLANO	52000
ANA MARIA VALLE LUQUE	373900
FASHION AZAFATAS, S.L	332800
GEA QUALITY,S.L	270400
RESTAURANTE ASADOR CORDOBA, S.L	416000
ADUCOR, S.L	332800
ADNLAB, S.L	457600
ALIANZA ASESORES SUR, S.L	374400
GESTORIA ZAFRA, S.L.L	249600
MARIA DEL MAR RODRIGUEZ GARCIA	436800
Mª DEL CARMEN LUQUE RAIGON	332800
CECILIA SANTANA RODRIGUEZ	249600

GRANADA

V. RAQUEL MARTINEZ MARTINEZ	166400
Mª DEL CARMEN GARCIA CALVO	374400
ANA Mª PASCUAL ESPARIZ	52100
MARIA LUCIA LIZANA MALAGON	124800
GLORIA BLANCO GUARNIDO	291200
MARI TRINI JIMENEZ NARVAEZ	353600
EDUARDA EXPOSITO SALAZAR	291200
CRISTINA OCETE DORRONSORO	181000
Mª VICTORIA CASTILLO GUARNIDO	374400
OLGA ROMERO PUERTAS	609200
EL ANTIGUO TOSTADERO, S.L	332800
PROFESIONALES DEL OCIO, C.B	332800
SIGNO TRANSCRIPCIONES	365300
DESINFECCION Y MEDIO AMBIENTE, S.L	291200
ANTJE KRISTINA THOMAS	395200
ARTESANIAS TOMONDE	526000
SIERRA NEVADA, S.C.A	609200
HUERTO ALEGRE, S.COOP. AND.	195000
PAPELISIMO, S.C	374400
ENXIES MODA, S.L	249600
ROSARIO BARRANCO PEDREGOSA	166400
SONIA ESCAMILLA SEVILLA	166400
ANTONIA PUGA VILCHEZ	160000
MARIANA RUIZ BERBEL	374400
DELGADO DEL MORAL ARQUITECTOS, S.L (DDM)	567600
DAUROFI-CENTRO, S.L	332800
OPTICA NAVAS-PAREJO, S.L	291200
MARIA GARCIA GARCIA	332800

HUELVA

BLANCA NUÑEZ PEREZ	374400
BIENVENIDA MARTIN CASTILLO	332800
CONCEPCION GARRIDO DAMOTA	332800
MANUELA NAVARRO MOYA	374400
RAFAELA DE LOURDES DIAGO BARROSO	567600
JOSEFA TORNERO MACIAS	332800
Mª JOSE TIRADO ROMERO	291200
PURIFICACION GONZALEZ BORRERO	332800
VISITACION JIMENEZ CAMPOS	332800
VICTORIA CEREZO PEREZ	228800
CONCEPCION ROMERO LEON	374400
YOLANDA NARANJO VEGAS	332800
EMILIA SANCHEZ RUIZ	374400
ESTHER ESLAVA CARRERA	374400
INMACULADA ROMERO PEREZ	567600
GRAFIPAPEL TRIGUEROS, C.B	380300
BEAS GALEA, C.B	374400
NIRMAN AZAFATAS, C.B	208000
FLORE MORENO ROBLES	332800
PHOTONUBA SERVICIOS FOTOGRAFICOS, S.L.L	609200
HIMAN PRENDAS DE PUNTO, S.L	312000
MINIMARKET NEKANE, S.C	526000
MARES, S.C	291200
Mª JOSE TOLEDO MARTINEZ	374400
Mª SIRA MARAVER MINCHON	526000
Mª ANGELES OSORIO MARTINEZ	734000

JAEN

EVA MARIA PEREZ EXPOSITO	254000
Mª ANGELES PEREZ BAUTISTA	208000
Mª CARMEN PALACIOS JIMENEZ	245000
Mª GERTRUDIS CONTRERAS LARA	374400
ANA MARIA RUIZ CARRASCOA	374400
MARGARITA DE LA CUADRA LIRO	208000
SILVIA GONZALEZ CARRILLO	526000
Mª BELEN JODAR ESTRELLA	332800
MARINA CRUZ RUIZ	567600
EVA MARIA DE DIOS MARTINEZ	481200
ESTHER RECHE GOMEZ	291200
JUANA SORIANO GUÑERREZ	249600
Mª CARMEN IBAÑEZ ORIA	395200
CARMEN MARTINEZ ROMAN	325000
Mª DEL MAR CASTRO CONTRERAS	291200
DE HARO PADILLA Y OTRA, C.B	546800
DOLORES CUMBRERAS MESA	
Y CLARA LARA GLEZ., C.B (ARTE MARMOL)	332800
INSTITUTO DE IDIOMAS DE VILLACARRILLO, S.L	187200
LABORATORIO ARJONA, S.L	650800
AULA EDUCATIVA, S.L	650800
ACEITES CONDF DE TORREPALMA, S.CCOP.AND.	526000
MARSÉ VERON E IMAGEN, S.C.A	291200
ROSA LOPEZ EXPOSITO	249600
Mª ROSARIO CAÑO CARDEÑAS	270400
FRANCISCA EXPOSITO FERNANDEZ	95000
YOLANDA GARCIA GARCIA	374400
Mª CARMEN CORTES ARROYO	332800
GUADALUPE CRUZ GOMEZ	208000
OLGA Mª GALLARDO CONTRERAS	166400
ANGELES LOPEZ GOMEZ	291200

MALAGA

MERCEDES-ESPERANZA LUENGO RUIZ	208000
ANTONIA CAMUÑAS OLMO	249600
INMACULADA VELASCO IMEDIO	228800
Mª MERCEDES BUENDIA ORDOÑEZ	167900
REMEDIOS DE ORADOR GARCIA	374400
FRANCISCA HERRANZ GONZALEZ	312000
FABIOLA RAMIREZ CORDOBA	270400
Mª JESUS MORALES MARTIN	187200
Mª JULIA MELERO VIAN	291200

DENTOPUS LABORATORIO, S.L.L	270400
SANCHA VEINTIOCHO, S.C	353600
LINGUA S.C	332800
EDUCALIA, S.C	332800
CATHERINE SUZANNE BARILARI	692400
RE-CREA ANIMA EXPRESA Y EDUCA SCA	546800
LINK, S.C.A	526000
MERCEDES GALLARDO DIEZ	332800
TERIII ELINA SILVOI A	249600
MACARENA SIERRA JIMENEZ	249600
Mª JOSE ECHARTE MELLADO	332800
Mª LOURDES OLEA DIAZ	187200
PETRA HUELVA CALA	312000

SEVILLA

LAURA GIL CANTOS	228800
ROSARIO GUERRERO SANCHEZ	166400
Mª DOLORES MONTERO LAMA	353600
ROSA MARIA CUERVAS CASTRILLO	374400
CONCEPCION DELGADO DE LOS REYES	166400
Mª ANGUSTIAS LIZANA ARJONA	395200
Mª ANGELES GABALDON VALLE	291200
ELENA FERNANDEZ LEAL	113700
MONICA MONZON MORENO	332800
BLANCA FRANCO BLANCO	350000
Mª LUISA ALVAREZ OLIVA	312000
ANA LUCIA ALONSO VALERO	228800
FRANCISCA LOZANO SOTO	187200
ELENA MORENO MAESTRO	104000
ELODIA HERNANDEZ HERMIDA	228800
Mª DEL CARMEN RUIZ PRIEGO	195000
Mª LOURDES GALAN MARIN	291200
CARMEN ROJAS GARCIA	228800
ROSA Mª LOPEZ LOPEZ	228800
ASUNCION CUBERO MUÑOZ	332800
ESTHER M. GARRIDO LUENGO	413200
EULALIA CONDE HERNANDEZ	374400
ADELA REY JORDAN	80000
Mª JOSE ALVAREZ AVILA	270400
ROSALIA HERNANDEZ SALGADO	104000
PILAR LOPEZ HERNANDEZ	270400
MARIA BLAZQUEZ PACHECO	312000
ROCIO ROJAS GARCIA	208000
ROCIO NARANJO BOTELLO	187200
Mª DEL PALMAR GONZALEZ-ALORDA IRIARTE	145600
IBAÑEZ Y CHIARA, S.L	546800
AQUALBANTA, S.L	100000
GESTION DINAMICA DE MERCADOS, S.L	312000
PARAFARMACIA PEREZ HIDALGO, S.L	270400
VILLAQUEI, S.L	312000
ALJEMA OBRAS Y SERVICIOS, S.L	360100
NATURALEZA RURAL, S.L.I.	630000
COCOLISO, S.C	630000
M & G PSICOLOGAS	312000
ESE & FERRE ASOCIADOS, S.C	353600
AMENSUR PUBLICIDAD	270400
TECNO MOVIL, S.C	353600
CENTRO DE ESTUDIOS AULA ABIERTA	291200
KARIN ROMERO MUKOS-FORSTHUBE	288000
MARIA SARA MIRANDA DA CUNHA	353600
I.C. COMUNICACIONES, S.C	225000
VAROP, S.C CENTRO OPTICO CONSUL	374400
NUOVA BUSINESS, S.COOP.AND.	353600
MACARENA RECENA UGART	374400
PILAR CAMPOS CORRAL	332800
SUSANA CARREÑO CASTRO	312000
Mª LUZ MARTINEZ RODRIGUEZ	354200
GEMA DEL CARMEN LEAL FIGUEROA	145600
Mª DOLORES RUBIALES ROMERO	270400
ROCIO DE PAZ PABON	141000

Sevilla, 11 de diciembre de 2000.- La Secretaria General,
Isabel Liviano Peña.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2000, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hace pública la concesión de becas de formación para tareas propias del Centro de Documentación María Zambrano.

Por Orden de 28 de julio de 2000 (BOJA núm. 95, de 19.8.00) se convocan dos becas destinadas a la formación en las tareas propias del Centro de Documentación María Zambrano del Instituto Andaluz de la Mujer.

Por Resolución de 24 de noviembre de 2000, la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer concede las dos becas de un importe cada una de 1.505.520 ptas. anuales.

Las beneficiarias de estas becas son:

- Doña M.^a Mercedes Ríos Martín, con NIF: 52.588.718-T.
- Doña Rosa Dorado Valero, con NIF: 75.701.933-D.

Sevilla, 19 de diciembre de 2000.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 21 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 10.6 de la Orden de 17 de enero de 2000, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones para el pequeño comercio en desarrollo del programa de modernización de las pequeñas y medianas empresas comerciales del Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0.1.13.00.12.29.774.00.65.A9, 0.1.13.00.17.29.774.00.65 A.49 y 3.1.13000129.774.00.65 A. 1.2000 y al amparo de la Orden que se cita.

RELACION DE BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0.1.13.00.12.29.774.00.65 A.9

EXP.	NIF/CIF	BENEFICIARIO	IMP. SUBV.		CONCEPTO
			PTAS.	EUROS	
380	01323255L	ABELLA FERNANDEZ, LUIS	200.302	1203,84	- Equipo informático
139	74900959X	AGUILERA PELAEZ, JUAN ANTONIO	152.550	916,84	- Obras de reformas en local
288	74844792Z	ALCANTARA PELAYO, NOELIA	273.463	1643,55	- Equipo informático
147	24835784Q	ALVARADO MONTORO, ANA MARIA	165.000	991,67	- Maquinaria
148	29705745 ^a	ALVAREZ CORDERO, ANTONIO	139.200	836,61	- Equipo informático
354	52587423-Q	AMADOR MEDINA, ROSARIO M ^a	812.000	4.880,22	- Equipo Informático - Mobiliario
025	25322332	ANAYA DE LA CAMARA,	170.149	1.022,62	- Comercio electrónico
232	G-92035414	APRENDO, S.C.	1.845.000	11.088,68	- Reformas en local - Equipo informático
023	25.334.893-W	ARAGON SOMOSIERRA, CRISTINA	597.229	3.589,42	- Obras en local - Rótulo - Maquinaria profesional
134	25291698R	ARANDA ARANDA, M ^a DOLORES	168.250	1011,2	- Equipo informático
022	25320878V	ARCAS RUIZ, FATIMA	218.510	1313,27	- Equipo informático
032	25322894-D	ARJONA RIOS, PEDRO	405.942	2.439,76	- Equipo informático - Página web
190	25099833W	ARMADA GIL, ALEJANDRO	238.296	1432,19	- Equipo informático
010	25685248 K	ARROCHA JIMÉNEZ, CARMEN	1.691.980	10.169	- Mobiliario de tienda - Material de oficina - Equipo Informático
205	24050372P	AVILA CALVO, RAMON	174.000	1045,76	- Equipo informático
007	25328433-M	AVILES LOPEZ, BENITO JESUS	1.120.560	6.734,7	- Equipo informático
183	G-29836798	AXARPESCA, S.C.	1.125.599	6.764,99	- Obras reforma local - Equipo informático
150	75027336W	BARRALES PRIETO, JUAN JOSE	245.331	1474,47	- Equipo informático

<u>EXP.</u>	<u>NIF/CIF</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>IMP. SUBV.</u>		<u>CONCEPTO</u>
			<u>PTAS.</u>	<u>EUROS</u>	
076	52627918 P	BATALLA LOPEZ, DAVID	88.114	529,58	- Equipo informático
263	33386695X	BERMUDEZ MOLINA, DIEGO	948.590	5.701,14	- Reformas en Local - Equipo Informático - Mobiliario y Máq. prof.
193	25106216 Z	BONILLA GARCÍA, ANTONIA	786.625	4.379,12	-Mobiliario - Maquinaria profesional
365	74811303P	BUENO MARTOS, CLARA	321.826	1934,21	- Equipo informático - Maquinaria profesional
065	25568276G	CALVENTE MENDOZA, MARIA	287.172	1725,94	- Equipo informático
167	52578023T	CALVO MOLINA, DAVID	1.746.264	10.495,26	- Mobiliario (rótulo) - Maquinaria profesional
091	25296482-R	CAPITÁN LÓPEZ, CONCEPCION	965.001	5.799,78	- Obras reforma local - Vitrina y maq. especializada
017	G-29798626	CENTRO OPTICO VISTAMAR, S.C.	130.000	781,32	- Equipo informático
173	24719517 Z	CID FERNANDEZ, MARIA	664.570	3.994,15	- Equipo Informático - Reforma en Local
258	25081241V	CONSUGRA ARENAS, ROGELIO	595.246	3.577,51	- Equipo informático y material - Mobiliario
166	51403810Y	CONTRERAS MOLINA, M ^a LIS	181.192	1088,99	- Equipo informático
293	G-29723921	CORA, S.C.	112.500	676,14	- Maquina registradora
215	33399802 F	CORTES BAREA, ANA MARIA	1.476.991	8.876,9	- Reformas en local - Equipo informático
189	33353626S	CORTES MAYA, SUSANA	226.970	1364,12	- Equipo informático
015	25954128	CUEVAS VALENZUELA,MANUEL	214.665	1.290,17	- Mobiliario
151	03376996K	DE PEDRO MARTIN, ALMUDENA	245.331	1474,47	- Equipo informático
079	25297854Q	DEL POZO CHACON, CONCEPCION	338.256	2032,96	- Equipo informático
178	24700060 S	DIAZ CALDERON, ANDRES	928.557	5.580,70	- Obras en local - Mobiliario y Maq. profesional - Equipo Informático
290	74824483D	DIAZ LOPEZ, ROSARIO	198.755	1194,54	
0221	78961675 F	DOMINGUEZ GARCIA, FUENSANTA	756.207	4.544,9	- Obras reformas en local - Equipo informático
142	33385234K	DOMINGUEZ GARCIA, FRANCISCO JOSE	185.600	1115,48	- Equipo informático
224	25678986S	ENRIQUEZ LLAGAS, SALVADOR	223.134	1341,06	- Equipo informático - Mobiliario
207	32342162E	FERNANDEZ IGLESIAS, ROSALIA	112.849	678,24	- Equipo informático
047	51833416H	FERNANDEZ MOLINA, M ^a DEL CARMEN	93.725	563,3	- Equipo informático
149	25320772 ^a	FERNANDEZ TORRES, FRANCISCO JOSE	279.560	1680,19	- Equipo informático
204	52586802 Q	FERNANDO JEREZ LUCENA	1.350.000	8.113,67	- Acondicionamiento de local - Equipo informático y página Web

EXP.	NIF/CIF	BENEFICIARIO	IMP. SUBV.		CONCEPTO
			PTAS.	EUROS	
235	24855263Z	FLORES BALLESTEROS, RAFAEL	546.776	3286,19	- Obras acond. local
203	33392422X	FLORES MARTIN, ANA MARIA	444.787	2673,22	- Maquinaria profesional Obras de reformas en local
256	25045616 L	FUNES ROMAN, M ^a ASUNCION	1.083.785	6.513,68	- Maquinaria profesional - Obras reforma local
378	G 921136373	GALERIAS GRANADINAS S.C.	552.160	3.318,55	- Equipo informático
126	74899529	GALLARDO LUQUE, ROSA	560.102	3.366,29	- Obras de reforma local - Equipo informático
176	33383288 F	GALVAN TRUJILLO, FRANCISCO	572.460	3.440,56	- Maquinaria profesional
385	25287698 A	GALVEZ CASTRO, PATROCINIO	1.405.432	8.446,82	- Obras ref. local - Mobiliario - Equipo informático
186	30435768-Y	GAMIZ FERNANDEZ, JUAN	559.217	3.360,97	- Equipo informático
016	77468977 D	GARCÍA CARMONA, SAMUEL	1.083.362	6.511,14	- Maquinaria profesional - Mobiliario
152	52587618G	GARCIA ROJO, GEMA MARIA	147.436	886,11	- Equipo informático
066	25583909C	GARCIA SAN JUAN, INMACULADA	236.060	1418,75	- Equipo informático
327	74812304C	GARCIA ZEA, SALVADORA	200.100	1202,63	- Equipo informático
157	24819040Q	GIL FERNANDEZ, ENRIQUE	390.000	234,95	- Equipo informático
019	25089814B	GIL MIGUEL, SANTIAGO	244.528	1469,69	- Obras de reforma en local - renovación instrumental profesional
243	74787796F	GOMEZ BALLESTEROS, FLORENTINA	432.500	2599,38	- Equipo informático - Vitrina congelador
348	24843119-Z	GOMEZ FENOSA, CONCEPCION	1.593.266	9.575,72	- Reformas en Local - Mobiliario
241	78962029Q	GONZALEZ GIL, FRANCISCA	314.700	1891,39	- Maquinaria espec.
372	74906715Q	GORDILLO FUENTES, JUANA MARIA	151.844	912,6	- Equipo informático
125	25294097P	GUERERO REYES, JUAN JOSE	99.111	595,67	- Equipo informático
408	52574095 M	GUTIERREZ RUIZ, MIGUEL ISIDRO	1.740.000	10.457,61	- Reformas en local
328	79011171-F	GUZMAN RUEDA, ISABEL M ^a	459.516	2761,75	- Equipo informático - Mobiliario
208	75334464B	HEREDIA GALLARDO, ANA	527.853	3172,46	- Equipo informático
181	E-29280542	HERMANOS HERRERA GALVEZ, C.B.	429.084	2578,85	- Equipo informático
407	629354180	HNOS CORTES RUBIO S,C,	145.000	871,47	- Equipo informático
391	25573100 K	HURTADO BOHORQUEZ, JOSE MANUEL	1.492.478	8.969,98	- Obras ref. local - Equipo informático
030	G-92043223	LATINO, S.C.	288.912	1736,4	- Equipo informático
280	74818845 Y	LERIA VILA, BLANCA	898.009	5.397,12	- Obras de reformas en local - Equipo informático
061	77450676-Q	LERMOS RUIZ, M ^a JOSE	791.423	4.756,55	- Reformas en local

EXP.	NIF/CIF	BENEFICIARIO	IMP. SUBV.		CONCEPTO
			PTAS.	EUROS	
027	25312822-B	LOPEZ TORO, LUIS FERNANDO	1.177.976		- Reformas en local - Equipo Informático
009	25332504M	LUQUE BOLAÑOS, JOSE MANUEL	343.754	2066	- Equipo informático
060	25325990T	MAIRELES TORRES, ARACELI	394.400	2370,39	- Equipo informático
227	74901227W	MANCHEÑO SANCHEZ, ALFONSO	532.683	3201,49	- Equipo informático - Obras de reformas en local - Máq. registradora
357	G2987242I	MARIN GALY, S.C.	988.668	5942,01	- Equipo Informático - Mobiliario - Maq. profesional
234	78962076 V	MARMOLEJO GUZMAN, JOSEFA	1.152.808	6.928,52	- Mueble frigorífico - Maquinaria profesional
250	27328472J	MARQUES BERNAL, MIGUEL	491.666	2954,97	- Equipo informático
169	52574911Q	MARQUEZ MELGARES, JOSE ANTONIO	233.090	1400,9	- Equipo informático
246	78961585D	MARTIN JIMENEZ, ANTONIO	114.343	687,22	- Equipo informático
351	25953198K	MARTINEZ ALARCON, M ^a DEL CARMEN	365.041	2193,94	- Equipo informático
335	25076428	MARTINEZ MARTINEZ, M ^a PAZ	198.740	1194,45	- Equipo informático
055	25538972W	MARTINEZ NIETO, JULIA	223.096	1340,83	- Equipo informático
279	G 29819083	MARTOS BATANAS, S.C.	579.875	3.485,12	- Obras de reformas en local - Equipo informático
135	74899646P	MATEO CASTILLO, CUSTODIO	167.000	1003,69	- Equipo informático
319	31287018 A	MERCHANT GUTIERREZ, JOSE MIGEL	255.084	1533,09	- Equipo informático
106	25996727-B	MOLINA LÓPEZ, ANGELINA	712.875	4.284,47	- Instalac. comercio electrónico - Equipo Informático
121	34012539R	MOLINA ORTIZ, TEODORO	221.154	1329,16	- Obras de reformas en Local
049	74476274F	MOLINA VEGA, ROSARIO	163.699	983,85	- Equipo informático
401	74910584K	MONTENEGRO CASTILLO, SONIA	533.020	3203,51	- Obras de reformas en local
162	24584656 W	MONTERO ALVAREZ, ZOILO	600.000	3.606,08	- Equipo Informático
277	74818735B	MORALES MAMELY, SALVADOR	163.319	981,57	- Equipo informático
093	74903127Q	MORENO CARO, ANA	789.910	4.747,45	- Maquinaria profesional
123	25259719 S	MORENO SANCHEZ, ROSARIO	878.932	5.282,49	- Maquinaria profesional
226	25318926C	MORILLO SANCHEZ, JOSE RAMON	443.700	2666,69	- Obras de reformas en local
209	25251234 C	NARBONA CASTRO, GABRIEL	1.814.298	10.904,15	- Obras de reforma en local - Equipo informático - Maquinaria profesional
077	74810405 F	NAVARRETE ROBLES, MERCEDES	313.200	1.882,37	- Equipo informático
140	24802825 Q	NUÑEZ GALVEZ, AGUEDA	605.810	3.640,99	- Equipo informático

EXP.	NIF/CIF	BENEFICIARIO	IMP. SUBV.		CONCEPTO
			PTAS.	EUROS	
070	25085766B	OLASO SAMPER, JOAQUIN	380.190	2284,99	- Equipo informático - Obras de reformas en local
020	25040258C	OLMEDO FERNANDEZ, JUAN IGNACIO	874.425	5.255,4	- Obras reformas local - Renovación instrumental profesional
262	24895830D	OLMEDO GOMEZ, M ^a JOSEFA	201.196	1209,1	- Equipo informático
395	G-29831633	ORBE ELECTRONICA S.C.	178.400	1072,21	- Equipo informático - Rótulo luminoso
314	25319710E	ORTIZ GONZALEZ, JUSTO	127.600	766,89	- Equipo informático
244	74760054 ^a	PEÑA JIMENEZ, JOSEFA	383.148	2302,77	- Equipo informático - Obras reformas local
321	44576621 E	PEÑA ZARAGOZA, SONIA	4.065.800	24.435,95	- Remodelación - Equipo informático
184	25051064Q	PIÑA ESPINOSA, DOLORES	778.055	4.676,21	- Obras de reforma en local
364	75645319K	QUINTANA LOPEZ, JOSE	232.235	1395,76	- Equipo informático
002	3374286 K	REBOLLO GALVEZ, M ^a DOLORES	145.474	874,32	- Equipo informático - Remodelac. Local
164	G-29378858	REGALOS PAYMA, S.C.P.	200.160	1202,99	- Equipo informático
286	25644831M	REYES CABRERA, BEATRIZ	188.350	1132,01	- Equipo informático
163	25591118 F	RISCOS CANCA, PABLO de los	1.404.318	8.440,12	- Mobiliario - Maquinaria - Página Web
129	34016568M	ROMERO LUQUE, CARMEN	290.000	1742,94	- Vitrinas, estanterías
081	25714612Z	RUBIO LEIVA, ANTONIO	438.480	2635,32	- Equipo informático - Obras de reformas en local
326	25690497 A	RUEDA FARFAN, JUAN MARCOS	522.000	3137,28	- Equipo informático
136	24755040W	RUIZ ESCOBAR, ISABEL	115.899	696,57	- Equipo informático
222	25558638 A	RUIZ RODRIGUEZ, ANA	1.021.703	6.140,56	- Mobiliario de tienda - Eq. informático
192	03738210C	RUIZ RUBIO, MARIA ANGELES	229.158	1377,27	- Equipo informático
303	25059045 Q	SÁEZ MOCHÓN, MERCEDES	1.277.740	7.679,37	- Equipo Informático
040	24879477D	SALAZAR AGUILERA, RAMON	401.335	2412,07	- Equipo informático
329	74811454	SANCHEZ PEREZ, FRANCISCO	371.200	2230,96	- Equipo informático
127	33911042 A	SANCHEZ TORRALVO, MANUEL	1.305.719	7.847,53	- Obras instalación cámara frigorífica
089	25321556 M	SANCHO BAUTISTA, JOSE M ^a	1.119.400	6.727,73	- Reformas en Local - Equipo informático - pág. Web
379	52582579W	SEGOVIA MORENO RODRIGO	204.740	1230,51	- Equipo informático
291	74817580Y	SEGURA ZAMUDIO, ALICIA	150.800	906,33	- Equipo informático
006	74902664 J	SORIANO MONTENEGRO, JUAN ANTONIO	996.579	5.989,56	- Obras remodelación local - Equipo Informático
281	74791791T	SUAREZ ARANDA, JOSEFA	1.066.519	6.409,91	- Obras en local - Mobiliario - Equipo Informático

<u>EXP.</u>	<u>NIF/CIF</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>IMP. SUBV.</u>		<u>CONCEPTO</u>
			<u>PTAS.</u>	<u>EUROS</u>	
029	25216476 N	SUAREZ LOZANO, MAGDALENA	954.274	5.735,3	- Equipo Informático
174	24693287G	SUAREZ SALAZAR, ANA	60.049	360,9	- Equipo informático
028	B-29734829	TALLERES BELEN, S.L.	364.240	2189,13	- Equipo informático
034	B-29458320	TALMIA, S.L.	786.490	4726,9	- Equipo informático - Comercio electrónico, pág. web
024	G-92132794	TELMOVIL, S.C.	368.300	2212,53	- Equipo informático
018	24855562Z	TORRES BURGOS, ANTONIO	134.000	805,36	- Equipo informático
200	74799107W	TORRES SANTISTEBAN, CARMEN	159.500	958,61	- Instalación toldo
386	25322825D	TORRES SANZO, VICTORIA	215.974	1298,03	- Equipo informático - Obras de reformas en local
389	24855219 Q	TRUJILLO MARTIN, JOSE	1.311.600	7.882,88	- Equipo Informático
251	X1633529 T	VALDEZ RAMIREZ, ROSAURA	407.046	2.446,4	- Reformas en local, instalac. eléctrica e iluminación
031	G-92040039	VALENTINA, S.C.	745.832	4.482,55	- Equipo Informático - Comercio electrónico - Página Web
012	24724342D	VALERO VALLE, RAFAEL ANGEL	344.264	2069,07	- Equipo informático
138	74902385 X	VALLE PEREZ, ISABEL Mª	1.217.420	7.316,84	- Obras reforma local
295	74833801N	VARGAS LOPEZ, GEMMA	105.670	635,09	- Equipo informático
296	74780915-A	VARGAS PLAZA, ANTONIA	2.329.845	14.002,65	- Equipo informático - Mobiliario
156	25558037T	VAZQUEZ TROYA, FRANCISCO JAVIER	410.865	2469,35	- Equipo informático
359	24891187V	VEGA GARCIA, ANA	171.039	1027,97	- Equipo informático
105	25024070R	VEGA ROJO, CONCEPCION	449.395	2700,92	- Equipo informático
094	25308878T	VELASCO CEBRIAN, INMACULADA	248.536	1493,73	- Instalación eléctrica - arcón congelador
067	32042765Q	VERA DELGADO, MANUEL	100.560	604,38	- Equipo informático
245	52561291N	VERA ORTIZ, FRANCISCA	366.270	2201,33	- Mobiliario diverso, instalaciones
231	30421295T	VILLA GONZALEZ, ANA MARIA	156.600	941,18	- Equipo informático
276	24848812-A	ZAMBRANA NAVARRO, ANA	763.039	4.585,96	- Obras en local - Equipo informático

RELACION DE BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0.1.13.00.17.29.774.00.65 A.4

<u>EXP.</u>	<u>NIF/CIF</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>IMP. SUBV.</u>		<u>CONCEPTO</u>
			<u>PTAS.</u>	<u>EUROS</u>	
268	33362250 Z	ALBA CARDENAS, ROBERTO	1.348.105	8.102,28	- Mobiliario tienda - Equipo informático
056	25553698P	ALBA GARRIDO, CARMEN	7.500.000	45.075,91	- Reforma local - Mobiliario - Maquinaria especializada

EXP.	NIF/CIF	BENEFICIARIO	IMP. SUBV.		CONCEPTO
			PTAS.	EUROS	
284	24851133 R	AVILA CAMUÑAS, MIGUEL	2.376.260	14.281,61	-Reformas local - Equipo informático
273	33363418 D	CAMPOS DOMINGUEZ, INMACULADA	483.750	2.907,4	- Mobiliario (Estanterías) - Equipamiento informático
211	25978726 L	CANTOS RUIZ, MANUELA	677.270	4.070,48	- Equipo Informático
261	74829483 H	CRISTAL MARISCAL, FRANCISCO MANUEL	610.880	3.671,47	- Equipo informático - Obras de reforma en local - Mobiliario diverso
282	74782421-Z	DÍAZ GARCÍA, CONCEPCIÓN	2.363.647		- Reformas en local - Equipo informático
333	24774085 A	DONAIRE LUQUE, FRANCISCA	1.245.558	7.485,96	- Equipo informático - Mobiliario - Maquinaria especializada
005	25323244-Z	FUENTES TORRES, TERESA	1.378.695	8.286,13	- Obras de reforma en local - Mobiliario tienda
213	25042732 X	GALLERO GALVAN, RODRIGO	4.369.579	26.262	- Obras de reformas de local - Equipo informático
358	25715013 R	GARCIA MARTIN, EVA	990.000	5.950,02	- Obras de reformas en local - Equipo informático
266	25333325 K	GARCIA MUÑOZ, JUAN ANDRES	718.511	4.318,34	- Mobiliario y maquinaria - Equipo informático
128	25321189-Y	GINES LUQUE, MARIA JOSE	1.530.418	9.198	- Obras reformas del local - Equipo Informático
229	25521233 L	GONZALEZ SANCHEZ, ENRIQUE	1.879.200	11.294,22	- mobiliario tienda
098	27830342C	GUERRA MONTOYA, JOSE	1.562.042	9388,06	- Equipo Informático - Máquina especializada
247	G 29220167	HERMANOS SANCHEZ MARTIN S.C.	743.134	4.466,32	- Mobiliario diverso - Maquinaria profesional - Equipo Informático
334	74750681	HERRERA LÓPEZ, JUAN	1.101.138	6.617,98	- Equipo informático - Remodelación local - Maquinaria especializada
003	B29598901	LAURE Y CARLOS, S.L.	635.100	3.817,03	- Equipo informático - Mobiliario
394	25313679V	LOPEZ ARCAS, MARIA DEL ROSARIO	1.650.000	9.916,7	- Reforma en local - Equipo Informático
217	24882961 C	LOPEZ CORTES, PILAR JESUS	1.819.137	10.933,23	- Obra reforma local - Mobiliario diverso - Inst. eléctrica - Equipo Informático
117	53687545W	LOPEZ DIAZ, INMACULADA	493.000	2.962,99	- Mobiliario tienda
124	25317254-G	LOPEZ HINOJOSA, DOLORES	1.660.776	9.981,46	- Obras de reformas local - Mobiliario de tienda
249	52560254 X	LUCENA HEVILLA, CARMEN	2.529.238	15.201,03	- Reformas en local - Mobiliario - Equipo informático.
271	24286686 W	LUQUE PEREZ, FRANCISCO	2.148.494	12.912,71	- Mobiliario - Maquinaria profesional - Equipo Informático
168	25020476 H	MARQUEZ SANCHEZ, MARIA	855.716	5.143,02	- Maquinaria profesional - Mobiliario tienda - Obras reforma en local

<u>EXP.</u>	<u>NIF/CIF</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>IMP. SUBV.</u>		<u>CONCEPTO</u>
			<u>PTAS.</u>	<u>EUROS</u>	
165	33369016 H	MILLAN ORDOÑEZ, JOSE LUIS	1.566.000	9.411,85	- Montaje de Kiosco nuevo
179	53691761 D	MONTES CUENCA, ISABEL FLORES	1.943.000	11.677,67	- Instalación Kiosco nuevo
059	74798909	NARBONA PACHON, JOSE	3.174.282	19.077,82	- Remodelación local
353	76408491 F	NUÑEZ LOZANO, ANA	754.000	4.531,63	- Mobiliario diverso - Caja registradora
160	24886491 P	OCAÑA GUTIERREZ, DOLORES	3.199.656	19.230,33	- Obras de reformas local - Mobiliario diverso - Equipo Informático
118	74865321 E	ORTIZ SOLER, MARIA DE LA SOLEDAD	1.944.044	11683,94	- Obras de reformas en local - Mobiliario tienda
225	74905636 H	PACHECO MARTIN, ARACELI	2.639.580	15.8664,2	- Reformas en local - Mobiliario - Maquinaria
275	25102646 D	PALOMO RIVERO, ANTONIA Mª	920.235	5.530,73	- Mobiliario - Equipo informático
158	33378322 D	PEREZ BERNAL, GABRIEL	4.570.248	27.467,74	- Obras de reforma en local - Equipo informático - Mobiliario diverso
004	25296451 Q	PEREZ GAMEZ, DOMINGA	279.394	1.679,2	- Mobiliario diverso
064	2550869B	RIOBOO FLORIDO, BALTASAR	2.488.200	14.954,39	- Reformas en local
097	24817942 E	ROJAS SUAREZ, FRANCISCO	4.805.832	28.883,63	- Remodelación local
304	B29548468	ROMERO Y RUTE, S.L.	1.238.650	7.444,44	- Obras de reformas en local
310	25701065 Z	RUIZ CANO, ANTONIO	2.107.689	12.667,47	- Remodelación local - Mobiliario - Maquinaria especializada
368	74903078 J	RUIZ JIMENEZ, HECTOR	1.556.198	9.352,94	- Vitrina expositor - Maquinaria profesional
287	74817955 J	SANCHEZ SEGURA, EMERENCIANA	3.014.884	18.119,82	- Equipo informático - Remodelación local - Mobiliario
318	74902303 C	SANCHO CABRERA, Mª LOURDES	2.250.980	13.528,66	- Reformas en local
206	52571961 x	SANTANA AZUAGA, MARIA	1.276.243		- Maquinaria electrónica - Mobiliario expositor
237	33361516 Q	SANTOS GUZMAN, RAFAEL	419.633	2.522,05	- Equipo informático
316	25253244-A	SILES GARCIA, ENRIQUE	2.363.500		- Reformas en local
087	33381057 G	VIANO MARTINEZ, CARLOS RAMON	453.675		- Equipo Informático
283	74209703	VIDAL AMAT, NIEVES	2.477.519		- Reformas local - Equipo informático
322	24778372 N	ZARAGOZA ARAGON, FRANCISCA	1.392.000	8.366,09	- Remodelación del local del C.C. PRYCA - Equipo informático del local del C.C. PRYCA

RELACION DE BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES PLURIANUALES (ANUALIDAD 2000)**CONCEDIDAS CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0.1.13.00.17.29.774.00.65 A.4**

<u>EXP.</u>	<u>NIF/CIF</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>IMP. SUBV.</u>		<u>CONCEPTO</u>
			<u>PTAS.</u>	<u>EUROS</u>	
346	E-29551207	ALBOY C.B.	2.168.143	13.030,80	- Equipo informático - Maquinria especializada - Mobiliario
397	74903791 J	CAÑETE MORENO, ANTONIO	1.346.600	8.093,23	- Acceder a la titularidad del negocio
037	27211168 Y	GOMEZ LAZARO, ANTONIO	3.300.000	19.833,4	- Reformas local - Mobiliario - Equipo informático
083	25328190 S	LOPEZ GALINDO, FRANCISCO	6.152.148	36.975,15	- Remodelación local - Mobiliario - Equipo informático
228	74752853 R	GONZALEZ HONORATO, JOSE	3.620.000	21.756,64	- Obras reforma en local - Obras construcc. de almacen
057	74812438 Q	CARRILLO VENEGAS, LUIS	1.822.850	10.955,55	- Obras en local - Mquinaria
218	78962318 Y	CARDENAS MARQUEZ, RAFAEL	8.007.383	48.125,34	- Mobiliario (estant, mostradores) - Equipo informático
323	33390230 A	NEBRO MELLADO, SALVADOR	2.960.000	17.789,96	- Equipo Informático - Inversión para franquicias
122		ARIZA BENITEZ, CARMEN	1.873.813	11.261,84	- Reforma y acondicionamiento local - Equipamiento informático
069	24840937V	ATENCIA TOME, DOLORES	5.493.800	33.018,40	- Adecuación del local
052	24830411W	CASSINI MERINO, M ^a CONCEPCION	1.814.752	10.906,88	- Equipamiento informático - Mobiliario - Reformas local
404	25549440 M	DURAN DE HOYOS, NURIA	3.397.600	20.419,99	- Remodelación local - Mobiliario - Equipo informático
297	25042633 A	GALVEZ GALVEZ, ROSA	4.138.116	24.870,58	- Equipo informático - Mobiliario - Maquinaria Especializada
177	33.386.507 Y	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, VICTORIA EUGENIA	2.724.118	16.372,28	- Obras de reforma y acondicionamiento de local
274	G 92119692	DISNAGAR S.C.	2.274.672	13.671,05	- Reforma y acondicionamiento de local - Equipamiento Informático
210	24.741.988 Z	CARBALLO MONTERO, M ^a PILAR	2.691.032	16.173,43	- Obras de reforma y acondicionamiento en local

RELACION DE BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES PLURIANUALES (ANUALIDAD 2001)**CONCEDIDAS CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 3.1.13000129.77400.65 A****.1.2001**

<u>EXP.</u>	<u>NIF/CIF</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>IMP. SUBV.</u>		<u>CONCEPTO</u>
			<u>PTAS.</u>	<u>EUROS</u>	
346	E-29551207	ALBOY C.B.	900.000	5.409,11	- Equipo informático - Maquinria especializada - Mobiliario

EXP.	NIF/CIF	BENEFICIARIO	IMP. SUBV.		CONCEPTO
			PTAS.	EUROS	
397	74903791 J	CAÑETE MORENO, ANTONIO	1.518.600	9.126,97	- Acceder a la titularidad del negocio
037	27211168 Y	GOMEZ LAZARO, ANTONIO	1.400.000	8.414,17	- Reformas local - Mobiliario - Equipo informático
083	25328190 S	LOPEZ GALINDO, FRANCISCO	2.700.000	16.227,33	- Remodelación local - Mobiliario - Equipo informático
228	74752853 R	GONZALEZ HONORATO, JOSE	1.600.000	9.616,19	- Obras reforma en local - Obras construcc. de almacen
057	74812438 Q	CARRILLO VENEGAS, LUIS	1.850.000	11.118,72	- Obras en local - Mquinaria
218	78962318 Y	CARDENAS MARQUEZ, RAFAEL	3.500.000	21.035,42	- Mobiliario (estant, mostradores) - Equipo informático
323	33390230 A	NEBRO MELLADO, SALVADOR	350.000	2.103,54	- Equipo Informático
122		ARIZA BENITEZ, CARMEN	750.000	4.507,59	- Inversión para franquicias - Reforma y acondicionamiento local
069	24840937V	ATENCIA TOME, DOLORES	2.400.000	14.424,29	- Equipamiento informático
052	24830411W	CASSINI MERINO, Mª CONCEPCION	750.000	4.507,59	- Adecuación del local - Equipamiento - Mobiliario
404	25549440 M	DURAN DE HOYOS, NURIA	3.400.000	20.434,41	- Reformas local - Remodelación local - Mobiliario - Equipo informático
297	25042633 A	GALVEZ GALVEZ, ROSA	1.775.000	10.667,96	- Equipo informático - Mobiliario - Maquinaria Especializada
177	33.386.507 Y	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, VICTORIA EUGENIA	1.100.000	6.611,13	- Obras de reforma y acondicionamiento de local
274	G 92119692	DISNAGAR S.C.	975.000	5.859,87	- Reforma y acondicionamiento de local
210	24.741.988 Z	CARBALLO MONTERO, Mª PILAR	1.150.000	6.911,64	- Equipamiento Informático - Obras de reforma y acondicionamiento en local

RELACION DE BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0.1.13000129.77400.65 A.9

EXP.	NIF/CIF	BENEFICIARIO	IMP. SUBV.		CONCEPTO
			PTAS.	EUROS	
172	B-29498599	AGRO-CEMENTO ALORA, S.L	282.503	1.697,88	- Equipo Informático - Obras de reformas en local
292	B-296558200	ALEJANDRO Y MARINA, S.L.	173.724	1.044,1	- Equipo Informático
026	B.29395365	ALIANTE, S.L.	437.320	2.628,35	- Equipo Informático
343	B-29724218	ARTACHO Y MOLINA, S.L.	98.250	590,49	- Equipo Informático
100	B-29160769	ARTICOCINAS, S.L.	306.643	1.842,96	- Equipo Informático
239	B-29710217	CARNICERIA ISABEL GAMEZ, S.L	220.110	132,89	- Equipo Informático - Balanza Electrónica

EXP.	NIF/CIF	BENEFICIARIO	IMP. SUBV.		CONCEPTO
			PTAS.	EUROS	
112	B-29763992	CASH MONMAR 96, S.L	220.393	1.324,59	- Equipo Informático
214	B- 29761087	COCINA HERGUZ, S.L.	589.875	3.545,22	- Equipo Informático
289	B-29732591	DIMOR GUADALHORCE	173.724	1.044,1	- Equipo Informático
387	B-29619327	DISCOBOLO RONDA, S.L.	1.005.012	6.040,25	- Equipo Informático - Rótulo luminoso - Obras reformas local
086	B-29796539	ELECTRICIDAD DAYJO, S.L.	234.660	1.410,34	- Equipo Informático
363	B-29361011	ELECTRO-MUEBLES J. GARCIA, S.L.	219.530	1.319,4	- Equipo Informático
115	B-92112622	ESCAYOLAS CALDERON, S.L.	626.527	3.765,51	- Equipo Informático
337	B92052968	FERVAZ HERMANOS HORMIGONES DECORATIVOS, S.L.	96.007	577,01	- Equipo Informático
130	B-29428539	FONOELECTRIC, S.L.	1.221.043	7.338,62	- Equipo Informático - Obras reformas local
132	B-29545449	FONTELECO, S.L.	200.146	1.202,9	- Equipo Informático - Reformas en local
345	B-29838380	GASPAR ROMERO, S.L.	860.696	5.172,89	- Equipo Informático - Mobiliario - Reformas en local
212	B-92080712	GESTION DESARROLLO TELECOM, S.L.	80.000	480,81	- Equipo Informático
088	B-29848215	GRIFONSA, S.L.	50.405	302,94	- Material Informático
347	B-29815214	HERBOFARMA, S.L.	199.450	1.198,72	- Equipo Informático
051	B-29721610	HERMANOS PAEZ MERENGUEL, S.L.	92.000	552,93	- Equipo Informático
393	B-29560802	HERMANOS RAMOS ALORA, S.L.	100.001	601,02	- Equipo Informático
341	B-298664766	INFORMATICA Y COM. CAMPILLOS, S.L.	539.671	3.243,49	- Equipo Informático - Mobiliario
036	B-29390127	J.CAMFER, S.L.	265.408	1.595,13	- Equipo Informático - Balanza electrónica
170	B-296000616	JOSE MARIA RUBIO, S.L.	317.469	1.908,03	- Equipo Informático
035	B.29559218	MADRONA E HIJOS, S.L.	174.185	1.046,87	- Equipo Informático
238	B.29799004	MORA MODAS, S.L.	379.900	2.283,24	- Equipo Informático
033	B-29814860	MUGRAN ELECTRODOMÉSTICOS	475.600	2.858,41	- Equipo Informático
085	B-92001783	PAPELERIA LIBRERÍA REYES, S.L.	764.440	4.594,38	- Equipo Informático
253	B-92079508	RAM SYSTEM	1.755.196	3.817,03	- Equipo Informático
255	B-29791464	RECAMBIOS ITA S.L.	150.168	902,53	- Equipo Informático
188	B-29717956	RUIZ BADIA Y RUEDA BONILLA, S.L.	843.748	5.071,03	- Remodelación local - mobiliario
133	B-29234960	SOAGAR, S.L.	350.900	2.108,95	- Equipo Informático
344	B-92066505	SUPERMERCADO VARTO S.L.	297.320	1.786,93	- Material informático - Balanza electrónica
028	B-29734829	TALLERES BELEN S.L.	364.240	2.189,13	- Equipo Informático
034	B-29458320	TALMIA, S.L.	786.490	4.726,9	- Equipo Informático - Comercio electrónico, página web:
219	B-29602935	TORRES MORA, S.L.	374.100	2.248,39	- Equipo Informático
107	B-29098714	UNIFORMES COLEGIALES AND. S.L.L.	285.940	1.718,53	- Obras reformas en local

<u>EXP.</u>	<u>NIF/CIF</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>IMP. SUBV.</u>		<u>CONCEPTO</u>
			<u>PTAS.</u>	<u>EUROS</u>	
080	B-29526936	VERDEJO TELECOM, S.L.	1.191.900	7.163,47	- Equipo Informático - Mobiliario
041	B.29867140	YAKUTAT, S.L.	1.681.281	10.104,7	- Equipo Informático

RELACION DE BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0.1.13001729.77400.65 A.4

<u>EXP.</u>	<u>NIF/CIF</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>IMP. SUBV.</u>		<u>CONCEPTO</u>
			<u>PTAS.</u>	<u>EUROS</u>	
144	B-295114437	AGROBROKER ANTEQUERA, S.L.	375.000	2.253,8	- Reformas local - Mobiliario - Página web
352	B-29711926	DECORACION LUSO IBERICA S.L.	1.463.526	8.795,97	- Equipo Informático - Obras de reformas en local
403	B-29361011	ELECTRO MUEBLES J. GARCIA, S.L.	1.632.888	9.813,86	- Obras de reformas en local
252	B-92079524	FUTURALIA SISTEMAS INFORMATICOS S.L.	2.037.772	12.247,26	- Obras de reformas en local
159	B-92043025	GAS FUENGIROLA S.L.	3.123.300	18.771,41	- Obras de reformas en local - Mobiliario diverso - Equipo Informático.
003	B-29598901	LAURE Y CARLOS, S.L.	635.100	3.817,03	- Equipo Informático - Mobiliario
298	B-92053016	ARTESTILO DECORACION	3.482.492	20.930,2	- Remodelación local - Equipo informático
185	B-92114529	MAXIMOVIL PLUS S.L.	1.279.400	7.689,35	- Acondicionamiento de local - Mobiliario oficina - Equipo informático - Otras instalaciones
285	B-29477688	MUEBLES HIDALGO, S.L.	2.575.910	15.481,54	- Reformas local - Equipo informático
042	B-29615150	NEW UNIFORM, S.L.	583.190	3.505,04	- Equipo informático
110	B-298155479	PINTURAS CIUDAD JARDIN, S.L.	1.334.000	8.017,5	- Maquinaria profesional
304	B-29548468	ROMERO Y RUTE, S.L.	1.238.650	7.444,44	- Obras de acondicionamiento local

RELACION DE BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES PLURIANUALES (ANUALIDAD 2000)

CONCEDIDAS CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0.1.13001729.77400.65 A.4

<u>EXP.</u>	<u>NIF/CIF</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>IMP. SUBV.</u>		<u>CONCEPTO</u>
			<u>PTAS.</u>	<u>EUROS</u>	
095	B-29726932	COMPLEMENTOS FRAMA S.L.	2.748.982	16.521,72	- Remodelación de Local - Equipo Informático
274	B- 29688751	NUÑEZ PALOMINO, S.L.	1.833.143	11.017,41	- Remodelación local - Maquinaria especializada
405	B-29783438	VESTESUR, S.L.	1.669.800	10.035,7	- Reformas de local - Equipo Informático

RELACION DE BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES PLURIANUALES (ANUALIDAD 2001)**CONCEDIDAS CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 3.1.13000129.77400.65****A.1.2001**

EXP.	NIF/CIF	BENEFICIARIO	IMP. SUBV.		CONCEPTO
			PTAS.	EUROS	
095	B-29726932	COMPLEMENTOS FRAMA S.L.	1.175.000	7.061,89	- Remodelación de Local - Equipo Informático
274	B- 29688751	NUÑEZ PALOMINO, S.L.	750.000	4.507,59	- Remodelación local - Maquinaria especializada
405	B-29783438	VESTESUR, S.L	4.600.000	27646,56	- Reformas de local - Equipo Informático

Málaga, 21 de noviembre de 2000.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la modificación de las subvenciones concedidas, al amparo de la Orden de 15 de noviembre de 1999, en materia de promoción comercial.

Con carácter informativo y a efectos de cumplir con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 1 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, he resuelto publicar la relación de subvenciones modificadas, y cuyas cuantías anulan a las anteriores, concedidas al amparo de la Orden de 15.11.99, con cargo a la aplicación 0.1.13.00.01.29.77401 y programa 65A, por la que se regula el régimen de concesión de ayudas en materia de promoción comercial.

Expte.: MA-06/00-PC.
Beneficiario: General Elevadores XXI, S.L.
Subvención: 2.320.000 ptas.

Expte.: MA-40/00-PC.
Beneficiario: Mataderos Industriales Soler, S.A.
Subvención: 326.000 ptas.

Expte.: MA-03/00-PC.
Beneficiario: Hutesa Agroalimentaria, S.A.
Subvención: 1.400.000 ptas.

Expte.: MA-20/00-PC.
Beneficiario: Edna Cossetera, S.L.
Subvención: 0 ptas.

Expte.: MA-35/00-PC.
Beneficiario: Manos Artesanas, S.L.
Subvención: 2.400.000 ptas.

Expte.: MA-37/00-PC.
Beneficiario: Ironcraft, S.L.
Subvención: 1.500.000 ptas.

Expte.: MA-14/00-PC.
Beneficiario: Pinchomaría, S.L.
Subvención: 2.341.053 ptas.

Málaga, 12 de diciembre de 2000.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 12 de diciembre de 2000.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 23 de junio de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 73, de 26 de junio), hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 12 de diciembre de 2000:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 2.500.000 euros.
Pagarés a seis (6) meses: 4.000.000 de euros.
Pagarés a nueve (9) meses: 2.000.000 de euros.
Pagarés a doce (12) meses: 6.500.000 euros.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 98,580.
Pagarés a seis (6) meses: 97,390.
Pagarés a nueve (9) meses: 96,220.
Pagarés a doce (12) meses: 95,060.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 4,938%.
Pagarés a seis (6) meses: 4,922%.
Pagarés a nueve (9) meses: 4,927%.
Pagarés a doce (12) meses: 4,943%.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 98,582.
Pagarés a seis (6) meses: 97,392.
Pagarés a nueve (9) meses: 96,220.
Pagarés a doce (12) meses: 95,073.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

Sevilla, 13 de diciembre de 2000.- El Director General, Antonio González Marín.

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autó-

noma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa 65A y Crédito Presupuestario 77400, y al amparo de la Orden de 17 de enero de 2000, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones en materia de pequeño comercio (BOJA núm. 21, de 19 de febrero de 2000).

<u>BENEFICIARIO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>ACCIÓN SUBVENCIONADA</u>
JAVIER EMPRESAS, S.L.	4.125.000	REMODO SUP. VENTA Y ALMACÉN
EDUARDO SALAS SALAS	3.906.607	REMODO SUP. VENTA, ELIM. BARRERAS ARQ.
MANUELA MERCADO MERINAS	1.511.500	ACONDICIONAMIENTO LOCAL
SUPERMERCADO EL MELLI, S.L.	3.500.000	REMODELACIÓN ESTABLECIMIENTO
CARLOS FERNANDEZ ROMURO	3.295.278	EQUIPO INFOR. TRANSF. ESTAB. POL. EN ESPC.
MATILDE GÓMEZ FERNÁNDEZ	1.286.415	REMODE. SUP. VENTA, EQUIP. INFORMÁTICO
HELIO PEDRO BALBOA FERNANDEZ	1.338.000	REMODO SUP. VENTA
ANA MARIA MATA MORALES	1.416.500	EQUIPO INFORMÁTICO, MOBILIARIO ESPECÍFICO
MIGUEL JIMENEZ CHICA	2.526.565	TRANSF. FÍSICA ESTABLECIMIENTO
MARIA ISABEL SABINA GUILLEN	3.459.485	TRANSF. FÍSICA ESTABLECIMIENTO
NATIVIDAD MARTIN GRANADOS	1.496.340	TRANSF. FÍSICA ESTABLECIMIENTO
ALIMENTACIÓN CUSTODIO, S.L.	13.103.369	TRANSF. FÍSICA ESTABLECIMIENTO
ROTI OEFIMÁTICA, S.L.	1.396.316	EQUIPO INFORMÁTICO, INSTALACIÓN, PINTURA
DOLORES SANCHEZ SANCHEZ	1.031.400	MOBILIARIO, EQUIPO INFORMÁTICO
JULIA RAMIREZ GUTIERREZ	1.285.118	EQUIPO INFORMÁTICO Y MOBILIARIO
TRINIDAD GARCIA AROSTEGUI	8.750.000	REMODELACIÓN ESTABLECIMIENTO
PII AR MAGDALENO RODRIGUEZ	1.160.165	TRANSF. FÍSICA ESTABLEC. Y EQ. INFORMÁTICO
DOLORES LOZANO ROJO	1.125.000	TRANSF. FÍSICA ESTABLECIMIENTO
CARMEN MOLINA CARRASCO	1.591.821	EQUIPO INFORMÁTICO Y MOBILIARIO
DOLORES MORENO JIMENEZ	2.769.996	TRANSF. FÍSICA ESTABLEC. Y EQ. INFORMÁTICO
JOSE MANUEL PEREZ LOPEZ	1.116.852	TRANSF. FÍSICA ESTABLEC. Y EQ. INFORMÁTICO
FERNANDO SORINAO QUIROS	5.284.580	REMODELACIÓN ESTABLECIMIENTO
CARLOS IGNACIO CASCALES MOLINA	6.426.376	REMODO ESTABLEC. Y EQ. INFORMÁTICO
MUEBLES BAILON, S.L.	1.228.610	TRANSF. FÍSICA ESTABLECIMIENTO
VICENTE JIMENEZ MONTOYA E HIJOS, S.L.	4.416.595	EQUIPO INFORMÁTICO, MOB. Y ELI. BARR. ARQUIT.
RIO NEPTUNO S.L.	1.630.065	REMODO ESTABLEC. Y EQ. INFORMÁTICO
MELGRAFICS, S.L.	2.724.172	REMODO ESTABLEC. Y EQ. INFORMÁTICO
TRINIDAD MARQUEZ VELAZQUEZ	1.165.319	TRANSF. FÍSICA ESTABLECIMIENTO
GRANADINA DE VESTURARIOS, S.L.	2.790.834	ACOND. ESTABLEC. EQ. INFORMAT.
ELECTRONICA GILBERT, S.L.	1.262.212	EQUIPO INFORMÁTICO
SUSANA REINA SANCHEZ	1.554.329	ACONDIC. LOCAL Y EQ. INFORMÁTICO
OPTICA OXFORD	4.936.567	TRANSF. FÍSICA ESTABLEC. Y EQ. INFORM. Y MAQ.
ELECTRODOM. CENTRO COMERCIAL VAZQUEZ	1.551.000	EQUIPO INFORMÁTICO
CARMEN POVEDA GARCIA	2.057.001	TRANSF. FÍSICA ESTABLEC. Y EQ. INFORMÁTICO
MANUEL RUIZ COLLADO	2.158.690	ADAPTAC. LOCAL, SEGURIDAD, EQ. INFORMAT.
FRANCISCA HERNANDEZ LINARES	2.744.414	REMODO ESTABLEC. Y EQ. INFORMÁTICO
ANTONIO GARCIA CASAS	1.645.142	REFORMA LOCAL Y EQ. INFORMÁTICO
ANTONIO ANDRES HERREROS GARCIA	1.000.131	REMODO ESTABLEC. Y EQ. INFORMÁTICO
FRANCISCO RODRIGUEZ CHICA	1.250.000	REFORMA DE LOCAL
ANA MARIA MORENILLA JIMENEZ	2.871.081	TRANSF. FÍSICA ESTABLEC. Y EQ. INFORMÁTICO Y MOB.
EVA SANCHEZ PEREZ	3.442.975	TRANSF. FÍSICA ESTABLEC. EQ. INFORMÁTICO Y MOB.

<u>BENEFICIARIO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>ACCIÓN SUBVENCIÓNADA</u>
FELISA MARÍA LEYVA JIMENEZ	1 203.176	EQUI. INFORM. MOB., REMO SUPER VENTA
FRANCISCO MARTIN JIMENEZ	1 293.103	REFORMA LOCAL
JOSE MARÍA SANTIAGO VICO	2 000.000	REFORMA DE LOCAL
IRENE RODRIGUEZ MARTINEZ	1 103.470	TRANSF. FISICA ESTABLEC. Y EQ. INFORMATICO
AMELIA RUIZ RIVERA	3 629.691	REFORMA LOCAL
MARIA ENCARNACION MESA LINARES	1 140.955	REFORMA LOCAL EQ. INFORMATICO
MIGUEL ANGEL SALCEDO SALCEDO	1 460.630	REMODELACION ESTABLECIMIENTO, EQUIPO INFOR
MANUEL CARLOS TITOS RUIZ	1 450.000	TRANSF. FISICA ESTABLECIMIENTO
CRISTALERIA FELIPO CABALLERO, S.L.	2 908.859	TRANSF. FISICA ESTABLECIMIENTO
MARIA TRINIDAD GARCIA PEREZ	3 562.585	TRANSF. FISICA ESTABLECIMIENTO
FRANCISCO PEREZ MARTIN	5 850.240	TRANSF. FISICA ESTABLEC. Y EQ. INFORMATICO
ENCARNACION MOLINA QUESADA	3 752.824	TRANSF. FISICA ESTABLECIMIENTO
JORGE DAVID GARCIA DE PAREDES ESPIN	1 421.529	TRANSF. FISICA ESTABLEC. Y EQ. INFORMATICO
UB MODA BAZA, S.L.	1 163.105	TRANSF. FISICA ESTABLEC. Y EQ. INFORMATICO
SUPER ESTUDIOS 3 T.V., S.L.	1.933.900	TRANSF. FISICA ESTABLECIMIENTO
HIPERPHONE, S.L.	2 643.958	ELIMINACION BARRERAS ARQ. Y ADQ. MOB.
ENCARNACION CAÑAVATE EGEA	1 743.146	TRANSF. FISICA ESTABLEC. Y EQ. INFORMATICO
JORGE DAVID GARCIA DE PAREDES ESPIN	1 337.518	REFORMA LOCAL Y EQ. INFORMATICO
MARIA JOSE MURO LEYVA	1.370.911	TRANSF. FISICA ESTABLECIMIENTO, EQUIPO INFOR.
JUAN MIGUEL CORTES MUÑOZ	1 613.558	ADQUISICION MOBILIARIO
MUCESITEMA, S.L.	1.233.941	REMODELAC. ESTABLEC. Y EQ. INFORMATICO
JUAN YESTE MARTINEZ	1 103.800	EQUIPO INFORMATICO, MOBILIARIO
TALLER RECHE, S.L.	2.572.932	REFORMA LOCAL Y EQ. INFORMATICO
G.B.GARUS S.L.	1.393.731	TRASLADO, REFORMA, LOCAL, INSTALACIÓN
JOSE LUIS CORREA LOPEZ	1.162.801	REMODELACION LOCAL Y TRASLADO
EDUARDO RUIZ VALERO	1.359.946	REMODELAC. LOCAL EQ. INFORMATICO
CARMEN ROSA TORRES SANCHEZ	5 200.536	REFORMA LOCAL EQ. INFORMATICO
ENCARNACION NUÑEZ CORPAS	1 581.469	REFORMA LOCAL, MOBILIARIO
FRANCISCO JIMENEZ LOPEZ	4.419.353	TRASLADO Y ACOND.LOCAL. / EQ. INFORMATICO
TAPICERIAS RUIZ PALMA, S.L.	1 449.109	EQ. INFORMATICO, REMOD. SUP. V.

Granada, 13 de diciembre de 2000.- El Delegado, Pedro Alvarez López.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas 267 subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer públicas 267 subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 17 de enero de 2000, por la que se regula el

régimen de concesión de subvenciones para el pequeño comercio, en desarrollo del programa de modernización de las pequeñas y medianas empresas comerciales del Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía.

Las subvenciones concedidas se aplican a los siguientes créditos presupuestarios:

- 0.1.13.00.17.11.77400.65A.0.
- 0.1.13.00.01.11.77400.65A.5.
- 3.1.13.00.01.11.77400.65^a.7.2001.

<u>Nº</u>	<u>TITULAR</u>	<u>POBLACION</u>	<u>SUBVENCIÓN</u> (ptas.)
1/00PY	FCO.JAVIER ALVAREZ VELAZQUEZ	EL PUERTO	116.500
3/00PY	MARIA J. JIMENEZ BANDERA	JEREZ	1.195.500

Nº EXPTÉ	T I T U L A R	POBLACION	SUBVENCION (ptas.)
4/00PY	SANTIAGO VALLE DIAZ	UBRIQUE	704.000
5/00PY	JUAN M. FERNANDEZ MORENO	CADIZ	940.000
8/00PY	MANUEL CARDENAS ARAGON	SAN FERNAN	1.501.000
9/00PY	ANTONIO ROSADO DOMINGUEZ	UBRIQUE	194.500
11/00PY	M CARMEN LARA GARRIDO	JEREZ	1.109.500
13/00PY	EMILIA PEREZ FLOR	MEDINA SID	131.000
14/00PY	MANUELA J. CANDON CASTILLO	MEDINA SID	162.000
15/00PY	JOSE CANTO SANCHEZ	UBRIQUE	1.811.500
16/00PY	CANDIDA SANCHEZ FERNANDEZ	UBRIQUE	145.000
17/00PY	SEBASTIAN ROMERO GUILLEN, S.L.	SAN FERNAN	2.211.300
18/00PY	FRANCISCO FERNANDEZ CORRALES	CADIZ	1.125.000
19/00PY	MOTA Y DIAZ ELECTRICIDAD, S.L.	CHICLANA	118.000
20/00PY	JUANA M RODRIGUEZ ORDOÑEZ	UBRIQUE	306.500
21/00PY	JUAN FCO. BRAZA LAVI	EL PUERTO	76.000
22/00PY	JOSE M. SANCHEZ PINTO	EL PUERTO	994.000
23/00PY	VICENTA VICHI MENDOZA	EL PUERTO	151.000
24/00PY	ANA M GALVEZ ALEGRE	EL PUERTO	550.000
25/00PY	JOSE M AVILA DIAZ	EL PUERTO	2.510.750
26/00PY	MILAGROS DOELLO FRANCO	EL PUERTO	693.000
28/00PY	LIBRERIA AGRICOLA DE JEREZ, S.L.	JEREZ	1.293.500
29/00PY	ALFONSO RUBIO CONTERO	JEREZ	750.000
32/00PY	LUIS FELIPE CARRION ROMERO	JEREZ	1.449.000
33/00PY	TEODOMIRO GONZALEZ GARRIDO	CADIZ	274.500
34/00PY	W.R.TRANSACCIONES, S.L.	JEREZ	1.536.855
35/00PY	GOMEZ VELA, S.A.	CHICLANA	1.025.500
36/00PY	MANUEL GOMEZ BAIZAN	CHICLANA	5.165.000
37/00PY	JUAN FRANCISCO RUIZ MACIAS	CHICLANA	761.500
39/00PY	ANTONIA LLONIS GARCIA	CADIZ	494.500
40/00PY	CIA.VALENZUELA Y DORADO, S.L.	SAN FERNAN	113.000
42/00PY	GLORIA CALLEALTA SARA	EL PUERTO	122.500
43/00PY	M CARMEN CIATELO FERNANDEZ	LA LINEA	245.000
44/00PY	CARMEN GONZALEZ HURTADO	ALGECIRAS	154.000
45/00PY	PEDRO L. MACIAS VIRUE	CHICLANA	128.500
47/00PY	JOSE M DOMINGUEZ MORILLO	SAN FERNAN	1.991.000
49/00PY	ANA CHAMORRO RAMIREZ	SAN FERNAN	585.600
50/00PY	BRICEÑO MORENO, SL	SAN FERNAN	770.500
53/00PY	M JOSE BARRIOS BLAZQUEZ	CHICLANA	158.000
56/00PY	NIEVES DIAZ SOLER	BARBATE	5.636.500
59/00PY	CARLOS M BRAVO RISTORI	SAN FERNAN	128.000
60/00PY	MUEBLES MIGUEL ACEDO, S.L.	MEDINA SID	803.500
63/00PY	NATALIA LAYNEZ BERNAL	ROTA	375.000
64/00PY	M VICTORIA SEÑORAN MANZANO	ROTA	1.137.500
67/00PY	ROSARIO GONZALEZ RUIZ-HENESTROSA	ROTA	252.000
68/00PY	MANUEL FERNANDEZ NAVARRETE BEDOYA	SAN FERNAN	180.000
70/00PY	MANUEL PALOMINO BRAVO	JEREZ	123.500
71/00PY	ROSARIO HERRERO ALONSO	EL PUERTO	1.226.500
72/00PY	MIGUEL BORREGO MOSCOSO	JEREZ	86.500
75/00PY	ISABEL M LABRADOR MATEO	PUERTO REA	723.500
77/00PY	SARA'S SANCHEZ, S.L.	PUERTO REA	1.092.000
78/00PY	HALTRON SOFT, S.L.	PUERTO REA	2.402.000
80/00PY	ADOLFO CURADO CHAVES	PUERTO REA	268.500

Nº EXPTÉ	T I T U L A R	POBLACION	SUBVENCION (ptas.)
81/00PY	MARIA GALLEGO BOCANEGRA	ROTA	424.500
85/00PY	MARGARITA FERNANDEZ BORREGO	JEREZ	668.000
86/00PY	ANTONIO GONZALEZ ERDOZAIN	PUERTO REA	162.000
88/00PY	DOLORES RIVERO RUBALCABA	CHIPIONA	319.500
89/00PY	JUAN M. LARIOS PACHECO	SANLUCAR	909.500
91/00PY	ANTONIO RUIZ DORADO	SANLUCAR	2.000.500
94/00PY	MARIA DEL CARMEN MEDINA DOBLAS	PRADO REY	134.500
95/00PY	ANA ROSA BELTRAN SANCHEZ	PRADO REY	549.000
97/00PY	JOSEFA CAMAS NUÑEZ	PRADO REY	134.500
99/00PY	SALVADOR GARCIA BARRERA	PRADO REY	134.500
100/00PY	MANUEL PEREZ PAYAN	PRADO REY	383.000
101/00PY	MANUEL NAVARRO JAEN	JEREZ	128.500
102/00PY	MANUEL VARO BERNAL	BARBATE	385.000
103/00PY	HERMANOS CAPACHA, S.L.	BARBATE	578.000
104/00PY	M JOSEFA GARCIA CONEJO	BARBATE	216.500
105/00PY	JOSEFA MACIAS CASTELLANO	MEDINA SID	81.000
106/00PY	M CARMEN PEÑA DIAZ	PATERNA	634.500
109/00PY	ANTONIO MOLINA DIAZ	SANLUCAR	208.000
112/00PY	ELECTRODOMESTICOS CAMARA, S.L.	SAN FERNAN	798.500
113/00PY	M CARMEN JIMENEZ GALLARDO	CADIZ	141.500
114/00PY	JUANA GARCIA PEREZ	CADIZ	363.000
115/00PY	MORALES Y MORVEL, SL	CHICLANA	1.052.500
116/00PY	FERNANDO CANO FUENTES	CHICLANA	727.500
117/00PY	M CARMEN SUAREZ FERNANDEZ	CADIZ	414.000
119/00PY	INMACULADA MAURA DOMENECH	EL PUERTO	233.500
120/00PY	M CARMEN GONZALEZ COUSO	EL PUERTO	2.309.500
122/00PY	AMALIA LOPEZ LLANO	PUERTO REA	1.459.500
125/00PY	M ANGELES MERCADO SANTOS	EL PUERTO	83.500
130/00PY	M CARMEN GANAZA SALCEDO	EL PUERTO	130.500
132/00PY	ISABEL NAVARRO GONZALEZ	EL PUERTO	1.096.000
133/00PY	ROSALIA NAVARRO BERNAL	EL PUERTO	1.216.000
136/00PY	SAGITARIO ARTE Y DECORACION, S.L.	EL PUERTO	225.000
137/00PY	M JESUS MARROQUIN MOYA	EL PUERTO	103.500
138/00PY	MARIA MILAGROS DIAZ GARCIA	EL PUERTO	205.500
140/00PY	JOSE MARTINEZ IZQUIERDO	ROTA	123.000
142/00PY	MELCHOR ESTUDILLO MORALES	CHICLANA	2.716.500
143/00PY	M DOLORES DE LA OLIVA AGULLO	CADIZ	3.733.000
144/00PY	TANDEM MOBIL. Y AUX DECORACION, SL	CADIZ	6.664.500
145/00PY	RAFAEL GOMEZ MORALES	EL PUERTO	652.500
148/00PY	JOSE ANT\$ JIMENEZ CORRALES	UBRIQUE	63.000
149/00PY	ELVIRA CARPIO LUNA	UBRIQUE	359.500
153/00PY	PILAR GALVIN PRIAM	CADIZ	1.139.500
154/00PY	ISABEL MORALES ALVARADO	UBRIQUE	220.000
155/00PY	MARIA ISABEL BECERRA PEÑA	UBRIQUE	62.500
156/00PY	ANA PEÑA TROYA	UBRIQUE	192.500
157/00PY	CONCEPCION BERMUDEZ GARCIA	BARBATE	922.500
158/00PY	SEBASTIAN ALBA BERMUDEZ	CHICLANA	1.976.000
159/00PY	MILAGROS MATEO MOTA	CHICLANA	225.000
160/00PY	M TERESA RODRIGUEZ TINOCO	SAN FERNAN	2.129.500
161/00PY	MAGUILA SURF SHOP, SL	SAN FERNAN	974.500
163/00PY	JOSE FERNANDEZ ORTIZ	SAN FERNAN	3.342.500
165/00PY	INMACULADA UTRERA TRECHERA	CADIZ	3.016.500

Nº EXPTÉ	T I T U L A R	POBLACION	SUBVENCION (ptas.)
166/00PY	BEST COMPUTER MADE, S.L.	SAN FERNAN	919.500
169/00PY	JUAN CARLOS DIAZ CALVO	EL PUERTO	432.500
170/00PY	FCO.DE ASIS PONCIO QUIROS	JEREZ	117.000
171/00PY	ELISA PAREDES ALBA	CADIZ	2.301.500
172/00PY	ANTONIO MORENO SANCHEZ	BARBATE	655.000
175/00PY	MIGUEL ANGEL BARBADO JIMENEZ	MEDINA SID	11.498.500
178/00PY	JOSE GARCIA CAMARGO	PUERTO REA	2.286.500
179/00PY	DEMETRIO BERENGUER GARCIA	PUERTO REA	470.500
181/00PY	DIEGO GONZALEZ COCA	CADIZ	2.374.000
183/00PY	EOLISA M GONZALEZ VILCHES	UBRIQUE	335.500
184/00PY	M PILAR RAMIREZ DE ISLA HERNANDEZ	CADIZ	787.500
186/00PY	M DEL CARMEN ALVAREZ SANCHEZ	EL PUERTO	763.000
188/00PY	MANUELA ARCHIDONA REINA	UBRIQUE	297.000
189/00PY	ELECTRO MOBEL KASA S.L.	UBRIQUE	2.142.000
191/00PY	JUAN GONZALEZ FERNANDEZ	SAN FERNAN	3.819.500
194/00PY	MAGDALENA ARIZA ARAGON	SAN FERNAN	125.500
195/00PY	M CRISTINA GONZALEZ OUTON VELAZQUEZ	SAN FERNAN	1.005.000
196/00PY	OCTAVIO MARTIN LUNA	CADIZ	313.500
197/00PY	ISABEL ALMAGRO HENRY	PUERTO REA	328.000
198/00PY	FRANCISCO RAMOS PATRON	PUERTO REA	576.500
201/00PY	ENCARNACION COLLANTES DELGADO	PUERTO REA	998.500
202/00PY	LOURDES ARROYAL LOPEZ	PUERTO REA	80.000
204/00PY	JUAN M. BARRERA LEAL	SAN FERNAN	175.000
205/00PY	MANUEL L. VERGEL BERRAQUERO	JEREZ	198.000
206/00PY	ARTES GADITANA GRABADO Y ESMAL., S.L	CADIZ	480.500
207/00PY	JUANA GIRALDO LAMELA	SAN FERNAN	851.900
208/00PY	ISABEL MARISCAL NARANJO	SAN FERNAN	1.063.500
209/00PY	ITAPUAN S.L.	CADIZ	1.689.000
210/00PY	CADIZ WEB, S.L.	CADIZ	372.000
212/00PY	MIGUEL GARCIA PIÑERO	SAN FERNAN	1.975.000
214/00PY	C&E CALIDAD ESTILO EN DECORACION, SL	SAN FERNAN	1.248.500
215/00PY	RAFAELA GIL REGUERA	VILLAMARTI	2.183.000
217/00PY	ARTEFOR ASENCIO MERINO E HIJOS, S.L.	CHICLANA	345.000
222/00PY	ANTONIO LEON ORTEGA	EL PUERTO	3.218.500
226/00PY	JOSE M. ALONSO VARELA	CADIZ	1.657.500
228/00PY	ROPA REAL S.L.	LA LINEA	5.595.000
231/00PY	TRISOC SISTEMAS SL	EL PUERTO	1.691.500
234/00PY	JOSE L. MARQUEZ PEREZ	SANLUCAR	1.409.000
236/00PY	MARIA T. BENITO RAMOS	ALGECIRAS	375.000
237/00PY	RALI 16, S.L.	ALGECIRAS	154.000
238/00PY	MATER.DE CONSTRUCC. EL RANCHO, S.L.	ALGECIRAS	8.031.000
239/00PY	OCTAVIO M. BAÑOS PADILLA	ALGECIRAS	262.000
240/00PY	JUANA M REVIDIEGO DE LA CHICA	ALGECIRAS	1.639.000
243/00PY	MODAS BOUTIQUE GALA S.L.	ALGECIRAS	303.500
245/00PY	ANTONIO JIMENEZ AVALOS	ALGECIRAS	61.500
246/00PY	DOMRODRI, S.L.	BARRIOS	1.244.600
247/00PY	M LUISA CAMACHO MORENO	CASTELLAR	178.000
248/00PY	JUANA GALVAN LUQUE	ALGECIRAS	283.000
250/00PY	ROSA M ALMELLONES PIÑA	CONIL	516.000
251/00PY	DIEGO CONTRERAS LOPEZ	PATERNA	4.052.500
252/00PY	MANUEL GUTIERREZ SANJUAN	CADIZ	944.000
253/00PY	MIGUEL ANGEL TORELLI JAEN	LA LINEA	2.268.500

Nº EXPTÉ	T I T U L A R	POBLACION	SUBVENCION (ptas.)
255/00PY	MARKE Y MARKA, S.L.	LA LINEA	482.500
256/00PY	FEDERICO ABRINES LOPEZ	JEREZ	3.228.700
259/00PY	JOSE L. MARCOS VARGAS	CHICLANA	289.000
260/00PY	JOSE L. CALA ATIENZA	JEREZ	86.000
261/00PY	ANTONIO BENITEZ REYES	BENALUP	2.755.500
262/00PY	EDUARDO PEREZ GOMEZ	BENALUP	225.000
265/00PY	ANA M ROMERO PONCE	ALCALA VAL	190.000
266/00PY	JOSE RODRIGUEZ TORRES	SANLUCAR	2.808.500
267/00PY	FRANCISCO LOJO GUERRERO	CONIL	419.500
268/00PY	ANTONIO GONZALEZ PEREZ	BENALUP	109.000
270/00PY	ANA ISABEL BRENES UREBA	CONIL	212.500
273/00PY	M ANGELES DE LA MORENA GARCIA	CHICLANA	723.800
274/00PY	M CARMEN MUÑOZ GARCIA	CONIL	5.510.935
277/00PY	LUIS ANDUJAR FUENTES	BARBATE	478.500
278/00PY	MANUEL SOLER NUÑEZ	BARBATE	246.000
279/00PY	MANUEL GIL HERRERA	ZAHARA ATU	91.500
282/00PY	M BEGOYA MARTINEZ ROBLES	BENALUP	726.500
283/00PY	EVA ROJAS GUTIERREZ	BENALUP	99.000
284/00PY	INES DAMIAN GONZALEZ	BENALUP	457.500
287/00PY	JUAN M GONZALEZ MARTINEZ	BENALUP	1.468.000
288/00PY	MANUEL MIGUEL MENDOZA MARENTE	MEDINA SID	2.353.500
289/00PY	RAFAEL AMOSA RODRIGUEZ	MEDINA SID	852.500
291/00PY	M JOSEFA HERRERA CANTERO	MEDINA SID	401.500
292/00PY	M ANGELES GUILLEN GESTOSO	MEDINA SID	207.000
293/00PY	M JOSE ESTUDILLO ORTIZ	BENALUP	185.500
294/00PY	INES M CABALLERO DAMIAN	BENALUP	460.500
295/00PY	NICOLAS PEREZ GOMEZ	BENALUP	1.000.000
296/00PY	PEDRO MATEOS MATEOS	BENALUP	84.500
297/00PY	AUTOSERVICIO MARIA, S.L.	MEDINA SID	1.416.000
298/00PY	SERGIO BENITEZ MESA	GRAZALEMA	125.000
299/00PY	JOSE ROMERO CHACON	PATERNA	2.292.435
300/00PY	MANUELA MONTIANO CEPERO	BENALUP	511.000
301/00PY	ELECTRO MUEBLES MEDINA, S.L.	MEDINA SID	858.500
303/00PY	MUEBLES Y ELECTROD. LOJO SL	CONIL	325.000
305/00PY	RAQUEL MERA MONTIANO	BENALUP	1.456.000
306/00PY	J. MIGUEL ROMAN MARIN	BENALUP	275.000
308/00PY	ANGEL DE LA VEGA CARRASCO	PATERNA	746.500
309/00PY	ISABEL PINEDA RUIZ	PATERNA	374.000
310/00PY	ROSARIO TINOCO BERMUDEZ	PATERNA	190.000
312/00PY	JOSEFA GARCIA JAEN	ALCALA GAZ	372.500
313/00PY	MARIA SANCHEZ TORO	ALCALA GAZ	607.200
314/00PY	RAFAEL ALBERTOS MARQUEZ	ALCALA GAZ	7.038.710
315/00PY	ANGEL BARBERAN BANCALERO	ALCALA GAZ	4.095.000
316/00PY	MANUEL LOBATO GONZALEZ	ALCALA GAZ	161.500
317/00PY	LUIS MARCOS CAMPUZANO	CHICLANA	410.000
318/00PY	M ISABEL MOTA GOMEZ	MEDINA SID	196.000
319/00PY	UBRINETTON S.L.	UBRIQUE	153.000
320/00PY	NATALIA BELTRAN CORTES	PRADO REY	574.000
321/00PY	FRANCISCA ANDRADES GIL	UBRIQUE	2.370.500
322/00PY	SALVADORA RACERO CASTILLA	ALGODONALE	157.000
323/00PY	ENRIQUE ALDANONDO CRUZ	LA LINEA	454.000
325/00PY	LEONOR ROMAN MAGARIÑOS	LA LINEA	880.500

Nº	T I T U L A R	POBLACION	SUBVENCION (ptas.)
329/00PY	FCO.JOSE RUBIO PACHECO	BARBATE	590.500
330/00PY	ANA REYES ROMERO	BARBATE	948.000
333/00PY	ANA SILVIA SALAZAR MOLINA	UBRIQUE	185.500
334/00PY	JORGE RAMOS REGUERA	PRADO REY	84.000
335/00PY	FERNANDO CALVO MEDINA	EL PUERTO	151.000
339/00PY	FRANCISCA LOPEZ GOMEZ	ALGECIRAS	86.500
342/00PY	HERBORISTERIA ROMAN Y JIMENEZ, SLL.	ALGECIRAS	1.954.000
345/00PY	CARLOS PEÑAS PEREA	ALGECIRAS	441.500
349/00PY	CAMPATEL, S.L.	LA LINEA	111.500
350/00PY	TALLERES RUMAGAS, S.L	LA LINEA	5.813.760
351/00PY	AUTO PEDEMA, S.L.	ALGECIRAS	377.500
353/00PY	MANUEL VALLEJO ANDRADES	ARCOS	184.000
355/00PY	MARIA MEDINA PILARES	OLVERA	103.500
359/00PY	EZEQUIEL HERRERA MEJIAS	TORRE ALHA	120.500
362/00PY	LUISA LOPEZ TENA	ROTA	150.000
363/00PY	FRANCISCO VAZQUEZ HUERTAS	ARCOS	170.000
367/00PY	FRACISCO JAVIER TRILLO TIRADO	EL PUERTO	179.500
368/00PY	MANUEL ROJO RODRIGUEZ	ARCOS	92.500
373/00PY	JOSEFA ROMERO ARMARIO	VILLAMARTI	305.000
376/00PY	ISABEL PEREZ GUTIERREZ	BENALUP	8.933.500
377/00PY	RAFAEL ORTEGA CHANIVET	PUERTO REA	865.200
380/00PY	OFIJANDA, S.L.	BARBATE	1.755.000
381/00PY	AMALIA MANEIRO GAGO	EL PUERTO	58.740
382/00PY	M CARMEN CABALLERO REDONDO	CHICLANA	232.000
384/00PY	ROQUE VERA DELGADO	JIMENA	681.500
386/00PY	M DEL CARMEN RUIZ CABRERA	JIMENA	391.000
389/00PY	DISTRIBUCION PRADO CARLITOS, S.L.	PRADO REY	1.327.500
391/00PY	ROSALIA ROMERO CABELLO	PRADO REY	290.000
392/00PY	JUAN C. BENITEZ AGUILAR	PRADO REY	215.000
393/00PY	JUAN SANCHEZ FERNANDEZ	PRADO REY	691.500
395/00PY	JOSE JESUS GARCIA REGUERA	PRADO REY	115.000
396/00PY	SUMINISTROS INDUSTRIALES RAMBLA, S.L	JEREZ	2.164.500
403/00PY	ANTONIO JESUS ORTEGA MARQUEZ	ALCALA GAZ	673.000
404/00PY	JOSEFA FERNANDEZ CASTELLE	ALCALA GAZ	447.000
405/00PY	ANTONIA MARQUEZ RUIZ-MATEOS	ALCALA GAZ	439.000
406/00PY	IRENE JESUS ATIENZA SANCHEZ	ALCALA GAZ	55.000
407/00PY	CRISTOBAL JIMENEZ FERNANDEZ	ALCALA GAZ	175.000
408/00PY	J.ANTONIO VALVERDE PARDO	ALCALA GAZ	1.003.500
409/00PY	MODESTO GUTIERREZ LOPEZ	ALCALA GAZ	400.000
411/00PY	ELISA ISABEL DOMINGUEZ JIMENEZ	SETENIL	142.500
412/00PY	JESUS GUERRERO ROJAS	ALCALA VAL	446.000
415/00PY	JOSE M DORADO VAZQUEZ	ALCALA VAL	208.000
417/00PY	ANTONIO RODRIGUEZ ARAGON	CHICLANA	4.251.000
420/00PY	LAURA ORDOÑEZ MESA	UBRIQUE	253.000
422/00PY	ENCARNACION MARQUEZ, S.L.	CADIZ	2.283.000
423/00PY	JOSE M VAZQUEZ GAMERO	JEREZ	1.364.000
425/00PY	OUTLET CAMPO DE GIBRALTAR, S.L.	BARRIOS	6.525.600
427/00PY	JUANA M PONCE LOBON	BARBATE	216.500
428/00PY	MANUEL DAZA RAMOS	BARBATE	1.751.500
431/00PY	CONSUELO GARCIA PELAYO ARANDA	JEREZ	109.800
432/00PY	MAY GURREA S.L.	EL PUERTO	167.000

Nº EXPTE	TITULAR	POBLACION	SUBVENCION (ptas.)
438/00PY	M; DOLORES MONTOYA JIMENEZ	LA LINEA	628.000
439/00PY	JOSE IGOR TELLITU VELASCO	ALGECIRAS	426.500
441/00PY	JUAN VARA LLERENA	SAN FERNAN	1.055.000
443/00PY	CARNES Y JAMONES RIO, S.L.	OLVERA	177.500
454/00PY	JOSE CARLOS CABALLERO PEREZ	JEREZ	750.000
455/00PY	JOSE AGAPITO HEREDIA MONTOYA	LA LINEA	1.369.800
464/00PY	ANA VALERIANA GALVEZ GARCIA	CHIPIONA	3.804.000

Cádiz, 15 de diciembre de 2000.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se publica relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden que se cita, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones para el pequeño comercio.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/1985, de 19 de julio, General de Hacienda Pública, y el art. 18.3 de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000.

Ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados en materia de promoción comercial, al amparo de la Orden de 17 de enero de 2000, que a continuación se detalla:

Núm. expte.: JA/11/py 2000.
Titular: Carmen Moral Cano.
Localidad: Alcalá la Real.
Subvención: 3.992.500 ptas., 23.995,41 euros.

Núm. expte.: JA/20/PY2000.
Titular: Antonia Guzmán Lirio.
Localidad: Huelma.
Subvención: 1.597.500 ptas., 9.601,17 euros.

Núm. expte.: JA/32/PY2000.
Titular: Juan Antonio Lumbreras Pérez.
Localidad: Puente Genave.
Subvención: 1.002.000 ptas., 6.022,14 euros.

Núm. expte.: JA/63/PY2000-12-15.
Titular: Alimentación Checa, S.L.
Localidad: Linares.
Subvención: 5.150.000 ptas., 30.952,12 euros.

Núm. expte.: JA/73/PY2000-12-15.
Titular: Maximiliano Hidalgo Rodríguez.
Localidad: Linares.
Subvención: 1.950.000 ptas., 11.719,74 euros.

Núm. expte.: JA/132/PY2000
Titular: María Isabel Martínez Muñoz.
Localidad: Santiago de la Espada.
Subvención: 4.019.500 ptas., 24.157,68 euros.

Núm. expte.: JA/142/PY/2000.
Titular: Ana María Santiago Rosales.
Localidad: Alcalá la Real.
Subvención: 2.558.500 ptas., 15.376,89 euros.

Núm. expte.: JA/177/PY2000.
Titular: José María Anguita Castillo.
Localidad: Castillo de Locubin.
Subvención: 1.332.000 ptas., 80.005,48 euros.

Núm. expte.: JA/179/PY2000.
Titular: Parras Hermanos C.B.
Localidad: Alcalá la Real.
Subvención: 3.500.000 ptas., 21.035,42 euros.

Núm. expte.: JA/201/PY2000.
Titular: Manuel Puñal Molero.
Localidad: Huelma.
Subvención: 1.150.000 ptas., 6.911,64 euros.

Núm. expte.: JA/227/PY2000.
Titular: Azulejos Mures, S.L.
Localidad: Alcalá la Real.
Subvención: 2.365.000 ptas., 14.213,94 euros.

Núm. expte.: 305/PY2000.
Titular: Francisco Garrido Díaz.
Localidad: Siles.
Subvención: 2.884.000 ptas., 17.333,19 euros.

Jaén, 15 de diciembre de 2000.- El Delegado, Fernando Calahorra Téllez.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 2000, de la Secretaría General de Economía, por la que se adjudican premios a los mejores expedientes académicos para los alumnos que hayan finalizado sus estudios de la Licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales -Sección Empresariales-, o de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, así como de la Licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales -Sección Económicas-, o de la Licenciatura en Economía por las respectivas Universidades Andaluzas.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 28 de julio de 2000 de la Consejería de Economía y Hacienda, publicada en el BOJA núm. 96, de 22 de agosto, por la que se convocan los premios arriba mencionados; y vistas las pro-

puestas de las diferentes Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales de las distintas Universidades Andaluzas, según establece el punto sexto de la Orden arriba mencionada, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas según el apartado séptimo de la citada Orden,

RESUELVO

Primero. Adjudicar un premio de 250.000 ptas. (1.502,53 eur.) al mejor expediente en la Licenciatura en Economía a don Francisco Iván Banderas Martín, y otro, por la misma cuantía al mejor expediente en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas a doña María Montes López, ambos de la Universidad de Málaga.

Segundo. Adjudicar un premio de 250.000 ptas. (1.502,53 eur.) al mejor expediente en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Almería a doña María del Pilar Casado Belmonte.

Tercero. Adjudicar un premio de 250.000 ptas. (1.502,53 eur.) al mejor expediente en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Jaén a doña Virginia Ramiro Picazo.

Cuarto. Adjudicar un premio de 250.000 ptas. (1.502,53 eur.) al mejor expediente en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Cádiz a don Gonzalo Sánchez Gardey.

Quinto. Adjudicar un premio de 250.000 ptas. (1.502,53 eur.) al mejor expediente en la Licenciatura en Economía a doña Mercedes Rodríguez Molina, y otro, por la misma cuantía, al mejor expediente en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas a doña Rosa María Moreno Motos, ambas de la Universidad de Granada.

Sexto. Adjudicar un premio de 250.000 ptas. (1.502,53 eur.) al mejor expediente en la Licenciatura en Ciencias Empresariales por la Universidad de Huelva a doña Julia Gallardo Pérez.

Séptimo. Adjudicar un premio de 250.000 ptas. (1.502,53 eur.) al mejor expediente en la Licenciatura en Economía a doña Esperanza Macarena Hernández Salmerón, y otro, por la misma cuantía, al mejor expediente en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas a doña María del Carmen Parra Martín, ambas de la Universidad de Sevilla.

Octavo. Adjudicar un premio de 250.000 ptas. (1.502,53 eur.) al mejor expediente en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Córdoba a don David Castro Marín.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de diciembre de 2000.- El Secretario General de Economía, Juan Antonio Cortecero Montijano.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública una subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer pública una subvención concedida al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 1999, por la que se regula la concesión de subvenciones en materia de Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza.

CA-09/00.AR:
Don Miguel Ordóñez Moreno. Ubrique (Cádiz).
Subvención: 379.500 ptas.

Cádiz, 18 de diciembre de 2000.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas cuatro subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer públicas cuatro subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 15 de noviembre de 1999, por la que se regula la concesión de subvenciones en materia de Promoción Comercial.

CA-18/00.FC:
A. Oliva y J. Pérez, S.L. El Bosque (Cádiz).
Subvención: 1.298.350 ptas.

CA-19/00.FC:
Ucaldi, S.L. Ubrique (Cádiz).
Subvención: 356.000 ptas.

CA-20/00.FC:
Cartonajes San Antonio, S.L. Ubrique (Cádiz).
Subvención: 946.000 ptas.

CA-30/00.FC:
Carnes Hervas, S.L. Algar (Cádiz).
Subvención: 544.500 ptas.

Cádiz, 20 de diciembre de 2000.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 11 de diciembre de 2000, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000.

Determinada por Decreto 237/00, de 23 de mayo, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2000, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por

las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Sevilla ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 237/00, de 23 de mayo, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Sevilla una subvención por importe de 101.528.232 pesetas, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2000 del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2000 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 237/00, de 23 de mayo, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Sevilla podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 50.764.116 pesetas, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Sevilla, deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2001, la valoración definitiva de las obras y servicios

efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2000 del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2000.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 237/00, de 23 de mayo, las Entidades locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000 colocando, en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 11 de diciembre de 2000

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Entidad	<u>Anexo</u>			
	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación Municipio
Provincia SEVILLA				
ALGAMITAS	6.697.124	2.678.850	2.009.138	669.713
ALMENSILLA	7.584.299	3.033.719	2.275.289	758.430
BENACAZON	6.246.350	2.498.541	1.873.906	624.635 2.311.378
CANTILLANA	15.631.931	6.252.772	4.689.579	1.563.193
CARMONA	16.816.275	6.726.510	5.044.883	1.681.628
CASTILLEJA DEL CAMPO	3.454.214	1.381.685	1.036.264	345.421

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
CASTILLO DE LAS GUARDAS (EL)	4.321.200	1.728.480	1.296.360	432.120	
CAZALLA DE LA SIERRA	16.469.870	6.587.948	4.940.961	1.646.987	
DOS HERMANAS	12.498.426	4.999.370	3.749.528	1.249.843	
ECIJA	16.878.492	4.198.420	3.148.815	1.049.605	
FUENTES DE ANDALUCIA	26.321.259	10.528.504	7.896.378	2.632.126	
LANTEJUELA (LA)	2.489.248	995.699	746.774	248.925	
MADROÑO (EL)	1.080.248	432.099	324.074	108.025	
MOLARES (LOS)	2.669.995	1.067.998	800.999	267.000	
NAVAS DE LA CONCEPCION (LAS)	17.195.584	6.878.233	5.158.675	1.719.558	
PALACIOS Y VILAFRANCA (LOS)	120.498.590	48.199.436	36.149.577	12.049.859	
PUEBLA DE CAZALLA (LA)	21.272.653	8.509.062	6.381.797	2.127.266	
UMBRETE	10.071.362	4.028.544	3.021.408	1.007.136	
VILAFRANCO DEL GUADALQUIVIR	36.612.765	14.645.106	10.983.830	3.661.277	21.698.755
Total Provincia SEVILLA	344.809.885	135.370.976	101.528.232	33.842.744	24.010.133

ORDEN de 12 de diciembre de 2000, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Jaén, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000.

Determinada por Decreto 237/00, de 23 de mayo, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2000, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Jaén ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 237/00, de 23 de mayo, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Jaén una subvención por importe de 201.143.458 pesetas, corres-

pondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2000 del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2000 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 237/00, de 23 de mayo, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Jaén podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 100.571.729 pesetas, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Jaén deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2001, la valoración definitiva de las obras y servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

a) La cuantía del préstamo concertado.

b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2000 del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2000.

c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 237/00, de 23 de mayo, las Entidades locales

beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2000 colocando, en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 12 de diciembre de 2000

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Anexo

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
Provincia JAEN					
ALCAUDETE	50.546.000	20.218.400	15.163.800	5.054.600	1.444.172
ARJONILLA	26.185.000	10.474.000	7.855.500	2.618.500	1.225.414
ARQUILLOS	15.219.000	6.087.600	4.565.700	1.521.900	0
BAEZA	14.630.000	5.851.998	4.388.999	1.463.000	2
BAÑOS DE LA ENCINA	5.123.000	2.049.200	1.536.900	512.300	0
BEDMAR Y GARCIEZ	18.619.000	7.447.600	5.585.700	1.861.900	227.640
CABRA DE SANTO CRISTO	11.929.000	4.771.600	3.578.700	1.192.900	0
CAMPILLO DE ARENAS	16.271.000	6.508.400	4.881.300	1.627.100	0
CANENA	4.414.000	1.765.600	1.324.200	441.400	0
CASTILLO DE LOCUBIN	32.914.000	13.165.600	9.874.200	3.291.400	0
GENAVE	4.771.000	1.908.400	1.431.300	477.100	477.100
IRUELA (LA)	9.679.000	3.871.600	2.903.700	967.900	10.000
JODAR	121.651.000	48.660.400	36.495.300	12.165.100	29.361.537
LA HIGUERA	20.663.000	8.265.200	6.198.900	2.066.300	0
MARMOLEJO	42.998.000	17.199.200	12.899.400	4.299.800	635.092
MARTOS	35.940.000	14.376.000	10.782.000	3.594.000	4.261.768
PEGALAJAR	8.427.000	3.370.799	2.528.099	842.700	0
PORCUNA	41.254.000	16.501.600	12.376.200	4.125.400	0

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
SABIOTE	14.275.000	5.710.000	4.282.500	1.427.500	0
SANTA ELENA	4.902.000	1.960.800	1.470.600	490.200	490.200
SANTIAGO-PONTONES	35.495.000	14.198.000	10.648.500	3.549.500	0
SANTISTEBAN DEL PUERTO	37.274.000	14.909.600	11.182.200	3.727.400	0
TORREPEROGIL	17.319.000	6.927.600	5.195.700	1.731.900	0
UBEDA	21.748.200	8.699.280	6.524.460	2.174.820	16.007.191
VILCHES	14.004.000	5.601.600	4.201.200	1.400.400	0
VILLANUEVA DE LA REINA	16.098.000	6.439.200	4.829.400	1.609.800	0
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	28.130.000	11.252.000	8.439.000	2.813.000	4.068.566
Total Provincia JAEN	670.478.200	268.191.277	201.143.458	67.047.819	58.208.682

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Estudios, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1999.

Vistas las solicitudes presentadas relativas a la modalidad de Estudios, ejercicio 1999, a tenor de la convocatoria pública de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía efectuada mediante Resolución de 28 de abril de 1999 (BOJA núm. 56, de 15 de mayo de 1999), tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que mediante Resolución de 26 de mayo de 2000 (BOJA núm. 68, del día 13 de junio) se hicieron públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de las ayudas mencionadas, otorgándose a los interesados plazo de quince días naturales para presentar las reclamaciones pertinentes al objeto de subsanar los defectos u omisiones padecidos en la solicitud o en la documentación preceptiva.

Segundo. Que habiendo transcurrido dicho plazo, y una vez ultimada la tramitación de las ayudas referidas conforme a la normativa de aplicación vigente, y habida cuenta de la necesidad de cumplir los plazos previstos en materia presupuestaria, resulta procedente publicar un listado definitivo de beneficiarios y excluidos de las mismas.

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Disposición Adicional de la Orden de la Consejería de Gobernación de 10 de julio de 1996 (BOJA núm. 85,

del día 25), mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social y por la que se establece la competencia de esta Dirección General para conocer y resolver en este asunto.

II. Los artículos 5 y 25 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 10 de julio de 1996 (BOJA núm. 85, del día 25), mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social reguladoras del procedimiento de resolución y adjudicación de estas ayudas, que entre otras cosas establecen que, transcurrido el plazo para formular reclamaciones a los listados provisionales, éstos se elevarán a definitivos con las modificaciones a que hubiera lugar.

Vistos los Hechos y los Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Dirección General

RESUELVE

Publicar los listados definitivos del personal funcionario y no laboral beneficiario de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 1999, en la modalidad de «Estudios», así como del personal excluido de esta ayuda, con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en las Delegaciones Provinciales de esta Consejería.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de diciembre de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Estudios, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1999.

Vistas las solicitudes presentadas relativas a la modalidad de Estudios, ejercicio 1999, a tenor de la convocatoria pública de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía efectuada mediante Resolución de 28 de abril de 1999 (BOJA núm. 56, de 15 de mayo de 1999), tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que mediante Resolución de 26 de mayo de 2000 (BOJA núm. 68, del día 13 de junio) se hicieron públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de las ayudas mencionadas, otorgándose a los interesados plazo de quince días naturales para presentar las reclamaciones pertinentes al objeto de subsanar los defectos u omisiones padecidos en la solicitud o en la documentación preceptiva.

Segundo. Que habiendo transcurrido dicho plazo, y una vez ultimada la tramitación de las ayudas referidas conforme a la normativa de aplicación vigente, y habida cuenta de la necesidad de cumplir los plazos previstos en materia presupuestaria, resulta procedente publicar un listado definitivo de beneficiarios y excluidos de las mismas.

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Disposición Adicional de la Orden de la Consejería de Gobernación de 12 de julio de 1996 (BOJA núm 85, del día 25), mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social y por la que se establece la competencia de esta Dirección General para conocer y resolver en este asunto.

II. Los artículos 5 y 25 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 12 de julio de 1996 (BOJA núm. 85, del día 25), mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social reguladoras del procedimiento de resolución y adjudicación de estas ayudas, que entre otras cosas establecen que, transcurrido el plazo para formular reclamaciones a los listados provisionales, éstos se elevarán a definitivos con las modificaciones a que hubiera lugar.

Vistos los Hechos y los Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Dirección General

RESUELVE

Publicar los listados definitivos del personal laboral beneficiario de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 1999, en la modalidad de «Estudios», así como del personal excluido de esta ayuda, con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de las distintas provincias.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto

Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 12 de diciembre de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo 884/2000, interpuesto por don Pedro Gutiérrez Cruz, en nombre y representación de la Unión Sindical Obrera (USO), ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª, en Sevilla se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo núm. 884/2000 contra la Orden de 24 de abril de 2000, de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, publicada en el BOJA núm. 60, de 23.5.2000, sobre selección, propuesta y nombramiento de funcionarios interinos para cubrir vacantes de los Cuerpos de Médicos Forenses, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia y contra la Orden de 14 de junio de 2000, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, de correcciones de errores y modificación de Anexos de la Orden de 24.4.2000.

En consecuencia, y de conformidad con lo ordenado por el Tribunal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 884/2000 seguido en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOJA para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, y emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el referido Tribunal en el plazo de 9 días a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

En el caso de personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte, sin que por ello tenga que retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Sevilla, 18 de diciembre de 2000.- El Director General, José Antonio Muriel Romero.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 20 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publica subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.13.00.01.11.77100.23A.0 y al amparo de la Orden de 30 de septiembre de 1997, que desarrolla y convoca las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio de 1997.

Programa: Subvención Fomento del Empleo Estable.

Expediente: 619/99/CA.
Beneficiario: Petaca Chico, S.L.
Municipio: Conil.
Importe: 2.300.000.

Cádiz, 20 de noviembre de 2000.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 11 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación de la modificación del Convenio Colectivo para los trabajadores de prevención y extinción de incendios forestales en Andalucía de la Empresa de Gestión Medioambiental, SA (Código de Convenio 7100490).

Visto el texto de la modificación del Convenio Colectivo para los trabajadores de prevención y extinción de incendios forestales en Andalucía de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. (Código de Convenio 7100490), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 27 de noviembre de 2000, suscrito por la representación de la empresa y la de sus trabajadores con fecha 14 de septiembre de 2000, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción de la modificación del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar de la modificación al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicha modificación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de diciembre de 2000.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

ACTA DE MODIFICACION DE PUNTOS DEL «CONVENIO COLECTIVO PARA LOS TRABAJADORES QUE PARTICIPEN EN LA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN ANDALUCÍA DURANTE LOS EJERCICIOS 2000-2002»

14 de septiembre de 2000

- Por la representación unitaria de UGT:

Don Juan Carlos Rueda Mínguez, doña Fátima Faraco Roldán, don José Luis Domínguez Rubio, don Andrés Jaén Abujas, don José A. Sánchez Martínez, don Jacinto Párraga Calero.

- Por la representación unitaria de CC.OO.:

Don Pedro Torres Mejías, don Pedro López Hidalgo, don Manuel Ramírez Montero, don Víctor Alabarces Rodríguez, don Antonio M. Rubiño Rodríguez.

- En representación de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A.:

Don Fernando Martínez Salcedo, don Ricardo Jacinto García Martínez, don Antonio del Valle Jiménez, don Miguel A. Molina Méndez.

En Sevilla, siendo las 10,00 horas del día 14 de septiembre de 2000, los representantes de los trabajadores y de la empresa abajo firmantes levantan acta de corrección de errores al Convenio Colectivo para los trabajadores que participen en labores de prevención y extinción del Plan de Emergencias contra Incendios Forestales de la Junta de Andalucía, aprobado por esta Comisión Negociadora el día 28 de julio de 2000:

1. Art. 5. Organización del trabajo y clasificación profesional.

«Los conceptos retributivos correspondientes a ambas clasificaciones están recogidos en el Capítulo IV».

Esta coletilla debe aparecer al final del artículo (pág. 7 del texto articulado del Convenio Colectivo).

2. Art. 18. Vacaciones.

Debe quedar redactado de la siguiente forma:

«Todos los trabajadores fijos-discontinuos tendrán derecho a un período de treinta días naturales de vacaciones en cómputo anual, que se disfrutarán de manera proporcional al tiempo efectivamente trabajado, dentro del período para el que fueron contratados.

La Empresa comunicará con al menos 15 días de antelación los cuadrantes de vacaciones, tanto a los trabajadores como al comité de empresa. No obstante, la empresa podrá excluir del disfrute de vacaciones los meses incluidos en los períodos de alto riesgo» (pág. 12 del texto articulado del Convenio Colectivo).

3. Art. 20. Salarios.

Corregir en el epígrafe a) 4:

Donde dice «Anexo IV», debe decir «Anexo V» (pág. 13 del texto articulado del Convenio Colectivo).

4. Art. 36. Faltas muy graves.

Debe quedar redactado de la siguiente forma:

a) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

b) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la empresa.

c) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

d) No guardar la total confidencialidad respecto a los asuntos que se conozcan por razón del trabajo.

e) El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.

f) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

g) La falta de asistencia al trabajo, no justificada, durante más de dos días al mes.

h) Los malos tratos de palabra u obra con superiores, compañeros, subordinados y público en general.

i) El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo, cuando de los mismos se deriven riesgos o daños graves y muy graves para el trabajador y/o terceros.

j) El abandono y/o la desatención del puesto de trabajo sin causa justificada, y que de ello se deriven daños graves a las personas o a los bienes materiales.

k) La simulación de enfermedades o accidente que conlleve una incapacidad laboral, por tiempo superior a tres días. Asimismo, se entenderá en este apartado toda acción u omisión del trabajador realizada para prolongar la baja por enfermedad o accidente.

l) Haber sido sancionado de dos faltas graves en un período de un año.

m) Causar, por negligencia o mala fe demostrada, daños en el patrimonio y bienes e imagen pública de la empresa de relevante consideración.

n) La violación muy grave del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad de los trabajadores, incluidas las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

(Pág.20 del texto articulado del Convenio Colectivo).

5. Anexo III (Funciones de los grupos y ocupaciones profesionales).

El punto D.4 debe quedar redactado de la siguiente forma:

a) La conducción y el desplazamiento del vehículo asignado a la zona donde sea requerido, así como el mantenimiento del mismo.

b) Traslado de personal que intervengan en las tareas de extinción.

c) Prestar en la extinción el apoyo logístico que le sea requerido.

(Pág. 37 del texto articulado del Convenio Colectivo).

6. Anexo V (Tabla salarial por categorías. Tabla salarial 2000).

El salario del Guarda/Conserje en «Total Período Preventivo» debe ser 142.396 ptas. en lugar de 125.096 ptas, pasando las 17.300 de la columna 4 a la columna 3 (pág. 39 del texto articulado del Convenio Colectivo).

7. En relación a la tabla salarial indicativa que aparece en el Anexo VII, se habilita a la Comisión Paritaria para que en el momento de su aplicación efectiva, establezca en su seno los acuerdos necesarios para que dicha tabla salarial para cada ocupación no tenga una retribución inferior a la establecida para las categorías previstas en el Anexo V.

Igualmente la Comisión Paritaria readaptará dicha tabla indicativa del Anexo VII, distinguiendo salario mes en extinción del salario mes en prevención (pág. 41 del texto articulado del Convenio Colectivo).

R. DE LOS TRABAJADORES

R. DE LA EMPRESA

RESOLUCION de 11 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la notificación de las subvenciones concedidas que se relacionan, reguladas en el Decreto 199/1997, de 29 de julio.

En base a la Orden de 30 de septiembre de 1997, por la que se desarrollan y convocan las ayudas públicas para la creación de empleo estable para la inserción laboral de jóvenes y colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, en materia de fomento de empleo de la Junta

de Andalucía establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio, se han concedido las ayudas que a continuación se relacionan con cargo al crédito consignado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 23A, aplicación económica 771.00:

Expediente: 442/NC/99/MA.

Entidad: Iberquín, S.A.

Importe: 2.000.000.

Expediente: 1016/NC/99/MA.

Entidad: Automóviles Portillo, S.A.

Importe: 1.800.000.

Expediente: 2027/T/98/MA.

Entidad: Asociación Juvenil Alme.

Importe: 2.800.000.

Expediente: 2646/NCT/98/MA.

Entidad: Proyecto Olimpo de Benalmádena, S.A.

Importe: 1.100.000.

Expediente: 3141/T/99/MA.

Entidad: Centro Asistencial San Juan de Dios.

Importe: 1.300.000.

Expediente: 3866/NCT/99/MA.

Entidad: Euralex, S.L.

Importe: 2.400.000.

Málaga, 11 de diciembre de 2000.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por la Orden de 30 de septiembre de 1997, de la Consejería de Trabajo e Industria, hace pública la concesión de subvenciones para la creación de Empleo Estable, a las entidades que se relacionan:

Creación de Empleo Estable

Expediente: NCT/428/98.

Entidad beneficiaria: Veinsur, S.A.

Subvención concedida: 1.300.000 ptas., 7.813,16 euros.

Expediente: NC/1065/98.

Entidad beneficiaria: Lirol, S.A.L.

Subvención concedida: 1.100.000 ptas., 6.611,13 euros.

Expediente: NCT/999/99.

Entidad beneficiaria: T.D.N., S.A.

Subvención concedida: 2.700.000 ptas., 16.227,33 euros.

Expediente: NCT/544/98.

Entidad beneficiaria: Las Peñas Albolote, S.L.

Subvención concedida: 1.600.000 ptas., 9.616,19 euros.

Granada, 12 de diciembre de 2000.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Empleo e Inserción, mediante la que se hacen públicas las ayudas en materia de asistencia técnica para la mejora de la Formación Profesional Ocupacional relativas a su ámbito de competencia.

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer pública la subvención concedida al amparo del Decreto 204/1997, de 3 de septiembre, por el que se establecen los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía y Orden de 17 de marzo de 1998, de convocatoria y desarrollo de dichos programas.

El abono de la subvención a que dé lugar la Resolución de concesión se realizará con cargo al crédito cifrado en la sección 13 «Trabajo e Industria», programa 23E, aplicación 787.

Entidad: Confederación Andaluza de Minusválidos Físicos.
Subvención: 11.500.000 ptas.

Entidad: Federación Andaluza de Asociaciones Prodeficientes Mentales.
Subvención: 42.536.677 ptas.

Entidad: Universidad de Granada.
Subvención: 41.395.333 ptas.

Entidad: Universidad de Almería.
Subvención: 4.438.000 ptas.

Entidad: Universidad de Sevilla.
Subvención: 4.000.000 de ptas.

Entidad: Asoc. de Empresas de Inserción de Andalucía.
Subvención: 7.000.000 de ptas.

Entidad: Fundación Directa.
Subvención: 49.682.355 ptas.

Sevilla, 13 de diciembre de 2000.- El Director General, Antonio Toro Barba.

RESOLUCION de 14 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas para el presente ejercicio al amparo del Decreto 204/1997, de 3 de septiembre, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, y Orden de 17 de marzo de 1998, de Convocatoria y Desarrollo del Decreto que se cita.

Núm. expte.: 11-01/00J.
Entidad: Academia Bahía, S.L.
Importe: 4.767.000.

Núm. expte.: 11-106/00J.
Entidad: Fundación Al-Andalus.
Importe: 6.821.250.

Núm. expte.: 11-189/00J.
Entidad: Paco Ocaña, C.B.
Importe: 5.517.000.

Núm. expte.: 11-220/00J.
Entidad: Ancaje, S.L.
Importe: 4.986.000.

Núm. expte.: 11-086/00J.
Entidad: Talleres Antonio Cebada Panes, S.L.
Importe: 2.331.000.

Núm. expte.: 11-061/00J.
Entidad: Signo Centro de Estudios.
Importe: 3.186.000.

Núm. expte.: 11-215/00J.
Entidad: Manuel Ortega Peluqueros.
Importe: 5.827.500.

Núm. expte.: 11-138/00J.
Entidad: Soc. Cooperativa Andaluza Agora.
Importe: 4.232.250.

Núm. expte.: 11-076/00J.
Entidad: Centro Médico de Chiclana.
Importe: 1.751.250.

Núm. expte.: 11-206/00J.
Entidad: Escuela de Negocios de Jerez.
Importe: 7.198.200.

Núm. expte.: 11-161/00J.
Entidad: C. Comarcal Alternativa R-2.
Importe: 4.260.000.

Núm. expte.: 11-203/00J.
Entidad: Formac. Integ. Públ. y Privada (FIPP).
Importe: 3.396.000.

Núm. expte.: 11-226/00J.
Entidad: Consor. Centro F. Técnicas de Soldaduras.
Importe: 57.600.000.

Núm. expte.: 11-222/00J.
Entidad: C. Estudios Acacias.
Importe: 7.170.750.

Cádiz, 14 de diciembre de 2000.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 18 de diciembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes del grupo mayorista a la entidad Hélade Travel, SL, bajo el nombre comercial Hispanosol, con el C.I.AN-18615-1.

Por don Antonio Miguel Almirón Lupiáñez, en nombre y representación de la entidad «Hélade Travel, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del título-licencia de agencia de viajes del grupo mayorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de agencias de viajes y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades delegadas en esta Viceconsejería por el artículo 1.º de la Orden de 24 de junio de 1996,

RESUELVO

Conceder el título-licencia de agencia de viajes del grupo mayorista a la entidad «Hélade Travel, S.L.», bajo el nombre comercial «Hispanosol», con el código identificativo AN-18615-1 y sede social en Granada, avenida de la Constitución, 34, 3.º izquierda, pudiendo ejercer su actividad a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de diciembre de 2000.- La Viceconsejera, Ana María Uruñuela Nieves.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden subvenciones para la creación de empresas turísticas por jóvenes y mujeres al amparo de la Orden que se cita.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas en la convocatoria de 2000 para acogerse a los beneficios de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 3 de enero de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, efectuada por la Disposición Adicional Primera de la misma Orden.

Valorados los proyectos conforme al art. 6 de la Orden y teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias.

Resultando que en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma existe crédito suficiente, con cargo a los cuales se financiarán las subvenciones concedidas, en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

0.1.14.00.01.29. .775.00.66A .8.
3.1.14.00.01.29. .775.00.66A .0.2001.

El artículo 10 establece que el órgano competente para resolver podrá sustituir la notificación de la resolución por la publicación, surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de lo anterior, y en uso de las competencias delegadas por el Consejero en el artículo 10 de la Orden, esta Delegada Provincial en Málaga de la Consejería de Turismo y Deporte

RESUELVE

Primero. Conceder, por el régimen de ayudas de mínimis, a los solicitantes que se relacionan en el Anexo, las siguientes

subvenciones por los importes que se indican, correspondientes al porcentaje de la inversión aprobada que también se indica con el objeto, plazo y demás condiciones que también se especifican.

Segundo. Los importes definitivos de las subvenciones concedidas se liquidarán aplicando al coste de la actividad, o inversión efectivamente realizada por las entidades beneficiarias, según justificación, el porcentaje de financiación definido en la presente Resolución, sin exceder en ningún caso el importe de la subvención concedida. A estos efectos tendrán la consideración de costes subvencionables las inversiones en activo fijo material excluidos los terrenos.

Tercero. Los proyectos subvencionados deberán estar ejecutados en su totalidad en los plazos que se indican en el Anexo a la presente Resolución, computados en la forma establecida en los respectivos proyectos. Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa del empleo de los fondos públicos recibidos, de la realización de la actividad y la inversión subvencionada y su coste total en el plazo de tres meses a partir del término establecido para la realización de la misma.

El abono de las subvenciones se realizará previa justificación por parte de los beneficiarios de las inversiones previstas y el funcionamiento de la empresa, realizadas conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Orden. Podrán realizarse pagos parciales, en la forma y según lo dispuesto en el mencionado art. 11.

Cuarto. Los proyectos subvencionados deberán quedar afectos al uso turístico previsto durante un plazo mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de su terminación.

Quinto. En el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, los beneficiarios deberán formular aceptación o renuncia expresa de los términos recogidos en la presente Resolución. Si transcurrido este plazo no se ha recibido comunicación escrita del solicitante, se entenderá que renuncia a la subvención, procediéndose al archivo del expediente, previa Resolución.

La aceptación de la subvención supondrá el sometimiento incondicionado de los beneficiarios, además de a los requisitos y condiciones impuestos por la presente Resolución, al cumplimiento estricto de las obligaciones impuestas por la Orden de 15 de mayo de 2000. En caso de incumplimiento, procederá la revocación de la subvención concedida, con pérdida de los beneficios obtenidos, reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés de demora en su caso, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En los supuestos referidos en el art. 14 de la Orden procederá el reintegro del exceso obtenido sobre los máximos mencionados.

Sexto. Toda alteración de las circunstancias, requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, estatales o no, podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución o, en su caso, a su revocación.

Séptimo. En cumplimiento de la Decisión 94/342/CE, se señala que la Unión Europea participa en la financiación de estos proyectos a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Octavo. Publíquese la presente Resolución, lo que de acuerdo con el art. 10.5 de la Orden sustituye a la notificación, surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

y en la forma prevista en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Turismo y Deporte en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999.

Málaga, 18 de diciembre de 2000.- La Delegada, María José Lanzat Pozo.

A N E X O

Expediente: MA-001/00.
Beneficiaria: María Jesús Morales Martín.
Objeto: Creación Agencia de Viajes para promoción actividades en espacios rurales.

Importe de la subvención: 475.000 ptas.
Porcentaje que representa del costo de la actividad: 21,77%.

Importe de la inversión estimada: 2.181.513 ptas.
Plazo de ejecución: 6 meses.

Expediente: MA-003/00.
Beneficiaria: Rafaela María Medina Pérez.
Objeto: Creación Cafetería-Bar-Tapería.
Importe de la subvención: 3.400.000 ptas.
Porcentaje que representa del costo de la actividad: 18,81%.

Importe de la inversión estimada: 18.070.700 ptas.
Plazo de ejecución: 5 meses.

Expediente: MA-006/00.
Beneficiaria: Dolores Ayllón Romero.
Objeto: Creación de un Hotel Rural tras la rehabilitación de una antigua casa.

Importe de la subvención: 10.000.000 de ptas.
Porcentaje que representa del costo de la actividad: 15,92%.

Importe de la inversión estimada: 62.806.658 ptas.
Plazo de ejecución: 10 meses.

Expediente: MA-007/00.
Beneficiaria: Manuela Ferres Jiménez.
Objeto: Creación empresa Servicio de Restauración.
Importe de la subvención: 875.000 ptas.
Porcentaje que representa del costo de la actividad: 20,70%.

Importe de la inversión estimada: 4.226.955 ptas.
Plazo de ejecución: 8 meses.

Expediente: MA-009/00.
Beneficiaria: Josefa Brenes Cuenca.
Objeto: Restauración Casa Rural.
Importe de la subvención: 950.000 ptas.
Porcentaje que representa del costo de la actividad: 19,00%.

Importe de la inversión estimada: 5.000.000 de ptas.
Plazo de ejecución: 6 meses.

Expediente: MA-010/00.
Beneficiaria: María del Carmen Rodríguez López.
Objeto: Rehabilitación y acondicionamiento de vivienda para alojamiento rural.

Importe de la subvención: 1.282.500 ptas.
Porcentaje que representa del costo de la actividad: 18,33%.

Importe de la inversión estimada: 6.997.436 ptas.
Plazo de ejecución: 7 meses.

Expediente: MA-012/00.
Beneficiaria: María del Carmen Rodríguez López.
Objeto: Rehabilitación, acondicionamiento y equipamiento Casa de Campo para alojamiento rural.

Importe de la subvención: 1.555.000 ptas.
Porcentaje que representa del costo de la actividad: 17,85%.

Importe de la inversión estimada: 8.709.733 ptas.
Plazo de ejecución: 7 meses.

Expediente: MA-014/00.
Beneficiario: Antonio Jesús Rincón Cuenca.
Objeto: Creación Mesón Restaurante.
Importe de la subvención: 4.100.000 ptas.

Porcentaje que representa del costo de la actividad: 18,14%.

Importe de la inversión estimada: 22.604.183 ptas.
Plazo de ejecución: 1 año.

Expediente: MA-015/00.
Beneficiario: Antonio López Peláez.
Objeto: Construcción de un conjunto de alojamientos rurales (6 casas).

Importe de la subvención: 8.500.000 ptas.
Porcentaje que representa del costo de la actividad: 16,85%.

Importe de la inversión estimada: 50.436.056 ptas.
Plazo de ejecución: 18 meses.

Expediente: MA-017/00.
Beneficiaria: Camping Sierramar, S.L.
Objeto: Construcción Camping 2.ª categoría.
Importe de la subvención: 10.000.000 de ptas.

Porcentaje que representa del costo de la actividad: 10,00%.

Importe de la inversión estimada: 100.000.000 de ptas.
Plazo de ejecución: 6 meses.

Expediente: MA-019/00.
Beneficiaria: Angeles Pérez Pérez.
Objeto: Creación Hotel Restaurante en medio rural.
Importe de la subvención: 10.000.000 de ptas.

Porcentaje que representa del costo de la actividad: 10,04%.

Importe de la inversión estimada: 99.611.433 ptas.
Plazo de ejecución: Un año.

Expediente: MA-020/00.
Beneficiaria: Josefa Carmona Fajardo.
Objeto: Construcción de Hostal-Restaurante en Salinas (Archidona).

Importe de la subvención: 9.000.000 de ptas.
Porcentaje que representa del costo de la actividad: 10,79%.

Importe de la inversión estimada: 83.445.000 ptas.
Plazo de ejecución: 12 meses.

Expediente: MA-022/00.
Beneficiaria: Inmaculada Flores Vegas.
Objeto: Construcción de Hostal-Restaurante.
Importe de la subvención: 7.100.000 ptas.

Porcentaje que representa del costo de la actividad: 17,58%.

Importe de la inversión estimada: 40.389.829 ptas.
Plazo de ejecución: 12 meses.

Expediente: MA-030/00.

Beneficiaria: Antonia Pilar Zea Tamayo.

Objeto: Construcción de 5 casas rurales, piscina ...

Importe de la subvención: 5.100.000 ptas.

Porcentaje que representa del costo de la actividad: 17,59%.

Importe de la inversión estimada: 29.000.000 de ptas.
Plazo de ejecución: 12 meses.

Expediente: MA-032/00.

Beneficiaria: Paloma Feito Rodríguez.

Objeto: Creación de Hotel de 2 estrellas.

Importe de la subvención: 3.300.000 ptas.

Porcentaje que representa del costo de la actividad: 17,84%.

Importe de la inversión estimada: 18.500.000 ptas.
Plazo de ejecución: Seis meses.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2000, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se hace pública la concesión de subvenciones al amparo de la Orden por la que se regulan las actuaciones y ayudas que integran el Programa Salto dirigidas al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

La Orden de 3 de enero de 2000 regula las actuaciones y ayudas que integran el Programa Salto, dirigidas al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Vistas las solicitudes presentadas y resueltos los expedientes incoados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 18 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2000, se publican como Anexo a la presente Resolución las subvenciones concedidas a Federaciones Deportivas Andaluzas con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.14.00.01.00.486.01.38B.O., que fueron debidamente notificadas.

Se desestiman aquellas solicitudes que no figuran en el Anexo, quedando, en todo caso, acreditado en los expedientes los fundamentos de las correspondientes Resoluciones.

Contra esta Resolución desestimatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de diciembre de 2000.- El Secretario General para el Deporte, Marcelino Méndez-Trelles Ramos.

ANEXO I

Beneficiario: Federación Andaluza de Atletismo.

Cantidad concedida: 475.000 ptas.

Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Ciclismo.

Cantidad concedida: 800.000 ptas.

Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Deportes Aéreos.

Cantidad concedida: 3.500.000 ptas.

Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Hípica.

Cantidad concedida: 1.200.000 ptas.

Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Lucha.

Cantidad concedida: 600.000 ptas.

Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Motociclismo.

Cantidad concedida: 1.400.000 ptas.

Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Motonáutica.

Cantidad concedida: 300.000 ptas.

Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Patinaje.

Cantidad concedida: 800.000 ptas.

Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Piragüismo.

Cantidad concedida: 6.200.000 ptas.

Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Remo.

Cantidad concedida: 4.000.000 de ptas.

Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Tiro a Vuelo.

Cantidad concedida: 800.000 ptas.

Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

Cantidad concedida: 4.200.000 ptas.

Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Vela.

Cantidad concedida: 5.300.000 ptas.

Finalidad de la subvención: Programa Salto dirigido al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se hace pública la concesión de subvenciones al amparo de la Orden que se cita, en materia de fomento de actividades deportivas en Andalucía, así como una subvención excepcional a la Federación Andaluza de Espeleología.

La Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 3 de enero de 2000 (BOJA número 9, de 25 de enero) establece

el procedimiento general para la concesión de subvenciones para el fomento del deporte en Andalucía, y convoca las ayudas para el año 2000, dirigidas a las Federaciones Deportivas andaluzas, a las Universidades andaluzas, Entidades Locales andaluzas, clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Vistas las solicitudes presentadas y resueltos los expedientes incoados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 18 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2000, y en el artículo 6 de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 3 de enero de 2000, se publican como Anexo I a la presente Resolución las subvenciones concedidas a las entidades mencionadas con anterioridad, que fueron debidamente notificadas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

01.14.00.01.00.441.00.38B.1.
01.14.00.01.00.460.00.38B.4.
01.14.00.01.00.482.00.38B.1.
01.14.00.01.00.486.00.38B.0.

Asimismo, se hace pública la subvención excepcional que figura en el Anexo II, concedida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.14.00.01.00.486.00.38B.0.

Se desestiman aquellas solicitudes que no figuran en el Anexo, quedando en todo caso acreditados en los expedientes los fundamentos de las correspondientes Resoluciones.

Contra esta Resolución desestimatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de diciembre de 2000.- El Director General,
José P. Sanchís Ramírez.

ANEXO I

Beneficiario: Universidad de Almería.
Cantidad concedida: 1.445.481 ptas.
Finalidad de la subvención: Actividades deportivas propias.

Beneficiario: Universidad de Cádiz.
Cantidad concedida: 2.670.148 ptas.
Finalidad de la subvención: Actividades deportivas propias.

Beneficiario: Universidad de Córdoba.
Cantidad concedida: 1.826.815 ptas.
Finalidad de la subvención: Actividades deportivas propias.

Beneficiario: Universidad de Granada.
Cantidad concedida: 4.107.482 ptas.
Finalidad de la subvención: Actividades deportivas propias.

Beneficiario: Universidad de Huelva.
Cantidad concedida: 1.379.481 ptas.
Finalidad de la subvención: Actividades deportivas propias.

Beneficiario: Universidad de Jaén.
Cantidad concedida: 1.709.482 ptas.
Finalidad de la subvención: Actividades deportivas propias.

Beneficiario: Universidad de Málaga.
Cantidad concedida: 2.868.148 ptas.
Finalidad de la subvención: Actividades deportivas propias.

Beneficiario: Universidad de Sevilla.
Cantidad concedida: 5.104.815 ptas.
Finalidad de la subvención: Actividades deportivas propias.

Beneficiario: Universidad Pablo de Olavide.
Cantidad concedida: 888.148 ptas.
Finalidad de la subvención: Actividades deportivas propias.

Beneficiario: Universidad de Almería.
Cantidad concedida: 2.577.735 ptas.
Finalidad de la subvención: Campeonatos universitarios de Andalucía. Grupo Andaluz.

Beneficiario: Universidad de Cádiz.
Cantidad concedida: 3.388.549 ptas.
Finalidad de la subvención: Campeonatos universitarios de Andalucía. Grupo Andaluz.

Beneficiario: Universidad de Córdoba.
Cantidad concedida: 1.832.188 ptas.
Finalidad de la subvención: Campeonatos universitarios de Andalucía. Grupo Andaluz.

Beneficiario: Universidad de Granada.
Cantidad concedida: 3.120.000 ptas.
Finalidad de la subvención: Campeonatos universitarios de Andalucía. Grupo Andaluz.

Beneficiario: Universidad de Huelva.
Cantidad concedida: 2.518.541 ptas.
Finalidad de la subvención: Campeonatos universitarios de Andalucía. Grupo Andaluz.

Beneficiario: Universidad de Jaén.
Cantidad concedida: 2.165.718 ptas.
Finalidad de la subvención: Campeonatos universitarios de Andalucía. Grupo Andaluz.

Beneficiario: Universidad de Málaga.
Cantidad concedida: 3.413.320 ptas.
Finalidad de la subvención: Campeonatos universitarios de Andalucía. Grupo Andaluz.

Beneficiario: Universidad de Sevilla.
Cantidad concedida: 3.322.837 ptas.
Finalidad de la subvención: Campeonatos universitarios de Andalucía. Grupo Andaluz.

Beneficiario: Universidad Pablo de Olavide.
Cantidad concedida: 661.112 ptas.
Finalidad de la subvención: Campeonatos universitarios de Andalucía. Grupo Andaluz.

Beneficiario: Ayuntamiento de Macael.
Cantidad concedida: 511.432 ptas.
Finalidad de la subvención: I Torneo internacional de fútbol-7 Macael Cup 2000.

Beneficiario: Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
Cantidad concedida: 1.000.000 de ptas.
Finalidad de la subvención: Trofeo Internacional de fútbol base Ciudad de Roquetas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Cádiz.
Cantidad concedida: 15.000.000 de ptas.
Finalidad de la subvención: Gran Regata 2000.

Beneficiario: Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz).
Cantidad concedida: 1.250.000 ptas.
Finalidad de la subvención: Concurso internacional de enganches.

Beneficiario: Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz).
Cantidad concedida: 750.000 ptas.
Finalidad de la subvención: Concurso internacional Raid. Copa del Rey.

Beneficiario: Ayuntamiento de Córdoba.
Cantidad concedida: 2.500.000 ptas.
Finalidad de la subvención: Encuentro fútbol femenino Sub-18. Campeonato mundo de trial. Festival aéreo Córdoba. Encuentro de tenis de mesa.

Beneficiario: Ayuntamiento de Granada.
Cantidad concedida: 4.000.000 de ptas.
Finalidad de la subvención: Preparación olímpica selección baloncesto y encuentro internacional amistoso. Torneo internacional de esgrima. Máster femenino de tenis.

Beneficiario: Ayuntamiento de Motril (Granada).
Cantidad concedida: 750.000 ptas.
Finalidad de la subvención: XVII Media maratón internacional ciudad de Motril.

Beneficiario: Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva).
Cantidad concedida: 750.000 ptas.
Finalidad de la subvención: XVII torneo internacional de baloncesto.

Beneficiario: Ayuntamiento de Andújar (Jaén).
Cantidad concedida: 1.500.000 ptas.
Finalidad de la subvención: Memorial de atletismo Francisco Ramón Higuera.

Beneficiario: Ayuntamiento de Jaén.
Cantidad concedida: 600.000 ptas.
Finalidad de la subvención: XVII Carrera Urbana internacional Noche de San Antón.

Beneficiario: Fundación Pública Deportiva de Málaga.
Cantidad concedida: 1.000.000 de ptas.
Finalidad de la subvención: IV Torneo de conjuntos de gimnasia rítmica deportiva.

Beneficiario: Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla).
Cantidad concedida: 1.000.000 de ptas.
Finalidad de la subvención: XXII media maratón Sevilla-Los Palacios.

Beneficiario: Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla).
Cantidad concedida: 300.000 ptas.
Finalidad de la subvención: XI Torneo de waterpolo ciudad de Dos Hermanas.

Beneficiario: Real Federación Española de Atletismo.
Cantidad concedida: 27.500.000 ptas.
Finalidad de la subvención: Premio atletismo Sevilla 2000.

Beneficiario: Peña Ciclista Muñoz.
Cantidad concedida: 600.000 ptas.
Finalidad de la subvención: XV Clásica ciclista de Almería.

Beneficiario: Tarifa Wind.
Cantidad concedida: 1.000.000 de ptas.
Finalidad de la subvención: Copa del mundo de windsurf.

Beneficiario: Peña motociclista Almodóvar del Río (Córdoba).
Cantidad concedida: 500.000 ptas.
Finalidad de la subvención: VI Motocross Villa Almodóvar.

Beneficiario: Club Vuelo Libre Draco.
Cantidad concedida: 1.000.000 de ptas.
Finalidad de la subvención: Copa del mundo de parapente y premundial.

Beneficiario: Peña ciclista Galera. Armilla (Granada).
Cantidad concedida: 900.000 ptas.
Finalidad de la subvención: XXVIII memorial Manuel Galera.

Beneficiario: Federación Andaluza de Montaña.
Cantidad concedida: 3.000.000 de ptas.
Finalidad de la subvención: Macromarcha Eurorando 2001.

Beneficiario: Federación Andaluza de Hockey.
Cantidad concedida: 1.500.000 ptas.
Finalidad de la subvención: Selecciones sub-16 masculina y femenina hierba.

Beneficiario: Federación Andaluza de Lucha y Modalidades Asociadas.
Cantidad concedida: 628.334 ptas.
Finalidad de la subvención: Campeonato de España Junior de lucha libre olímpica y grecorromana.

Beneficiario: Club Bádminton I.B. La Orden.
Cantidad concedida: 200.000 ptas.
Finalidad de la subvención: IV Torneo de Bádminton Ciudad de Huelva.

Beneficiario: Club ciclista Tosiria.
Cantidad concedida: 1.800.000 ptas.
Finalidad de la subvención: XVI Clásica Torredonjimeno.

Beneficiario: Club Tenis Martos.
Cantidad concedida: 200.000 ptas.
Finalidad de la subvención: Torneo Ciudad de Martos.

Beneficiario: Real Sociedad Tiro de Pichón de Málaga.
Cantidad concedida: 1.000.000 de ptas.
Finalidad de la subvención: Campeonato de Europa 2000.

Beneficiario: Club de Mar de Puerto Banús.
Cantidad concedida: 750.000 ptas.
Finalidad de la subvención: II Copa de Andalucía de Pesca de Altura.

Beneficiario: Federación Andaluza de Judo y Deportes Asociados.
Cantidad concedida: 1.000.000 de ptas.
Finalidad de la subvención: Campeonato internacional de Fuegoirola.

Beneficiario: Club Náutico de Sevilla.
Cantidad concedida: 500.000 ptas.
Finalidad de la subvención: XXXV ascenso internacional del Guadalquivir.

Beneficiario: Federación Andaluza de Columbicultura.
Cantidad concedida: 500.000 ptas.
Finalidad de la subvención: Campeonato de columbicultores.

Beneficiario: Asociación Sevilla 2008.
Cantidad concedida: 20.000.000 de ptas.
Finalidad de la subvención: Actividades promocionales.

Beneficiario: Federación Andaluza de Piragüismo.
Cantidad concedida: 7.293.000 ptas.
Finalidad de la subvención: Preparación de Sevilla 2002.

Beneficiario: Federación Andaluza de Remo.
Cantidad concedida: 10.207.000 ptas.
Finalidad de la subvención: Preparación de Sevilla 2002.

Beneficiario: Fundación Andalucía Olímpica.
Cantidad concedida: 25.000.000 de ptas.
Finalidad de la subvención: Plan de becas y ayudas para deportistas andaluces de proyección internacional.

Beneficiario: Federación Andaluza de Actividades Subacuáticas.
Cantidad concedida: 3.000.000 de ptas.
Finalidad de la subvención: Tecnificación, Actividades y Gastos de Gestión y Funcionamiento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Ajedrez.
Cantidad concedida: 8.000.000 de ptas.
Finalidad de la subvención: Tecnificación, Actividades y Gastos de Gestión y Funcionamiento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Atletismo.
Cantidad concedida: 43.625.000 ptas.
Finalidad de la subvención: Tecnificación, Actividades y Gastos de Gestión y Funcionamiento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Automovilismo.
Cantidad concedida: 10.000.000 de ptas.
Finalidad de la subvención: Tecnificación, Actividades y Gastos de Gestión y Funcionamiento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Bádminton.
Cantidad concedida: 10.453.750 ptas.
Finalidad de la subvención: Tecnificación, Actividades y Gastos de Gestión y Funcionamiento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Baloncesto.
Cantidad concedida: 37.400.000 ptas.
Finalidad de la subvención: Tecnificación, Actividades y Gastos de Gestión y Funcionamiento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Balonmano.
Cantidad concedida: 23.875.000 ptas.
Finalidad de la subvención: Tecnificación, Actividades y Gastos de Gestión y Funcionamiento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Béisbol y Softbol.
Cantidad concedida: 2.500.000 ptas.
Finalidad de la subvención: Tecnificación, Actividades y Gastos de Gestión y Funcionamiento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Billar.
Cantidad concedida: 2.250.000 ptas.
Finalidad de la subvención: Tecnificación, Actividades y Gastos de Gestión y Funcionamiento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Bolos.
Cantidad concedida: 2.500.000 ptas.
Finalidad de la subvención: Tecnificación, Actividades y Gastos de Gestión y Funcionamiento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Boxeo.
Cantidad concedida: 2.500.000 ptas.
Finalidad de la subvención: Tecnificación, Actividades y Gastos de Gestión y Funcionamiento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Caza.
Cantidad concedida: 5.000.000 de ptas.
Finalidad de la subvención: Tecnificación, Actividades y Gastos de Gestión y Funcionamiento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Ciclismo.
Cantidad concedida: 21.000.000 de ptas.
Finalidad de la subvención: Tecnificación, Actividades y Gastos de Gestión y Funcionamiento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Colombofilia.
Cantidad concedida: 2.250.000 ptas.
Finalidad de la subvención: Tecnificación, Actividades y Gastos de Gestión y Funcionamiento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Columbicultura.
Cantidad concedida: 2.000.000 de ptas.
Finalidad de la subvención: Tecnificación, Actividades y Gastos de Gestión y Funcionamiento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Deportes Aéreos.
Cantidad concedida: 5.135.714 ptas.
Finalidad de la subvención: Tecnificación, Actividades y Gastos de Gestión y Funcionamiento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Deportes de Invierno.
Cantidad concedida: 18.750.000 ptas.
Finalidad de la subvención: Tecnificación, Actividades y Gastos de Gestión y Funcionamiento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Deportes para Minusválidos Físicos.
Cantidad concedida: 16.000.000 de ptas.
Finalidad de la subvención: Tecnificación, Actividades y Gastos de Gestión y Funcionamiento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Deportes para Minusválidos Psíquicos.
Cantidad concedida: 5.000.000 de ptas.
Finalidad de la subvención: Tecnificación, Actividades y Gastos de Gestión y Funcionamiento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Deportes de Orientación.
Cantidad concedida: 4.571.428 ptas.
Finalidad de la subvención: Tecnificación, Actividades y Gestión de Gastos y Funcionamiento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Deportes para Sordos.
Cantidad concedida: 7.142.857 ptas.
Finalidad de la subvención: Tecnificación, Actividades y Gastos de Gestión y Funcionamiento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Esgrima.
Cantidad concedida: 2.914.285 ptas.
Finalidad de la subvención: Tecnificación, Actividades y Gastos de Gestión y Funcionamiento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Espeleología.
Cantidad concedida: 4.000.000 de ptas.
Finalidad de la subvención: Tecnificación, Actividades y Gastos de Gestión y Funcionamiento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Esquí Náutico.
Cantidad concedida: 1.350.000 ptas.
Finalidad de la subvención: Tecnificación, Actividades y Gastos de Gestión y Funcionamiento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Frontón.
Cantidad concedida: 3.000.000 de ptas.

Finalidad de la subvención: Tecnificación, Actividades y Gastos de Gestión y Funcionamiento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Fútbol.
Cantidad concedida: 76.250.000 ptas.

Finalidad de la subvención: Tecnificación, Actividades y Gastos de Gestión y Funcionamiento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Fútbol Sala.
Cantidad concedida: 11.000.000 de ptas.

Finalidad de la subvención: Tecnificación, Actividades y Gastos de Gestión y Funcionamiento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Galgos.
Cantidad concedida: 2.500.000 ptas.

Finalidad de la subvención: Tecnificación, Actividades y Gastos de Gestión y Funcionamiento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Gimnasia.
Cantidad concedida: 25.000.000 de ptas.

Finalidad de la subvención: Tecnificación, Actividades y Gastos de Gestión y Funcionamiento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Golf.
Cantidad concedida: 6.000.000 de ptas.

Finalidad de la subvención: Tecnificación, Actividades y Gastos de Gestión y Funcionamiento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Halterofilia.
Cantidad concedida: 13.500.000 ptas.

Finalidad de la subvención: Tecnificación, Actividades y Gastos de Gestión y Funcionamiento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Hípica.
Cantidad concedida: 13.000.000 de ptas.

Finalidad de la subvención: Tecnificación, Actividades y Gastos de Gestión y Funcionamiento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Hockey.
Cantidad concedida: 11.500.000 ptas.

Finalidad de la subvención: Tecnificación, Actividades y Gastos de Gestión y Funcionamiento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Judo y Deportes Asociados.

Cantidad concedida: 10.500.000 ptas.

Finalidad de la subvención: Tecnificación, Actividades y Gastos de Gestión y Funcionamiento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Karate.
Cantidad concedida: 7.000.000 de ptas.

Finalidad de la subvención: Tecnificación, Actividades y Gastos de Gestión y Funcionamiento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Kick-Boxing.
Cantidad concedida: 2.000.000 de ptas.

Finalidad de la subvención: Tecnificación, Actividades y Gastos de Gestión y Funcionamiento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Lucha y Modalidades Asociadas.

Cantidad concedida: 5.000.000 de ptas.

Finalidad de la subvención: Tecnificación, Actividades y Gastos de Gestión y Funcionamiento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Montañismo.
Cantidad concedida: 6.000.000 de ptas.

Finalidad de la subvención: Tecnificación, Actividades y Gastos de Gestión y Funcionamiento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Motociclismo.
Cantidad concedida: 25.000.000 de ptas.

Finalidad de la subvención: Tecnificación, Actividades y Gastos de Gestión y Funcionamiento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Motonáutica.
Cantidad concedida: 3.000.000 de ptas.

Finalidad de la subvención: Tecnificación, Actividades y Gastos de Gestión y Funcionamiento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Natación.
Cantidad concedida: 39.625.000 ptas.

Finalidad de la subvención: Tecnificación, Actividades y Gastos de Gestión y Funcionamiento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Pádel.
Cantidad concedida: 2.750.000 ptas.

Finalidad de la subvención: Tecnificación, Actividades y Gastos de Gestión y Funcionamiento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Patinaje.
Cantidad concedida: 4.000.000 de ptas.

Finalidad de la subvención: Tecnificación, Actividades y Gastos de Gestión y Funcionamiento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Petanca.
Cantidad concedida: 5.500.000 ptas.

Finalidad de la subvención: Tecnificación, Actividades y Gastos de Gestión y Funcionamiento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Pesca Deportiva.
Cantidad concedida: 8.000.000 de ptas.

Finalidad de la subvención: Tecnificación, Actividades y Gastos de Gestión y Funcionamiento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Piragüismo.
Cantidad concedida: 25.000.000 de ptas.

Finalidad de la subvención: Tecnificación, Actividades y Gastos de Gestión y Funcionamiento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Remo.
Cantidad concedida: 20.000.000 de ptas.

Finalidad de la subvención: Tecnificación, Actividades y Gastos de Gestión y Funcionamiento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Rugby.
Cantidad concedida: 12.000.000 de ptas.

Finalidad de la subvención: Tecnificación, Actividades y Gastos de Gestión y Funcionamiento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo.

Cantidad concedida: 4.000.000 de ptas.

Finalidad de la subvención: Tecnificación, Actividades y Gastos de Gestión y Funcionamiento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Squash.
Cantidad concedida: 2.000.000 de ptas.

Finalidad de la subvención: Tecnificación, Actividades y Gastos de Gestión y Funcionamiento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Taekwondo.
Cantidad concedida: 8.500.000 ptas.

Finalidad de la subvención: Tecnificación, Actividades y Gastos de Gestión y Funcionamiento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Tenis.
Cantidad concedida: 18.000.000 de ptas.

Finalidad de la subvención: Tecnificación, Actividades y Gastos de Gestión y Funcionamiento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Tenis de Mesa.
Cantidad concedida: 14.625.000 ptas.
Finalidad de la subvención: Tecnificación, Actividades y Gastos de Gestión y Funcionamiento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Tiro a Vuelo.
Cantidad concedida: 2.000.000 de ptas.
Finalidad de la subvención: Tecnificación, Actividades y Gastos de Gestión y Funcionamiento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Tiro con Arco.
Cantidad concedida: 2.500.000 ptas.
Finalidad de la subvención: Tecnificación, Actividades y Gastos de Gestión y Funcionamiento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Tiro Olímpico.
Cantidad concedida: 4.500.000 ptas.
Finalidad de la subvención: Tecnificación, Actividades y Gastos de Gestión y Funcionamiento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Triatlón y Pentatlón Moderno.
Cantidad concedida: 6.000.000 de ptas.
Finalidad de la subvención: Tecnificación, Actividades y Gastos de Gestión y Funcionamiento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Vela.
Cantidad concedida: 28.000.000 de ptas.
Finalidad de la subvención: Tecnificación, Actividades y Gastos de Gestión y Funcionamiento.

Beneficiario: Federación Andaluza de Voleibol.
Cantidad concedida: 29.200.000 ptas.
Finalidad de la subvención: Tecnificación, Actividades y Gastos de Gestión y Funcionamiento.

ANEXO II

Beneficiario: Federación Andaluza de Espeleología.
Cantidad concedida: 4.218.333 ptas.
Finalidad de la subvención: Convenio de colaboración para la gestión y funcionamiento durante el año 2000 del centro de tecnificación espeleológica de Villaluenga del Rosario (Cádiz).

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, mediante la que se hacen públicos los Convenios celebrados para la intervención en zonas con necesidades de transformación social.

Mediante la Orden de 29 de febrero de 2000, se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regulan las condiciones de intervención en zonas con necesidades de transformación social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, he resuelto hacer públicos los Convenios celebrados al amparo de la citada Orden figurando como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 20 de diciembre de 2000.- La Secretaria General Técnica, M.^ª Angeles Martín Vallejo.

A N E X O

1. Convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y la Diputación Provincial de Sevilla para el Desarrollo de Proyectos de Actuación en zonas del área metropolitana de los municipios de Almensilla, Bormujos, Castilleja de la Cuesta, Gelves, Palomares del Río, Puebla del Río, San- tiponce, Tomares y Valencina de la Concepción.
Fecha de firma: 13 de diciembre de 2000.
Importe: 29.303.500 ptas.
Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.469.01.22H.

2. Convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Sevilla para el Desarrollo de Proyectos de Actuación en zonas de Polígono Norte, Polígono Sur y Torreblanca.
Fecha de firma: 20 de diciembre de 2000.
Importe: 32.000.000 de ptas.
Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.469.01.22H.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, mediante la cual se hace pública la subvención de carácter excepcional concedida al Instituto de los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca.

Por el Consejero de Asuntos Sociales se ha resuelto conceder al Instituto de los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca una subvención por importe de cuatro millones (4.000.000) de pesetas, a los efectos de subvencionar adquisición de equipamiento de la Casa Familiar Virgen de la Palma de Algeciras (Expediente núm. 2000/265456).

Dicha subvención se concede al amparo de lo dispuesto en los artículos 104 y 107 del nuevo Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo en cuenta el interés social de la actividad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000.

Sevilla, 20 de diciembre de 2000.- La Secretaria General Técnica, M.^ª Angeles Martín Vallejo.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, mediante la que se da publicidad al convenio de colaboración que se cita.

En cumplimiento del artículo 15 de la Orden de 3 de enero de 2000 (BOJA núm. 8, de 22 de enero de 2000), por la que se regula la Cooperación con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios con población superior a los veinte mil habitantes, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Servicios Sociales comunitarios, se da publicidad del siguiente Convenio:

- Convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Ecija para la construcción del Centro de Servicios Sociales Comunitarios.

Financiación:

Consejería de Asuntos Sociales: 35.000.000 de ptas.
(Incluyendo los créditos transferidos por el M.^º de Trabajo y AA.SS. para el Plan Concertado.)

Esta cantidad se hará efectiva en tres anualidades, de la siguiente forma:

Año 2000: 8.420.000 ptas.
Año 2001: 13.965.600 ptas.
Año 2002: 12.615.000 ptas.

- Ayuntamiento: 175.141.143 ptas.
(Incluyendo, en su caso, los créditos transferidos por la Diputación Provincial u otros organismos públicos o privados.)

Total Convenio: 210.141.743 ptas.

Sevilla, 20 de diciembre de 2000.- La Secretaria General Técnica, M.^ª Angeles Martín Vallejo.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, mediante la cual se hace pública la subvención de carácter excepcional concedida a la Confederación de Asociaciones de Vecinos de Andalucía (CAVA).

Por el Consejero de Asuntos Sociales se ha resuelto conceder a la Confederación de Asociaciones de Vecinos de Andalucía (CAVA) una subvención por importe de un millón novecientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro (1.999.644) pesetas, a los efectos de subvencionar adquisición de equipamiento de la sede (Expediente núm. 2000/265894).

Dicha subvención se concede al amparo de lo dispuesto en los artículos 104 y 107 del nuevo Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo en cuenta el interés social de la actividad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000.

Sevilla, 20 de diciembre de 2000.- La Secretaria General Técnica, M.^ª Angeles Martín Vallejo.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, mediante la cual se hace pública la addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 22 de diciembre de 1998 entre la Consejería y la Diputación Provincial de Jaén para la construcción de los Centros de Servicios Sociales de los Ayuntamientos de La Puerta de Segura, Peal de Becerro, Santiago Pontones, Santisteban del Puerto, Arjona y Mengíbar.

Por la presente se da publicidad a la ayuda concedida a la Diputación Provincial de Jaén, que asciende a la cantidad de treinta millones (30.000.000) de pesetas en el ejercicio 2000 y treinta y siete millones seiscientos dieciocho mil ochocientos doce (37.618.812) pesetas en el ejercicio 2001, a efectos de financiar la construcción de los Centros de Servicios Sociales de los Ayuntamientos de La Puerta de Segura, Peal de Becerro, Santiago Pontones, Santisteban del Puerto, Arjona y Mengíbar (Expediente 2000/231015).

Dicha ayuda se concede al amparo de lo dispuesto en los artículos 104 y 107 del nuevo Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo en cuenta el interés social de la actividad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública

de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000.

Sevilla, 20 de diciembre de 2000.- La Secretaria General Técnica, M.^ª Angeles Martín Vallejo.

RESOLUCION de 2 de enero de 2001, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se delegan competencias en materia de concesión de subvenciones.

Mediante sendas Ordenes de 2 de enero de 2001 se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2001, así como la cooperación con Corporaciones Locales para el desarrollo de los servicios sociales comunitarios, incluyéndose en las mismas subvenciones correspondientes al ámbito competencial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

El artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, atribuye a la Directora Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales la competencia para conceder subvenciones en el ámbito del Organismo Autónomo del que es titular.

No obstante, razones de eficiencia, celeridad y de cercanía de los interesados al órgano que debe resolver, hacen necesario delegar la citada competencia en los/as Delegados/as Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero,

RESUELVO

Primero. Delegar en los/as Delegados/as Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales la competencia para resolver las subvenciones correspondientes al ámbito del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, contempladas en la Orden de 2 de enero de 2001, por la que se regula la cooperación con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios con población superior a los veinte mil habitantes, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Servicios Sociales Comunitarios, y en la Orden de 2 de enero de 2001, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 2001, excepto las mencionadas en el artículo 13.3.

Segundo. La Dirección Gerencia podrá revocar en cualquier momento la presente delegación de competencias, así como avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en ella.

Tercero. En los actos administrativos que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se indicará expresamente tal circunstancia, con mención de la fecha de aprobación de la presente Resolución y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de enero de 2001.- La Directora Gerente, Adoración Quesada Bravo.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 18 de diciembre de 2000, de la Universidad de Cádiz, por la que se actualiza la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de administración y servicios.

La anterior relación de puestos de trabajo (RPT) del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Cádiz data de 1994 (fue publicada en el Boletín Oficial del Estado el día 26 de enero). Aunque dicha relación se ha modificado puntualmente en marzo, julio y noviembre de 1997 y enero de 1999, el grueso de la RPT no ha sufrido alteraciones desde la primera fecha indicada. Desde entonces hasta la actualidad los cambios producidos en la estructura y funcionamiento de la Universidad motivados por la implantación de objetivos generales de búsqueda de la calidad y de la mejora continua en la organización, aconsejan abordar una actualización general de la relación de puestos de trabajo.

La presente RPT tiene como característica fundamental la dotación a la estructura administrativa de la Universidad de Cádiz de una mayor flexibilidad que permita una mejor adaptación a los cambios que se producen en la misma, con el fin de dar el servicio de calidad que la sociedad requiere.

En consecuencia, y de conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno de esta Universidad, en su sesión de 4 de diciembre de 2000, y por el Consejo Social en su sesión de 15 de diciembre de 2000, este Rectorado ha resuelto:

Primero. Aprobar la relación de puestos de trabajo correspondiente al personal de administración y servicios de la Universidad de Cádiz, que se publica como Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Aquellos funcionarios que el 1 de enero de 1990 se encontrasen desempeñando un puesto de trabajo no correspondiente a su grupo de titulación, que no haya sufrido modificaciones sustanciales en la presente RPT, podrán continuar desempeñando el mismo.

Tercero. Aquellos funcionarios que estén desempeñando un puesto de trabajo que, como consecuencia de la progresiva implantación de la nueva RPT, desaparezca, siendo asignado el contenido esencial del mismo a otro puesto, o vea modificada alguna de las condiciones esenciales del mismo, podrán desempeñar el nuevo puesto en adscripción provisional, en tanto adquieran los requisitos necesarios para su desempeño, por un tiempo máximo de tres años.

Cuarto. A aquellos funcionarios que estén desempeñando un puesto de trabajo que, como consecuencia de la progresiva implantación de la nueva RPT, desaparezca, no siendo asignado el contenido esencial del mismo a ningún otro puesto, se les asignará un puesto de trabajo de similares retribuciones de igual cuantía anual y en la misma localidad que el puesto anterior.

Quinto. Los funcionarios de empleo interino o los funcionarios de carrera que lleven menos de dos años con esta condición, pertenecientes al grupo D, ocuparán el puesto indicado como Auxiliar base, correspondiéndoles un nivel 14 de complemento de destino y un complemento específico de 508.000 pesetas (cantidad correspondiente al año 2000). El presente apartado tendrá efectos a partir de la publicación de la presente Resolución.

Sexto. 1. Los puestos de trabajo contemplados en la presente relación de puestos de trabajo como de adscripción a Cuerpos o Escalas especiales o especialidades de Cuerpo o Escala, sólo podrán adjudicarse a los funcionarios del correspondiente Cuerpo, Escala o especialidad.

2. Igualmente, el resto de los puestos de trabajo considerados como de administración general o educativa, no podrán ser adjudicados a los funcionarios citados en el apartado primero de este punto.

Séptimo. Los complementos señalados en la RPT están expresados en miles de pesetas correspondientes a las retribuciones del año 2000.

Octavo. 1. La presente relación de puestos de trabajo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. No obstante, para aquellos funcionarios que sean confirmados en sus puestos de trabajo, la RPT tendrá efectos económicos del día 1 de enero de 2000.

3. Como excepción, los puestos de trabajo que se contemplan en la RPT correspondientes a los Centros pertenecientes al «Campus nuevo de Jerez», entrarán en vigor cuando entren en funcionamiento los nuevos edificios proyectados para el citado Campus. Mientras tanto, se aplicará la estructura de puestos correspondiente a los Centros pertenecientes al «Campus actual de Jerez», cuya entrada en vigor será la expresada en el apartado primero de este punto.

Noveno. La entrada en vigor en su totalidad de la presente relación de puestos de trabajo, prevista en tres anualidades, supondrá el mantenimiento provisional de la actual RPT en tanto no se consolide definitivamente aquélla.

Cádiz, 18 de diciembre de 2000.- El Rector, Guillermo Martínez Massanet.

RPT PAS FUNCIONARIO UNIVERSIDAD DE CADIZ

NUM.	CENTRO/CAMPUS	UNIDAD	DENOMINACION	ADSC.	GRU	NIV	FP	NUM	C.ESP.	CAMPUS	OBSERV.
1	Rectorado	Gabinete Rector	Director del Gabinete del Rector	F/L/AE	A	28	C	1	2245	Cádiz	1,4
2			Coordinador de gestión	F	A/B	24	C	1	1181	Cádiz	6
3			Jefe de gestión	F	C	20	C	1	767	Cádiz	
4			Secretaría/o Rector	F	C	22	LD	1	906	Cádiz	
5			Gestor-a/Auxiliar base	F	C/D	16/14	C	2	542	Cádiz	
6			Conductor	F	D	16	C	1	1041	Cádiz	2
								7			
7			Secretaría E. Rectoral	F	C	20	LD	7	709	Cádiz	
8	Secretaría General	Gabinete Jurídico	Director del Gabinete Jurídico	F	A	28	C	1	675	Cádiz	5

NUM.	CENTRO/CAMPUS	UNIDAD	DENOMINACION	ADSC.	GRU	NIV	FP	NUM	C.ESP.	CAMPUS	OBSERV.
9			Gestoría	F	C/D	18	C	1	642	Cádiz	
10		Registro general	Jefe de gestión	F	C	20	C	1	767	Cádiz	
11			Gestor-a/Auxiliar base	F	C/D	16/14	C	2	542	Cádiz	
								5			
12	Rectorado	Unidad para la Calidad	Asesor Técnico	F	A/B	24	C	1	1181	Cádiz	
13			Jefe de gestión	F	C	20	C	1	767	Cádiz	
14			Gestor-a/Auxiliar base	F	C/D	16/14	C	1	542	Cádiz	
								3			
15	Rectorado	Auditoría y Control Interno	Director de Auditoría y Control Interno	F/AE	A	28	C	1	2245	Cádiz	1,4
16			Auditoría	F	A/B	24	C	2	1181	Cádiz	
17			Gestoría	F	C/D	16	C	1	642	Cádiz	
								4			
18	Consejo Social	Consejo Social	Secretaría	F	C	20	C	1	709	Cádiz	
19	Rectorado	Gerencia	Técnico Gabinete Estudios y Planificación	F	B/C	22	C	1	983	Cádiz	6
20			Secretaría	F	C	20	LD	1	709	Cádiz	
								2			
21	Rectorado	Investigación	Jefe de Servicio	F	A/B	26	C	1	1750	Cádiz	5
22			Coordinador de gestión	F	A/B	24	C	1	1181	Cádiz	6
23			Jefe de Unidad de Tercer Ciclo	F	B/C	22	C	1	914	Cádiz	
24			Jefe de gestión	F	C	20	C	4	767	Cádiz	
25			Gestor-a/Auxiliar base	F	C/D	16/14	C	4	542	Cádiz	
								11			
26	Rectorado	V. Extensión Univers.	Jefe de gestión	F	C	20	C	1	767	Cádiz	
27			Gestor-a/Auxiliar base	F	C/D	16/14	C	1	542	Cádiz	
28		Servicio de Deportes	Jefe de gestión	F	C	20	C	1	767	P.Real	
29			Gestor-a/Auxiliar base	F	C/D	16/14	C	2	542	P.Real	
30		Servicio de Publicaciones	Coordinador de gestión	F	A/B	24	C	1	1181	Cádiz	6
31			Gestor-a/Auxiliar base	F	C/D	16/14	C	1	542	Cádiz	
								7			
32	Rectorado	V. de Relaciones I.	Jefe de gestión	F	C	20	C	1	767	Cádiz	
33			Gestor-a/Auxiliar base	F	C/D	16/14	C	1	542	Cádiz	
								2			
34	Rectorado	Área de Personal	Director de Personal	F	A	28	C	1	2245	Cádiz	4
35			Coordinador de Planificación de Personal	F	A/B	24	C	1	1181	Cádiz	6
36			Coordinador de Gestión de Personal	F	A/B	24	C	1	1181	Cádiz	6
37			Coordinador de Procesos Economicos	F	A/B	24	C	1	1181	Cádiz	6
38			Coordinador de Relaciones laborales	F	A/B	24	C	1	1181	Cádiz	6
39			Jefe Unidad de Formación PAS	F	B/C	22	C	1	914	Cádiz	
40			Jefe de gestión	F	C	20	C	7	767	Cádiz	9
41			Gestor-a/Auxiliar base	F	C/D	16/14	C	10	542	Cádiz	
42			Coordinador de Servicios	F	E	14	C	1	927	Cádiz	
								24			
43	Rectorado	Área de Atención al Alumnado	Director de Atención al Alumnado	F	A	28	C	1	2245	Cádiz	4
44			Coordinador de gestión de centros	F	A/B	24	C	1	1181	Cádiz	6
45			Coordinador de gestión centralizada	F	A/B	24	C	1	1181	Cádiz	6
46			Jefe de Unidad Práct. Empresa y O. Empleo	F	B/C	22	C	1	914	Cádiz	
47			Jefe de gestión	F	C	20	C	7	767	Cádiz	
48			Gestor-a/Auxiliar base	F	C/D	16/14	C	12	542	Cádiz	
								23			
49	Rectorado	Area de Economía	Director de Economía	F	A	28	C	1	2245	Cádiz	4
50		S. De Asuntos Económicos	Coordinador de Contabilidad y Tesorería	F	A/B	24	C	1	1181	Cádiz	6
51			Coordinador de Presupuestos	F	A/B	24	C	1	1181	Cádiz	6
52			Jefe de Unidad de Costes	F	B/C	22	C	1	914	Cádiz	
53			Jefe de gestión	F	C	20	C	4	767	Cádiz	
54			Gestor-a/Auxiliar base	F	C/D	16/14	C	5	542	Cádiz	
								13			
55	Rectorado	S. de G. Económica y Contrat.	Jefe de Servicio de G. Económica y Contrat.	F	A/B	26	C	1	1750	Cádiz	5
56			Coordinador de Gestión Económica	F	A/B	24	C	1	1181	Cádiz	6
57			Coordinador de Contrataciones	F	A/B	24	C	1	1181	Cádiz	6
58			Jefe Unidad de apoyo a Contrataciones	F	B/C	22	C	1	914	Cádiz	
59			Jefe de Caja Habilitada	F	B/C	22	C	1	914	Cádiz	
60			Cajero Habilitado suplente	F	C/D	18	C	1	642	Cádiz	
61			Jefe de gestión	F	C	20	C	4	767	Cádiz	
62			Gestor-a/Auxiliar base	F	C/D	16/14	C	5	542	Cádiz	
								15			
63	Rectorado	Area de Infraestructuras	Director de Area de Infraestructuras	F	A	28	C	1	2245	Cádiz	2,4
64			Jefe de Servicio de Obras y Proyectos	F	A/B	26	C	1	1750	Cádiz	2,5
65			Jefe de Servicio de Mantenimiento	F	A/B	26	C	1	1750	Cádiz	2,5
66			Coordinador de Obras y Proyectos	F	A/B	24	C	1	1181	Cádiz	2,5
67			Jefe de Gestión	F	C	20	C	1	767	Cádiz	
68			Coordinador de Servicios	F	E	14	C	1	927	Cádiz	
								6			

NÚM.	CENTRO/CAMPUS	UNIDAD	DENOMINACIÓN	ADSC.	GRU	NIV	FP	NUM	C.ESP.	CAMPUS	OBSERV.
69	Colegio Mayor	Administración	Administrador/a	F	B/C	22	C	1	914	Cádiz	
70			Gestor-a/Auxiliar base	F	C/D	16/14	C	1	542	Cádiz	
									2		
71	CITI	Informática	Director de Informática	F	A	28	C	1	2245	P.Real	2,4
72			Gestor base	F	C/D	18	C	1	642	P.Real	
73			Jefe del Sº de Aplicaciones Informáticas	F	A/B	26	C	1	1750	P.Real	2,5
74			Coordinador de Aplicaciones Informáticas	F	A/B	25	C	2	1241	P.Real	2,6
75			Técnico Superior de Informática	F	A	24	C	6	1116	P.Real	2
76			Técnico Medio de Informática	F	B	22	C	4	983	P.Real	2
									13		
77			Jefe del Sº de Equipamiento y Operaciones	F	A/B	26	C	1	1750	P.Real	2,5
78			Coord. de Equipamiento y Sistemas	F	A/B	25	C	1	1241	P.Real	2,6
79			Coord. de Operación, Microinf. y Usuarios	F	A/B	25	C	1	1241	P.Real	2,6
80			Técnico Medio de Informática	F	B	23	C	1	983	Cádiz	2
81			Técnico Medio de informática	F	B	22	C	2	983	Cádiz	2
82			Técnico Medio de Informática	F	B	22	C	2	983	P.Real	2
83			Técnico Medio de Informática	F	B	22	C	1	983	Algeciras	2
84			Técnico Especialista de Informática	F	C	20	C	4	927	Cádiz	2
85			Técnico Especialista de Informática	F	C	20	C	4	927	P.Real	2
86			Técnico Especialista de Informática	F	C	20	C	2	927	Jerez	2
87			Técnico Especialista de Informática	F	C	20	C	1	927	Algeciras	2
									20		
88			Jefe del Sº de Infraestructura de Comunicaciones	F	A/B	26	C	1	1750	P.Real	2,5
89			Coordinador de Gestión y Seguridad de la Red	F	A/B	25	C	1	1241	P.Real	2,6
90			Técnico Medio de Informática	F	B	22	C	1	983	Cádiz	2
91			Técnico Medio de informática	F	B	22	C	1	983	P.Real	2
92			Técnico Especialista de Informática	F	C	20	C	1	927	P.Real	2
									5		
		TOTAL INFORMATICA							40		
93	CITI	Bibliotecas	Director	F	A	28	C	1	2245	Cádiz	2,4
94		Servicio Central de Bibliotecas	Coord. Información y Referencia	F	A/B	24	C	1	1181	Cádiz	2,6
95			Coord. Normalización y P. Técnico	F	A/B	24	C	1	1181	Cádiz	2,6
96			Tec. de Gestión de Recursos de Información	F	A/B	22	C	3	983	Cádiz	2
97			Coordinador de Gestión Administrativa	F	A/B	24	C	1	1181	Cádiz	6
98			Jefe de Gestión	F	C	20	C	2	767	Cádiz	
99			Gestor/Auxiliar base	F	C/D	16/14	C	2	542	Cádiz	
									11		
100		Archivo Central	Coordinador Archivo de la UCA	F	A/B	24	C	1	1181	Cádiz	2,6
									1		
101		Ciencias de la Salud	Jefe de Biblioteca	F	A/B	24	C	1	1116	Cádiz	2,7
102			Téc.Gestión Recursos Inf.	F	A/B	22	C	2	983	Cádiz	2
103			Subalterno de Bibliotecas	F	E	14	C	1	525	Cádiz	
104		Ciencias Sociales	Jefe de Biblioteca	F	A/B	24	C	1	1116	Cádiz	2,7
105			Téc.Gestión Recursos Inf.	F	A/B	22	C	2	983	Cádiz	2
106		Humanidades	Jefe de Biblioteca	F	A/B	24	C	1	1116	Cádiz	2,7
107			Téc.Gestión Recursos Inf.	F	A/B	22	C	2	983	Cádiz	2
		Total Campus de Cadiz							10		
108		Campus de Puerto Real	Jefe de Biblioteca	F	A/B	24	C	1	1181	P.Real	2,6
109			Téc.Gestión Recursos información	F	A/B	22	C	4	983	P.Real	2
		Total Campus de P.Real							5		
110		Campus de Jerez	Jefe de Biblioteca	F	A/B	24	C	1	1181	Jerez	2,6
111			Téc.Gestión Recursos Información	F	A/B	22	C	3	983	Jerez	2
		Total Campus de Jerez							4		
112		Campus de Algeciras	Jefe de Biblioteca	F	A/B	23	C	1	1034	Algeciras	2,8
113			Téc.Gestión Recursos Información	F	A/B	22	C	1	983	Algeciras	2
		Total Campus de Algeciras							2		
		TOTAL BIBLIOTECAS							33		
114	Campus de Puerto Real	Administración de Campus	Administrador/a	F	A/B	26	C	1	2245	P.Real	5
115			Coordinador de Administración	F	A/B	24	C	1	1181	P.Real	6
116			Coordinador de Secretaría	F	A/B	24	C	1	1181	P.Real	6
117			Coordinador de Servicios Generales	F	A/B	24	C	1	1181	P.Real	6
118			Jefe de gestión	F	C	20	C	7	767	P.Real	
119			Gestor-a/Auxiliar base	F	C/D	16/14	C	14	542	P.Real	

NÚM.	CENTRO/CAMPUS	UNIDAD	DENOMINACIÓN	ADSC.	GRU.	NIV.	FP	NÚM.	C.ESP.	CAMPUS	OBSERV.
120		Decanato/Dirección	Secretaria/o Decano/Dirección	F	C/D	18	LD	5	642	P.Real	
121		Departamentos	Gestor/a	F	C/D	18	C	17	642	P.Real	
122		Conserjería	Coordinador de Servicios	F	E	14	C	4	927	P.Real	
123			Técnico de Servicios	F	E	14	C	1	425	P.Real	
								52			
JEREZ CAMPUS ACTUAL											
124	Facultad de Derecho	Administración	Administrador	F	A/B	24	C	1	1181	Jerez	6
125		Secretaría/Admón.	Jefe de gestión	F	C	20	C	2	767	Jerez	
126			Gestor-a/Auxiliar base	F	C/D	16/14	C	5	542	Jerez	
127		Decanato	Secretaria/o Decano	F	C/D	18	LD	1	642	Jerez	
128		Departamentos	Gestor-a	F	C/D	18	C	4	642	Jerez	
129		Conserjería	Coordinador de Servicios	F	E	14	C	1	927	Jerez	
130			Técnico de Servicios	F	E	14	C	2	425	Jerez	
								16			
131	E.U. Empresariales de Jerez	Secretaría/Admon.	Jefe de gestión	F	C	20	C	2	767	Jerez	
132		Decanato	Secretaria/o Decano	F	C/D	18	LD	1	642	Jerez	
133			Gestor-a/Auxiliar base	F	C/D	16/14	C	4	642	Jerez	
134		Conserjería	Coordinador de Servicios	F	E	14	C	1	927	Jerez	
135			Técnico de Servicios	F	E	14	C	1	425	Jerez	
								9			
136	Instituto de Criminología	Administración	Gestor/a	F	C/D	18	C	1	642	Jerez	
JEREZ CAMPUS NUEVO											
137	Campus de Jerez	Administración de Campus	Administrador	F	A/B	26	C	1	1750	Jerez	5
138			Coordinador de Administración	F	B/C	22	C	1	914	Jerez	
139			Coordinador de Secretaría	F	B/C	22	C	1	914	Jerez	
140			Jefe de gestión	F	C	20	C	4	767	Jerez	
141			Gestor-a/Auxiliar base	F	C/D	16/14	C	7	542	Jerez	
142		Decanato/Dirección	Secretaria/o de Decanato/Dirección	F	C/D	18	LD	2	642	Jerez	
143		Departamentos	Gestor/a	F	C/D	18	C	4	642	Jerez	
144		Conserjería	Coordinador de Servicios	F	E	14	C	2	927	Jerez	
145			Técnico de Servicios	F	E	14	C	3	425	Jerez	
								25			
146	Facultad de Medicina		Administrador/a	F	A/B	24	C	1	1181	Cádiz	6
147		Secretaría/Administración	Jefe de gestión	F	C	20	C	2	767	Cádiz	
148			Gestor-a/Auxiliar base	F	C/D	16/14	C	4	542	Cádiz	
149		Departamentos	Gestor/a	F	C/D	18	C	7	642	Cádiz	
150		Decanato	Secretaria/o	F	C/D	18	LD	1	642	Cádiz	
								15			
151	Facultad de Filosofía y Letras		Administrador/a	F	A/B	24	C	1	1181	Cádiz	6
152		Secretaría/Administración	Jefe de gestión	F	C	20	C	2	767	Cádiz	
153			Gestor-a/Auxiliar base	F	C/D	16/14	C	4	542	Cádiz	
154		Departamentos	Gestor/a	F	C/D	18	C	5	642	Cádiz	
155		Decanato	Secretaria/o	F	C/D	18	LD	1	642	Cádiz	
156		Conserjería	Coordinador de Servicios	F	E	14	C	2	927	Cádiz	
								15			
157	Facultad de Empresariales		Administrador/a	F	A/B	24	C	1	1181	Cádiz	6
158		Secretaría/Administración	Jefe de gestión	F	C	20	C	2	767	Cádiz	
159			Gestor-a/Auxiliar base	F	C/D	16/14	C	4	542	Cádiz	
160		Departamentos	Gestor/a	F	C/D	18	C	3	642	Cádiz	
161		Decanato	Secretaria/o	F	C/D	18	LD	1	642	Cádiz	
								11			
162	Escuela Superior de Ingeniería		Administrador/a	F	A/B	24	C	1	1181	Cádiz	6
163		Secretaría/Administración	Jefe de gestión	F	C	20	C	2	767	Cádiz	
164			Gestor-a/Auxiliar base	F	C/D	16/14	C	4	542	Cádiz	
165		Departamentos	Gestor/a	F	C/D	18	C	4	642	Cádiz	
166		Decanato	Secretaria/o	F	C/D	18	LD	1	642	Cádiz	
167		Conserjería	Coordinador de Servicios	F	E	14	C	1	927	Cádiz	
								13			
168	Escuela de CC de la Salud	Secretaría	Jefe de gestión	F	C	20	C	1	767	Cádiz	
169			Gestor-a/Auxiliar base	F	C/D	16/14	C	2	542	Cádiz	
170		Departamentos	Gestor/a	F	C/D	18	C	1	642	Cádiz	
171		Dirección	Secretaria/o	F	C/D	18	LD	1	642	Cádiz	
172		Conserjería	Coordinador de Servicios	F	E	14	C	1	927	Cádiz	
								6			
173	Escuela de Relaciones Laborales	Secretaría	Jefe de gestión	F	C	20	C	1	767	Cádiz	
174			Gestor-a/Auxiliar base	F	C/D	16/14	C	2	542	Cádiz	
175		Dirección	Secretaria/o	F	C/D	18	LD	1	642	Cádiz	
176		Conserjería	Coordinador de Servicios	F	E	14	C	1	927	Cádiz	
								5			

NÚM.	CENTRO/CAMPUS	UNIDAD	DENOMINACIÓN	ADSC.	GRU	NIV	FP	NUM	C.ESP.	CAMPUS	OBSERV.
177	Campus de Algeciras	Administración de Campus	Administrador	F	A/B	24	C	1	1181	Algeciras	6
178			Jefe de gestión	F	C	20	C	2	767	Algeciras	
179			Gestor-a/Auxiliar base	F	C/D	16/14	C	4	542	Algeciras	
180		Departamentos	Gestoría	F	C/D	18	C	1	642	Algeciras	
181		Dirección	Secretaría/o	F	C/D	18	LD	1	642	Algeciras	
								9			
TOTAL UNIVERSIDAD								356			

CLAVES DE OBSERVACIONES:

- 1.- Puestos de adscripción indistinta para Cuerpos o Escalas de Administración General o Educativa
- 2.- Puestos reservados a Escalas Especiales o Especialidades de Cuerpos o Escalas correspondientes a las funciones asignadas al mismo.
- 3.- A Extinguir
- 4.- Disponibilidad horaria: Hasta un máximo de 300 horas al año
- 5.- Disponibilidad horaria: Hasta un máximo de 200 horas al año
- 6.- Disponibilidad horaria: Hasta un máximo de 120 horas al año
- 7.- Disponibilidad horaria: Hasta un máximo de 90 horas al año
- 8.- Disponibilidad horaria: Hasta un máximo de 60 horas al año
- 9.- Transitoriamente podrá haber B dotaciones

ADSC.: Adscripción jurídica del puesto
 GRU.: Grupo de titulación
 NIV.: Nivel de complemento de destino
 FP.: Forma de provisión
 C.ESP.: Complemento específico

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministros para adquisición de tres equipo de inspección de bultos mediante rayos X y tres arcos detectores de metales.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Adquisición de tres equipos de inspección de bultos mediante rayos X y tres arcos detectores de metales.
 - b) Plazo de ejecución: 31 de diciembre de 2000.
 - c) Número de expediente: 7/2000.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - c) Forma de adjudicación: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total en pesetas: 13.224.000, IVA incluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 18 de diciembre de 2000.
 - b) Contratista: Arcano Equipos Especiales, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 12.441.000 ptas. Doce millones cuatrocientas cuarenta y una mil pesetas.

Málaga, 19 de diciembre de 2000.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 11 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad, que a continuación se relaciona:

- Expte.: 2000/01.
1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte en Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Núm. de expediente: 2000/01.
 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Proyecto y Obra de Acondicionamiento e Instalación de un Sistema de Acondicionado y Calefacción en la sede de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Sin publicidad.

c) Forma: Negociado.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe máximo: Cuarenta y cinco millones de pesetas (45.000.000 de ptas.), doscientos setenta mil cuatrocientas cincuenta y cinco euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (270.455,45 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17 de noviembre de 2000.

b) Empresa: El Corte Inglés.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: Cuarenta y cuatro millones novecientos noventa y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesetas (44.994.999 ptas.), doscientos setenta mil cuatrocientas veinticinco con treinta y nueve céntimos de euro (270.425,39 euros).

Sevilla, 11 de diciembre de 2000.- El Delegado, Mariano Pérez de Ayala Conradi.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 7 de diciembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Centro Regional de Transfusión Sanguínea, Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.

c) Número de expediente: P.N. 1/2001 C.R.T.S.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de reactivos y equipamiento para determinaciones serológicas de enfermedades transmisibles en donaciones de sangre (a1-2001n-CRT).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 28.250.000 ptas. (169.785,92 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22.11.00.

b) Contratista: Johnson & Johnson, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 28.250.000 ptas. (169.785,92 euros).

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a diez millones. Importe total:

7. Partidas declaradas desiertas:

Sevilla, 7 de diciembre de 2000.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 18 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de módulos prefabricados. Expte. 3/00/09.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia, Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar. Servicio de Equipamiento.

c) Número de expediente: 3/00/09.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: «Suministro, entrega e instalación de módulos prefabricados con destino a centros de Educación Primaria y Secundaria, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia». Expte. 3/00/09.

c) Lotes:

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio: DOCE núm. 101, de 26 de mayo de 2000; BOE núm. 142, de 14 de junio de 2000, y BOJA núm. 65, de 6 de mayo de 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma:

4. Presupuesto de licitación: 185.937.424 pesetas/1.117.506,42 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 1 de diciembre de 2000.

b) Contratistas:

UTE Construc. Especiales y Dragados, S.A., y Dragados, Obras y Proyectos, S.A., 56.694.624 ptas., 340.741,55 euros.

Wiron Prefabricados Modulares, S.L., 129.242.800 ptas., 776.764,87 euros.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 185.937.424 pesetas/1.117.506,42 euros.

Sevilla, 18 de diciembre de 2000.- La Directora General, Aurelia Calzada Muñoz.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de campanas de cocina. Expte. 3/00/13.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia, Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar. Servicio de Equipamiento.

c) Número de expediente: 3/00/13.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: «Suministro, entrega e instalación de campanas con destino a centros de Primaria y Secundaria, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia». Expte. 3/00/13.

c) Lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio:

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma:
4. Presupuesto de licitación: 7.999.990 pesetas/48.080,91 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 21 de noviembre de 2000.
 - b) Contratista: El Corte Inglés, S.A., 7.988.569 ptas., 48.012,27 euros.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de la adjudicación: 7.988.569 pesetas/48.012,27 euros.

Sevilla, 18 de diciembre de 2000.- La Directora General, Aurelia Calzada Muñoz.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de impresoras y retratos del Rey. Expte. 3/00/11.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia, Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar. Servicio de Equipamiento.
 - c) Número de expediente: 3/00/11.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: «Suministro de impresoras y retratos del Rey, con destino a centros de Educación Secundaria, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia». Expte. 3/00/11.

- c) Lotes:
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio:
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma:
4. Presupuesto de licitación: 22.110.201 pesetas/132.884,98 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 31 de octubre de 2000.
 - b) Contratistas:

El Corte Inglés, S.A., 3.720.000 ptas., 22.357,65 euros.
 Informática El Corte Inglés, S.A., 2.099.016 ptas., 12.615,34 euros.
 Informática Graef, S.L., 16.291.185 ptas., 97.911,99 euros.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 22.110.201 pesetas/132.884,98 euros.

Sevilla, 18 de diciembre de 2000.- La Directora General, Aurelia Calzada Muñoz.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de módulos prefabricados. Expte. 3/00/10.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia, Comunidad Autónoma de Andalucía.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar. Servicio de Equipamiento.

c) Número de expediente: 3/00/10.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: «Desmontaje, reforma respecto al uso anterior, reposición de elementos deteriorados, traslado o montaje de edificios prefabricados con destino a centros de Enseñanza Primaria y Secundaria, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia». Expte. 3/00/10.

c) Lotes:

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio: DOCE núm. 101, de 26 de mayo de 2000; BOE núm. 142, de 14 de junio de 2000, y BOJA núm. 65, de 6 de mayo de 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma:

4. Presupuesto de licitación: 71.210.100 pesetas/427.981,32 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 13 de noviembre de 2000.

b) Contratista: UTE Construc. Especiales y Dragados, S.A., y Dragados, Obras y Proyectos, S.A. 71.210.100 ptas., 427.981,32 euros.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 71.210.100 pesetas/427.981,32 euros.

Sevilla, 18 de diciembre de 2000.- La Directora General, Aurelia Calzada Muñoz.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 23 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato de obras que se cita.

1. Entidad adjudicadora: Delegación Provincial de Cultura de Cádiz.

Dirección: C/ Cánovas del Castillo, 35. C.P. 11001. Tfno.: 956/00.94.00. Fax: 956/22.57.01.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Restauración de la antigua Iglesia de Santo Domingo. 1.ª Fase. Alcalá de los Gazules (Cádiz).

b) Número de expte.: CA 98 001 PC 11 CA.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes de carácter técnico.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 42.242.314 ptas. (IVA incluido) (253.881,42 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 20 de noviembre de 2000.

b) Empresa adjudicataria: Construcciones Exisa, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 41.302.506 ptas. (248.233,06 euros).

Cádiz, 23 de noviembre de 2000.- La Delegada, Josefa Caro Gamaza.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 7 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la adjudicación definitiva de los expedientes de contratación que se citan.

1. Entidad adjudicadora.
Organismo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.
Dependencia que tramita el expediente: Gestión Económica y Contratación.
Número de expediente: 2/00-0.
Boletín o Diario Oficial y fecha publicación anuncio licitación: BOJA, núm. 32 (16.3.00).
2. Objeto del contrato.
Tipo de contrato: Obra.
Descripción del contrato: Obras construcción guardería infantil en Trebujena (Cádiz).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe: Ciento noventa y seis millones setecientos cuarenta y seis mil seiscientos cuatro pesetas (196.746.604 ptas.) 1.182.470,91 euros.
5. Adjudicación.
Fecha: 21.6.00.
Contratista: Gyesa Empresa Constructora.
Nacionalidad: Española.
Importe de adjudicación: Ciento noventa y un millones ochocientos mil novecientos treinta y nueve pesetas (191.800.939 ptas.) 1.152.746,86 euros.

1. Entidad adjudicadora.
Organismo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.
Dependencia que tramita el expediente: Gestión Económica y Contratación.
Número de expediente: 1/00-SUM.
Boletín o Diario Oficial y fecha publicación anuncio licitación: BOJA núm. 92 (10.8.00).
2. Objeto del contrato.
Tipo de contrato: Suministro.
Descripción del contrato: Equipamiento del Centro de Día para personas mayores en Jaén.

Sevilla, 7 de diciembre de 2000.- La Secretaria General Técnica, M.^a de los Angeles Martín Vallejo.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso de suministro por procedimiento abierto y tramitación urgente. (PP. 22/2001).

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Universidad de Huelva.
b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
c) Número de expediente: S/16/00.
2. Objeto del contrato.
a) Descripción del objeto: Suministro de equipamiento informático de ordenadores para dotar un laboratorio del Departamento de Ingeniería de Diseño y Proyectos de la Universidad de Huelva.
b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.

- c) División por lotes y número: Lote único.
- d) Lugar de entrega: Laboratorio del Dpto. de Ingeniería de Diseño y Proyectos.
- e) Plazo de entrega: 2 semanas.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 7.500.000 pesetas.
5. Garantías. Provisional: 150.000 pesetas, 2% del importe de licitación.
6. Obtención de documentación e información.
a) Entidad: Universidad de Huelva.
b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.
c) Localidad y código postal: Huelva, 21071.
d) Teléfonos: 959/01.80.55/54.
e) Fax: 959/27.12.91.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas se retirará en la copistería de la Escuela Universitaria de Trabajo Social, en C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA.
b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego.
c) Lugar de presentación: Registro General (De lunes a viernes de 9 a 14 h).

- 1.^a Universidad de Huelva.
- 2.^a Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.
- 3.^a Localidad y código postal: Huelva, 21071.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: Se admiten.
9. Apertura de las ofertas.
a) Entidad: Universidad de Huelva. Sala de Juntas del Rectorado.
b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, núm. 6.
c) Localidad: Huelva.
d) Fecha: Se efectuará por la Mesa de Contratación en acto público, dentro de los diez días hábiles siguientes a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma. Si fuera sábado, se trasladaría al lunes.
10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.
11. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta de la empresa adjudicadora.

Huelva, 19 de diciembre de 2000.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CORDOBA)

ANUNCIO sobre concurso de ideas para la elaboración de una imagen corporativa municipal. (PP. 2771/2000).

De conformidad con lo dispuesto por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2000, se hace pública la convocatoria de un con-

curso de ideas para la elaboración de una imagen corporativa municipal que identifique sus instalaciones, su personal, sus actividades y la documentación que se genera en esta Administración Local.

La convocatoria se atenderá a los siguientes requisitos:

- Información pública en el BOP, BOJA, Diario Córdoba, Diario ABC, Diario El País, Videoluc Tv y Radio Lucena.
- Plazo de presentación de ideas: Dos meses, desde la fecha de publicación en el BOJA.

- Lugar: En el Ayuntamiento de Lucena, Plaza Nueva núm. 1, 14900, Lucena (Córdoba).

- Color y tamaño en el que habrá de presentarse: A todo color y en blanco y negro, en formato de 50 x 70 cm.

- Complementos: Deberá permitir la singularización por delegaciones municipales y su claridad y visibilidad para adaptarlo a mampretes de papel.

- Premio: Se fija un premio de 150.000 pesetas para el trabajo que resulte seleccionado.

- El fallo del Comité de Selección será inapelable, pudiendo declarar desierto el concurso.

- La imagen finalmente elegida y aprobada quedará en propiedad del Ayuntamiento, quien asumirá todos los derechos sobre ella, incluso de modificación o desarrollo, no siendo definitiva mientras que no sea registrada en el Registro General de Patentes y Marcas.

- Las imágenes propuestas se enviarán por correo en paquete cerrado, en el que se incluirá un sobre, también cerrado, en cuyo interior se harán constar los datos del autor. En el exterior del paquete habrá de figurar la siguiente inscripción: «Concurso de ideas para la elaboración de una imagen corporativa del Excmo. Ayuntamiento de Lucena».

- El acto de apertura de la documentación recibida tendrá lugar a las doce horas del séptimo día natural siguiente al último del plazo señalado para la presentación de dicha documentación. Si el indicado día fuese sábado, el acto se demorará hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

Los autores podrán acudir el día de la apertura para exponer las ideas y bases de elaboración de la imagen.

- Comité de Selección:

Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.

Un Concejales por cada uno de los grupos con representación municipal.

Un representante de la Junta de Personal.

Un funcionario designado por la Alcaldía.

Un representante del Comité de Empresa.

Un fotógrafo.

Un artista plástico local.

Un diseñador.

El Presidente de la Junta Municipal de Participación Ciudadana.

Actuará como Secretario el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Lucena, 3 de octubre de 2000.- El Alcalde, José Luis Bergillos López.

ANUNCIO sobre concurso de ideas para la remodelación del Mercado Municipal de Abastos. (PP. 2772/2000).

De conformidad con lo dispuesto por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2000, se hace pública la convocatoria de un concurso de ideas que propongan, con soluciones modernas y efectivas, una reutilización del edificio del Mercado Municipal de Abastos de Lucena y la remodelación arquitectónica y decorativa del mismo.

Las utilidades posibles podrían ser: Sede de servicios municipales, edificio cultural (teatro, cine...) o cualquier otro alternativo que se estime en la propuesta.

La propuesta incluirá la posible utilización alternativa y una memoria descriptiva de espacios a crear, utilización de los actuales, elementos constructivos a modificar y un presupuesto estimativo de la ejecución.

La convocatoria se atenderá a los siguientes requisitos:

- Información pública en el BOP, BOJA, Diario Córdoba, Diario ABC, Diario El País, Videoluc Tv y Radio Lucena.
- Plazo de presentación de ideas: Dos meses desde la fecha de publicación en el BOJA.

- Lugar: En el Ayuntamiento de Lucena, Plaza Nueva núm. 1, 14900, Lucena (Córdoba).

- El ganador recibirá el encargo de redacción del proyecto de remodelación.

- El fallo del Comité de Selección será inapelable, pudiendo declarar desierto el concurso.

- Los trabajos se enviarán por correo en paquete cerrado, en el que se incluirá un sobre, también cerrado, en cuyo interior se harán constar los datos del autor. En el exterior del paquete habrá de figurar la siguiente inscripción: «Concurso de ideas para la remodelación y reutilización del edificio del Mercado Municipal de Abastos de Lucena».

- El acto de apertura de la documentación recibida tendrá lugar a las doce horas del séptimo día natural siguiente al último del plazo señalado para la presentación de dicha documentación. Si el indicado día fuese sábado, el acto se demorará hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

- Comité de Selección:

Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.

Un representante de cada Grupo Político Municipal.

El Arquitecto Municipal.

El Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Actuará como Secretario el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Lucena, 6 de octubre de 2000.- El Alcalde, José Luis Bergillos López.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO de licitación de concurso público de suministro. Expte. 141/00. (PP. 3164/2000).

1. Ayuntamiento de Sevilla.

a) Servicio de Patrimonio.

b) Sección de Bienes.

2. Expte. 141/00.

a) Adquisición de carburantes con destino al Parque Móvil Municipal.

b) Lugar de entrega: Sevilla.

c) Plazo de entrega: 3 días naturales a contar de cada requerimiento de remesa.

d) Presupuesto base de licitación: 40.000.000 de ptas.

e) Fianza provisional: 774.160 ptas.

3. a) Tramitación: Expediente anticipado de gastos.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4. Obtención de documentación.

a) Sección de Bienes, C/ Pajaritos, núm. 14. Sevilla. Teléf.: 95/459.06.57.

b) La documentación se facilitará durante el plazo de presentación de ofertas.

5. Presentación de ofertas.

a) Plazo: 15 días naturales, a contar del siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el BOJA, art. 79.2 de la LCAP.

- b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.
- c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, núm. 14. Sevilla.
- d) Admisión de variantes: No.
- 6. Apertura de las ofertas.
 - a) Ayuntamiento de Sevilla. Pza. Nueva.
 - b) 2.º lunes siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a partir de las 9,00 h.
- 7. Los gastos de publicación serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 5 de diciembre de 2000.- El Secretario.

ANUNCIO de concurso público de reparaciones y mejoras en instalaciones de calefacción en Colegios públicos. (Expte. 213/00). (PP. 3184/2000).

- 1. Ayuntamiento de Sevilla.
 - a) Servicio de Patrimonio.
 - b) Sección de Contratación de Obras y Servicios.
- 2. Expte. 213/00, Contrat. de O. y Serv.
 - a) Servicio: Reparaciones y mejoras en instalaciones de calefacción en Colegios públicos.
 - b) Presupuesto de licitación: 7.168.487 ptas.
 - c) Partida presupuestaria: 05500-12125-21200/00.
 - d) Fianza provisional: 143.369 ptas.
 - e) Plazo de ejecución: Seis meses.

- 3. a) Forma de contratación: Concurso público.
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Procedimiento: Abierto.
- 4. Obtención de documentación.
 - a) Sección de Contratación de Obras y Servicios, sita en C/ Pajaritos, 14. Teléfonos: 95/459.06.12 y 95/459.06.53.
 - b) La documentación será facilitada durante el plazo de presentación de ofertas.
- 5. Presentación de ofertas.
 - a) Plazo: 15 días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.
 - b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.
 - c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, 14, Sevilla, en horas de oficina.
- 6. Apertura de ofertas: La apertura del sobre núm. 1 de documentación general tendrá lugar el lunes siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas, a las 9,00 horas, en la Sala de Fieles Ejecutores del Ayuntamiento, sita en Plaza Nueva, 1. La apertura de los sobres núm. 2 conteniendo las ofertas económicas se realizará en acto público, en el mismo lugar y hora, el lunes siguiente al de la apertura del sobre núm. 1.
- 7. Los gastos de publicación serán de cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 13 de diciembre de 2000.- El Secretario General.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Fomento de Autoempleo, Subvención para el Inicio de la Actividad, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

- Núm. de expediente: ARS-2087/00-SE.
- Nombre y apellidos: Joaquín Moreno Salvador.
- DNI: 28.571.355-L.
- Ultimo domicilio conocido: Ciudad Azul, 88. 41020-Sevilla.
- Contenido: Resolución de fecha 22 de noviembre de 2000, por la que se remite a el/la interesado/a requerimiento para la subsanación de su solicitud de ayuda de Subvención para el Inicio de la Actividad. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

- Núm. de expediente: ARS-2378/00-SE.
- Nombre y apellidos: Daniel Verdugo Fuentesvilla.
- DNI: 28.595.726-X.
- Ultimo domicilio conocido: Nescania, 21. 2.º C. 41006-Sevilla.

- Núm. de expediente: ARS-2436/00-SE.
- Nombre y apellidos: Rafael Ibáñez de la Calzada.
- DNI: 45.087.376-Q.
- Ultimo domicilio conocido: Carlos Bruies, 3 C. 3.º Izqda. 41013-Sevilla.

- Núm. de expediente: ARS-2631/00-SE.
- Nombre y apellidos: Dolores Gata Cepeda.
- DNI: 28.474.153-S.
- Ultimo domicilio conocido: Pza. Azahín, 5. 1-7. 41019-Sevilla.

- Núm. de expediente: ARS-2740/00-SE.
- Nombre y apellidos: Mariano Emilio Seva Osorno.
- DNI: 75.430.068-G.
- Ultimo domicilio conocido: Avda. Príncipe de España, 6. Bq. 3. 1.º D. 41800-Sanlúcar la Mayor.

- Contenido: Resolución de fecha 22 de noviembre de 2000, por la que se remiten a los/las interesados/as requerimiento para la subsanación de sus solicitudes de ayuda de Subvención para el Inicio de la Actividad. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

- Núm. de expediente: ARS-2886/00-SE.
- Nombre y apellidos: Antonio Rodríguez Campano.
- DNI: 52.663.262-R.
- Ultimo domicilio conocido: Persépolis, 1. 3.º D. 41007-Sevilla.

- Núm. de expediente: ARS-2914/00-SE.
- Nombre y apellidos: Dolores Moreno Amaya.
- DNI: 28.710.264-P.
- Ultimo domicilio conocido: Antioquía, 9-10. Bajo Izqda. 41007-Sevilla.

- Núm. de expediente: ARS-3141/00-SE.
- Nombre y apellidos: José M.ª Martín Ramos.

DNI: 34.033.960-D.

Ultimo domicilio conocido: Melilla, 3. 41500-Alcalá de Guadaira.

Núm. de expediente: ARS-3271/00-SE.

Nombre y apellidos: Gonzalo José López Alcarazo.

DNI: 29.113.138-Z.

Ultimo domicilio conocido: Dr. Pedro de Castro, 9. 5.º D. 41004-Sevilla.

Contenido: Resolución de fecha 22 de noviembre de 2000, por la que se remiten a los/las interesados/as requerimiento para la subsanación de sus solicitudes de ayuda de Subvención para el Inicio de la Actividad. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Sevilla, 22 de noviembre de 2000.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se fija lugar, día y hora para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas por la aprobación del proyecto para la construcción de la línea eléctrica de alta tensión a 66 KV en los términos municipales de Villanueva de Córdoba, Adamuz y El Carpio (Córdoba). (PP. 41/2001).

Por Resolución de fecha 29 de febrero de 2000, se sometió a Información Pública, por plazo de quince días, la relación concreta e individualizada de titulares, así como de bienes y derechos afectados por el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica autorizada en el Expediente 363/99 A.T., Exprop. Fza., con los resultados que constan en el mismo.

Por Resolución de fecha 11 de septiembre de 2000, se declaró en concreto la utilidad pública, se aprobó el proyecto de ejecución y se autorizó la instalación de la línea eléctrica A.T. a 66 KV, cuya finalidad y características técnicas principales son:

- Peticionaria: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Sevilla, Avda. de la Borbolla, 5.
- Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.
- Descripción: Línea eléctrica aérea de alta tensión a 66 kilovoltios, simple circuito, desde el apoyo núm. 11, de la línea de Villanueva de Córdoba-El Carpio-Cardena, hasta la subestación «El Carpio», en la provincia de Córdoba.
- Términos municipales afectados: Villanueva de Córdoba-Adamuz-El Carpio (Córdoba).

En consecuencia,

Vistos: Los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, y en cumplimiento de los mismos, se hace público que, a partir de las diez horas, los días 23 y 24 de enero de 2001 en la sede del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, 30 y 31 de enero y 1 de febrero de 2001 en la sede del Ayuntamiento de Adamuz y 2 de febrero de 2001 en la sede del Ayuntamiento de El Carpio, se convoca a los propietarios afectados que figuran en la relación anexa, y a todas las demás personas y entidades que se consideren afectadas en dicha expropiación, para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto más arriba mencionado. A dicho acto deberán asistir personalmente o, bien, representados por personas legalmente acreditadas para actuar en su nombre, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario, si lo estiman oportuno.

Córdoba, 15 de diciembre de 2000.- El Delegado, Andrés Luque García.

RELACION DE AFECTADOS

TERMINO MUNICIPAL	Nº FINCA	FOL.	PAR.	TITULAR	Día	Hora
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	1	62	34	JUANA PIZARRO PCZDELIC	23/01/01	10:00
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	6	61	17			
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	2	62	43	ÁNGEL DÍAZ CABRERA	23/01/01	10:15
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	4	62	14	JOSE MUÑOZ TORIL	23/01/01	10:30
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	7	61	14	JUAN COLETO LENA	23/01/01	10:45
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	9	61	13			
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	10	61	12	JUAN FRANCISCO BLANCO	23/01/01	11:00
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	11	61	11	ROJAS		
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	12	61	10			
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	14	60	16			
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	20	60	11			
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	25	60	11			
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	26	60	5			
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	27	60	4			
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	19	---	---	JUAN JOSÉ PEDRAZA RAMÍREZ	23/01/01	11:15
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	23	60	6	JUAN FCO BLANCO ROJAS		
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	29	60	2	JUAN GANTADOR DÍAZ	23/01/01	11:30
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	31	21	3	SCOTOMAYOR		
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	33	21	4			
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	35	21	5			
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	37	21	5			
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	28	60	3	HROS. DE BARTOLOME TORRICO MARTOS	23/01/01	11:45
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	38	21	7	ANTONIO CABRERA SANCHEZ	23/01/01	12:00
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	40	21	10			
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	42	21	13			
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	43	21	14	MIGUEL ROJAS HIGUERA	23/01/01	12:15
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	45	21	15	FRANCISCO MUÑOZ FIZARRO	23/01/01	12:30
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	47	21	19	ANTONIO CALIRO TORIL	24/01/01	10:00
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	49	21	18			
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	52	20	91	MARIA GARCIA CASEZAS	24/01/01	10:15
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	56	20	92			
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	57	20	11	FNOS. SANCHEZ CANO	24/01/01	10:30
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	59	20	11			
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	61	20	8			
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	60	---	---	FNOS. SANCHEZ CANO Y PEDRO COLETO MUÑOZ	24/01/01	10:45
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	62	20	7	MARIANA GUTIERREZ	24/01/01	11:00
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	63	---	---	MOHEDANO		
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	64	20	6	FNOS. TORRES DIAZ	24/01/01	11:15
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	65	20	4	DANIEL MUÑOZ BEJARANO	24/01/01	11:30
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	67	20	3	LEONCIO OCHOA DOCTOR	24/01/01	11:45
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	69	21	39	LUISA OCHOA DOCTOR	24/01/01	12:00

TERMINO MUNICIPAL	Nº FINCA	FOL.	PAR.	TITULAR	Día	Hora
DE CÓRDOBA						
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	70	21	38	ANTONIA TORRALBO HIGUERA	24/01/01	12:15
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	71	21	40	DANIEL PABLO DELAGANO	24/01/01	12:30
ADAMUZ	73	26	10	ANTONIO CABRERA SANCHEZ	30/01/01	10:00
ADAMUZ	76	26	18	Mª JOSEFA BLANCO ROMERO	30/01/01	10:15
ADAMUZ	83	26	18	RAFAEL TERAN BLANCO	30/01/01	10:30
ADAMUZ	114	3	2	ANTONIO MORA LINDC	30/01/01	10:45
ADAMUZ	116	3	2			
ADAMUZ	120	3	4			
ADAMUZ	123	3	9	ANA ORDÓÑEZ TOLEDANO	30/01/01	11:00
ADAMUZ	124	3	16	SALUSTIANO SANCHEZ PAZ	30/01/01	11:15
ADAMUZ	125	---	---			
ADAMUZ	126	3	14			
ADAMUZ	127	---	---			
ADAMUZ	128	3	14			
ADAMUZ	129	3	16			
ADAMUZ	131	3	29	JUAN JIMENEZ CALVILLO	30/01/01	11:30
ADAMUZ	143	---	---	FRANK MULLER Y HEIRE	30/01/01	11:45
ADAMUZ	144	---	---	MULLER		
ADAMUZ	147	---	---	NICOLAS AFARICIO PEREZ	30/01/01	12:00
ADAMUZ	148	---	---			
ADAMUZ	149	17	37			
ADAMUZ	150	---	---			
ADAMUZ	151	17	27			
ADAMUZ	152	---	---			
ADAMUZ	153	17	27			
ADAMUZ	154	---	---			
ADAMUZ	155	17	124			
ADAMUZ	156	---	---			
ADAMUZ	157	17	124			
ADAMUZ	159	17	123			
ADAMUZ	160	17	123			
ADAMUZ	162	17	122			
ADAMUZ	162	17	116	JOSE A. BALLESTA BALLESTA	30/01/01	12:15
ADAMUZ	163	17	115	CRISTOBAL FOYATOS	30/01/01	12:30
ADAMUZ	164	---	---	MORALES		
ADAMUZ	165	17	115			
ADAMUZ	167	17	112	EMILIA LOPEZ CEBALLOS	30/01/01	12:45
ADAMUZ	169	17	112	ARREND.: ROSA AYUSC CANALES		
ADAMUZ	168	17	113	MIGUEL RUIZ PEREZ	30/01/01	13:00
ADAMUZ	170	---	---	BEATRIZ MAYNEZ LUQUE	30/01/01	13:15
ADAMUZ	171	---	---			
ADAMUZ	174	17	111			
ADAMUZ	172	17	275			
ADAMUZ	172	17	276	ISABEL RONDON ROJAS	30/01/01	13:30
ADAMUZ	175	17	278	ANTONIO GALAN REDONDO	31/01/01	10:00
ADAMUZ	186	17	316			

TERMINO MUNICIPAL	Nº FINCA	POI.	PAR.	TITULAR	Día	HORA
ADAMUZ	248	----	----	ELISA GARCIA DEL PRADO RUIBERRIZ TORRES	01/02/01	13:15
	249	-	-			
ADAMUZ	249	9	193	ELISA GARCIA DEL PRADO RUIBERRIZ ARFEND.: DIEGO GARCIA MOLINA	01/02/01	13:30
EL CARPIG	252	1	2	EXPLOICACIONES AGRARIAS, S.A.	02/02/01	10:00
	254	1	1			
	255	----	----			
	256	1	1			
	257	----	----			
	258	1	-			
	260	1	4			
262	1	4				
263	----	4				
265	1	----				
267	1	5				
	267	1	5			

TERMINO MUNICIPAL	Nº FINCA	POI.	PAR.	TITULAR	Día	HORA
ADAMUZ	176	17	292	BARTOLOME TERAN BLANCO	31/01/01	10:15
	177	----	----			
	178	17	292			
	180	17	306			
	221	11	72			
	223	11	72			
224	----	----				
ADAMUZ	181	17	307	JUAN CABELLO LUQUE	31/01/01	10:30
ADAMUZ	183	17	307			
ADAMUZ	185	17	307			
ADAMUZ	187	----	----	ANTONIO Y PEDRO GALAN REDONDO	31/01/01	10:45
ADAMUZ	186	17	319	PEDRO GALAN REDONDO	31/01/01	11:00
ADAMUZ	227	10	66			
ADAMUZ	189	17	327	ANTONIO MOLINA FORCUNA	31/01/01	11:15
ADAMUZ	191	17	379	FRANCISCA MUÑOZ SORROCHE	31/01/01	11:30
ADAMUZ	192	17	381	EMILIO HERNANDEZ SORROCHE	31/01/01	11:45
ADAMUZ	194	17	470	RAFAEL LUQUE FERNANDEZ	31/01/01	12:00
ADAMUZ	196	17	470			
ADAMUZ	198	17	415			
ADAMUZ	199	17	416	JUAN JOSE GARCIA JIMENEZ	31/01/01	12:15
ADAMUZ	200	17	418	CATALINA OCON BERNAL	31/01/01	12:30
ADAMUZ	203	17	419	FLORENCIO MEDINA GONZALEZ	31/01/01	12:45
ADAMUZ	204	17	425	FRANCISCO LEON LEON	31/01/01	13:00
ADAMUZ	208	11	59	JOSÉ ROMAN GARCIA	31/01/01	13:15
ADAMUZ	210	11	59			
ADAMUZ	212	11	59			
ADAMUZ	209	11	23	JUAN CEBRIAN PASTOR	31/01/01	13:30
ADAMUZ	213	11	53	CONSUELO REGUENA RUIZ	01/02/01	10:00
	214	11	53			
ADAMUZ	216	11	50	HNOS. REDONDO CARRASCO	01/02/01	10:15
ADAMUZ	217	11	49	RAFAEL HIDALGO CANO	01/02/01	10:30
ADAMUZ	219	11	71			
ADAMUZ	226	10	165	FRANCISCO TERAN BLANCO	01/02/01	10:45
ADAMUZ	228	10	162	CECILIA GALAN TERAN	01/02/01	11:00
ADAMUZ	231	10	162			
ADAMUZ	229	----	----	CECILIA Y FRANCISCA GALAN TERAN	01/02/01	11:15
ADAMUZ	230	10	156	FRANCISCA GALAN TERAN	01/02/01	11:30
ADAMUZ	232	10	148	JUAN TORRALBO REDONDO	01/02/01	11:45
	237	10	129			
	238	10	132			
	240	10	132			
ADAMUZ	233	10	147	MIGUEL CUESADA POZO	01/02/01	12:00
ADAMUZ	234	10	145	RAFAELA GRANDE REDONDO	01/02/01	12:15
ADAMUZ	236	10	130	ISABEL REDONDO ROJAS	01/02/01	12:30
	239	10	172			
	241	10	172			
ADAMUZ	242	10	225	PEDRO PEREZ CRIADO	01/02/01	12:45
ADAMUZ	244	10	133	ROSARIO SALAMANCA	01/02/01	13:00
	246	9	195	ZUMARRAGA		

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, de información pública para autorización administrativa de instalación eléctrica. (PP. 3224/2000).

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se abre a información pública expediente incoado en esta Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico con objeto de autorizar y aprobar la instalación eléctrica siguiente:

Titular: Enron España Generación, S.L.

Domicilio: Príncipe de Vergara, 132, 9.ª planta, 28002, Madrid.

Situación de la instalación: Central Térmica de C.C. de Arcos.

Término municipal: Arcos de la Fra.

Finalidad de la instalación: Evacuar la energía eléctrica generada.

Líneas eléctricas.

Origen: Central de Ciclo Combinado «Enron España Generación».

Final: Subestación «Arcos Sur» de Red Eléctrica España, S.A.

Tipo: Aéreas.

Longitud en km: 0,416; 0,260; 0,260.

Tensión de servicio: 400 KV.

Conductor: Raíl dúplex 516,84 mm².

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto total de la obra: 54.850.000 ptas.

Referencia: A.T.: 5656/00.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/ Nueva, núm. 4, y formularse, al mismo tiempo en pliego duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio.

Cádiz, 13 de diciembre de 2000.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de concesión de explotación. (PP. 2968/2000).

La Delegación Provincial de la Consejería de E. y Desarrollo T. en Granada hace saber que ha sido otorgada la siguiente Concesión de Explotación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

30.321-E, «Tyg-Uno», caliza ornamental, 2, Loja.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Granada, 31 de octubre de 2000.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de permiso de investigación. (PP. 3034/2000).

La Delegación Provincial de la Consejería de E. y D. Tecnológico de Granada hace saber que ha sido solicitado el siguiente Permiso de Investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

30.562, «La Zarza», caliza ornamental, 8, Puebla de Don Fadrique (Granada).

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el BOE, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Granada, 15 de noviembre de 2000.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCION de errata a la Resolución de 13 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Plaza de Armas de Sevilla. (PP. 3055/2000). (BOJA núm. 148, de 23.12.2000).

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 19.033, columna de la derecha, en las líneas 42 y 43, donde dice:

«2.1. Por uso de la Estación de Autobuses de un autocar de servicio discrecional 2.534 ptas.»

Debe decir:

«2.1. Por uso de la Estación de Autobuses de un autocar de servicio discrecional 2.534,24 ptas.»

Sevilla, 5 de enero de 2001

CONSEJERIA DE SALUD

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye, significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. expediente: 101/0.

Notificado a: Alejandro López Ruiz.

Último domicilio: Centro Penibético, 5.º B, S. Nevada-Monachil (Granada).

Trámite que se notifica: Resolución.

Granada, 24 de noviembre de 2000.- El Secretario General, Julián Lozano Requena.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye, significándole la puesta de manifiesto del procedimiento durante el plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

Núm. expediente: 79/00.
Notificado a: Manuel Pérez Lizana.
Ultimo domicilio: Colonia S. Sebastián, 3, 6.º B, Granada.
Trámite que se notifica: Propuesta de resolución.

Granada, 24 de noviembre de 2000.- El Secretario General, Julián Lozano Requena.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva de los expedientes sancionadores que se instruyen, significándoles que disponen de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

Núm. expediente: 299/0-8.
Notificado a: Don Pablo del Real Martínez.
Ultimo domicilio: Paseo de Velilla, Edif. Habanera, Almuñécar (Granada).

Trámite que se notifica: Acuerdo inicio procedimiento.

Núm. expediente: 304/0-8.
Notificado a: Don Manuel García Novo.
Ultimo domicilio: Playa Cantarriján, Almuñécar (Granada).

Trámite que se notifica: Acuerdo inicio procedimiento.

Núm. expediente: 307/0-8.
Notificado a: Doña Mónica Gómez Iáñez.
Ultimo domicilio: C/ Las Flores, núm. 8, Dílar (Granada).
Trámite que se notifica: Acuerdo inicio procedimiento.

Granada, 24 de noviembre de 2000.- El Secretario General, Julián Lozano Requena.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 4 de diciembre de 2000, por la que se emplaza a don Antonio Robles Casal, para que comparezca en el expediente sancionador núm. 2/00-GR, de Granada.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Resolución de 20 de noviembre de 2000, del Consejero

de Asuntos Sociales, por la que se resuelve el expediente sancionador núm. 2/00-GR, de Granada, y de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se requiere a don Antonio Robles Casal, o a cualquier otro representante de la Entidad «Residencia Virgen de la Aurora, S.L.», para que comparezca en el término de 10 días ante la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales, en Granada, sita en C/ Ancha de Gracia, 6, de Granada, al objeto de darle conocimiento del contenido íntegro de la mencionada Resolución, a fin de que pueda ser notificada en debida forma.

Sevilla, 4 de diciembre de 2000

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

AGENCIA TRIBUTARIA

EDICTO de 23 de octubre de 2000, de la Dependencia Regional de Recaudación en Málaga.

Por esta Dependencia se ha intentado la notificación a los interesados que se relacionan conforme al artículo 105.6 de la Ley General Tributaria sin haber sido posible.

Se comunica mediante este Edicto que deberán comparecer en el plazo de diez días en estas oficinas, sitas en la Avenida de Andalucía, 2, primera planta, de Málaga para ser notificados en los siguientes procedimientos, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos.

Interesado: Vicente Gallart Rodríguez.

NIF: 10.453.804-M.

Procedimiento: Providencia de apremio, liquidaciones: C0300000330007631, C0300000330007610, C0300000330007620.

Málaga, 23 de octubre de 2000.- El Jefe de la Dependencia Regional Adjunto de Recaudación, Emilio Nuño Castaño.

AYUNTAMIENTO DE TARIFA (CADIZ)

ANUNCIO de información pública de ocupación temporal de terrenos en monte público. (PP. 2958/2000).

Se tramita en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa el expediente de ocupación temporal de terrenos cuyos datos son:

Núm. expediente: F-27/2000.

Interesado: Doña Luisa Francisca Reboló Trujillo.

Asunto: Ocupación temporal de 100 m² de terrenos con destino a goma conductora de agua.

Monte afectado: Caheruelas.

Término municipal: Tarifa.

De conformidad con el art. 69.3 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Real Decreto 208/97, de 9 de septiembre, en relación con el art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por plazo de treinta días para que los interesados titulares de cualquier derecho mejor fundado sobre el terreno objeto del expediente puedan com-

parecer en el mismo, examinar la documentación y formular las alegaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo referido sin que se reciban o medie oposición expresa, se entenderá que prestan su consentimiento al mismo, sin perjuicio de las acciones que les pudieran corresponder en defensa de sus derechos.

Asimismo, y con los mismos efectos de lo establecido en los apartados anteriores, podrán presentarse, en el plazo de concurrencia, proyectos alternativos que salvaguarden la legislación medioambiental aplicable y resulten técnicamente más idóneos a los fines del presente.

A tal fin el expediente podrá ser examinado en días y horas hábiles en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Tarifa, 14 de noviembre de 2000.- El Alcalde, Juan Andrés Gil García.

ANUNCIO de información pública de ocupación temporal de terrenos en monte público. (PP. 2963/2000).

Se tramita en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa el expediente de ocupación temporal de terrenos cuyos datos son:

Núm. expediente: F-18/2000.

Interesado: Don Alfonso Delgado Valencia.

Asunto: Ocupación temporal de 120 m² de terrenos con destino a albergue para animales.

Monte afectado: Caheruelas.

Término municipal: Tarifa.

De conformidad con el art. 69.3 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Real Decreto 208/97, de 9 de septiembre, en relación con el art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por plazo de treinta días para que los interesados titulares de cualquier derecho mejor fundado sobre el terreno objeto del expediente puedan comparecer en el mismo, examinar la documentación y formular las alegaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo referido sin que se reciban o medie oposición expresa, se entenderá que prestan su consentimiento al mismo, sin perjuicio de las acciones que les pudieran corresponder en defensa de sus derechos.

Asimismo, y con los mismos efectos de lo establecido en los apartados anteriores, podrán presentarse, en el plazo de concurrencia, proyectos alternativos que salvaguarden la legislación medioambiental aplicable y resulten técnicamente más idóneos a los fines del presente.

A tal fin el expediente podrá ser examinado en días y horas hábiles en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Tarifa, 14 de noviembre de 2000.- El Alcalde, Juan Andrés Gil García.

ANUNCIO de información pública de ocupación temporal de terrenos en monte público. (PP. 2981/2000).

Se tramita en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa el expediente de ocupación temporal de terrenos cuyos datos son:

Núm. expediente: F-77/2000.

Interesado: Don Antonio Navarro Jiménez.

Asunto: Ocupación temporal de 150 m² de terrenos con destino a instalación de goma conductora de agua.

Monte afectado: Sierra Plata.

Término municipal: Tarifa.

De conformidad con el art. 69.3 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Real Decreto 208/97, de 9 de septiembre, en relación con el art. 86 de la Ley 30/92, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por plazo de treinta días para que los interesados titulares de cualquier derecho mejor fundado sobre el terreno objeto del expediente puedan comparecer en el mismo, examinar la documentación y formular las alegaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo referido sin que se reciban o medie oposición expresa, se entenderá que prestan su consentimiento al mismo, sin perjuicio de las acciones que les pudieran corresponder en defensa de sus derechos.

Asimismo, y con los mismos efectos de lo establecido en los apartados anteriores, podrán presentarse, en el plazo de concurrencia, proyectos alternativos que salvaguarden la legislación medioambiental aplicable y resulten técnicamente más idóneos a los fines del presente.

A tal fin el expediente podrá ser examinado en días y horas hábiles en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Tarifa, 16 de noviembre de 2000.- El Alcalde Acctal., José Fuentes Pacheco.

ANUNCIO de información pública de ocupación temporal de terrenos en monte público. (PP. 2982/2000).

Se tramita en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa el expediente de ocupación temporal de terrenos cuyos datos son:

Núm. expediente: F-76/2000.

Interesado: Doña Candelaria Iglesias Gallego.

Asunto: Legalización de ocupación temporal de 360 m² de terrenos con destino a instalación de goma conductora de agua.

Monte afectado: Sierra Plata.

Término municipal: Tarifa.

De conformidad con el art. 69.3 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Real Decreto 208/97, de 9 de septiembre, en relación con el art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por plazo de treinta días para que los interesados titulares de cualquier derecho mejor fundado sobre el terreno objeto del expediente puedan comparecer en el mismo, examinar la documentación y formular las alegaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo referido sin que se reciban o medie oposición expresa, se entenderá que prestan su consentimiento al mismo, sin perjuicio de las acciones que les pudieran corresponder en defensa de sus derechos.

Asimismo, y con los mismos efectos de lo establecido en los apartados anteriores, podrán presentarse, en el plazo de concurrencia, proyectos alternativos que salvaguarden la legislación medioambiental aplicable y resulten técnicamente más idóneos a los fines del presente.

A tal fin el expediente podrá ser examinado en días y horas hábiles en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Tarifa, 16 de noviembre de 2000.- El Alcalde Acctal., José Fuentes Pacheco.

ANUNCIO de información pública de ocupación temporal de terrenos en monte público. (PP. 2986/2000).

Se tramita en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa el expediente de ocupación temporal de terrenos cuyos datos son:

Núm. expediente: F-72/2000.

Interesado: Don Rafael Iglesias Gallego.

Asunto: Legalización y actualización de ocupación temporal de 300 m² de terrenos con destino a instalación de goma conductora de agua.

Monte afectado: Sierra Plata.
Término municipal: Tarifa.

De conformidad con el art. 69.3 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Real Decreto 208/97, de 9 de septiembre, en relación con el art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por plazo de treinta días para que los interesados titulares de cualquier derecho mejor fundado sobre el terreno objeto del expediente puedan comparecer en el mismo, examinar la documentación y formular las alegaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo referido sin que se reciban o medie oposición expresa, se entenderá que prestan su consentimiento al mismo, sin perjuicio de las acciones que les pudieran corresponder en defensa de sus derechos.

Asimismo, y con los mismos efectos de lo establecido en los apartados anteriores, podrán presentarse, en el plazo de concurrencia, proyectos alternativos que salvaguarden la legislación medioambiental aplicable y resulten técnicamente más idóneos a los fines del presente.

A tal fin el expediente podrá ser examinado en días y horas hábiles en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Tarifa, 16 de noviembre de 2000.- El Alcalde Acctal., José Fuentes Pacheco.

ANUNCIO de información pública de ocupación temporal de terrenos en monte público. (PP. 2987/2000).

Se tramita en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa el expediente de ocupación temporal de terrenos cuyos datos son:

Núm. expediente: F-71/2000.

Interesado: Don Francisco Navarro Jiménez.

Asunto: Ocupación temporal de 300 m² de terrenos con destino a instalación de goma conductora de agua.

Monte afectado: Sierra Plata.

Término municipal: Tarifa.

De conformidad con el art. 69.3 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Real Decreto 208/97, de 9 de septiembre, en relación con el art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por plazo de treinta días para que los interesados titulares de cualquier derecho mejor fundado sobre el terreno objeto del expediente puedan comparecer en el mismo, examinar la documentación y formular las alegaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo referido sin que se reciban o medie oposición expresa, se entenderá que prestan su consentimiento al mismo, sin perjuicio de las acciones que les pudieran corresponder en defensa de sus derechos.

Asimismo, y con los mismos efectos de lo establecido en los apartados anteriores, podrán presentarse, en el plazo de concurrencia, proyectos alternativos que salvaguarden la legislación medioambiental aplicable y resulten técnicamente más idóneos a los fines del presente.

A tal fin el expediente podrá ser examinado en días y horas hábiles en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Tarifa, 15 de noviembre de 2000.- El Alcalde, Juan Andrés Gil García.

ANUNCIO de información pública de ocupación temporal de terrenos en monte público. (PP. 2988/2000).

Se tramita en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa el expediente de ocupación temporal de terrenos cuyos datos son:

Núm. expediente: F-70/2000.

Interesado: Don Alfonso Pelayo Romero.

Asunto: Ocupación temporal de 360 m² de terrenos con destino a instalación de goma conductora de agua.

Monte afectado: Sierra Plata.

Término municipal: Tarifa.

De conformidad con el art. 69.3 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Real Decreto 208/97, de 9 de septiembre, en relación con el art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por plazo de treinta días para que los interesados titulares de cualquier derecho mejor fundado sobre el terreno objeto del expediente puedan comparecer en el mismo, examinar la documentación y formular las alegaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo referido sin que se reciban o medie oposición expresa, se entenderá que prestan su consentimiento al mismo, sin perjuicio de las acciones que les pudieran corresponder en defensa de sus derechos.

Asimismo, y con los mismos efectos de lo establecido en los apartados anteriores, podrán presentarse, en el plazo de concurrencia, proyectos alternativos que salvaguarden la legislación medioambiental aplicable y resulten técnicamente más idóneos a los fines del presente.

A tal fin el expediente podrá ser examinado en días y horas hábiles en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Tarifa, 15 de noviembre de 2000.- El Alcalde, Juan Andrés Gil García.

ANUNCIO de información pública de ocupación temporal de terrenos en monte público. (PP. 2992/2000).

Se tramita en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa el expediente de ocupación temporal de terrenos cuyos datos son:

Núm. expediente: F-55/2000.

Interesado: Don Cristóbal Ruiz Caballero.

Asunto: Ocupación temporal de 500 m² de terrenos con destino a instalación de goma conductora de agua.

Monte afectado: Caheruelas.

Término municipal: Tarifa.

De conformidad con el art. 69.3 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Real Decreto 208/97, de 9 de septiembre, en relación con el art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por plazo de treinta días para que los interesados titulares de cualquier derecho mejor fundado sobre el terreno objeto del expediente puedan comparecer en el mismo, examinar la documentación y formular las alegaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo referido sin que se reciban o medie oposición expresa, se entenderá que prestan su consentimiento al mismo, sin perjuicio de las acciones que les pudieran corresponder en defensa de sus derechos.

Asimismo, y con los mismos efectos de lo establecido en los apartados anteriores, podrán presentarse, en el plazo de concurrencia, proyectos alternativos que salvaguarden la legislación medioambiental aplicable y resulten técnicamente más idóneos a los fines del presente.

A tal fin el expediente podrá ser examinado en días y horas hábiles en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Tarifa, 15 de noviembre de 2000.- El Alcalde, Juan Andrés Gil García.

ANUNCIO de información pública de ocupación temporal de terrenos en monte público. (PP. 2995/2000).

Se tramita en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa el expediente de ocupación temporal de terrenos cuyos datos son:

Núm. expediente: F-38/2000.

Interesado: Don José González Sánchez.

Asunto: Ocupación temporal de 150 m² de terrenos con destino a albergue para el ganado.

Monte afectado: Saladavieja.

Término municipal: Tarifa.

De conformidad con el art. 69.3 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Real Decreto 208/97, de 9 de septiembre, en relación con el art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por plazo de treinta días para que los interesados titulares de cualquier derecho mejor fundado sobre el terreno objeto del expediente puedan comparecer en el mismo, examinar la documentación y formular las alegaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo referido sin que se reciban o medie oposición expresa, se entenderá que prestan su consentimiento al mismo, sin perjuicio de las acciones que les pudieran corresponder en defensa de sus derechos.

Asimismo, y con los mismos efectos de lo establecido en los apartados anteriores, podrán presentarse, en el plazo de concurrencia, proyectos alternativos que salvaguarden la legislación medioambiental aplicable y resulten técnicamente más idóneos a los fines del presente.

A tal fin el expediente podrá ser examinado en días y horas hábiles en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Tarifa, 14 de noviembre de 2000.- El Alcalde, Juan Andrés Gil García.

ANUNCIO de información pública de ocupación temporal de terrenos en monte público. (PP. 2996/2000).

Se tramita en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa el expediente de ocupación temporal de terrenos cuyos datos son:

Núm. expediente: F-54/2000.

Interesado: Don Alfonso Herrera Quintana.

Asunto: Ocupación temporal de 275 m² de terrenos con destino a instalación de goma conductora de agua.

Monte afectado: Sierra Plata.

Término municipal: Tarifa.

De conformidad con el art. 69.3 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Real Decreto 208/97, de 9 de septiembre, en relación con el art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por plazo de treinta días para que los interesados titulares de cualquier derecho mejor fundado sobre el terreno objeto del expediente puedan comparecer en el mismo, examinar la documentación y formular las alegaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo referido sin que se reciban o medie oposición expresa, se entenderá que prestan su consentimiento al mismo, sin perjuicio de las acciones que les pudieran corresponder en defensa de sus derechos.

Asimismo, y con los mismos efectos de lo establecido en los apartados anteriores, podrán presentarse, en el plazo de concurrencia, proyectos alternativos que salvaguarden la legislación medioambiental aplicable y resulten técnicamente más idóneos a los fines del presente.

A tal fin el expediente podrá ser examinado en días y horas hábiles en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Tarifa, 14 de noviembre de 2000.- El Alcalde, Juan Andrés Gil García.

ANUNCIO de información pública de ocupación temporal de terrenos en monte público. (PP. 2997/2000).

Se tramita en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa el expediente de ocupación temporal de terrenos cuyos datos son:

Núm. expediente: F-58/2000.

Interesado: Don Juan Gallego Benítez.

Asunto: Ocupación temporal de 300 m² de terrenos con destino a instalación de goma conductora de agua.

Monte afectado: Sierra Plata.

Término municipal: Tarifa.

De conformidad con el art. 69.3 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Real Decreto 208/97, de 9 de septiembre, en relación con el art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por plazo de treinta días para que los interesados titulares de cualquier derecho mejor fundado sobre el terreno objeto del expediente puedan comparecer en el mismo, examinar la documentación y formular las alegaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo referido sin que se reciban o medie oposición expresa, se entenderá que prestan su consentimiento al mismo, sin perjuicio de las acciones que les pudieran corresponder en defensa de sus derechos.

Asimismo, y con los mismos efectos de lo establecido en los apartados anteriores, podrán presentarse, en el plazo de concurrencia, proyectos alternativos que salvaguarden la legislación medioambiental aplicable y resulten técnicamente más idóneos a los fines del presente.

A tal fin el expediente podrá ser examinado en días y horas hábiles en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Tarifa, 15 de noviembre de 2000.- El Alcalde, Juan Andrés Gil García.

ANUNCIO de información pública de ocupación temporal de terrenos en monte público. (PP. 2998/2000).

Se tramita en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa el expediente de ocupación temporal de terrenos cuyos datos son:

Núm. expediente: F-90/2000.

Interesado: Doña Cristina Parkes.

Asunto: Ocupación temporal de 350 m² de terrenos con destino a instalación de goma conductora de agua.

Monte afectado: Bujeo.

Término municipal: Tarifa.

De conformidad con el art. 69.3 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Real Decreto 208/97, de 9 de septiembre, en relación con el art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por plazo de treinta días para que los interesados titulares de cualquier derecho mejor fundado sobre el terreno objeto del expediente puedan comparecer en el mismo, examinar la documentación y formular las alegaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo referido sin que se reciban o medie oposición expresa, se entenderá que prestan su consentimiento al mismo, sin perjuicio de las acciones que les pudieran corresponder en defensa de sus derechos.

Asimismo, y con los mismos efectos de lo establecido en los apartados anteriores, podrán presentarse, en el plazo de concurrencia, proyectos alternativos que salvaguarden la legislación medioambiental aplicable y resulten técnicamente más idóneos a los fines del presente.

A tal fin el expediente podrá ser examinado en días y horas hábiles en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Tarifa, 15 de noviembre de 2000.- El Alcalde, Juan Andrés Gil García.

ANUNCIO de información pública de ocupación temporal de terrenos en monte público. (PP. 2999/2000).

Se tramita en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa el expediente de ocupación temporal de terrenos cuyos datos son:

Núm. expediente: F-34/99.

Interesado: Don Luis Benítez Escribano.

Asunto: Ocupación temporal de 400 m² de terrenos con destino a instalación de goma conductora de agua.

Monte afectado: La Peña.

Término municipal: Tarifa.

De conformidad con el art. 69.3 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Real Decreto 208/97, de 9 de septiembre, en relación con el art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por plazo de treinta días para que los interesados titulares de cualquier derecho mejor fundado sobre el terreno objeto del expediente puedan comparecer en el mismo, examinar la documentación y formular las alegaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo referido sin que se reciban o medie oposición expresa, se entenderá que prestan su consentimiento al mismo, sin perjuicio de las acciones que les pudieran corresponder en defensa de sus derechos.

Asimismo, y con los mismos efectos de lo establecido en los apartados anteriores, podrán presentarse, en el plazo de concurrencia, proyectos alternativos que salvaguarden la legislación medioambiental aplicable y resulten técnicamente más idóneos a los fines del presente.

A tal fin el expediente podrá ser examinado en días y horas hábiles en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Tarifa, 15 de noviembre de 2000.- El Alcalde, Juan Andrés Gil García.

ANUNCIO de información pública de ocupación temporal de terrenos en monte público. (PP. 3002/2000).

Se tramita en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa el expediente de ocupación temporal de terrenos cuyos datos son:

Núm. expediente: F-24/2000.

Interesado: Don José L. Adrados Polo.

Asunto: Ocupación temporal de 1.000 m² de terrenos con destino a goma conductora de agua.

Monte afectado: Puertollano.

Término municipal: Tarifa.

De conformidad con el art. 69.3 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Real Decreto 208/97, de 9 de septiembre, en relación con el art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por plazo de treinta días para que los interesados titulares de cualquier derecho mejor fundado sobre el terreno objeto del expediente puedan comparecer en el mismo, examinar la documentación y formular

las alegaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo referido sin que se reciban o medie oposición expresa, se entenderá que prestan su consentimiento al mismo, sin perjuicio de las acciones que les pudieran corresponder en defensa de sus derechos.

Asimismo, y con los mismos efectos de lo establecido en los apartados anteriores, podrán presentarse, en el plazo de concurrencia, proyectos alternativos que salvaguarden la legislación medioambiental aplicable y resulten técnicamente más idóneos a los fines del presente.

A tal fin el expediente podrá ser examinado en días y horas hábiles en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Tarifa, 15 de noviembre de 2000.- El Alcalde, Juan Andrés Gil García.

AYUNTAMIENTO DE OBEJO (CORDOBA)

ANUNCIO sobre expediente de creación de Entidad Local Autónoma. (Expte. núm. 46/99).

En la Secretaría de esta Entidad Local, y conforme dispone el artículo 50.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, se encuentra expuesto al público, a efectos de información vecinal, el Expediente de Creación de Entidad Local Autónoma en Cerro Muriano, iniciado mediante petición vecinal y en el que obra la Memoria de Constitución, a fin de que por cualquier interesado en ello se pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones y sugerencias que estime oportunas en relación con dicha iniciativa y memoria, con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Treinta días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Obejo, 14 de diciembre de 2000.- La Alcaldesa-Presidenta, M.^ª Dolores López Cano.

AYUNTAMIENTO DE MALAGA

ANUNCIO de la Gerencia Municipal de Urbanismo. (PP. 2761/2000).

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2000, se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Desarrollo Territorial, de fecha 21 de septiembre de 2000, cuyo texto a la letra es el siguiente:

«Se da cuenta de expediente relativo a Modificación Puntual de Elementos del PGOU vigente en el apartado 1 del art. 13.6.4 de la normativa del Plan General "Condiciones de la ordenación y edificación en el supuesto a) de aplicación de las normas para la subzona OA-2", promovido de oficio, el objeto de la propuesta es reformar las condiciones de las mencionadas subzonas, sustituyendo exclusivamente el texto actual del apartado 1 de dicho artículo por otro más similar al de la ordenanza MC, en base a las circunstancias observadas en la memoria del expediente de enero 2000.

Resultando de las actuaciones habidas el expediente fue aprobado inicialmente por Acuerdo Plenario de fecha 28 de

enero de 2000, y sometido al trámite de información pública, no se ha presentado alegación al mismo, según certificado obrante en el expediente con fecha 13 de abril de 2000, aprobándose provisionalmente por Acuerdo Plenario de fecha 5 de mayo de 2000.

Remitido el expediente a la Diputación Provincial y a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, consta informe de la primera de fecha 6 de junio de 2000, por el que informa favorablemente el presente expediente, así como de la citada Comisión por el que igualmente en sesión de 27 de julio de 2000 se informa favorablemente.

Visto el informe jurídico elaborado por el Departamento de Planeamiento de Gestión Urbanística, de fecha 23 de agosto pasado, por el que no se aprecian impedimentos para la aprobación de la presente modificación, este departamento propone a la Comisión Informativa eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de adopción de los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos del PGOU relativa al apartado 1 del art. 13.6.4 de la normativa del Plan General "Condiciones de la ordenación y edificación en el supuesto a) de aplicación de las normas para la subzona OA-2", con la siguiente redacción:

"Artículo 13.6.4. Condiciones de la Ordenación y Edificación en el supuesto a) de aplicación de las normas para la subzona OA-2.

1. Parcelación. La parcela será la resultante del trazado de alineaciones, con las siguientes condiciones mínimas:

- Superficie mínima 120 m².
- Longitud mínima de fachada de vial: 4 m.
- Fondo mínimo de parcela: 9 m.

Se exceptúan de esta norma aquellas parcelas del suelo urbano de superficie inferior a 120 m² encajadas entre dos edificios medianeros que por sus características y grado de consolidación imposibilitan de hecho cualquier trámite reparcelario que permita alcanzar dicha superficie mínima, siempre que se tenga constancia de la existencia de dicha parcela con anterioridad a la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de 1983."

Conforme a la documentación técnica redactada de oficio de fecha enero de 2000, y de acuerdo con los informes mencionados de este departamento, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 128.1 y 114 del Real Decreto Legislativo 1/1992, aplicable en virtud del artículo único de la Ley 1/1997, de la Junta de Andalucía.

2.º Disponer, la publicación del presente acuerdo en el BOJA, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 29 y 32 del Decreto 77/1994, de la Junta de Andalucía, al corresponder a una competencia delegada, atribuida originariamente al Consejero de Obras Públicas y Transportes. No obstante, la publicación de las normas urbanísticas y ordenanzas, se efectuarán en el BOP a tenor de lo dispuesto en el art. 33.2 del citado Decreto y entrará en vigor en los plazos marcados en los arts. 70.2 y 65.2 de la Ley de Bases del Régimen Local de 2 de abril de 1985.

3.º Dar traslado del presente acuerdo y de dos ejemplares diligenciados del documento de planeamiento aprobado, a la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 27 del Decreto 77/1994.»

A continuación se produjo un debate político que se omite en el presente tanto de acuerdo, el cual quedará incluido en el Acta General de esta sesión.

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado de la misma fue el siguiente:

La Comisión, con el voto en contra del Grupo Municipal IU-LV-CA y del Grupo Municipal Socialista y el voto a favor del Grupo Municipal Popular, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en el mismo.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 10 votos en contra (7 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-CA), dio su aprobación al dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el acuerdo transcrito podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y finalizará el día que termine el plazo de la última publicación que se efectúe en el BOP o en el BOJA, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, le comunico que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresamente del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Málaga, 23 de octubre de 2000.- El Teniente-Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras y Desarrollo Territorial, Manuel Ramos Gámez.

ANUNCIO de la Gerencia Municipal de Urbanismo. (PP. 2931/2000).

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2000, se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Desarrollo Territorial, de fecha 23 de octubre del 2000, cuyo texto a la letra es el siguiente:

«La Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Desarrollo Territorial conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 17 de octubre de 2000, el cual copiado a letra dice:

"Se da cuenta de expediente relativo a Modificación de Elementos del PGOU para la recalificación de una zona verde a escolar junto al colegio público Hernández Cánovas, promovido de oficio.

Resultando de las actuaciones habidas el expediente fue aprobado inicialmente por Acuerdo Plenario de fecha 4 de febrero de 1999, y sometido al trámite de información pública, no se ha presentado alegación alguna al mismo, según certificado obrante en el expediente de la Vicesecretaría Delegada de esta Gerencia con fecha 21 de mayo de 1999, aprobándose provisionalmente por Acuerdo Plenario de fecha 14 de julio de 1999.

Remitido el expediente a la Diputación Provincial y a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, consta informe de la primera de fecha 14 de octubre de 1999, por el que informa favorablemente el presente expediente, así como de la citada Comisión por el que igualmente en sesión 9/99, de 16 de diciembre del mismo, que informa favorablemente. Este órgano exigió el trámite de modificación cualificada previsto en el art. 129 de la Ley del Suelo, en cumplimiento de esta observación, se remitió el expediente al Consejo Consultivo de Andalucía que emitió dictamen favorable con fecha 5 de mayo de 2000.

Visto el informe jurídico elaborado por el Departamento de Planeamiento de Gestión Urbanística, de fecha 16 de octubre actual, por el que no se aprecian impedimentos para la aprobación de la presente modificación, este Departamento propone a la Comisión Informativa eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de adopción de los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos del PGOU para la recalificación de una zona verde a escolar junto al Colegio Público Hernández Cánovas, conforme a la documentación técnica que tuvo aprobación provisional fechada enero/99, y de acuerdo con los informes obrantes en el expediente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 128.1 y 114 del Real Decreto Legislativo 1/1992 aplicable en virtud del artículo único de la Ley 1/1997, de la Junta de Andalucía.

2.º Disponer, la publicación del presente acuerdo, en el BOJA, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 29 y 32 del Decreto 77/1994, de la Junta de Andalucía, al corresponder a una competencia delegada, atribuida originariamente al Consejero de Obras Públicas y Transportes. No obstante, en su caso, la publicación de las normas urbanísticas y ordenanzas, se efectuará en el BOP a tenor de lo dispuesto en el art. 33.2 del citado Decreto y entrará en vigor en los plazos marcados en los arts. 70.2 y 65.2 de la Ley de Bases del Régimen Local de 2 de abril de 1985.

3.º Dar traslado del presente acuerdo y de dos ejemplares diligenciados del documento de planeamiento aprobado, uno a la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 27 del Decreto 77/1994, y otro a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.»

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado de la misma fue el siguiente:

La Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes a la votación del presente punto, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en el mismo.»

Consta informe de Secretaría General de fecha 24 de octubre de 2000, acerca del procedimiento jurídico formal.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto y con el «quorum» suficiente, dio su aprobación

al dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el acuerdo transcrito podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y finalizará el día que termine el plazo de la última publicación que se efectúe en el BOP o en el BOJA, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, le comunico que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresamente del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Málaga, 7 de noviembre de 2000.- El Teniente-Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras y Desarrollo Territorial, Manuel Ramos Gámez.

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA (SEVILLA)

ANUNCIO de aprobación inicial del Plan Parcial del Ambito de Planeamiento núm. Nueve de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (PP. 3240/2000).

Don Emilio Pozo Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter extraordinario el pasado día 29 de noviembre de 2000, acordó aprobar inicialmente el Plan Parcial de Ordenación del Ambito de Planeamiento núm. 9 de las Normas Subsidiarias de este municipio (P.P.9), a instancias de don José Antonio Marín Moreno, en nombre y representación de los propietarios de terrenos, según proyecto técnico suscrito por el Arquitecto don Antonio García Calderón.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 del R.D.L. 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aplicable en la Comunidad Autónoma Andaluza, según artículo único de la Ley 1/1997, de 18 de mayo, del Parlamento Andaluz, para que en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a su publicación en el BOJA y un diario de mayor circulación de esta provincia, puedan presentar los interesados cuantas alegaciones estimen pertinentes. A estos efectos, el expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias de esta Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en horario de 9 a 14 horas.

La Puebla de Cazalla, 20 de diciembre de 2000.- El Alcalde, Emilio Pozo Jiménez.

AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA
(SEVILLA)

RESOLUCION de 30 de octubre de 2000, por la que se hace público nombramiento de un Administrativo. (PP. 3061/2000).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público el nombramiento efectuado por el Ayuntamiento de esta localidad, el día 30 de octubre, en favor del funcionario que se indica, al servicio de esta Corporación, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa:

Administrativo: Don Ricardo Larraona Corbacho.
DNI núm. 25.312.799-B.

La Roda de Andalucía, 30 de octubre de 2000.- El Alcalde, Manuel Silva Joya.

IES LAS FUENTEZUELAS

ANUNCIO de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 3037/2000).

I.E.S. Las Fuentezuelas.

Se hace público el extravío de título de FP1 (Técnico Auxiliar), Rama Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa, de doña María del Pilar Cachinero Gallardo, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Jaén, en el plazo de 30 días.

Jaén, 21 de noviembre de 2000.- El Secretario, Miguel Angel Berzosa Pérez.

ESCUELA DE ARTE DE MOTRIL

ANUNCIO de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 3068/2000).

Escuela de Arte de Motril.

Se hace público el extravío de título de Graduado en Artes Aplicadas, Especialidad en Decoración, de don Ignacio Morea Alonso, expedido el 15 de noviembre de 1994.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Granada, en el plazo de 30 días.

Motril, 29 de noviembre de 2000.- El Director, Nicolás Navarro García.

IES PROFESOR GONZALO HUESA

ANUNCIO de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 3075/2000).

I.E.S. Profesor Gonzalo Huesa.

Se hace público el extravío de título de Auxiliar de Enfermería de doña Mercedes Alvarez Gordillo, expedido el 3 de abril de 1989.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga, en el plazo de 30 días.

Ronda, 18 de septiembre de 2000.- El Director, Juan Luis Aguayo Marín.

IES LA CAMPIÑA

ANUNCIO de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 3084/2000).

I.E.S. La Campiña.

Se hace público el extravío de título de Técnico Especialista (FP2), Rama Administrativa/Comercial, Profesión Administrativa, de doña Macarena Escudero Núñez, expedido el 20 de junio de 1992.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla, en el plazo de 30 días.

Arahal, 30 de noviembre de 2000.- El Director, Rafael Martín Martín.

CP FRANCISCO DE VELASCO

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 3085/2000).

C.P. Francisco de Velasco.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de don Vicente Quiles Suárez, expedido el 5 de diciembre de 1986.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Granada, en el plazo de 30 días.

Baza, 28 de noviembre de 2000.- El Director, Sergio Rodríguez Soler.

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2001**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por años naturales **indivisibles** (art. 16, punto 2, del Reglamento del BOJA).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento citado).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2001 es de 23.766 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Orden de 2 de enero de 2001, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2001.

658

Orden de 2 de enero de 2001, por la que se regula la cooperación con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de Municipios con población superior a los veinte mil habitantes, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Servicios Sociales Comunitarios.

723

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAEN)

Anuncio de bases.

733

Número formado por dos fascículos

Sábado, 13 de enero de 2001

Año XXIII

Número 5 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 2 de enero de 2001, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2001.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 12 que la Comunidad Autónoma promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan y dificulten su plenitud, y facilitando la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social.

La Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, da respuesta a este mandato, articulando un sistema público de Servicios Sociales y poniendo a disposición de las personas y de los grupos en que éstas se integran recursos, acciones y prestaciones para el logro de su pleno desarrollo y la prevención de la marginación. Al mismo tiempo, la Ley establece los principios que han de regular la colaboración financiera con las Corporaciones Locales y la iniciativa social.

A fin de cumplir con estos objetivos, la Consejería de Asuntos Sociales promueve la atención a los sectores de la población andaluza menos favorecidos, mediante la convocatoria de subvenciones dirigidas, por una parte, a Entidades públicas y privadas dedicadas a prestar asistencia a dichos sectores, y, de otra, a personas físicas que precisen de una prestación, programa o tratamiento para cubrir sus necesidades particulares.

Por otra parte, la conveniencia de conferir un tratamiento uniforme a la tramitación de los procedimientos de concesión de los diversos tipos de subvenciones, ha llevado a proseguir en la línea integradora iniciada en años precedentes. Así, en esta convocatoria se incluyen las subvenciones para la actuación en zonas con necesidades de transformación social, y las previstas para el desarrollo del programa de prevención comunitaria «Ciudades sin Drogas», anteriormente reguladas por sendas Ordenes específicas.

Asimismo, con el objetivo de fomentar y desarrollar la participación de los ciudadanos andaluces en el ámbito de los Servicios Sociales, se incorpora como novedad la financiación de actuaciones dirigidas a la promoción del voluntariado social, que adquiere un mayor protagonismo como elemento dinamizador de las inquietudes individuales a favor de los sectores que requieren no sólo un apoyo institucional, sino también de la colectividad de la que forman parte.

No obstante, con la presente Orden no queda agotada la actividad subvencional de la Consejería, de modo que aquellas materias que por su propia naturaleza requieren de un régimen singular y diferenciado serán abordadas a través de ulteriores convocatorias. De este modo, se ofrece un cauce adecuado a una de las finalidades esenciales que la Consejería de Asuntos Sociales persigue: Promover una asistencia integral a las personas y los diversos grupos sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Infancia y Familia, la Dirección General de Bienestar Social, el Comisionado para las Drogodependencias y la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y financiación.

1. La presente Orden tiene por objeto la regulación de las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 2001.

2. La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria, y se financiará con cargo a los presupuestos de la Consejería de Asuntos Sociales y del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, así como, en su caso, a través de transferencias efectuadas por el Estado, transferencias de fondos comunitarios, o mediante aportaciones de Entidades públicas o privadas que hayan suscrito un Convenio de colaboración con la Consejería de Asuntos Sociales.

3. Las subvenciones concedidas podrán imputarse a varios ejercicios, conforme a las disponibilidades presupuestarias de cada uno de ellos.

Artículo 2. Destinatarios.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden se destinarán a la atención de los siguientes sectores de población:

- a) Menores.
- b) Primera Infancia.
- c) Drogodependientes.
- d) Comunidad Gitana.
- e) Colectivos con necesidades especiales.
- f) Emigrantes.
- g) Emigrantes residentes en el exterior.
- h) Inmigrantes.
- i) Voluntariado.
- j) Personas mayores.
- k) Personas con discapacidad.
- l) Personas con movilidad reducida.

2. Asimismo, se subvencionarán al amparo de esta Orden actuaciones destinadas a intervenir en espacios urbanos en cuya población concurren situaciones estructurales de pobreza grave y exclusión social.

Artículo 3. Clases de subvenciones.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden se clasifican en institucionales e individuales.

2. Las subvenciones institucionales tendrán como beneficiarios a Entidades públicas o privadas dedicadas a la atención de los colectivos mencionados en el artículo 2, a través de las siguientes modalidades:

a) Programas: Destinadas a llevar a cabo, en un plazo de tiempo determinado, actividades singularizadas a realizar por la organización general de una Entidad o Centro, o por una estructura específica creada al efecto.

b) Mantenimiento: Destinadas al sostenimiento de la actividad ordinaria de Entidades y Centros mediante la financiación de los gastos de personal y los generales de funcionamiento.

c) Equipamiento: Destinadas a la adquisición de los bienes muebles necesarios para las actividades que haya de realizar la Entidad o Centro.

d) Reforma: Destinadas a ampliar, mejorar, modernizar, adaptar, adecuar o reforzar inmuebles ya existentes.

e) Adquisición: Destinadas a sufragar los gastos derivados de la compra de bienes inmuebles.

f) Construcción: Destinadas a sufragar gastos de continuación de obras iniciadas y subvencionadas o conveniadas en años anteriores.

g) Eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas: Destinadas a la adaptación de los elementos arquitectónicos y urbanísticos a las normas técnicas contenidas en el Decreto 72/1992, de 5 de mayo.

3. Las subvenciones individuales tendrán como beneficiarios a personas físicas que precisen de una prestación, programa o tratamiento para la atención de necesidades particulares.

4. No obstante lo expuesto en los apartados 2 y 3 del presente artículo, las modalidades de subvención que podrán ser solicitadas de manera específica respecto de cada uno de los sectores de población a que se refiere el artículo 2, se determinarán en los capítulos correspondientes de los Títulos II y III de la presente Orden.

5. Se podrá solicitar subvención, en cualquiera de las modalidades previstas, para atender necesidades que se hayan puesto de manifiesto, desde el día 24 de febrero de 2000 en los supuestos de subvenciones institucionales, y desde el día 24 de marzo de 2000 en los casos de subvenciones individuales, hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes que señala el artículo 9 de la presente Orden.

Artículo 4. Solicitantes.

1. Sin perjuicio de las especialidades que se exija para cada caso, las subvenciones institucionales podrán ser solicitadas, en cualquiera de sus modalidades, por las Entidades públicas y privadas que reúnan los siguientes requisitos de carácter general:

a) Estar legalmente constituidas.

b) Cumplir las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía.

c) Tener su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Carecer de fines de lucro. A estos efectos, tienen tal consideración las Entidades que, en el desarrollo de su actividad, no persigan la obtención de un beneficio económico, sino la consecución de fines de interés general.

2. Las Entidades solicitantes de subvenciones para la atención a emigrantes residentes en el exterior deberán cumplir, como único requisito, estar legalmente constituidas como Comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

3. Las subvenciones individuales podrán ser solicitadas por:

a) Personas mayores de 60 años, inactivas laboralmente.

b) Personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, que tengan reconocido un grado igual o superior al 33% de minusvalía, o personas que se encuentren en estados previos, entendidos éstos como procesos de evolución que puedan llegar a ocasionar una minusvalía.

Las personas con discapacidad mayores de 60 años que no se encuentren en activo laboralmente no podrán solicitar simultáneamente las subvenciones previstas en los Capítulos I y II del Título III de la presente Orden.

4. Tanto los anteriores requisitos como los que de manera específica se exijan para cada clase de subvención deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la justificación de la subvención concedida.

No obstante, el requisito establecido en la letra b) del apartado 1 del presente artículo habrá de cumplirse en la fecha en que se dicte la correspondiente propuesta de resolución por la Comisión de Evaluación.

Artículo 5. Solicitud y documentación de subvenciones institucionales.

1. Las Entidades interesadas en obtener subvención institucional habrán de presentar una solicitud por cada modalidad de subvención, formulada conforme al modelo que figura como Anexo 1 de la presente Orden, suscrita por quien ostente la representación legal de la Entidad, o tenga conferido poder suficiente para ello.

2. Sin perjuicio de que puedan ser presentados junto con la solicitud todos aquellos documentos que estime conveniente el interesado a tenor de lo previsto en la presente Orden, se deberá acompañar, necesariamente, atendiendo a la modalidad de subvención, los documentos que se indican a continuación:

a) Programas: Modelo de proyecto previsto en el Anexo 2. No obstante lo expuesto, las solicitudes de subvención formuladas al amparo de los artículos 42 y 43 del Capítulo II, del Capítulo III y del Capítulo X, del Título II, quedan exceptuadas del cumplimiento de lo previsto en este apartado. En estos supuestos será exigible la documentación que a tal efecto se señale en las disposiciones específicas contenidas en la presente Orden.

b) Mantenimiento: Memoria explicativa de la previsión anual de ingresos y gastos para el año 2001.

c) Equipamiento: Relación de bienes a adquirir y su cuantificación, por orden de preferencia, y una memoria explicativa que contenga el análisis y descripción de las necesidades que motivan la adquisición de los mismos, así como los objetivos y actuaciones que promoverá o facilitará la adquisición, con especificación, según proceda, del programa o Centro para el que resulten necesarios.

d) Construcción y reforma: Memoria explicativa sobre las obras, donde se indique las necesidades que las motivan, objetivos que se persiguen, relación de capítulos de gasto a subvencionar y su cuantificación, por orden de preferencia, fuentes de financiación y calendario previsto de obras.

e) Adquisición: Memoria explicativa, en la que se especifiquen la cuantía, la finalidad y los objetivos de la adquisición, así como actividades a realizar y colectivo al que se hayan de dirigir.

f) Eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas: Memoria explicativa sobre las obras, donde se indique las necesidades que las motivan, objetivos que se persiguen, relación de capítulos de gasto a subvencionar y su cuantificación, por orden de preferencia, fuentes de financiación y calendario previsto de obras.

3. Valoradas las solicitudes, a requerimiento de la Comisión de Evaluación correspondiente y con carácter previo a la propuesta de concesión, los solicitantes de subvenciones institucionales estarán obligados a aportar los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de la representación o apoderamiento.

b) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

c) Fotocopia de la libreta de ahorro o certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente o libreta de ahorro, cuya titularidad ha de corresponder a la Entidad solicitante.

d) Las Corporaciones Locales deberán acompañar certificación del Acuerdo de la Comisión de Gobierno o Pleno que autorice la petición, especificando la modalidad y cuantía solicitada. No obstante, podrá sustituirse dicha certificación por otra en la que conste el Acuerdo de ratificación de la solicitud presentada.

e) Las Entidades privadas deberán aportar documentación acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de no ser deudora de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho público, o, en su caso, declaración expresa responsable, suscrita por el representante, en la que se manifieste que reúnen todos los requisitos previstos en el Capítulo I del Título II de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

f) Las Guarderías deberán adjuntar certificado suscrito por el responsable que acredite que las plazas para las que se solicita subvención se han cubierto siguiendo los criterios del baremo establecido en el Decreto 61/1990, de 27 de febrero, por el que se establece el sistema de adjudicación de plazas de Guarderías Infantiles gestionadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, modificado parcialmente por el Decreto 40/1993, de 13 de abril.

En el caso de tratarse de Guarderías laborales, deberán adjuntar, además, certificado suscrito por el representante que acredite el número de niños con edades comprendidas entre cero y tres años que sean hijos de trabajadores por cuenta ajena, que carezcan de miembros de su familia para atenderles y el porcentaje de éstos sobre el total de niños atendidos.

g) En aquellas solicitudes de subvenciones en las que se prevea que las Entidades públicas o privadas aporten una parte del presupuesto a financiar, deberá acreditarse, mediante certificación suscrita por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, el compromiso de aportar el porcentaje equivalente sobre la subvención concedida.

4. Asimismo, con carácter previo a la propuesta de concesión, a requerimiento de la Comisión de Evaluación y en función de la modalidad de subvención solicitada, habrá de aportarse la siguiente documentación:

a) Equipamiento:

a.1. Presupuesto de Entidades o Empresas suministradoras, en el que se contemple el importe del coste por unidad y el total de las adquisiciones que se pretende realizar. Se sustituirá el presupuesto por una factura en el supuesto de adquisición anticipada.

a.2. Declaración expresa responsable de que los bienes muebles permanecerán destinados a la finalidad que sirvió de fundamento a la solicitud de subvención, en tanto sean útiles a la misma.

b) Construcción y reforma:

b.1. Proyecto básico de la obra o reforma a realizar, suscrito por técnico competente. No obstante, cuando la solicitud se refiera a una reforma cuyo importe presupuestado sea igual o inferior a 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros), será suficiente la presentación de un proyecto de la obra a realizar, sin que el mismo deba estar suscrito por técnico competente.

b.2. Presupuesto detallado.

b.3. Declaración expresa responsable de que el inmueble será destinado a la prestación de Servicios Sociales durante un período de cincuenta años, en los casos de construcción, y de veinte años, en los supuestos de reforma, salvo que atendiendo a razones de disponibilidad del inmueble, el órgano concedente de la subvención pudiere acordar un plazo menor.

b.4. En las solicitudes de construcción se habrá de presentar, además, nota simple actualizada del Registro de la Propiedad, acreditativa de la ubicación y de la propiedad del inmueble, y de que no tiene, en su caso, más cargas que las constituidas por el solicitante para su adquisición o para la construcción de un Centro de Servicios Sociales, o bien documento que acredite la disponibilidad sobre el inmueble.

c) Adquisición:

c.1. Declaración expresa responsable de que el inmueble será destinado a la prestación de Servicios Sociales durante un período de cincuenta años.

c.2. Nota simple actualizada del Registro de la Propiedad, en su caso, acreditativa de la ubicación y de la propiedad del inmueble, y de que no tiene, en su caso, más cargas que las constituidas por el solicitante para su adquisición.

d) Eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas:

d.1. En el supuesto de adaptación de elementos arquitectónicos y/o urbanísticos de Entidades y Centros de Servicios Sociales, la exigida a las subvenciones para reforma.

d.2. En los casos de eliminación de barreras en lugares o centros distintos a los de Servicios Sociales:

d.2.1. Ejemplar del proyecto básico, en su caso, suscrito por técnico competente.

d.2.2. Nota simple actualizada, cuando proceda, del Registro de la Propiedad, acreditativa de la ubicación y de la propiedad del inmueble, y de que no tiene, en su caso, más cargas que las constituidas por el solicitante para su adquisición, o bien documento que acredite la disponibilidad sobre el inmueble.

d.2.3. Autorización del propietario, si la obra a realizar fuere en inmuebles cedidos o arrendados.

d.2.4. Certificación del facultativo firmante del proyecto que acredite que en su redacción se han cumplido las ordenanzas municipales y las prescripciones técnicas contenidas en el Decreto 72/1992, de 5 de mayo.

5. Los solicitantes habrán de presentar, asimismo, a requerimiento de la Comisión de Evaluación, y, en todo caso, de conformidad con lo dispuesto en los capítulos correspondientes, la documentación específica que se fije para cada modalidad de subvención.

6. Las Entidades solicitantes de subvenciones para atención a emigrantes residentes en el exterior deberán aportar únicamente los documentos previstos en los apartados 1, 2.a) y 3.c) del presente artículo.

7. La acreditación documental de los requisitos y/o datos que consten en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales se llevará a cabo mediante la incorporación al expediente de la diligencia del funcionario instructor, relativa a la comprobación de la inscripción de tales datos o requisitos.

8. Los requisitos y/o datos que resulten exigibles en virtud de la presente Orden, podrán ser constatados mediante consulta, por vía telemática, en los archivos y registros administrativos en que obren los datos correspondientes al solicitante. Su cumplimiento quedará acreditado mediante la incorporación al expediente de la oportuna diligencia del funcionario instructor, relativa a la comprobación de la constancia de dichos datos.

9. No se requerirá la presentación de aquellos documentos que, resultando necesarios a los efectos de la acreditación de datos o requisitos exigidos por la presente Orden, ya obren en poder de la Consejería de Asuntos Sociales.

Artículo 6. Solicitud y documentación de subvenciones individuales.

1. Los solicitantes de subvenciones individuales habrán de presentar solicitud por cada modalidad de subvención, conforme al modelo que figura como Anexo 8 a la presente Orden, suscrita por el interesado o persona que ostente la representación legal del mismo o poder suficiente para ello, debiendo acompañar, en este último caso, documentación acreditativa de tal representación o apoderamiento.

2. Junto con la solicitud tendrán que presentar los documentos que se indican a continuación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante si fuere mayor de 16 años y, en su caso, de su representante.

b) Fotocopia de la libreta de ahorro o certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente o libreta de ahorro, cuya titularidad ha de corresponder al solicitante.

c) Fotocopia completa correspondiente al ejercicio 1999 del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros de la Unidad Familiar sometidos a dicho impuesto, o, en caso de no estar obligados a realizarla, declaración responsable de los ingresos obtenidos en el mencionado ejercicio.

d) Presupuesto o factura, en su caso, de la persona o Entidad que haya de suministrar el bien o de realizar la obra o servicio para los que se solicita la subvención, excepto en el caso de subvenciones a emigrantes andaluces retornados.

e) En el supuesto de personas con discapacidad, fotocopia de la certificación del reconocimiento del grado de minusvalía.

f) En el caso de emigrantes andaluces retornados:

f.1. Baja en el padrón municipal cuando procedan de otra Comunidad Autónoma, o baja consular, si proceden de otro país.

f.2. Alta en el padrón de un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f.3. Fotocopia del Libro de Familia, cuando se trate de hijos de andaluces emigrantes.

g) En todo caso, vendrán obligados, asimismo, a aportar la documentación específica que se fije para cada modalidad de subvención.

3. Los requisitos y/o datos que resulten exigibles en virtud de la presente Orden, podrán ser constatados mediante consulta, por vía telemática, en los archivos y registros administrativos en que obren los datos correspondientes al solicitante. Su cumplimiento quedará acreditado mediante la incorporación al expediente de la oportuna diligencia, relativa a la comprobación de la constancia de dichos datos.

4. No se requerirá la presentación de aquellos documentos que, resultando necesarios a los efectos de la acreditación de datos o requisitos exigidos por la presente Orden, ya obren en poder de la Consejería de Asuntos Sociales.

5. No será necesaria la presentación de aquellos documentos que, resultando necesarios en virtud de lo dispuesto en la presente Orden, hubieran sido aportados con motivo de la convocatoria de subvenciones en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 2000.

Artículo 7. Documentos originales y copias.

1. La acreditación de los requisitos previstos en la presente Orden se realizará aportando documentos originales o copias compulsadas de los mismos, en todas sus hojas.

2. La compulsada de documentos podrá realizarse en los registros de los órganos administrativos a que se dirijan las solicitudes, en los registros de los Ayuntamientos, así como en cualquiera de los registros a que se refiere el punto b), del apartado 4, del artículo 38, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Lugar de presentación.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con carácter general, las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento o en la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales que corresponda al domicilio del solicitante.

2. No obstante, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en Avenida Héroes de Toledo, número 14, de Sevilla :

a) Las solicitudes para actuaciones que se vayan a desarrollar en varias provincias y que sean instadas por Entidades de ámbito supraprovincial.

b) Las solicitudes formuladas por Corporaciones Locales para equipamiento y reforma de Centros de atención a menores y para equipamiento necesario para el desarrollo de los programas especificados en el artículo 27.1.h).

c) Las solicitudes para la financiación de programas de atención a la Primera Infancia a desarrollar por las Corporaciones Locales y la relativas a Guarderías laborales, en la parte que corresponda a la aportación estatal incluida en el Convenio de la Consejería de Asuntos Sociales con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

d) Las solicitudes formuladas por Federaciones de asociaciones de ámbito autonómico dedicadas a la atención de drogodependientes.

e) Las solicitudes para reforma de los Centros de tratamiento de drogodependencias.

f) Las solicitudes para el equipamiento de las sedes de Entidades dedicadas a la atención de drogodependientes.

g) Las solicitudes de subvenciones institucionales para la prevención de las migraciones de temporada.

h) Las solicitudes de subvención por causa de urgencia social.

3. Las solicitudes de subvenciones para la atención a emigrantes residentes en el exterior se presentarán en la Embajada o Consulado español correspondiente al país donde estén ubicadas las Entidades solicitantes.

Artículo 9. Plazo.

1. Las solicitudes de subvenciones institucionales deberán ser presentadas en el plazo de treinta días naturales, a excepción de las relativas a emigrantes residentes en el exterior, cuyo plazo será de 90 días naturales.

2. Las solicitudes de subvenciones individuales deberán ser presentadas en el plazo de sesenta días naturales, con las siguientes excepciones:

a) Solicitudes de subvenciones individuales para emigrantes andaluces retornados, que podrán presentarse hasta el 30 de octubre de 2001.

b) Solicitudes de subvenciones para urgencia social, cuyo plazo de presentación finalizará el 31 de diciembre de 2001.

3. Los plazos de presentación de solicitudes se computarán, en todo caso, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 10. Comisiones de Evaluación.

1. En cada uno de los Centros Directivos y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, así como en la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, se constituirá una Comisión de Evaluación, que estará integrada por los funcionarios que designe el órgano competente para resolver sobre cada modalidad de subvención.

2. La Comisión de Evaluación tendrá como función el examen y valoración de las solicitudes presentadas, pudiendo requerir a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen las faltas u omisiones existentes en las mismas, bajo apercibimiento de tenerle por desistido en caso contrario. Asimismo, podrá recabar los informes o dictámenes que considere convenientes para la adecuada instrucción del procedimiento.

Se exceptúan de lo previsto en este apartado las solicitudes institucionales correspondientes al Campo de Gibraltar, cuya valoración e informes queda atribuido a la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

3. En las subvenciones institucionales para la atención a las Personas Mayores y a las Personas con Discapacidad, cuya resolución corresponda a los/as Delegados/as Provinciales

de Asuntos Sociales, antes de formularse por la Comisión de Evaluación la correspondiente propuesta de resolución, deberá concederse audiencia a las Comisiones Provinciales de Ayudas Públicas en materia de Servicios Sociales, constituidas al efecto.

4. En su funcionamiento, las Comisiones de Evaluación se regirán por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 11. Criterios generales de valoración.

1. Sin perjuicio de los criterios específicos que para cada clase de subvención institucional puedan establecerse, en la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta, con carácter general, los siguientes factores:

a) La adecuación de las actuaciones objeto de la solicitud a los diferentes Planes Integrales de la Consejería de Asuntos Sociales.

b) El ámbito territorial de las actuaciones y el número de beneficiarios a los que van dirigidas, en función de la naturaleza de cada modalidad de subvención.

c) La adecuación de recursos materiales y humanos a los objetivos propuestos.

d) La adecuación del coste de las actuaciones y la participación de los solicitantes en la financiación de las mismas.

e) La participación de personal voluntario en la realización de las actuaciones propuestas.

f) La experiencia de los solicitantes en el desarrollo de actuaciones similares.

g) El déficit de recursos en la zona en que se vayan a desarrollar las actuaciones.

h) Que la finalidad de la subvención se dirija al cumplimiento de las condiciones que establece la Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas.

i) El carácter innovador de las actuaciones propuestas.

j) La repercusión de las actuaciones programadas en el ámbito social en el que esté previsto su desarrollo.

2. Para la concesión de las subvenciones individuales se atenderá especialmente a la necesidad de la prestación y a las circunstancias personales, familiares y socioeconómicas de los solicitantes.

A los efectos de lo previsto en este apartado 2 y, en especial, respecto de la valoración de las circunstancias económicas de los solicitantes, tendrá la consideración de ingreso el importe correspondiente a la base imponible de la declaración del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 1999, de todos los miembros de la unidad familiar sometidos a dicho impuesto. En caso de no estar obligados a realizarla, se tendrá en consideración lo indicado en la declaración responsable de los ingresos obtenidos en el mencionado ejercicio.

Artículo 12. Propuesta de resolución.

1. Una vez hayan sido valoradas las solicitudes por la Comisión de Evaluación, se procederá a requerir, a las entidades solicitantes de subvención institucional para las que se haya de proponer la concesión, la documentación que resulte pertinente a tenor de lo establecido en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 5 de la presente Orden. A tal efecto, se concederá un plazo de 10 días naturales para que los interesados aporten la documentación requerida, con indicación de que si así no lo hicieren se les tendrá por desistidos de su solicitud.

2. Completados los expedientes con la aportación de documentación requerida, se formularán motivadamente las correspondientes propuestas de resolución, dándose traslado de ello al órgano competente para resolver.

Artículo 13. Organos competentes para resolver.

1. El Consejero de Asuntos Sociales delega, con carácter general, en los/as Delegados/as Provinciales la competencia para resolver las subvenciones reguladas en la presente Orden, salvo las de urgencia social destinadas a la atención de los sectores de población mencionados en los apartados b) a i) del artículo 2.1, y las relativas a intervención en zonas con necesidades de transformación social presentadas por Corporaciones Locales y los Organismos de ellas dependientes, que serán concedidas directamente por el titular de la Consejería.

2. Asimismo, se delega en los/as Directores/as Generales respectivos, según la materia, la competencia para resolver:

a) Las solicitudes para actuaciones que se vayan a desarrollar en varias provincias y que sean instadas por Entidades de ámbito supraprovincial.

b) Las solicitudes formuladas por Corporaciones Locales para equipamiento y reforma de Centros de atención a menores y para equipamiento necesario para el desarrollo de los programas especificados en el artículo 27.1.h).

c) Las solicitudes de programas a los que se hace referencia en el artículo 27.1.c), d), e), f) y g).

d) Las solicitudes para la financiación de programas de atención a la Primera Infancia a desarrollar por las Corporaciones Locales y las relativas a Guarderías Laborales, en la parte que corresponda a la aportación estatal incluida en el Convenio de la Consejería de Asuntos Sociales con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

e) Las solicitudes formuladas por Federaciones de asociaciones de ámbito autonómico dedicadas a la atención de drogodependientes.

f) Las solicitudes para reforma de los Centros de tratamiento de drogodependencias.

g) Las solicitudes para el equipamiento de las sedes de Entidades dedicadas a la atención de drogodependientes.

i) Las solicitudes para la atención de emigrantes andaluces residentes en el exterior.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, será competente la Directora Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales en orden a la concesión de las subvenciones:

a) Para la financiación de gastos de Entidades, centros y programas de carácter supraprovincial que presten servicios dirigidos a los sectores de población contemplados en los apartados j) a l) del artículo 2.1 de la presente Orden.

b) Para urgencia social destinadas a la atención de los sectores de población contemplados en los apartados j) a l) del artículo 2.1.

Artículo 14. Resolución.

1. En el plazo de seis meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y tras someter a fiscalización previa el correspondiente expediente de gasto, los órganos competentes resolverán de forma motivada las respectivas solicitudes de subvenciones, notificándolo a los interesados.

No obstante, en las solicitudes de subvenciones para urgencia social y para subvenciones individuales a emigrantes retornados andaluces el plazo de resolución y notificación se contará desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

2. Transcurrido el plazo mencionado en el apartado 1, sin que hubiera recaído resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

3. No podrá resolverse la concesión de subvenciones a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro hasta que sea acreditado su ingreso.

4. Las Resoluciones dictadas por el Consejero de Asuntos Sociales, así como las dictadas por delegación de éste, agotarán la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, o, potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. Las Resoluciones dictadas por la Directora Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales no pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo impugnarse mediante recurso de alzada ante el Consejero de Asuntos Sociales, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación.

Artículo 15. Terminación convencional.

1. Cuando el órgano competente para resolver lo considere oportuno, y, en todo caso, cuando así lo disponga la regulación específica contenida en la presente Orden, podrán concederse las subvenciones mediante la celebración de un Convenio con los solicitantes, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para cada una de ellas.

2. El Convenio deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Referencia expresa a que la subvención se concede al amparo de la presente Orden y que, por tanto, los beneficiarios se someten al régimen establecido en la misma y en la normativa vigente en la materia.

b) Actuación subvencionada y plazo para su ejecución.

c) Obligaciones de los beneficiarios.

d) Forma y secuencia del pago de la subvención.

e) Forma y plazo de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de la actuación subvencionada y de la aplicación de los fondos percibidos.

f) Vigencia.

g) Mecanismos de seguimiento y evaluación.

Artículo 16. Importe y concurrencia de subvenciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 17. Publicidad de las subvenciones.

Las subvenciones concedidas, mediante resolución o Convenio, deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo cuando el importe de las mismas fuere igual o inferior a 1.000.000 de pesetas (6.010,12 euros).

Artículo 18. Circunstancias sobrevenidas.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Los beneficiarios de las subvenciones podrán solicitar, con carácter excepcional, que se modifique el contenido de la actuación subvencionada, la forma y plazos de su ejecución, y la justificación de los correspondientes gastos, cuando sobrevengan circunstancias que alteren o dificulten su desarrollo.

Las solicitudes que afecten a la modificación del plazo de ejecución o de justificación, deberán formularse antes del vencimiento de los referidos plazos.

Las solicitudes que en tal sentido se formulen serán resueltas, en el plazo de un mes desde su presentación, por el órgano que haya concedido la ayuda. Transcurrido dicho plazo sin que hubiere recaído resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Artículo 19. Pago de las subvenciones.

1. El pago de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto señale el beneficiario en la solicitud.

La titularidad de dicha cuenta deberá obrar a nombre de la Entidad beneficiaria de la subvención, en el caso de que se solicite por personas jurídicas de Derecho público o privado.

2. La entrega y distribución de las subvenciones a los beneficiarios podrá efectuarse a través de Convenios con Entidades que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuenten con una estructura organizativa y financiera adecuadas para garantizar su eficacia y solvencia, actuando éstas con el carácter de Entidades colaboradoras establecido en el artículo 106 de la Ley General de la Hacienda Pública. En dichos Convenios se establecerá, en su caso, la obligación de someter a fiscalización previa los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas y el plazo y forma de justificación, por las Entidades colaboradoras, de los fondos recibidos.

3. Las subvenciones concedidas se pagarán a los beneficiarios en su totalidad, sin necesidad de justificación previa. Cuando las subvenciones concedidas afecten a varios ejercicios, el pago se producirá conforme a las disponibilidades presupuestarias de cada uno de ellos.

4. Se exceptúan de lo previsto en el apartado 3 anterior las subvenciones concedidas para emigrantes residentes en el exterior, así como las subvenciones para atención del voluntariado social.

En estos casos, cuando la subvención se justifique con posterioridad al cobro de la misma, no se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquellas sea igual o inferior a 1.000.000 de pesetas (6.010,12 euros).

5. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

Artículo 20. Obligaciones generales de los beneficiarios.

Las personas físicas y las Entidades a las que se les concediere alguna de las subvenciones reguladas en la presente Orden, además de las obligaciones previstas para cada modalidad de subvención, vendrán obligadas a:

a) Realizar la actuación que fundamente la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la Entidad colaboradora la realización de la actuación, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 18 de la presente Orden.

f) Acreditar previamente al cobro de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.3.e) y cuando la beneficiaria sea una Entidad privada, que ésta se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudora de la misma

por cualquier otro ingreso de Derecho público, conforme a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 31 de octubre de 1996, pudiendo presentar, en su caso, una declaración responsable, suscrita por el representante de la Entidad, en la que se manifieste que reúne todos los requisitos previstos en el Capítulo I del Título II de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General. Se exceptúa de lo previsto en este apartado a las Entidades beneficiarias de subvenciones para la atención a emigrantes residentes en el exterior.

g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía o el Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

h) En los supuestos en que la beneficiaria sea una Entidad privada, someter anualmente su gestión a auditorías externas cuando la subvención concedida sea por un importe igual o superior a 100.000.000 de pesetas (601.012,10 euros).

Artículo 21. Obligaciones adicionales de los beneficiarios.

En el caso del otorgamiento de subvenciones para equipamiento con la consiguiente adquisición de bienes muebles, los solicitantes deberán mantenerlos destinados a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición, en tanto sean útiles a la misma.

Artículo 22. Control y evaluación de actuaciones subvencionadas.

La ejecución de las actuaciones subvencionadas se someterá al control, comprobación, seguimiento, inspección y evaluación que determinen los órganos competentes para la concesión de subvenciones.

Artículo 23. Justificación.

1. Los beneficiarios o sus representantes legales habrán de aportar la documentación adecuada para justificar los gastos realizados en la ejecución de la actuación subvencionada, conforme a los siguientes medios acreditativos:

a) Gastos por realización de obras: Factura de la cantidad abonada, y, si fuere superior a cinco millones de pesetas, copia del contrato. En el caso de obras en las que se requiera proyecto de ejecución, habrán de presentarse las correspondientes certificaciones de obras. Asimismo, cuando la Entidad se haya comprometido a financiar un porcentaje del presupuesto total de las obras, será obligatoria la presentación de documentación justificativa de las cantidades correspondientes a dicho porcentaje, según el plan y calendario previsto de financiación del proyecto.

b) Gastos de personal: Copias de los contratos laborales, de los recibos de las nóminas firmados por los perceptores, y de los justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones de Hacienda.

c) Gastos por prestación de servicios: Factura de la cantidad abonada, y, si fuere superior a dos millones de pesetas, copia del contrato.

d) Gastos por adquisición de bienes inmuebles: Copia simple de la escritura de compraventa, en la que conste que el inmueble habrá de destinarse a la finalidad que sirvió de fundamento para la concesión de la subvención, y nota simple del Registro de la Propiedad.

e) Gastos por adquisición de bienes muebles: Factura de la cantidad abonada.

f) Otros gastos: Facturas de las cantidades abonadas.

2. El cumplimiento de lo previsto en el apartado 1 del presente artículo se realizará presentando documentos originales. En su defecto, podrán aportarse copias, siendo necesario en tal caso presentar el original correspondiente, a fin de que

en éste se deje constancia, mediante la estampación del sello correspondiente, de que ha servido de justificación de la subvención concedida.

3. En aquellas subvenciones en que la Entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3.g) de la presente Orden, se hubiese comprometido a financiar una parte del presupuesto del proyecto subvencionado, aportando un porcentaje determinado sobre la subvención concedida, la justificación de los gastos habrá de incluir los importes por ella aportados en virtud de tal compromiso.

4. Los beneficiarios de subvenciones institucionales deberán aportar, además, certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de las subvenciones percibidas, con expresión del asiento contable practicado.

5. Con carácter adicional, los beneficiarios estarán obligados a aportar cualquier otra documentación que se prevea de forma específica para cada tipo de subvención o en las instrucciones que puedan dictarse para la mejor justificación de los gastos.

6. Podrán justificarse, con cargo a la subvención recibida, los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión durante el año en que ésta se ha otorgado, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria. En el caso de que dichas actuaciones sean de continuidad, únicamente se admitirán con cargo a la subvención los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución de la actuación subvencionada en la convocatoria anterior.

7. El plazo para la justificación de las subvenciones será de un mes, contado a partir de la fecha de finalización del período concedido en la resolución o Convenio para la ejecución de las actuaciones subvencionadas. Dicho plazo de ejecución se computará desde el pago de la subvención.

No obstante, cuando la subvención tenga por objeto la realización de un programa consistente en la prestación continuada de un servicio, el plazo de ejecución se computará a partir de la fecha que al efecto se indique en la correspondiente resolución o Convenio. En tales supuestos, si finalizado el plazo concedido en la resolución para la ejecución de las actividades, el pago no se hubiere realizado, el plazo de justificación se computará a partir del pago de la subvención.

8. En las subvenciones institucionales concedidas en la modalidad de programas, la justificación de los gastos en los conceptos de dietas y gastos generales de funcionamiento no podrá exceder, conjuntamente, del 30% del importe concedido.

9. Si vencido el plazo de justificación los beneficiarios no hubieren presentado los documentos a que vinieren obligados, se les requerirá para que los aporten en el plazo de veinte días, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar los gastos, con las consecuencias previstas en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley General Presupuestaria y en los artículos 25 y 26 de la presente Orden.

Artículo 24. Memoria de ejecución de programas.

1. Los beneficiarios de subvenciones para la realización de programas deberán presentar, ante el órgano concedente o Entidad colaboradora, en su caso, una memoria explicativa de la realización de cada actuación subvencionada, en el plazo de un mes a partir de la finalización del plazo concedido para su ejecución en la resolución o Convenio.

2. A estos efectos, la memoria habrá de referirse, como contenido mínimo, a los siguientes extremos:

- Entidad.
- Denominación del programa.
- Localización territorial.
- Colectivo objeto de atención.

- Objetivos previstos y cuantificados.
- Plazo de ejecución.
- Actividades realizadas.
- Número de usuarios.
- Resumen económico.
- Resultados obtenidos y cuantificados.
- Desviaciones respecto de los objetivos previstos.
- Conclusiones.

Artículo 25. Reintegros y responsables subsidiarios.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las Entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda pública.
- e) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de Hacienda Pública.

2. En el supuesto previsto en el artículo 16 de la presente Orden procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegro y, en su caso, de la sanción impuesta de acuerdo con lo señalado en el artículo 26, los administradores de las personas jurídicas que no realizasen los actos necesarios que fueren de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieren el de quienes de ellos dependan.

Asimismo, los administradores serán responsables subsidiariamente, en todo caso, de las obligaciones de reintegro pendientes de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto al respecto en la Ley General de Hacienda Pública, siendo órganos competentes para resolver los mismos que de acuerdo con el artículo 13 de la presente Orden tienen atribuida la facultad de resolver sobre la concesión de subvenciones.

Artículo 26. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones reguladas en la presente Orden se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

TITULO II

SUBVENCIONES INSTITUCIONALES

CAPITULO I

SUBVENCIONES EN MATERIA DE ATENCION A MENORES

Sección 1.ª: Subvenciones para la realización de programas

Artículo 27. Objeto.

1. Estas subvenciones tienen por objeto la promoción de actuaciones dirigidas a favorecer los procesos de socialización

e integración socio-familiar de los menores de 18 años y apoyo a las familias en situación de especial dificultad social, mediante el desarrollo de los siguientes programas:

- a) Los que promuevan actuaciones globales e intersectoriales al objeto de presentar una atención integral al menor y la familia.
- b) Los que incidan en la prevención y detección de situaciones de malos tratos a menores.
- c) Los dirigidos a la evaluación, diagnóstico y orientación de los menores víctimas de abusos sexuales.
- d) Los encaminados al tratamiento y asistencia de menores víctimas de abusos sexuales.
- e) Los dirigidos a la intervención en familias en cuyo seno se produce violencia familiar y tratamiento a agresores.
- f) Los encaminados a la orientación y punto de encuentro familiar.
- g) Los que incidan en la mediación en situaciones de crisis familiar y conflictos intergeneracionales.
- h) Los dirigidos a menores y familias con dificultad en el acceso a recursos normalizados para la adecuada integración social de los mismos, mediante la realización de actividades lúdicas y recreativas.

2. Los programas a que hacen referencia los apartados c), d), e) y f) del número anterior se subvencionarán en colaboración con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Su ámbito territorial abarcará, preferentemente, a toda Andalucía, o, en su defecto, localizarse en las zonas oriental u occidental del territorio andaluz.

3. Quedan excluidos de las subvenciones reguladas en esta Sección:

- a) Las prestaciones económicas para los acogimientos familiares remunerados.
- b) Las ayudas económicas familiares en el ámbito de atención al niño como prestación de los Servicios Sociales Comunitarios.
- c) Aquéllas incluidas en convenios con Instituciones colaboradoras de atención al niño para la guarda de menores objeto de protección en régimen de internamiento, así como para la atención de menores infractores y para el apoyo en la ejecución de medidas judiciales sobre menores en medio abierto.
- d) Las actuaciones de mediación para el acogimiento familiar de menores.
- e) Todas aquellas subvenciones en materia de menores que estén reguladas por normativa específica.

Artículo 28. Solicitantes.

Las subvenciones podrán ser solicitadas por las Entidades públicas y privadas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 4.1, se relacionan a continuación:

- a) Las Corporaciones Locales, excepto las que se acojan a la Orden por la que se regula la cooperación con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios con población superior a los veinte mil habitantes, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Servicios Sociales Comunitarios.
- b) Las Entidades privadas.

Artículo 29. Criterios de valoración.

1. Serán criterios específicos de valoración para la concesión de estas subvenciones:

- a) El contenido técnico del programa y su adecuación a los objetivos generales y específicos propuestos, la descripción de las actividades concretas y los indicadores de evaluación y control de estas actividades.
- b) Intervención de personal técnico debidamente cualificado en la ejecución del programa.

c) El presupuesto presentado por la Entidad para la ejecución del programa y el coste medio por usuario.

d) Los costes previstos y el número de beneficiarios a los que directamente vayan dirigidos los programas.

e) El carácter innovador de las técnicas empleadas para el desarrollo de los programas y abarcar objetivos no cubiertos por otros servicios generales o comunitarios.

f) Participación de la Entidad solicitante en la financiación del programa en, al menos, un 10% del total del presupuesto.

Sección 2.ª: Subvenciones para equipamiento

Artículo 30. Objeto.

Constituye el objeto de estas subvenciones la financiación del equipamiento de Centros, del equipamiento de Entidades para el desarrollo de programas destinados a la atención de menores, así como del equipamiento necesario para la realización de los programas a los que se refiere el apartado h) del número 1 del artículo 27 de la presente Orden, que sean desarrollados por las Corporaciones Locales.

Artículo 31. Solicitantes.

Podrán solicitar las subvenciones las Corporaciones Locales y las Entidades privadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.1 de la presente Orden.

Artículo 32. Criterios de valoración.

Para la concesión de las subvenciones se tendrá en cuenta, como criterios específicos, los siguientes:

a) Que se solicite para la puesta en funcionamiento de Centros de atención a menores cuya adquisición, construcción o reforma hayan sido subvencionadas en anteriores ejercicios.

b) Que tengan como objetivo el equipamiento de Centros y Entidades que realicen programas de apoyo al desarrollo integral de los menores en situación de dificultad social y/o que habiten en zonas con graves carencias.

Sección 3.ª: Subvenciones para construcción y reforma de Centros

Artículo 33. Objeto.

Estas subvenciones tienen por objeto la financiación de la construcción y reforma de los Centros de atención a menores, a fin de mejorar el servicio que en ellos se presta.

Artículo 34. Solicitantes.

Podrán solicitar las subvenciones para construcción las Entidades privadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.1 de la presente Orden, y las subvenciones para reforma, tanto las Corporaciones Locales como las Entidades privadas que cumplan los mencionados requisitos.

Artículo 35. Documentación.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden, para solicitar estas subvenciones será necesario aportar, como documentación específica, una declaración expresa y responsable de que las obras se llevarán a cabo, aun en el caso de que la cantidad concedida fuere inferior a la solicitada.

Artículo 36. Criterios de valoración.

En la concesión de subvenciones para reforma de Centros de atención a menores, se empleará como criterio específico de valoración la participación del solicitante en la financiación, al menos, en el 25% del presupuesto total de la obra.

Sección 4.ª: Adquisición de inmuebles

Artículo 37. Objeto.

Las subvenciones reguladas en esta Sección tienen por objeto financiar la adquisición de bienes inmuebles para destinarlos a Centros de atención de menores.

Artículo 38. Solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones las Entidades privadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.1 de la presente Orden.

Artículo 39. Documentación.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden, para solicitar estas subvenciones será necesario aportar, como documentación específica, una declaración expresa y responsable de que la adquisición se llevará a cabo aún en el caso de que la cantidad concedida fuere inferior a la solicitada.

Artículo 40. Criterios de valoración.

En la concesión de estas subvenciones se tendrá en cuenta, como criterio específico de valoración, la participación del solicitante en la financiación, al menos, en el 25% del presupuesto total de la adquisición.

CAPITULO II

SUBVENCIONES PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA

Artículo 41. Objeto.

1. Las subvenciones reguladas en este Capítulo tienen por objeto financiar, mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 3.2 de la presente Orden, la realización de actuaciones de interés para el sector de población compuesto por niños con edad comprendida entre 0 y 3 años.

Excepcionalmente, podrán ser subvencionadas plazas de guarderías de niños de hasta 4 años, siempre que por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia se acredite que en la zona en que se ubica la guardería no existen unidades de Educación Infantil dependientes de dicha Consejería o, existiendo, no sean suficientes para atender la demanda de la zona.

2. Quedan excluidas de este Capítulo:

a) Las solicitudes de subvenciones para guarderías infantiles temporeras en todas sus modalidades, así como las correspondientes a los Servicios Sociales Comunitarios que se rijan por la Orden que regula la cooperación con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de Municipios con población superior a los veinte mil habitantes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Servicios Sociales Comunitarios.

b) Las solicitudes de subvenciones para el mantenimiento de Centros de atención a la Primera Infancia que tengan plazas concertadas por la Dirección General de Infancia y Familia en el 80% de su capacidad.

Artículo 42. Subvenciones a Corporaciones Locales cofinanciadas por el Ministerio de Asuntos Sociales.

1. Las subvenciones contempladas en este artículo tienen por objeto la financiación de los programas a desarrollar por las Corporaciones Locales, que se incluyan en el Convenio de la Consejería de Asuntos Sociales con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, destinados a:

a) Puesta en funcionamiento de nuevos Centros, no considerándose como tal la construcción del mismo.

b) Ampliación de grupos de edad hasta cubrir los 0-3 años.

c) Ampliación de las plazas y/u horarios en centros existentes.

d) Transformación de servicios temporeros en permanentes.

e) Adecuación a los requisitos exigidos por la LOGSE en los centros existentes.

f) Servicios de los enumerados anteriormente para los que se solicita continuidad por haber sido subvencionados en ejercicios anteriores.

2. Las Corporaciones Locales interesadas, deberán aportar, junto con la solicitud, el proyecto conforme al modelo que figura como Anexo 3 a la presente Orden, si optan por primera vez a la cofinanciación o, en el caso de que se trate de proyectos de continuidad, acompañar una memoria conforme al modelo que se publica como Anexo 4.

Artículo 43. Subvenciones destinadas a Guarderías Infantiles Laborales cofinanciadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

1. Las subvenciones a que se refiere el presente artículo tienen por objeto la financiación de las Guarderías Infantiles Laborales de titularidad de Corporaciones Locales y de Entidades privadas sin ánimo de lucro, que se incluyan en el Convenio de la Consejería de Asuntos Sociales con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Estas Guarderías deberán cumplir una función social y estar adecuadas a la normativa vigente o en proceso de adecuación a la misma.

2. Las Corporaciones Locales y la Entidades privadas interesadas deberán aportar, junto con la solicitud, la memoria de los proyectos realizados en el año 2000, conforme al modelo que se publica como Anexo 5 a la presente Orden. Cuando la Entidad solicitante sea una Corporación Local deberá aportar, además, la memoria correspondiente al modelo de Anexo 4.

Artículo 44. Criterios de valoración.

Para la concesión de las subvenciones reguladas en este Capítulo se tendrán en cuenta como criterios específicos de valoración:

a) La ubicación de las guarderías en pueblos o barrios con graves necesidades sociales.

b) Facilitar la integración de niños con minusvalías físicas, psíquicas y sensoriales.

c) Utilizar entre los criterios de admisión el del nivel de ingresos familiares, priorizando los más bajos.

d) Tener en cuenta como criterio para establecer la cuantía de las cuotas a pagar por los padres, el nivel de ingresos familiares.

e) Acoger a hijos de familias monoparentales.

f) Cubrir un horario laboral amplio y prestar servicio de comedor.

g) Tener condiciones materiales y funcionales adecuadas a la población atendida, especialmente las que cuenten con unidades para niños de grupos de edad menores de 3 años.

h) En las subvenciones para reforma, se tendrá en cuenta como criterio específico de valoración la participación de la Entidad solicitante en el presupuesto anual de la obra en, al menos, el 25%.

i) En las subvenciones para equipamiento, la puesta en funcionamiento de Centros cuya construcción o reforma haya sido subvencionada en anteriores ejercicios.

j) En las subvenciones para la construcción:

- La continuación de obras de iniciativa pública comenzadas con cargo a presupuestos de años anteriores, siempre que la Entidad solicitante se comprometa a financiar, al menos, un 25% del presupuesto total de la obra.

- La nueva construcción de obras de iniciativa pública, siempre que la Entidad solicitante se comprometa a financiar, al menos, un 50% del presupuesto total de la obra.

k) En las subvenciones para eliminación de barreras arquitectónicas:

- La participación de la Entidad solicitante en la financiación, al menos, en el 25% del presupuesto de la obra.

- En los proyectos referidos a elementos urbanísticos, el rebaje de bordillos y la construcción de rampas.

- En los proyectos referidos a elementos arquitectónicos de edificios de carácter administrativos y asistencial, la adaptación de los accesos, aseos, teléfonos públicos, mostradores de información al público y ascensores.

CAPITULO III

SUBVENCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN COMUNITARIA EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS

Artículo 45. Objeto.

1. Las subvenciones reguladas en este Capítulo tienen por objeto el desarrollo del programa «Ciudades sin Drogas» mediante la financiación de proyectos de prevención comunitaria en materia de drogodependencias.

2. A los efectos de esta Orden tendrán la consideración de proyectos de prevención comunitaria en materia de drogodependencias, aquellos que contemplen algunos de los siguientes objetivos generales:

a) Reducir o paliar el uso y/o abuso de drogas, tanto legales como ilegales, promocionando el empleo de estrategias encaminadas a suprimir o reducir los factores responsables de la iniciación al consumo de drogas, así como a potenciar los factores de protección.

b) Estimular la implicación y participación de la población, a través de sus organizaciones, en la construcción de una ciudad más saludable, donde no se promueva el consumo de ningún tipo de drogas.

c) Contribuir a la disminución del riesgo que supone el consumo de drogas, especialmente dirigido a jóvenes consumidores ocasionales o habituales de fines de semana.

d) Incidir en colectivos específicos (menores en conflicto, hijos de alcohólicos, embarazadas, etc.) con especiales situaciones de riesgo.

3. Asimismo, los citados proyectos deberán tender necesariamente a la consecución de algunos de los siguientes objetivos específicos:

a) Analizar las diferentes modalidades y niveles de consumo de drogas en los respectivos municipios y las problemáticas derivadas de ello.

b) Reducir el consumo de drogas legales/ilegales durante los fines de semana, en la población juvenil.

c) Generar procesos de sensibilización y toma de conciencia de la población, que permita superar la percepción social actual del problema y posibilite cambios de actitud frente al mismo.

d) Formar a los distintos agentes sociales en materia de prevención de drogas, incidiendo en sectores intermedios, como fórmula de extensión del programa.

e) Diseñar y fomentar alternativas a nivel ocupacional, educativo, cultural y de tiempo libre, en especial en zonas de alta incidencia.

f) Promover la implicación de los diversos agentes e instituciones sociales relacionados con la prevención de drogodependencias para optimizar los recursos de la comunidad y reforzar las redes sociales existentes.

4. Los objetivos citados deberán desarrollarse mediante actuaciones dirigidas a toda la comunidad, si bien incidiendo en mayor medida en los sectores más jóvenes y en aquellos grupos de mayor riesgo social.

5. La mayor parte de las actividades a desarrollar por los programas hará referencia explícita a los factores de protección ante el consumo de drogas. Se podrán contemplar actividades no específicas de este tema, siempre que estén conectadas con los objetivos del programa y no supongan la mayor dedicación del mismo.

Artículo 46. Solicitantes.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto del presente Capítulo los Ayuntamientos y las Mancomunidades de Municipios pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Los Ayuntamientos interesados en el desarrollo de un proyecto común podrán formular sus solicitudes de forma unitaria, bien mediante su agrupación o a través de la constitución de consorcios. En el caso de que estas agrupaciones no acrediten personalidad jurídica propia y diferenciada, se considerará representante al Ayuntamiento que encabece con su rúbrica la solicitud de subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los Ayuntamientos no podrán solicitar simultáneamente, de forma individualizada e integrados en una agrupación o consorcio, subvenciones para el desarrollo del programa «Ciudades sin Drogas».

Artículo 47. Informes.

Una vez recibidas las solicitudes, las Delegaciones Provinciales solicitarán de los Centros Provinciales de Drogodependencias informe sobre los proyectos presentados, que serán remitidos a las Delegaciones Provinciales en el plazo máximo de veinticinco días.

Artículo 48. Documentación.

1. Junto con la solicitud se deberá acompañar el proyecto detallado de las actividades a realizar, según el modelo adjunto en el Anexo 6 de la presente Orden, especificando objetivos, actividades, metodología de trabajo, calendario de actividades, indicadores de evaluación y presupuesto, con las aportaciones que se vayan a producir, así como la procedencia de las mismas. En cualquier caso, la aportación del Ayuntamiento o Mancomunidad de Municipios deberá ser, al menos, del mismo importe de la ayuda que pueda otorgar la Consejería de Asuntos Sociales.

2. Asimismo, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden, para solicitar estas subvenciones, deberá aportarse la siguiente documentación específica:

a) En el caso de que la solicitud fuere presentada por una agrupación de Ayuntamientos, habrá de adjuntarse documentación acreditativa de los compromisos asumidos por cada Ayuntamiento en relación con el proyecto conjunto elaborado por la agrupación.

b) Relación de los profesionales que tienen una relación directa con el proyecto, así como la dependencia orgánica de los mismos.

Artículo 49. Criterios de valoración.

En la selección de los proyectos a realizar se tendrán en cuenta, como criterios específicos de valoración, los siguientes:

a) El número de municipios y poblaciones afectados por la ejecución del proyecto con el detalle del número de habitantes.

b) La participación financiera por parte del Ayuntamiento o Mancomunidad de Municipios en la ejecución del proyecto.

c) La exactitud en el cumplimiento y justificación de las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias.

d) No percibir otras subvenciones de otras Administraciones Públicas en materia de prevención comunitaria de drogodependencias.

e) Haber desarrollado el programa al amparo de las anteriores convocatorias, habiendo demostrado su nivel de eficacia.

f) Tener una buena valoración de la memoria de actividades de la anterior convocatoria.

g) Ser un proyecto de continuidad de un programa que se está llevando a cabo.

h) La designación de un/a coordinador/a, con una dedicación suficiente para la plena ejecución del mismo. El/la coordinador/a tendrá, preferentemente, titulación universitaria media o superior.

i) La aportación económica municipal, junto a la del Comisionado para las Drogodependencias, deberá garantizar la realización del proyecto.

j) Ajustarse a los objetivos establecidos en la Orden.

k) Descripción y análisis de la situación.

l) Descripción, definición y características de la/s población/es objetivo/s.

m) Descripción clara de objetivos de proceso y resultados.

n) Descripción de las actividades conforme al Anexo 6.

o) Definición clara del presupuesto con desglose de gastos y fuentes de financiación.

p) Existencia de un sistema de evaluación con especificación de objetivos, indicadores, momentos e instrumentos.

q) Relación lógica y teórica de los objetivos con la situación de partida.

r) Relación lógica entre las actividades y los objetivos.

s) Adecuación de las actividades a las poblaciones destinatarias.

t) Existencia de un marco teórico relacionado con el programa.

u) La creación de estructuras de participación.

v) Participación de colectivos y entidades en actividades concretas.

Artículo 50. Importe de las subvenciones.

1. La cuantía máxima de las subvenciones estará fijada por criterios de población, conforme a los siguientes límites:

POBLACIÓN	AYUNTAMIENTO	MANCOMUNIDAD/ AGLUPACIONES
Más de 125.000	3.500.000 (21.035,43 euros)	4.000.000 (24.040,48 euros)
De 50.000 a 125.000	3.600.000 (18.030,36 euros)	3.500.000 (21.035,43 euros)
De 25.000 a 50.000	2.500.000 (15.025,30 euros)	3.000.000 (18.030,36 euros)
Menos de 25.000	2.000.000 (12.020,24 euros)	2.500.000 (15.025,30 euros)

2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser superior al 100% de la aportación municipal.

Artículo 51. Obligaciones específicas de los beneficiarios.

1. Los Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios a los que se les concediere las subvenciones reguladas en el presente Capítulo, vendrán obligados, de manera específica, a:

a) Realizar el proyecto de actuación en la forma y plazos establecidos, de acuerdo con las directrices técnicas del Comisionado para las Drogodependencias y en coordinación con el Centro Provincial de Drogodependencias.

b) Contratar o designar preferentemente un Técnico de Grado Medio o Superior para la coordinación y seguimiento del proyecto que será el coordinador/a del programa de prevención Ciudades sin Drogas. Cuando el importe de la subvención sea igual o superior a los dos millones de pesetas la contratación de este coordinador deberá ser a tiempo completo.

c) De la cantidad percibida de la Consejería de Asuntos Sociales se dedicará como mínimo un 50% a la contratación de personal específico para el programa, el resto se dedicará a la puesta en marcha del mismo.

d) Aplicar las medidas de coordinación y criterios de evaluación que se establezcan desde el Comisionado para las Drogodependencias.

e) Dinamizar aquellos programas y actividades de prevención de ámbito general de la Comunidad Autónoma que emanen del Comisionado para las Drogodependencias.

f) Coordinar sus actuaciones, a nivel provincial, con el Centro Provincial de Drogodependencias, para asegurar la vinculación de este programa al resto de intervenciones en drogodependencias en nuestra Comunidad Autónoma.

g) Llevar un registro que recoja, al menos: La fecha de realización de actividades, objetivos, indicadores cuantitativos y cualitativos utilizados en la evaluación y el coste generado por cada actividad.

h) Identificar en toda la publicidad que se realice del proyecto o de sus actividades, la colaboración con la Consejería de Asuntos Sociales en el programa «Ciudades sin Drogas», con los mismos caracteres y tamaño que los de las Mancomunidades y Ayuntamientos organizadores.

i) Colaborar en la adopción de cualquier otra medida adoptada por la Consejería de Asuntos Sociales, a través del Comisionado para las Drogodependencias, para facilitar el desarrollo del programa «Ciudades sin Drogas».

j) Asumir el compromiso de aportar, durante la vigencia del programa a desarrollar, la cantidad asignada en el apartado correspondiente del Anexo 6 de esta Orden, destinada a la financiación parcial del proyecto. Debiendo utilizarse como mínimo el 50% en gasto de personal.

k) El personal contratado como coordinador/a, con titulación de grado medio o superior tendrá una dedicación mínima de 20 horas semanales.

CAPITULO IV

SUBVENCIONES PARA LA ATENCION DE DROGODEPENDIENTES

Artículo 52. Objeto.

Las subvenciones reguladas en el presente Capítulo tienen por objeto la atención a los drogodependientes, a través de las siguientes actuaciones:

- a) La financiación total o parcial de programas de:
 - Prevención.
 - Apoyo al tratamiento e incorporación social en drogodependencias y adicciones.
 - Coordinación y formación en drogodependencias y adicciones.
 - Atención a personas con ludopatía.
- b) El mantenimiento de las sedes de Entidades dedicadas a la atención a drogodependientes y ludópatas.
- c) El equipamiento de las sedes de Entidades dedicadas a la atención de drogodependientes.
- d) La reforma de Centros dedicados a la atención de drogodependientes, en orden a mejorar el servicio que en ellos se presta.

Artículo 53. Solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones las Entidades privadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.1 de la presente Orden, salvo las destinadas a financiar los programas de coordinación y formación en drogodependencias y adicciones, que sólo podrán ser solicitadas por las Federaciones de asociaciones que de igual modo cumplan los requisitos exigidos por el citado artículo.

Artículo 54. Informes.

1. Una vez recibidas las solicitudes, los/as Delegados/as Provinciales de Asuntos Sociales podrán solicitar de los Centros Provinciales de Drogodependencias informe sobre los proyectos presentados, que serán remitidos a las Delegaciones en el plazo máximo de veinticinco días. Con la aportación de estos informes, los/as Delegados/as Provinciales convocarán las Juntas Técnicas para la consulta previa a la formulación

por parte de la Comisión de Evaluación de la correspondiente propuesta de resolución.

2. Los/as Delegados/as Provinciales o el Comisionado para la Droga, en su caso, podrán solicitar informe consultivo a las Federaciones provinciales o andaluzas de drogodependientes, respectivamente, sobre los proyectos presentados en esta convocatoria.

Artículo 55. Criterios de valoración.

Se tendrá en cuenta, como criterios específicos para la valoración de los programas, los siguientes:

- a) Adecuación del programa a las prioridades establecidas en el Plan Andaluz sobre Drogodependencias y Adicciones.
- b) Claridad y precisión en la definición del Programa: Justificación de la intervención, descripción de la población diana, descripción de los objetivos.
- c) La calidad de diseño y planificación del programa: Idoneidad del programa y sus objetivos y coherencia interna de sus elementos.
- d) La continuidad del programa.
- e) El carácter de riesgo de la población a que se dirige.
- f) El impacto previsto sobre la población u otras organizaciones.
- g) El grado de coordinación, previa a la convocatoria, entre las Entidades solicitantes y los órganos de la Administración competentes, Centro Provincial de Drogodependencias y Delegación Provincial de Asuntos Sociales.
- i) La inclusión de criterios de evaluación pertinentes.

CAPITULO V

SUBVENCIONES PARA LA ATENCION A LA COMUNIDAD GITANA

Artículo 56. Objeto.

Las subvenciones reguladas en este Capítulo tienen por objeto la atención a la comunidad gitana, mediante la financiación de las siguientes actuaciones:

- a) La realización de programas encaminados a la atención del colectivo gitano que se encuentre en circunstancias de grave marginación económica, social o cultural.
- b) La adquisición de equipamiento para el desarrollo de los programas que haya de realizar la Entidad solicitante para la atención al pueblo gitano.
- c) El mantenimiento de Centros, sedes y Entidades de atención a la comunidad gitana.

Artículo 57. Solicitantes.

Estas subvenciones podrán ser solicitadas por las Entidades privadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.1 de la presente Orden.

Artículo 58. Criterios de valoración.

Para la concesión de las subvenciones se tendrá en cuenta, como criterios específicos de valoración:

- a) El carácter integral de los proyectos, de forma que comporten actividades simultáneas de intervención social en las áreas de educación (contemplándose preferentemente las de apoyo y seguimiento escolar), de formación profesional y fomento del empleo, de salud, de acción social, de vivienda y alojamiento, coordinadas por la institución responsable de llevar a cabo el proyecto.
- b) La coordinación entre las propias instituciones y con otras organizaciones de carácter privado sin fin de lucro, evitando crear redes paralelas de atención y duplicación de recursos, con el objeto de ir facilitando el acceso de la población gitana a los sistemas normalizados de protección social.

c) La participación efectiva, debidamente acreditada, de los gitanos y gitanas o, en su caso, de las asociaciones y organizaciones implicadas en los proyectos, en el diseño, ejecución y evaluación de los mismos.

d) La inclusión de los proyectos en planes o programas de bienestar social o de desarrollo social, de mayor ámbito territorial o europeo.

e) La promoción de la convivencia ciudadana y de la intervención social, fomentando la incorporación de la minoría étnica en las distintas redes sociales.

f) La continuidad de los programas subvencionados en años anteriores, así como el carácter innovador.

g) La promoción de la mujer gitana.

h) Programas dirigidos específicamente a la infancia gitana.

i) Formación laboral en nuevos yacimientos de empleo.

j) Inserción laboral, con compromisos de contratación.

k) El índice estimado de población gitana residente, así como el de la población a la que se dirige.

l) La concurrencia en la población atendida de alguna de las circunstancias siguientes:

l.1. Grupos de temporeros, cuya dedicación laboral, por ser eventual o de temporada, se produzca periódicamente en la zona o al que se dedique un seguimiento continuado.

l.2. Grupos con extremas necesidades socioeconómicas, ubicados en zonas de infravivienda.

l.3. Grupos de transeúntes que, coincidiendo principalmente con las labores agrícolas temporeras u otras dedicaciones eventuales, practican el nomadismo en Andalucía.

l.4. Grupos con alto riesgo de exclusión socioeconómica o cultural.

CAPITULO VI

SUBVENCIONES PARA LA ATENCION A COLECTIVOS CON NECESIDADES ESPECIALES

Artículo 59. Objeto.

Las subvenciones reguladas en este Capítulo tienen por objeto la atención a colectivos con necesidades especiales, mediante la financiación de las siguientes actuaciones:

a) La realización de programas dedicados a la atención de los siguientes grupos:

- Marginados sin hogar.
- Personas recluidas en situación de tercer grado penitenciario, en régimen de libertad provisional, en situación de remisión condicional o en libertad después de haber cumplido condena judicial, así como su familia.
- Homosexuales.
- Otros colectivos que requieran atención social preferente.

b) El mantenimiento de las Entidades, Servicios y Centros que tengan por objeto la atención de los colectivos referidos en el apartado anterior.

Artículo 60. Solicitantes.

Podrán solicitar estas ayudas las Entidades privadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.1 de la presente Orden.

Artículo 61. Criterios de valoración.

Se tendrá en cuenta, como criterios específicos de valoración, para la concesión de estas subvenciones:

a) La inclusión de indicadores que permitan evaluar con exactitud los programas desarrollados.

b) La perspectiva integral en el análisis de la situación.

CAPITULO VII

SUBVENCIONES PARA LA ATENCION A EMIGRANTES

Sección 1.ª: Subvenciones para la asistencia a los emigrantes temporeros andaluces y sus familias

Artículo 62. Objeto.

Las subvenciones reguladas en esta Sección tienen por objeto promover la asistencia a los emigrantes temporeros andaluces y sus familias, que residan en territorio andaluz y requieran una atención social y educativa, a través de las siguientes actuaciones:

a) El desarrollo de programas destinados a:

a.1. Procurar la asistencia de monitores que faciliten el transporte de los hijos de los emigrantes temporeros en edad de guardería.

a.2. Conceder ayudas económicas a familias que atiendan, en origen, a los hijos de los emigrantes temporeros en la ausencia de sus padres mientras están trabajando en las campañas migratorias.

a.3. Facilitar el traslado de los trabajadores emigrantes temporeros a su lugar de trabajo.

a.4. Informar y prestar asistencia y asesoramiento a los emigrantes y sus familias.

a.5. Realizar estudios y jornadas técnicas dirigidos a la sociedad andaluza para una mejor integración social, cultural y laboral de los temporeros y sus familias.

a.6. Realizar cursos de formación e integración social para los hijos de los emigrantes temporeros.

a.7. Reforzar el alojamiento temporal en aquellos municipios en los que se desarrollan campañas agrícolas de temporada.

b) El mantenimiento de:

- Centros de atención a trabajadores temporeros en las modalidades previstas en la Orden de 28 de julio de 2000.
- Albergues para trabajadores temporeros.
- Otros centros de titularidad municipal, no previstos en la Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de autorizaciones administrativas, donde de manera temporal se atiendan necesidades de los trabajadores temporeros y sus hijos.

c) El equipamiento de:

- Los centros contemplados en el apartado b) anterior.
- Entidades que desarrollen programas destinados a la atención de trabajadores temporeros.

d) Construcción de albergues para trabajadores temporeros.

e) Reforma de centros de atención de trabajadores temporeros, a fin de mejorar el servicio que se presta en ellos.

Artículo 63. Solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones las Corporaciones Locales y las Entidades privadas que cumplan los requisitos previstos en el artículo 4.1 de la presente Orden, si bien éstas últimas sólo podrán solicitar la financiación de los programas previstos en los apartados a.3, a.4, a.5 y a.6 del artículo anterior.

Sección 2.^a: Subvenciones para atención a emigrantes andaluces retornados

Artículo 64. Objeto.

Estas subvenciones tienen por objeto favorecer la atención a los emigrantes andaluces retornados que requieran asistencia social e integración sociolaboral, mediante la financiación de las siguientes actuaciones:

a) El desarrollo de programas destinados a:

- Prestar asistencia, asesoramiento e información.
- Perfeccionar y conservar el idioma adquirido en el país de emigración mediante cursos dirigidos a los hijos de emigrantes retornados.
- Realizar estudios y jornadas técnicas dirigidas al colectivo de emigrantes andaluces retornados.
- Realizar cursos de formación orientados a la integración laboral de los emigrantes retornados.

b) El mantenimiento y equipamiento de las sedes de Federaciones y Asociaciones de emigrantes andaluces retornados.

Artículo 65. Solicitantes.

Las subvenciones podrán ser solicitadas por las Corporaciones Locales y por las Entidades privadas que cumplan los requisitos del artículo 4.1.

Sección 3.^a: Subvenciones para la prevención de las migraciones de temporada

Artículo 66. Objeto.

Estas subvenciones tienen por objeto evitar las migraciones de temporada mediante la financiación de programas destinados a la realización de:

- a) Estudios sobre los recursos existentes en la zona para paliar la emigración.
- b) Proyectos viables para la creación de empresas, cooperativas y sociedades, dirigidas a la creación de puestos de trabajo que eviten la emigración.
- c) Cursos de formación dirigidos a emigrantes temporeros.

Artículo 67. Solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones las Corporaciones Locales que cumplan los requisitos previstos en el artículo 4.1 de la presente Orden.

Artículo 68. Criterios de valoración.

Para la concesión de estas subvenciones se tendrá en cuenta, como criterios específicos de valoración:

- a) Que el proyecto presentado dé lugar a la creación del mayor número posible de puestos de trabajo o a la preparación profesional que permita acceder a futuros puestos de trabajo.
- b) Que los proyectos se desarrollen en zonas con presencia significativa de emigrantes temporeros.

CAPITULO VIII

SUBVENCIONES PARA LA ATENCION A EMIGRANTES RESIDENTES EN EL EXTERIOR

Artículo 69. Objeto.

Las subvenciones reguladas en este Capítulo tienen por objeto favorecer la atención a las personas mayores que tengan la condición de emigrantes andaluces residentes fuera del territorio español, mediante el desarrollo de programas destinados a:

a) Preparar a la jubilación.

b) Realizar actividades de promoción, integración social, alojamiento alternativo, fomento de la solidaridad, grupos de autoayuda, actividades educativas, ocio y, en general, aquellas actividades destinadas a la mejora de su calidad de vida.

c) Favorecer la autonomía personal y la permanencia en el entorno habitual, mediante la financiación de ayudas técnicas que contribuyan a paliar los problemas de movilidad y comunicación generados por algún tipo de discapacidad.

d) Mantener y conocer la lengua española.

e) Realizar actividades culturales específicamente andaluzas.

Artículo 70. Solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones las Entidades privadas que, estando ubicadas fuera del territorio español, tengan el carácter de Comunidad Andaluza de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1986, de 6 de mayo, y como tales aparezcan inscritas en el Registro Oficial de Comunidades asentadas fuera de Andalucía, regulado por el Decreto 368/1986, de 19 de noviembre, de organización y funcionamiento del Registro Oficial de Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

CAPITULO IX

SUBVENCIONES PARA LA ATENCION A INMIGRANTES

Artículo 71. Objeto.

Las subvenciones reguladas en este Capítulo tienen por objeto favorecer la atención a inmigrantes de origen extranjero y sus familias, residentes en Andalucía, a través de las siguientes actuaciones:

a) La financiación total o parcial de programas destinados a:

- Informar, orientar y asesorar a los inmigrantes en materia laboral, social y educativa, que faciliten su integración.
- Apoyar el alojamiento normalizado de aquellos inmigrantes y sus familias asentados de forma regular y estable en Andalucía.
- Reforzar el alojamiento temporal en zonas donde se desarrollan campañas agrícolas de temporada, o en núcleos donde la especial afluencia de inmigrantes no pueda ser atendida por los servicios de acogida normalizados.
- Promover la participación social y el asociacionismo de los inmigrantes, así como su agrupamiento en federaciones, redes y otras estructuras análogas.
- Lograr la normalización cultural y lingüística de los inmigrantes y sus familias, en coordinación con los programas de la Consejería de Educación y Ciencia.
- Propiciar la interculturalidad como valor a transmitir a la población infantil autóctona e inmigrante.
- Fomentar la promoción cultural, social y laboral de las mujeres inmigrantes, en coordinación con las instituciones competentes.
- Promover la tolerancia y actitudes activas contra el racismo y la xenofobia en todos los ámbitos de la vida social andaluza.
- Fomentar la realización de estudios e investigaciones sobre la realidad del fenómeno migratorio en Andalucía y las necesidades del colectivo, orientadas a conseguir su integración social y laboral.
- Propiciar el mantenimiento y conocimiento de la lengua y cultura de los países de origen.
- Realizar actividades que fomenten la ocupación del tiempo libre, consistentes en actividades deportivas y de ocio que impliquen manifestaciones culturales e interculturales de los distintos grupos étnicos presentes en Andalucía.
- Realizar actividades cofinanciadas por la Comisión Europea u otras Instituciones europeas dirigidas a la atención social

de inmigrantes no comunitarios y a la lucha contra el racismo y la xenofobia, zonas con especial problemática social y comunidad gitana.

- Consolidación e implantación de la red de información, orientación y apoyo legal a los inmigrantes.
- Favorecer la implantación de puntos de observación de la integración social de los inmigrantes en Andalucía.
- Consolidación e implantación de puntos del observatorio permanente de la inmigración.
- Propiciar la creación de la figura de la mediación e interpretación intercultural.

b) La financiación del mantenimiento y/o equipamiento de:

- Albergues y servicios de acogida temporales en zonas donde se desarrollen campañas agrícolas o de temporada o en núcleos donde la especial afluencia de inmigrantes no pueda ser atendida por los servicios de acogida normalizados.
- Servicios municipales de información y atención básica de inmigrantes.
- Sedes de Asociaciones, Federaciones y Entidades de ayuda al inmigrante.

c) La financiación de la construcción de:

- Albergues o centros de acogida temporales en zonas donde se desarrollen campañas agrícolas de temporada en núcleos donde la especial afluencia de inmigrantes no pueda ser atendida por los servicios de acogida normalizados.
- Alojamientos normalizados de aquellos inmigrantes y su familias asentados de forma regular y estable en Andalucía.

Artículo 72. Solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones las Entidades públicas y privadas que cumplan los requisitos previstos en el artículo 4.1 de la presente Orden.

Artículo 73. Criterios de valoración.

En la valoración de los programas contemplados en este Capítulo se tendrán en cuenta los siguientes criterios específicos:

- a) Que se desarrollen en zonas con presencia significativa de inmigrantes.
- b) Que contemplen la coordinación con otras Entidades.
- c) Que tengan carácter innovador desde el punto de vista de su implantación, de los destinatarios, de la concepción y de las causas de coordinación.
- d) Que los programas a desarrollar no supongan duplicidad innecesaria al estar ofertados por otras Entidades públicas o privadas.
- e) Que los fines y líneas de actuación de la Entidad solicitante estén directamente relacionados con las actividades relacionadas en el proyecto a subvencionar.
- f) En los casos de programas que incidan sobre una misma zona geográfica y tengan idéntica finalidad, se valorará especialmente los que fueren de iniciativa pública.
- g) En los supuestos de programas que precisen contratación de personal, se valorará especialmente la contratación de inmigrantes.
- h) En las solicitudes que prevean prestaciones sociales básicas contenidas en los Servicios Sociales Comunitarios de la zona, la iniciativa privada tendrá la consideración de complementaria.
- i) En las solicitudes formuladas por asociaciones, que los inmigrantes formen parte de los órganos de dirección de las mismas.

CAPITULO X

SUBVENCIONES PARA LA INTERVENCION EN ZONAS CON NECESIDADES DE TRANSFORMACION SOCIAL

Artículo 74. Objeto.

1. Las solicitudes reguladas en el presente Capítulo tienen por objeto promover la intervención en zonas con necesidades de transformación social mediante las siguientes actuaciones:

- a) Financiación de programas, entendidos éstos como aquellas actuaciones de carácter específico y extraordinario, complementarias de las realizadas por las distintas Entidades públicas, en zonas con necesidades de transformación social.
- b) Financiación del equipamiento, destinado a la adquisición de bienes muebles necesarios para el desarrollo de las actuaciones mencionadas en el párrafo a) anterior y/o mejorar instalaciones existentes en la zona objeto de intervención.

Artículo 75. Zonas con necesidades de transformación social.

A los efectos de la presente Orden se consideran zonas con necesidades de transformación social aquellos espacios urbanos claramente delimitados, en cuya población concurren situaciones estructurales de pobreza grave y marginación social, y en los que sean significativamente apreciables problemas en las siguientes materias:

- a) Vivienda, deterioro urbanístico y déficit en infraestructura, equipamiento y servicios públicos.
- b) Elevados índices de absentismo y fracaso escolar.
- c) Altas tasas de desempleo junto a graves carencias formativas profesionales.
- d) Significativas deficiencias higiénico sanitarias.
- e) Fenómenos de desintegración social.

Artículo 76. Areas de actuación.

1. Las subvenciones para la realización de programas irán dirigidas a las siguientes áreas de actuación:

A) Educativa:

- a) Reducción del absentismo escolar.
- b) Formación de adultos.
- c) Habilidades sociales y autoayuda.

B) Inserción social y promoción económica.

- a) Integración social-laboral sobre colectivos con especiales necesidades.
- b) Promoción e inserción sociolaboral en los que se contemple promoción de empleo, orientación profesional, promoción y/o creación de empresas.
- c) Intervención sociofamiliar: Organización del hogar, cuidado y educación de los hijos, hábitos alimenticios y similares.
- d) Iniciativa en el ámbito de la promoción y educación para la salud sobre grupos y conductas de riesgo.

C) Promoción social y cultural:

- a) Impulso de la participación social, fomento del asociacionismo y el voluntariado a través de la colaboración e intercambio de experiencias entre Entidades públicas y ciudadanas en cada zona de actuación.
- b) Pedagogía del hábitat.
- c) Actividades de sensibilización social. Vinculación de la Zona y su población al conjunto del municipio.
- d) Escuelas de verano.
- e) Desarrollo de actividades en el ámbito cultural.

2. Asimismo, la Consejería de Asuntos Sociales prestará la asistencia técnica necesaria para la elaboración y desarrollo de programas que sin estar encuadrados en las áreas de actuación previstas en el número 1 de este artículo reúnan requisitos establecidos en la presente Orden.

Artículo 77. Solicitantes.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en el presente Capítulo los Ayuntamientos de Municipios con población superior a los veinte mil habitantes y sus Organismos Autónomos, las Diputaciones Provinciales y sus Organismos Autónomos para la intervención en municipios con población inferior a veinte mil habitantes, las Mancomunidades de Municipios y las Entidades privadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.1 de la presente Orden.

Artículo 78. Documentación.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden, las entidades interesadas en obtener subvención para la intervención en zonas con necesidades de transformación social deberán aportar, junto con la solicitud, la documentación que se indica a continuación:

a) Los Ayuntamientos y sus Organismos Autónomos, las Diputaciones y sus Organismos Autónomos y la Mancomunidades de Municipios:

a.1. Compromiso de financiación con recursos económicos propios de al menos el 35% de la cantidad subvencionada por la Junta de Andalucía, aprobado por el órgano competente.

a.2. Memoria conteniendo los siguientes extremos:

- Delimitación precisa y concreta de la zona de actuación, que necesariamente deberá coincidir en sus dimensiones con aquel sector de población que presente graves problemas de pobreza y marginación.

- Descripción de la problemática social de la zona de actuación desde una perspectiva intersectorial, incidiendo en los siguiente ámbitos:

Población potencialmente afectada, desagregada por edad, sexo, procedencia, dependencia familiar.

Delimitación del espacio geográfico: Número de viviendas, calles.

Situación económica: Índices de desempleo, ingresos familiares, actividades económicas.

Vivienda: Información y datos acerca de su estado de conservación, equipamientos básicos de bloques y viviendas; principales carencias. Índices de hacinamiento.

Formación-educación: Niveles de instrucción; cualificación profesional de la población activa; escolarización, absentismo y fracaso escolar; recursos humanos y equipamientos educativos disponibles.

Salud: Cobertura de programas y actuaciones de educación para la salud. Incidencia de enfermedades de especial prevalencia en la zona; factores de riesgo para la salud (aguas residuales, focos insalubres u otros similares); recursos humanos y equipamientos sanitarios disponibles.

Urbanismo e infraestructura: Situación de las redes de servicios públicos: Alcantarillado, alumbrado, transporte. Situación urbanística de los espacios públicos. Necesidades de pavimentación, urbanización de espacios públicos.

Otros: Seguridad vial; inseguridad ciudadana; relaciones entre la población de la zona y el resto de la localidad.

Las Entidades Públicas que hayan sido objeto de subvención en las dos convocatorias anteriores para la misma zona no deberán adjuntar la documentación contemplada en este apartado a.2.

a.3. Proyecto de actuación integral, referido a la zona identificada, por duplicado, en el que explícitamente se vin-

culen distintas acciones/respuestas a los problemas identificados en el apartado anterior, definiéndose al respecto para cada una de las mismas:

- Objetivos, resultados esperados y cuantificados, actividades a realizar.

- Recursos humanos y costes económicos para su consecución.

- Indicadores de evaluación de proceso y de resultados.

- Aportación económica municipal.

- Orden de prelación de las actuaciones económicas a desarrollar.

Las Entidades Públicas sólo podrán contabilizar en su aportación económica aquellos gastos de personal originados por nuevas contrataciones para la ejecución de actuaciones contempladas en el proyecto.

b) Las Entidades privadas deberán aportar junto con la solicitud:

b.1. Memoria comprensiva de la delimitación de la zona de intervención.

b.2. Análisis de los problemas objeto de actuación.

b.3. Programa o proyecto detallado de actuaciones, en el que deberán definirse, conforme a los principales problemas o necesidades valorados en el apartado anterior, definiéndose al respecto para cada una de las mismas:

- Objetivos, resultados esperados y cuantificados, actividades a realizar.

- Recursos humanos y costes económicos para su consecución.

- Indicadores de evaluación de proceso y resultados.

Artículo 79. Criterios específicos de valoración.

En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta como criterios específicos de valoración los siguientes:

a) En la valoración de solicitudes presentadas por Entidades Públicas:

- Grado de adecuación entre los problemas identificados en la descripción de la zona con las propuestas de intervención incluidas en la solicitud.

- Intervención interdepartamental en la ejecución de programas y actuaciones desde distintas Delegaciones Municipales.

- Participación debidamente documentada de entidades ciudadanas sin ánimo de lucro en la zona.

- Acuerdos y compromisos vinculantes, de otras Entidades Públicas o Privadas, en la gestión y ejecución de otras actuaciones en la zona.

- Aportación de otros recursos propios en actuaciones no incluidas en el proyecto objeto de subvención, documentada con descripción de las mismas y cuantificación de recursos.

- Especificación en cada proyecto de criterios de evaluación que permitan evaluar el proceso y medir los efectos /resultados de las actuaciones.

- Instrumentos de participación y coordinación entre las Instituciones Públicas y/o Entidades privadas participantes en el proyecto, debidamente documentado.

- En el caso de continuidad de actuaciones referidas a la anterior convocatoria:

Evaluación interna sobre dichas actuaciones, tanto en lo referente a la gestión como a los resultados.

Grado de satisfacción de los destinatarios de las mismas.

b) En la valoración de solicitudes presentadas por Entidades Privadas:

- Grado de adecuación entre las actuaciones propuestas y los problemas y necesidades detectados, evitando acciones puntuales.

- Carácter complementario del proyecto presentado respecto de otras actuaciones específicas que las Administraciones Públicas realicen en la zona, garantizándose la coordinación con las mismas.

- Especificidad y/o similitud entre los ámbitos de actuación de la Entidad recogidos en sus estatutos y los programas de intervención incluidos en la solicitud.

- Coparticipación, explicitada mediante acuerdo, de dos o más Entidades en la planificación, ejecución y evaluación de las actuaciones.

- Previsión de medidas concretas para la participación e implicación activa de la población destinataria del proyecto.

- Establecimiento de criterios de evaluación adecuados para conocer los resultados y efectos de las actuaciones una vez realizadas.

- En el caso de continuidad de actuaciones referidas a la anterior convocatoria, deberá aportarse evaluación interna sobre dichas actuaciones, referida tanto a la gestión como a los resultados obtenidos.

- Presencia activa de la entidad en la zona o distrito municipal, al menos, durante los dos últimos años.

- Experiencia en la ejecución de proyectos y/o actuaciones de idénticas características en la misma localidad con otros colectivos sociales.

Artículo 80. Formalización de subvenciones.

1. La concesión de subvención los Ayuntamientos y sus Organismos Autónomos, Diputaciones Provinciales y sus Organismos Autónomos y Mancomunidades de Municipios, se instrumentará mediante la celebración de los correspondientes Convenios, conforme al modelo que figura como Anexo 7 a la presente Orden, cuya vigencia podrá comprender varios ejercicios presupuestarios, con posibilidad de prórroga.

Los Convenios serán suscritos, según proceda, por los Alcaldes/as de los Ayuntamientos, Presidente/as de las Diputaciones Provinciales y de las Mancomunidades de Municipios, los Directores/as de los Organismos Autónomos y el Consejero de Asuntos Sociales.

2. La concesión de subvención a Entidades privadas se formalizará mediante la correspondiente resolución administrativa.

CAPITULO XI

SUBVENCIONES PARA LA ATENCION A LAS PERSONAS MAYORES

Artículo 81. Objeto.

1. Las subvenciones reguladas en este Capítulo tienen por objeto financiar, mediante cualesquiera de las modalidades previstas en el artículo 3.2 de la presente Orden, la realización de actuaciones de atención a colectivos de personas mayores de 60 años que no se encuentren en activo laboralmente, y cuyas condiciones económicas y sociales sean deficientes.

2. En las subvenciones solicitadas bajo la modalidad de programas, éstos habrán de estar referidos a:

a) La preparación a la jubilación, para aquellos colectivos de personas mayores que sin reunir los requisitos indicados en el apartado anterior estén próximos a cesar en su actividad laboral.

b) La realización de actividades de promoción, integración social, alojamiento alternativo, fomento de la solidaridad, grupos de autoayuda, asociacionismo, actividades educativas, ocio, y, en general, aquellas actividades destinadas a la mejora de la calidad de vida de las personas mayores.

c) Alojamiento de jóvenes universitarios con personas mayores.

d) Aulas universitarias de formación abierta para mayores.

3. Quedan excluidas de este Capítulo las solicitudes de subvenciones para el mantenimiento de Centros que tengan plazas concertadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales en el 80% de su capacidad.

Artículo 82. Documentación.

En las subvenciones para adquisición o construcción de unidades de día y centros residenciales, los solicitantes deberán comprometerse expresamente, mediante declaración suscrita por su representante legal, y para el supuesto de que les fuere concedida subvención por alguna de estas modalidades, a formalizar con el Instituto Andaluz de Servicios Sociales concierto de reserva y ocupación de plazas vacantes, de acuerdo con la normativa vigente, en la cantidad mínima del 50% de sus plazas.

Artículo 83. Criterios de valoración.

Atendiendo a las diversas modalidades de subvención, se tendrá en cuenta, como criterios específicos de valoración, los siguientes:

a) Equipamiento: La puesta en funcionamiento de centros cuya construcción o reforma haya sido subvencionada en anteriores ejercicios.

b) Reforma: La participación de la Entidad solicitante en el presupuesto anual de la obra en, al menos, el 25%.

c) Construcción:

- La continuación de obras de iniciativa pública comenzadas con cargo a presupuestos de años anteriores, siempre que la Entidad solicitante se comprometa a financiar, al menos, un 25% del presupuesto total de la obra.

- La nueva construcción de obras de iniciativa pública, siempre que la Entidad solicitante se comprometa a financiar, al menos, un 50% del presupuesto total de la obra.

d) Eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas:

- La participación de la Entidad solicitante en la financiación, al menos, en el 25% del presupuesto de la obra.

- En los proyectos referidos a elementos urbanísticos, el rebaje de bordillos y la construcción de rampas.

- En los proyectos referidos a elementos arquitectónicos de edificios de carácter administrativos y asistencial, la adaptación de los accesos, aseos, teléfonos públicos, mostradores de información al público y ascensores.

CAPITULO XII

SUBVENCIONES PARA LA ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 84. Objeto.

1. Las subvenciones reguladas en este Capítulo tienen por objeto financiar, mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 3.2 de la presente Orden, la atención a personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, que tengan reconocido un grado igual o superior al 33% de minusvalía, así como los que se encuentren en estados previos, entendidos éstos como procesos de evolución que puedan llegar a ocasionar una minusvalía.

2. En las subvenciones solicitadas bajo la modalidad de programas, éstos habrán de estar referidos a:

a) Programas de estimulación precoz, siempre que la Administración Sanitaria no asuma esta competencia en la zona.

b) Los programas dirigidos a la realización de actividades específicas de promoción e integración social, fomento de la solidaridad, asociacionismo, accesibilidad en la comunicación

y, en general, aquellas actividades destinadas a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad.

3. Quedan excluidos de las subvenciones para mantenimiento los centros que tengan plazas concertadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales en el 80% de su capacidad.

Artículo 85. Documentación.

En las subvenciones para adquisición o construcción de Centros de día y centros residenciales, los solicitantes deberán comprometerse expresamente, mediante declaración suscrita por su representante legal, y para el supuesto de que les fuere concedida subvención por alguna de estas modalidades, a formalizar con el Instituto Andaluz de Servicios Sociales concierto de reserva y ocupación de plazas vacantes, de acuerdo con la normativa vigente, en la cantidad mínima del 50% de sus plazas.

Artículo 86. Criterios de valoración.

1. En las diversas modalidades de subvención, se tendrá en cuenta, como criterios específicos de valoración, los siguientes:

a) Las circunstancias personales, familiares y sociales de los usuarios.

b) La dotación de recursos existentes en la zona.

2. Además de los criterios anteriormente señalados, se tendrá en cuenta, según la modalidad de subvención, los siguientes:

a) Programas incluidos en el artículo 84.2.b):

La perspectiva de género en el diseño del programa.

b) Equipamiento:

- La puesta en funcionamiento de centros cuya construcción o reforma haya sido subvencionada en anteriores ejercicios.

- La adquisición de vehículos de motor adaptados al transporte de personas con movilidad reducida.

c) Reforma: La participación de la Entidad solicitante en el presupuesto anual de la obra en, al menos, el 25%.

d) Construcción:

- La continuación de obras de iniciativa pública comenzadas con cargo a presupuestos de años anteriores, siempre que la Entidad solicitante se comprometa a financiar, al menos, un 25% del presupuesto total de la obra.

- La nueva construcción de obras de iniciativa pública, siempre que la Entidad solicitante se comprometa a financiar, al menos, un 50% del presupuesto total de la obra.

- La continuación de obras de la iniciativa privada comenzada con cargo a presupuestos de años anteriores.

- La nueva construcción de obras de la iniciativa privada siempre que se trate de centros que se ajusten a la planificación de esta Consejería.

e) Eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas:

- La participación de la Entidad solicitante en la financiación, al menos, en el 25% del presupuesto de la obra.

- En los proyectos referidos a elementos urbanísticos, el rebaje de bordillos y la construcción de rampas.

- En los proyectos referidos a elementos arquitectónicos de edificios de carácter administrativos y asistencial, la adaptación de los accesos, aseos, teléfonos públicos, mostradores de información al público y ascensores.

Artículo 87. Cuantía.

La cuantía máxima, por mes y plaza, de las subvenciones reguladas en el presente Capítulo será la siguiente:

a) Programas:

- Estimulación precoz: 18.000 ptas. (108,18 euros), cada tratamiento.

- Otros programas: En función del coste de la actividad de que se trate y del orden de prioridades que se fije.

b) Mantenimiento:

- Centro ocupacional con comedor y transporte: 25.000 ptas. (150,25 euros).

- Centro ocupacional con comedor o transporte: 20.000 ptas. (120,20 euros).

- Centro ocupacional: 15.000 ptas (90,15 euros).

- Unidad de Día con comedor y transporte: 40.000 ptas. (240,40 euros).

- Unidad de Día con comedor o transporte: 35.000 ptas. (210,35 euros).

- Unidad de Día: 30.000 ptas. (180,30 euros).

- Residencia de adultos: 30.000 ptas. (180,30 euros).

- Residencia de gravemente afectados: 70.000 ptas. (420,71 euros).

CAPITULO XIII

SUBVENCIONES PARA LA ATENCION DEL VOLUNTARIADO SOCIAL

Artículo 88. Objeto.

Las subvenciones reguladas en este Capítulo tienen por objeto favorecer la atención a las iniciativas referentes al voluntariado social en Andalucía, procurando su fomento y expansión, mediante la financiación de programas destinados a:

a) La promoción general del voluntariado social.

b) La divulgación de las actividades de las Entidades que desarrollen programas de acción voluntaria.

c) La organización de campañas de información sobre el voluntariado.

d) La realización de estudios y publicaciones sobre el voluntariado.

e) El impulso y desarrollo de los mecanismos de coordinación.

f) El seguimiento y evaluación de los programas de voluntariado social.

Artículo 89. Solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones las Entidades Públicas y Privadas, que cumplan los requisitos previstos en el artículo 4.1 de la presente Orden.

Artículo 90. Criterios específicos de valoración.

1. En la valoración de los programas presentados al amparo de este Capítulo se tendrán en cuenta, como criterios específicos de valoración:

a) Que se desarrollen en sectores con necesidad significativa de acciones desde la perspectiva del voluntariado social.

b) Que contemplen la coordinación con otras entidades.

c) Que tengan carácter innovador, desde el punto de vista de su implantación, de los destinatarios, de la concepción y de las causas de coordinación.

d) Que no supongan duplicidad innecesaria al estar ofertados por otras Entidades Públicas o privadas.

e) Que los fines y líneas de actuación de la Entidad solicitante están directamente relacionados con las actividades relacionadas en el proyecto a subvencionar.

f) En la realización de estudios e investigaciones, la experiencia profesional del equipo investigador, así como que el desarrollo del proyecto se realice por Instituciones universitarias o Centros Públicos de investigación, para un mejor aprovechamiento de los resultados obtenidos.

2. Asimismo, en la valoración de los programas se tendrán en cuenta los siguiente criterios de prioridad:

a) En los casos de programas que incidan sobre una misma zona geográfica y tengan idéntica finalidad, se valorará especialmente los que fueren de iniciativa pública.

b) En las solicitudes que prevean prestaciones sociales básicas contenidas en los Servicios Sociales Comunitarios de la zona, la iniciativa privada tendrá la consideración de complementaria.

CAPITULO XIV

SUBVENCIONES PARA LA ATENCION A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

Artículo 91. Objeto.

Estas subvenciones tienen por objeto financiar, mediante la modalidad de eliminación de barreras arquitectónicas prevista en el artículo 3.2.g) de la presente Orden, la adaptación de los elementos arquitectónicos y urbanísticos a las normas técnicas contenidas en el Decreto 72/1992, de 5 de mayo.

Artículo 92. Criterios de valoración.

Para la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta, como criterio específico de valoración:

a) La participación de la Entidad solicitante en la financiación, al menos, en el 25% del presupuesto de la obra.

b) En los proyectos referidos a elementos urbanísticos, el rebaje de bordillos y la construcción de rampas.

c) En los proyectos referidos a elementos arquitectónicos de edificios de carácter administrativos y asistencial, la adaptación de los accesos, aseos, teléfonos públicos, mostradores de información al público y ascensores.

TITULO III

SUBVENCIONES INDIVIDUALES

CAPITULO I

SUBVENCIONES INDIVIDUALES PARA PERSONAS MAYORES

Sección 1.^a: Subvenciones para adquisición y renovación de prótesis y órtesis

Artículo 93. Objeto.

Las subvenciones reguladas en esta Sección tienen por objeto favorecer la adquisición y renovación de prótesis y órtesis mediante su financiación.

Artículo 94. Solicitantes.

Los solicitantes de estas subvenciones habrán de reunir los siguientes requisitos específicos:

a) No superar el salario mínimo interprofesional de renta per cápita familiar. Se exceptúa la adquisición de audífonos, en cuyo caso se requiere no superarlo en 1,5 veces.

b) No haber sido beneficiario por el mismo concepto en la convocatoria anterior.

Artículo 95. Documentación.

Los solicitantes deberán aportar como documentación específica la prescripción facultativa de la prótesis u órtesis solicitada.

Artículo 96. Cuantía.

La cuantía máxima de las subvenciones para prótesis y órtesis será de 80.000 pesetas. (480,81 euros).

Sección 2.^a: Adaptación funcional del hogar

Artículo 97. Objeto.

Las subvenciones reguladas en esta Sección tienen por objeto facilitar la mayor autonomía dentro del entorno familiar de las personas mayores con problemas de movilidad, mediante la financiación de las obras de adaptación necesarias.

Artículo 98. Solicitantes.

Los solicitantes de estas subvenciones habrán de reunir los siguientes requisitos específicos:

a) Tener una renta per cápita familiar que no supere en 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

b) No haber recibido subvención por el mismo concepto en los dos últimos años.

Artículo 99. Documentación.

Los solicitantes deberán aportar, como documentación específica una memoria explicativa de la adaptación a realizar.

Artículo 100. Cuantía.

La cuantía de la subvención para la adaptación funcional del hogar no podrá superar las 600.000 ptas. (3.606,07 euros).

Sección 3.^a: Subvenciones para la asistencia en centros

Artículo 101. Objeto.

Las subvenciones reguladas en la presente Sección tienen por objeto financiar la asistencia, temporal o permanente, de personas mayores en Centros Residenciales o Unidades de Estancia Diurna.

Artículo 102. Solicitantes.

Los solicitantes de estas subvenciones habrán de reunir los siguientes requisitos específicos:

a) No ocupar plaza concertada.

b) Que el centro cumpla las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía.

c) Haber solicitado el ingreso en centro propio o concertado por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

d) No superar 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional de renta per cápita familiar.

Artículo 103. Cuantía.

La cuantía máxima mensual de estas subvenciones será:

a) Unidades de estancia diurna con comedor o transporte: 35.000 ptas. (210,35 euros).

b) Residencias de válidos: 30.000 ptas. (180,30 euros).

c) Residencias de asistidos: 70.000 ptas. (420,71 euros).

Sección 4.^a: Subvenciones para otras ayudas técnicas

Artículo 104. Objeto.

Las subvenciones reguladas en la presente Sección tienen por objeto favorecer la autonomía personal y la permanencia de las personas mayores en su entorno habitual, mediante la financiación de otras ayudas técnicas distintas de los recogidos en los artículos anteriores.

Artículo 105. Solicitantes.

Como requisitos específicos, los solicitantes de estas subvenciones no podrán poseer una renta per cápita familiar que supere en 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

CAPITULO II

SUBVENCIONES INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Sección 1.ª: Subvenciones para estimulación precoz

Artículo 106. Objeto.

Las subvenciones reguladas en la presente Sección tienen por objeto contribuir a sufragar los gastos que origine a las personas con discapacidad el tratamiento de estimulación precoz, siempre que la Administración Sanitaria no ejerza esta competencia en la zona.

Artículo 107. Solicitantes.

1. Los solicitantes de estas subvenciones habrán de reunir los siguientes requisitos específicos:

a) No poder ser atendidos en centros propios, subvencionados o concertados por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales o en otros organismos públicos en régimen de gratuidad.

b) Poseer una renta per cápita familiar que no supere en 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

2. Quedan excluidas de estas subvenciones aquellas personas con discapacidad que estén siguiendo un proceso de escolarización en Centros de Educación Especial o en aulas integradas, así como las atendidas en centros de la Administración Sanitaria.

Artículo 108. Documentación.

Los solicitantes deberán aportar, como documentación específica un informe médico y una memoria explicativa del programa a desarrollar .

Artículo 109. Cuantía.

La cuantía máxima mensual de estas subvenciones serán 18.000 ptas. (108,18 euros).

Sección 2.ª: Subvenciones para asistencia en Instituciones o Centros

Artículo 110. Objeto.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Sección tienen por objeto financiar la atención de las personas con discapacidad, mayores de 16 años, en Centros Ocupacionales, Unidades de Día, Residencias de Adultos y Residencias de gravemente afectados, en función de su situación particular.

2. Excepcionalmente, podrán ser subvencionados, para la asistencia en Residencias de gravemente afectados, aquellos casos de menores de 16 años que sean continuidad de ayudas de años anteriores y que no puedan ser atendidos por la Administración Educativa.

Artículo 111. Solicitantes.

Los solicitantes de estas subvenciones habrán de reunir los siguientes requisitos específicos:

a) No ocupar plaza concertada.

b) Que el Centro no haya sido concertado por el Instituto Andaluz de Asuntos Sociales en el 80% de su capacidad.

c) Que el centro cumpla las obligaciones en materia de autorización y registro establecidas en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro,

acreditación e inspección de los Servicios Sociales en Andalucía.

d) Que haya solicitado su ingreso en Centro propio o concertado por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, salvo que la ayuda suponga una continuidad de años anteriores o no exista Centro adecuado de los señalados con anterioridad.

e) Poseer una renta per cápita familiar que no supere 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

f) Que cuente con la prescripción favorable del Centro de Valoración y Orientación.

Artículo 112. Cuantía.

La cuantía máxima de estas subvenciones será la establecida por mes, plaza y tipo de centro en el artículo 87.b) de la presente Orden.

Sección 3.ª: Subvenciones de movilidad y comunicación

Artículo 113. Objeto.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Sección tienen por objeto facilitar la mayor autonomía posible dentro del entorno familiar y social a aquellas personas con discapacidad y graves problemas de movilidad y comunicación.

2. Podrán solicitarse estas subvenciones para las siguientes actuaciones:

a) Adaptación funcional del hogar, incluida la eliminación de barreras arquitectónicas y financiación de los intereses de los préstamos solicitados para adquisición de vivienda adaptada y construida en régimen de protección oficial.

Excepcionalmente, podrán concederse ayudas para viviendas no adaptadas en el caso de personas cuya movilidad no precise de tal adaptación.

b) Obtención del permiso de conducir.

c) Adquisición de vehículo a motor.

d) Adaptación de vehículos a motor.

e) Adquisición y renovación de prótesis y órtesis.

f) Adquisición y renovación de otras ayudas técnicas.

g) Reparación de sillas de ruedas eléctricas, vehículos a motor, prótesis, órtesis y ayudas técnicas, con excepción de la reparación de automóviles.

Artículo 114. Solicitantes.

1. Los solicitantes habrán de cumplir los siguientes requisitos específicos:

a) No poseer una renta per cápita familiar superior a 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

b) En la modalidad de obtención del permiso de conducir, adquisición de vehículos a motor y adaptación de vehículo a motor: Estar afectados por una minusvalía grave que les impida la utilización de otros medios de transporte y no haber sido beneficiario de subvención por el mismo concepto durante los tres años anteriores.

2. Cuando las personas con discapacidad fueren menores o estuvieren incapacitadas, las solicitudes de subvención para adaptación de vehículos a motor sólo podrán ser formuladas por sus representantes legales.

Artículo 115. Documentación.

Los solicitantes deberán aportar, atendiendo a la modalidad de subvención, la siguiente documentación específica:

a) Adaptación funcional del hogar:

- Memoria explicativa de la adaptación a realizar.

En los supuestos en que la solicitud tenga por objeto la financiación de los intereses de los préstamos solicitados para adquisición de vivienda adaptada y construida en régimen de protección oficial:

- Cuadro de amortización bancaria del año 2001.
- Certificado acreditativo de la condición de vivienda de protección oficial.
- Certificación relativa a la percepción de bonificación de intereses por otro concepto.

b) Adquisición de vehículo a motor:

- Fotocopia del permiso de conducir adecuado al tipo de vehículo que se pretenda adquirir.
- Declaración expresa responsable que garantice que el vehículo se usará para uso personal y privado.

c) Adaptación de vehículos a motor:

- Fotocopia del permiso de conducir.

d) Adquisición y renovación de prótesis y órtesis: Prescripción médica.

Artículo 116. Cuantía.

La cuantía máxima de las subvenciones será la siguiente:

- Adaptación funcional del hogar: 600.000 ptas. (3.606,07 euros).
- Obtención del permiso de conducir: 50.000 ptas. (300,51 euros).
- Adquisición de vehículo a motor: 400.000 ptas. (2.404,05 euros).
- Adaptación de vehículos a motor: 120.000 ptas. (721,21 euros).
- Adquisición y renovación de prótesis y órtesis: Coste real de la actuación.
- Adquisición y renovación de otras ayudas técnicas: Coste real de la actuación.

Sección 4.^a: Subvenciones de promoción e integración laboral

Artículo 117. Objeto.

Las subvenciones reguladas en esta Sección tienen por objeto sufragar, total o parcialmente, los gastos que le ocasionen a la persona con discapacidad tanto las acciones formativas en régimen especial exigido por el propio proceso de rehabilitación como las enseñanzas en sus distintos niveles, grados o modalidades que conduzcan a su integración profesional o laboral.

Artículo 118. Solicitantes.

Los solicitantes de estas subvenciones habrán de reunir los siguientes requisitos específicos:

- a) Ser mayor de 16 años y que las acciones formativas y de apoyo no estén impartidas por otras Administraciones.
- b) Poseer una renta per cápita familiar que no supere 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

Artículo 119. Cuantía.

La cuantía máxima mensual de estas subvenciones será de 30.000 pesetas (180,30 euros).

Sección 5.^a: Subvenciones complementarias

Artículo 120. Objeto.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Sección tienen por objeto financiar los gastos necesarios para la percepción de las prestaciones básicas a que se destinan las subvenciones previstas en este Capítulo, así como las concedidas por otro Organismo para los mismos fines.

2. Podrán solicitarse subvenciones complementarias para la financiación de los siguiente gastos:

a) Transporte: Contribuirá a sufragar gastos de desplazamiento de la persona con discapacidad desde la residencia al centro o institución. Con carácter extraordinario también podrán solicitar ayudas de transporte especial las personas con discapacidad gravemente afectadas en su movilidad que estén impedidas para utilizar los medios de transporte ordinarios.

b) Comedor: Su concesión se condicionará a la inexistencia de este servicio en el centro o institución donde esté el beneficiario, o a su carácter no gratuito.

c) Residencia o alojamiento: Podrán solicitarse cuando el servicio básico no pueda recibirse en la localidad del domicilio de la persona con discapacidad por la inexistencia de centros o instituciones o, existiendo éstos, por carecer de plazas vacantes. No se podrá conceder esta ayuda cuando la distancia geográfica permita el desplazamiento diario del interesado, salvo que circunstancias familiares o personales de la propia persona con minusvalía o exigencias externas a ella, debidamente acreditadas, lo requieran.

3. Los gastos de transporte, comedor y residencia podrán ser subvencionados siempre que sean simultáneos a la realización de la prestación básica a la que complementen, esté o no subvencionada por esta convocatoria, y siempre que no estén contemplados por las Administraciones competentes en materia sanitaria o educativa.

Artículo 121. Cuantía.

La cuantía máxima de estas subvenciones será la siguiente:

a) Transporte:

- Transporte para rehabilitación y asistencia especializada: 7.000 ptas. mensuales (42,07 euros).
- Transporte especial: 18.000 ptas. mensuales (108,18 euros), incluido acompañante, en su caso.

b) Comedor:

- Subvenciones que se soliciten para personas con discapacidad atendidas en centros o instituciones: 90.000 ptas. (540,91 euros) por año o curso, según los casos.
- Subvenciones individuales de comida en caso específico: 10.000 ptas. mensuales (60,10 euros).

c) Residencia o alojamiento:

- Subvenciones para residencia en centro, incluido comedor: 120.000 ptas. anuales (721,21 euros).
- Subvenciones para hacer frente a los gastos de alojamiento fuera del hogar: 18.000 ptas. mensuales (108,18 euros).

CAPITULO III

SUBVENCIONES PARA EMIGRANTES RETORNADOS ANDALUCES

Sección 1.^a: Subvenciones para gastos extraordinarios derivados del retorno

Artículo 122. Objeto.

Las subvenciones reguladas en esta Sección tienen por objeto la atención individualizada de los emigrantes andaluces retornados que se encuentren en situación de especial necesidad y la financiación, total o parcial, de los gastos extraordinarios ocasionados por el hecho del retorno.

Artículo 123. Solicitantes.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta Sección los emigrantes retornados andaluces que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Residir en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Carecer de recursos económicos.
- c) Haber residido fuera de Andalucía, al menos, tres años continuados o cinco alternos y, de ellos, los dos últimos inmediatamente anteriores.
- d) No haber transcurrido más de tres años desde su regreso definitivo.

Artículo 124. Documentación.

Los solicitantes deberán aportar, como documentación específica:

- a) Certificado del Instituto Nacional de Empleo acreditativo de estar en desempleo y no cobrar ningún tipo de prestación económica por este concepto.
- b) Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social acreditativo de no percibir ningún tipo de pensión.
- c) Informe social acreditativo de la situación de necesidad que alegue el solicitante, expedido por el Ayuntamiento en que esté empadronado o por la Unidad de Trabajo Social correspondiente.

Artículo 125. Criterios de valoración.

Se tendrán en cuenta como criterios específicos de valoración, los siguientes:

- a) El número de miembros de la unidad familiar.
- b) La situación personal del solicitante.

Sección 2.ª: Subvenciones para facilitar la integración laboral

Artículo 126. Objeto.

Las subvenciones reguladas en esta Sección tienen por objeto facilitar la integración laboral de los emigrantes andaluces retornados mediante su establecimiento como trabajadores autónomos, en cooperativas o en cualquier otra modalidad de trabajo asociado, siempre que la actividad se desarrolle en Andalucía.

Artículo 127. Solicitantes.

Los solicitantes de estas subvenciones habrán de reunir los siguientes requisitos específicos:

- a) Residir en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Haber residido fuera de Andalucía al menos tres años continuados o cinco alternos y, de ellos, los dos últimos inmediatamente anteriores.
- c) No haber transcurrido más de tres años desde su regreso definitivo.

Artículo 128. Documentación.

Los solicitantes de estas subvenciones deberán aportar, como documentación específica:

- a) Cuestionario de creación de empresas o cooperativas debidamente cumplimentado, que será facilitado por las Delegaciones Provinciales de Asuntos Sociales.
- b) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas o certificación de la Agencia Tributaria o del Ayuntamiento que acredite que el desarrollo de su actividad laboral no está sujeta al pago de dicho impuesto.
- c) Alta en el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- d) Licencia municipal de apertura o certificación del Ayuntamiento que acredite que el desarrollo de su actividad laboral no la requiere.

Disposición Adicional Primera. Subvenciones por urgencia social.

1. Las subvenciones por urgencia social están destinadas a atender situaciones especiales o extraordinarias en interés de los sectores contemplados en la presente Orden, aun cuando se hubieran producido en anteriores ejercicios presupuestarios. Su apreciación corresponderá al titular del Centro Directivo competente por razón de la materia.

2. Para su cumplimentación y posterior justificación se aportará la misma documentación que corresponda a la clase de subvención de que se trate.

3. Quedan excluidas de la tramitación de urgencia social las subvenciones individuales para personas con discapacidad y personas mayores.

Disposición Adicional Segunda. Colaboración con Entidades Públicas o privadas.

1. Las subvenciones finalistas, que, en su caso, sean financiadas con fondos provenientes del Estado, de la Unión Europea o con aportaciones realizadas por Entidades públicas o privadas, se concederán con cargo a las partidas presupuestarias que se hayan habilitado al efecto. A tales subvenciones, salvo las referidas a Primera Infancia, no les serán de aplicación las exclusiones contenidas en el artículo 84.3 ni el plazo de presentación de solicitudes del artículo 9.1, teniendo validez, en su caso, las presentadas en convocatorias precedentes.

2. Quedan excluidas de la presente Orden las subvenciones finalistas financiadas con fondos del Estado para el desarrollo del Plan Gerontológico.

Disposición Adicional Tercera. Convocatorias extraordinarias.

1. Se podrán efectuar convocatorias extraordinarias de subvenciones, una vez finalizado el plazo a que hace referencia el artículo 9.1, cuando circunstancias de índole técnico, económico o social lo hagan conveniente.

2. La convocatoria extraordinaria de subvenciones corresponderá a los Directores/as Generales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

3. Las convocatorias efectuadas en virtud de lo expuesto en los números anteriores, se regirán por lo dispuesto en la presente Orden, excepto en lo relativo al plazo de presentación de solicitudes, que será el establecido en la correspondiente convocatoria.

Disposición Derogatoria Única.

Queda derogada la Orden de 3 enero de 2000, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 2000.

Disposición Final Primera. Instrucciones y medidas de ejecución.

Se faculta a la Viceconsejera de Asuntos Sociales para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias de ejecución de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de enero de 2001

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

ANEXO 1 ANVERSO

SOLICITUD

SUBVENCIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> DROGODEPENDIENTES | <input type="checkbox"/> MENORES |
| <input type="checkbox"/> PERSONAS CON DISCAPACIDAD | <input type="checkbox"/> PRIMERA INFANCIA |
| <input type="checkbox"/> PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA | <input type="checkbox"/> PERSONAS MAYORES |
| <input type="checkbox"/> COLECTIVOS CON NECESIDADES ESPECIALES | <input type="checkbox"/> EMIGRANTES |
| <input type="checkbox"/> EMIGRANTES RESIDENTES EN EL EXTERIOR | <input type="checkbox"/> INMIGRANTES |
| <input type="checkbox"/> PREVENCIÓN COMUNITARIA "CIUDADES SIN DROGAS" | <input type="checkbox"/> COMUNIDAD GITANA |
| <input type="checkbox"/> ZONAS DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL: | <input type="checkbox"/> VOLUNTARIADO |

Nombre de la zona: Municipio:
 Nombre de la zona: Municipio:
 Nombre de la zona: Municipio:
 Nombre de la zona: Municipio:

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		Nº REG. SERV. SOCIALES	Nº REG. ASOCIACIONES	C.I.F.
DOMICILIO: CALLE, PLAZA Ó AVENIDA Y NÚMERO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	FAX
APELLIDOS Y NOMBRE Y CARGO DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				D.N.I./N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	FAX
PERSONA DE CONTACTO				TELÉFONO

2 DATOS DEL CENTRO (Sólo en el caso de que la Entidad solicite para un Centro)				
NOMBRE		Nº REG. SERV. SOCIALES	C.I.F.	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA Ó AVENIDA Y NÚMERO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO	FAX

3 MODALIDAD DE SUBVENCIÓN E IMPORTES SOLICITADOS				
3.1.- MODALIDAD:				
<input type="checkbox"/> Programa	<input type="checkbox"/> Equipamiento	<input type="checkbox"/> Adquisición	<input type="checkbox"/> Eliminación barreras arquitectónicas	
<input type="checkbox"/> Mantenimiento	<input type="checkbox"/> Reforma	<input type="checkbox"/> Construcción		
Importe: Ptas./euros.				
3.2.- MODALIDADES PARA: Zonas de Transformación Social				
<input type="checkbox"/> Programa	Importe solicitado			
.....	Ptas./euros.	
.....	Ptas./euros.	
.....	Ptas./euros.	
.....	Ptas./euros.	
TOTAL			Ptas./euros.	
<input type="checkbox"/> Equipamiento	Importe solicitado			
.....	Ptas./euros.	

000451/2



ILMO/A. SR/A.

ANEXO 1 REVERSO

4 AYUDAS / SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS			
4.1.- Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
 Pts./euros
 Pts./euros
4.2.- Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
 Pts./euros
 Pts./euros
<input type="checkbox"/> No ha solicitado, ni obtenido ayudas / subvenciones.			

5 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad		Código Sucursal	
Código Control		Nº Cuenta	

6 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)	
<input type="checkbox"/> Relación de bienes a adquirir. <input type="checkbox"/> Proyecto de programas y actividades. <input type="checkbox"/> Memoria explicativa.	<input type="checkbox"/> Anexo 2. <input type="checkbox"/> Anexo 3. <input type="checkbox"/> Anexo 4. <input type="checkbox"/> Anexo 5. <input type="checkbox"/> Anexo 6.

7 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña, y que la Entidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Carece de fines de lucro en el desarrollo de su actividad. 2.- No ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro comprometiéndose a comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales, si se produjera, la existencia de la misma, en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la fecha de su notificación. 3.- No está pendiente de justificar subvenciones concedidas con anterioridad por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos, con cargo al mismo programa presupuestario, comprometiéndose a comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales, si se produjera, la existencia de la misma, en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la fecha de vencimiento del plazo de justificación. 4.- Se compromete a comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales la obtención de otras subvenciones o ayudas, con indicación de su cuantía, concedida por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados para la misma finalidad. 5.- Se autoriza el suministro de datos de carácter tributario a la Consejería de Asuntos Sociales, a los efectos de comprobación de los datos y/o requisitos que resulten exigibles al amparo de la Orden por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 2.001. <p>Y SOLICITO sea otorgada la subvención reseñada.</p> <p>En a, de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA REPRESENTANTE</p> <p>Fdo.:</p>

ANEXO 2 ANVERSO

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

PROYECTO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES

1 PROGRAMA Y/O ACTIVIDAD	
TÍTULO DEL/DE LOS PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES	
ENTIDAD/ES RESPONSABLE/S DEL PROGRAMA	PERSONA RESPONSABLE

2 DESCRIPCIÓN Y FINES	
2.1 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES	
2.2 DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA: SOLUCIONES Y ALTERNATIVAS QUE SE PLANTEAN	
2.3 OBJETIVOS:	
- GENERALES	
- ESPECÍFICOS	
2.4 LUGAR DE CELEBRACIÓN	
- CARACTERÍSTICAS DEL LOCAL	
- HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO	
2.5 ÁMBITO	
2.6 DESTINATARIOS:	
- DIRECTOS	
* COLECTIVOS	
* NÚMERO	
- INDIRECTOS	
* COLECTIVOS	
* NÚMERO	
* EDADES	
* EDADES	
2.7 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	
2.8 METODOLOGÍA PREVISTA	
2.9 RESULTADOS PREVISTOS	
2.10 METODOLOGÍA Y ACTIVIDADES PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN FINAL	

000450/2





ANVERSO ANEXO 3

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

PROYECTO QUE OPTA POR PRIMERA VEZ A LA COFINANCIACIÓN CON EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES RELATIVO A SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA (0-3 AÑOS) DE TITULARIDAD DE LAS CORPORACIONES LOCALES

- Comunidad Autónoma:
- Provincia:
- Localidad:

1. Nombre del proyecto:

- a. NUEVA CREACIÓN de: escuela infantil, casa de niños, ludoteca, servicio educativo área rural, otros (especificar nombre)

- b. AMPLIACIÓN de: plazas, horario, grupo de edad en: escuela infantil, casa de niños, ludoteca, servicio educativo área rural, otros (especificar nombre)

- c. TRANSFORMACIÓN de servicio temporero en permanente
d. ADECUACIÓN A LA LOGSE de: escuela infantil, escuela infantil rural

(Para este apartado cumplimentar impreso sólo a partir del apartado 10 - reverso pag. 3-)

2. Características de la zona en que va a ubicarse (o está ubicado) el servicio

- Barrio suburbial de ciudad de más de 1.000.000 de habitantes
Barrio suburbial de ciudad de entre 100.000 y 1.000.000 de habitantes
Población de entre 25.000 y 100.000 habitantes
Zona rural (menos de 25.000 habitantes)
Tasa de natalidad barrio/ciudad o pueblo
Tasa de paro barrio/ciudad o pueblo

REVERSO

Existen los siguientes equipamientos (en barrio o pueblo):

- Escuela Infantil pública
- Guardería privada.....
- Centro de acogida para menores
- Centro de Primaria con preescolar
- Centro de Primaria sin preescolar
- Centro de Servicios Sociales con programa para infancia
- Otros Centros de atención a la infancia

Breve descripción histórica del barrio/pueblo.

3. Identificación del servicio y titularidad

- Nota aclaratoria: Cuando se trate de una ampliación de cualquier tipo deberán consignarse los datos correspondientes tanto al servicio como a la ampliación de que se trate.

4.1 Horario de funcionamiento (diario, semanal) del SERVICIO

DIARIO:

De _____ horas a _____ horas (o partido: de _____ horas a _____ horas
 y de _____ horas a _____ horas

SEMANAL:

_____ días _____ horas/día

SERVICIO DE COMEDOR **SI**
NO

CALENDARIO anual del **SERVICIO:**

ANVERSO

4.2 Horario de funcionamiento (diario, semanal) de la AMPLIACIÓN (o transformación en permanente)

DIARIO:

De _____ horas a _____ horas (o partido: de _____ horas a _____ horas
y de _____ horas a _____ horas

SEMANAL:

_____ días _____ horas/día

SERVICIO DE COMEDOR

SI
NO

CALENDARIO anual de la **AMPLIACIÓN** (o transformación en permanente):

5.1 Espacio en el que se desarrolla el SERVICIO:

Superficie interior (en m²)

Módulos (Superficie en m² de cada módulo)

0	1	2	3	4	5	(años)

Otras dependencias

Sala usos múltiples	
Despachos	
Sala de Profesores	
Hall	
Otros (especificar)	

Superficie exterior (en m²).....

(Detallar equipamientos)

5.2 Espacio en el que se piensa desarrollar la AMPLIACIÓN (o transformación en permanente):

Superficie interior (en m²)

Módulos

Superficie en m² de cada módulo

0	1	2	3	4	5	(años)

REVERSO

Otras dependencias

Sala usos múltiples.....	
Despachos.....	
Sala de Profesores.....	
Hall.....	
Otros (especificar).....	

.....

Superficie exterior (en m²).....

(Detallar equipamientos)

6.1 Número de niños por grupos de edad en el SERVICIO

- 0-1 año _____
- 1-2 años _____
- 2-3 años _____
- 3-4 años _____
- 4-5 años _____
- 5-6 años _____

Número de niños de integración en el servicio. (especificar grupo de edad en que se integran).

6.2 Número de niños por grupos de edad de la AMPLIACIÓN (o transformación en permanente)

- 0-1 año _____
- 1-2 años _____
- 2-3 años _____
- 3-4 años _____
- 4-5 años _____
- 5-6 años _____

Número de niños de integración de la AMPLIACIÓN (o transformación en permanente) (especificar grupo de edad en que se integran)

7.1 Personal que trabaja (o va a trabajar) en el SERVICIO

Puesto que desempeñará	Titulación	Situación laboral		Horario
		Fijo	Temporales	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

NOTA: Incluir también personal de servicios (cocina, limpieza, mantenimiento, seguridad...)

ANVERSO

7.2 Personal que va a trabajar en la AMPLIACIÓN o transformación en permanente:

Puesto que desempeñará	Titulación	Situación laboral		Horario
		Fijo	Temporales	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

NOTA: Incluir también personal de servicios (cocina, limpieza, mantenimiento, seguridad...)

8. Proyecto del Servicio: justificación de los objetivos socio-educativos y metodología de trabajo.

9. Describir los tipos de actuaciones que se piensan desarrollar (o se están desarrollando) con padres/madres

REVERSO

10. Presupuesto del SERVICIO (sin incluir coste ampliación o transformación en permanente):

Presupuesto de la AMPLIACIÓN o transformación en permanente:

Ingresos	Ingresos
Gastos Corrientes:	Gastos Corrientes:
- De personal	- De personal
- De mantenimiento	- De mantenimiento
- De actividades	- De actividades
- Otros	- Otros
Gastos de inversión:	Gastos de inversión:
- Adquisición inmuebles	- Adquisición inmuebles
- Obras	- Obras
- Equipamiento	- Equipamiento

11. Otros datos que considere de interés

12 Características de la zona en que va a ubicarse (o está ubicado) el servicio

- Barrio suburbial de ciudad de más de 1.000.000 de habitantes.....
- Barrio suburbial de ciudad de entre 100.000 y 1.000.000 de habitantes.....
- Población de entre 25.000 y 100.000 habitantes.....
- Zona rural (menos de 25.000 habitantes).....
- Tasa de natalidad barrio/ciudad o pueblo..... _____
- Tasa de paro barrio/ciudad o pueblo..... _____

ANVERSO

Existen los siguientes equipamientos (en barrio o pueblo):

- Escuela Infantil pública
- Guardería privada
- Centro de acogida para menores
- Centro de Primaria con preescolar
- Centro de Primaria sin preescolar
- Centro de Servicios Sociales con programa para infancia
- Otros Centros de atención a la infancia

Breve descripción histórica del barrio/pueblo.

13 Identificación del servicio y titularidad

ANVERSO

- Salas para niños/as de 3 a 6 años:

Disponen de un aseo por sala con 1 lavabo y 1 inodoro: **SI** **NO**

(En caso de que existan unas salas con el citado equipamiento y otras carezcan de él, especificar)

- Sala de usos múltiples (30 m²) **SI**
NO

- g) Aseo para el personal separado de unidades y servicios para los niños (1 lavabo, 1 inodoro y 1 ducha):
SI **NO**

(En caso de que no exista el citado equipamiento o esté incompleto, especificar)

- h) Patio de juegos de uso exclusivo (75 m²): **SI**
NO

- i) Patio de juegos de uso exclusivo (150 m²): **SI**
NO

- j) Despacho Dirección: **SI**
NO

- k) Secretaria: **SI**
NO

- l) Sala de profesores: **SI**
NO

16. El proyecto de adecuación a la LOGSE para el que se solicita cofinanciación se refiere a:

- a) Instalaciones generales.....
- b) Adecuación de espacios.....
- c) Personal.....

- a) Instalaciones generales. Detallar si el proyecto se refiere a condiciones higiénico-sanitarias, arquitectónicas y/o accesos y describir en qué consiste.

- b) Adecuación de espacios. Detallar si el proyecto se refiere a:

- Salas infantiles (son las enumeradas en el apartado f) de la pregunta 15; indicar qué y en cuáles)

- Otros espacios (son los enumerados en los apartados g) a l) de la pregunta 15; indicar qué y en cuáles)

REVERSO

c) Personal. Detallar si el proyecto se refiere a:

- Adecuar la titulación académica del personal a lo establecido en la LOGSE (describir en qué consiste el proyecto)

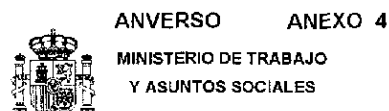
- Adecuar la relación numérica educador(a)/niño(a) a lo establecido en la LOGSE (describir en qué consiste el proyecto)

17. Presupuesto del servicio

Ingresos
Gastos Corrientes:
- De personal
- De mantenimiento
- De actividades
- Otros
Gastos de inversión:
- Adquisición de inmuebles
- Obras
- Equipamiento

18. Presupuesto del proyecto de adecuación a la LOGSE

Ingresos
Gastos Corrientes:
- De personal
- Otros (especificar)
Gastos de inversión:
- Adquisición de inmuebles
- Obras
- Equipamiento
- Otros (especificar)



MEMORIA DE LOS PROYECTOS RELATIVOS A SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA (0-3 AÑOS) DE TITULARIDAD DE CORPORACIONES LOCALES COFINANCIADOS POR EL MINISTERIO EN LOS AÑOS 1999 A 2000.

COMUNIDAD AUTONOMA

PROVINCIA

LOCALIDAD

1. Nombre del Proyecto

NUEVA CREACIÓN de: escuela infantil.....
 casa de niños.....
 ludoteca.....
 servicio educativo área rural.....
 otros (especificar nombre).....

AMPLIACIÓN de: plazas..... en: escuela infantil.....
 horario..... casa de niños.....
 grupo de edad..... ludoteca.....
 servicio educativo área rural.....
 otros (especificar nombre).....

TRANSFORMACIÓN de servicio temporero en permanente.....

2. Fecha de puesta en marcha del proyecto señalado en el apartado 1

3. Objetivos conseguidos en 1990 y/o 1991 y/o 1992 y/o 1993 y/o 1994 y/o 1995 y/o 1996 y/o 1997 y/o 1998 y/o 1999 y/o 2000 con el proyecto de creación, ampliación o transformación en permanente

¹ Las "GUARDERÍAS INFANTILES LABORALES" de titularidad de corporaciones locales que además estaban incluidas en 2000 entre los servicios del apartado A, deberán cumplimentar este impreso.

ANVERSO

Personal que trabaja en el centro (incluida la AMPLIACIÓN o TRANSFORMACIÓN):

Puesto que desempeña	Titulación	Situación laboral		Horario
		Fijo	Tempora 1	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

NOTA: Incluir también personal de servicios (cocina, limpieza, mantenimiento, seguridad...)

Especificar características del personal que atiende a madres/padres:

- Son las mismas personas que atienden a los niños/as.
- Son las mismas personas con apoyo habitual de otros profesionales.
- Son las mismas personas con apoyo puntual de otros profesionales.
- Son otros profesionales.

6. Adecuación a la LOGSE

SE HA ADECUADO DE ACUERDO CON LO PREVISTO:

- Condiciones generales del edificio
- Salas
- Ratios
(Especificar)
- Titulación
(Especificar número)

SE HA INICIADO EL PROCESO DE ADECUACIÓN:

- Condiciones generales del edificio
- Salas
- Ratios
(Especificar)
- Titulación

REVERSO

• **FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN:**

HAN SURGIDO DIFICULTADES EN EL PROYECTO SUBVENCIONADO

NO

SÍ: ESPECIFICAR CUÁLES

INDICAR ACTUACIÓN PREVISTA Y FECHA DE FINALIZACIÓN

ANVERSO

7. Presupuesto de mantenimiento para la continuidad del proyecto financiado

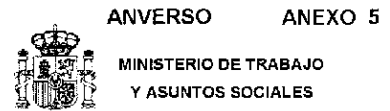
PRESUPUESTO DEL SERVICIO:	PRESUPUESTO DE LA AMPLIACIÓN O TRANSFORMACIÓN:
Ingresos	Ingresos
Gastos Corrientes:	Gastos Corrientes:
- De personal	- De personal
- De mantenimiento	- De mantenimiento
- De actividades	- De actividades
- Otros	- Otros
Gastos de inversión:	Gastos de inversión:
- Adquisición inmuebles	- Adquisición inmuebles
- Obras	- Obras
- Equipamiento	- Equipamiento

8. Dificultades en la realización del programa

REVERSO

9. Propuestas

A large, empty rectangular box with a thin black border, occupying the majority of the page below the section header. It appears to be a placeholder for text or a diagram.



GUARDERIAS INFANTILES LABORALES: MEMORIA DE LOS PROYECTOS REALIZADOS EN EL AÑO 2000

- Comunidad Autónoma: _____
- Provincia: _____
- Localidad: _____

● **Identificación del servicio**

Titularidad de la Guardería Laboral:

- Municipal
- Empresa
- Cooperativa
- Orden religiosa
- Parroquial
- Vecinal
- APAS
- Fundación o Asociación sin ánimo de lucro
- Otras (especificar nombre)

● **Características de la zona en que está ubicado el servicio**

- Barrio suburbial de ciudad de más de 1.000.000 de habitantes
- Barrio suburbial de ciudad de entre 100.000 y 1.000.000 de habitantes
- Población de entre 25.000 y 100.000 habitantes
- Zona rural (menos de 25.000 habitantes)
- Tasa de natalidad barrio/ciudad o pueblo _____
- Tasa de paro barrio/ciudad o pueblo _____

¹ Las "GUARDERÍAS INFANTILES LABORALES" de titularidad de corporaciones locales que además estaban incluidas en 2000 entre los servicios del apartado A, deberán cumplimentar el impreso nº. 3.

REVERSO

Existen los siguientes equipamientos (en barrio o pueblo):

- Escuela Infantil pública
- Guardería privada
- Centro de acogida para menores
- Centro de Primaria con preescolar
- Centro de Primaria sin preescolar
- Centro de Servicios Sociales con programa para infancia
- Otros Centros de atención a la infancia

Breve descripción histórica del barrio/pueblo.

● Criterios de admisión

● Criterios para establecer la cuantía de las cuotas

ANVERSO

● **Cuantía de las cuotas que cobra el servicio**

Atención educativa Pts

Alimentación..... Pts

Otras (especificar)

..... Pts

..... Pts

..... Pts

● **Número de niños con igual cuota**

Cuantía de la cuota

_____	_____	Pts
_____	_____	Pts
_____	_____	Pts
_____	_____	Pts
_____	_____	Pts
_____	_____	Pts

● **Exenciones de las cuotas**

SI.....

Criterios

Número de niños exentos:

NO.....

● **Horario de funcionamiento (diario, semanal) del servicio**

DIARIO:

De _____ horas a _____ horas (o partido:

de _____ horas a _____ horas

y de _____ horas a _____ horas

SEMANAL:

_____ días _____ horas/día

ANVERSO

● **Número de niños por grupos de edad en el SERVICIO**

- 0-1 año _____
- 1-2 años _____
- 2-3 años _____
- 3-4 años _____
- 4-5 años _____
- 5-6 años _____

Número de niños de integración en el servicio(especificar grupo de edad en que se integran).

● **Personal que trabaja en el SERVICIO:**

Puesto que desempeñará	Titulación	Situación laboral		Horario
		Fijo	Temporal	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

NOTA: Incluir también personal de servicios (cocina, limpieza, mantenimiento, seguridad...)

● **Proyecto del Servicio: justificación de los objetivos socio-educativos y metodología de trabajo**

REVERSO

- **Describir los tipos de actuaciones que se piensan desarrollar (o se están desarrollando) con padres/madres**

- **Criterios utilizados por la Comunidad Autónoma para considerar el interés social de este servicio:**

- **Autorizada por la administración educativa competente como centro de educación infantil, es decir, en fecha posterior a la entrada en vigor de la LOGSE:**

SI

Indicar número y fecha de la Orden de autorización

NO

En trámite

ANVERSO

● **En proceso de adecuación a la LOGSE respecto a:**

- Condiciones generales del edificio.....
- Condiciones específicas de las salas
- Ratios.....
- Titulación del personal.....

● **Debe hacer obras para adecuarse a la LOGSE respecto a:**

- Condiciones generales del edificio (especificar e incluir el coste estimado)

- Condiciones específicas de las salas (especificar e incluir el coste estimado)

- **Debe contratar más personal para adecuar sus ratios (especificar número y titulaciones). Incluir el coste estimado.**

- **Debe adecuar la titulación del personal (especificar actuaciones previstas, indicando el número de profesionales que deben reciclarse)**

REVERSO

● **Aportación de la Comunidad Autónoma correspondiente a 2000**

SI:

Indicar cuantía

Se ha destinado a:

MANTENIMIENTO

ADECUACIÓN A LA LOGSE:

Titulación del personal

Adecuación de ratios

Obras generales de adecuación del edificio

Obras generales de adecuación de salas

NO

● **Aportación del MTAS correspondiente a 2000:**

Indicar cuantía

Se ha destinado a:

MANTENIMIENTO

ADECUACIÓN A LA LOGSE:

Titulación del personal

Adecuación de ratios

Obras generales de adecuación del edificio

Obras generales de adecuación de salas

ANVERSO

● **Aportación prevista de la Comunidad Autónoma en el año 2001**

SÍ:

Indicar cuantía

Se destinará a:

MANTENIMIENTO

ADECUACIÓN A LA LOGSE:

Titulación del personal

Adecuación de ratios

Obras generales de adecuación del edificio

Obras generales de adecuación de salas.....

NO

● **Aportación prevista del MTAS en el año 2001:**

Indicar cuantía

Se destinará a:

MANTENIMIENTO

ADECUACIÓN A LA LOGSE:

Titulación del personal

Adecuación de ratios

Obras generales de adecuación del edificio

Obras generales de adecuación de salas.....

REVERSO

● Presupuesto del **SERVICIO** para el año 2001:

Ingresos
Gastos Corrientes:
- De personal
- De mantenimiento
- De actividades
- Otros
Gastos de inversión:
- Adquisición inmuebles
- Obras
- Equipamiento

● Presupuesto del proyecto de adecuación a la LOGSE para el año 2001:

Ingresos
Gastos Corrientes:
- De personal
- De mantenimiento
- De actividades
- Otros
Gastos de inversión:
- Adquisición inmuebles
- Obras
- Equipamiento

ANEXO 6 REVERSO

2	JUSTIFICACIÓN (Continuación)
2.2	DESCRIPCIÓN DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS EN EL ENTORNO, ENTIDADES, ASOCIACIONES, ETC., QUE LAS HAN O ESTÁN REALIZANDO. DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS ESPECÍFICOS DE DROGAS EN SU ZONA.
2.3	DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA PROPUESTO (Características generales, relación con la situación descrita; descripción de los factores responsables del problema, como se va a incidir en él, factores de protección y de riesgo); características del entorno donde se desarrollará el programa.

ANEXO 6 ANVERSO

PROGRAMA "CIUDADES SIN DROGAS"

PROYECTO

3	DATOS DE LA POBLACIÓN		
3.1 POBLACIÓN TOTAL DEL ENTORNO EN EL QUE SE VA A DESARROLLAR EL PROGRAMA:			
3.2 POBLACIÓN TOTAL POTENCIAL BENEFICIARIA DEL PROGRAMA:			
3.3 POBLACIÓN TOTAL DESTINATARIA DEL PROGRAMA:			
A) En función de los colectivos:			
	Tipo de Colectivo	Población Destinataria	Población Potencial
.....
.....
.....
B) En función de la población destinataria interesada con las que no se trabaja directamente en el programa:			
	Tipo de Colectivo	Número	
.....	
.....	
.....	
3.4 CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS Y CULTURALES DE LA POBLACIÓN DESTINATARIA.			
3.5 DIFUSIÓN DEL PROGRAMA. (Medidas adoptadas para dar a conocer el programa).			

000306/2



ANEXO 6 ANVERSO

PROGRAMA "CIUDADES SIN DROGAS"

PROYECTO

7	ACTIVIDADES
DE CADA ACTIVIDAD INDICAR:	
7.1 ACTIVIDAD NÚMERO:	
NOMBRE:	
DESCRIPCIÓN:	
POBLACIÓN A LA QUE VA DIRIGIDA:	
Tipo de Colectivo	Número
Características	
.....
.....
.....
RELACIÓN DE LA ACTIVIDAD CON LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA:	
ENTORNO DONDE SE VA A REALIZAR:	
RECURSOS HUMANOS:	
Número	Titulación
Horas dedicadas	
.....
.....
.....
VOLUNTARIOS:	
Número	Titulación
Horas dedicadas	
.....
.....
.....
RECURSOS MATERIALES:	
CALENDARIO:	
Fecha Inicio:	Fecha Fin:
Duración (horas):	
INSTITUCIONES QUE VAN A PARTICIPAR:	
Nombre	Tipo de Colaboración
Tipo de Acuerdo	
.....
.....
.....
RECURSOS DE LA COMUNIDAD QUE SE PIENSAN UTILIZAR:	
EVALUACIÓN PREVISTA (Describir instrumentos y formas de aplicación):	
PRESUPUESTO:	
	Ptas/Euros

000306/2



PROGRAMA "CIUDADES SIN DROGAS"

PROYECTO

12	PRESUPUESTO	
12.1 DESGLOSE DE LOS GASTOS:		
Personal:	Ptas./Euros	Descripción:
Material:	Ptas./Euros	Descripción:
Local/es:	Ptas./Euros	Descripción:
Bienes y Servicios:	Ptas./Euros	Descripción:
Equipamiento:	Ptas./Euros	Descripción:
Otros (viajes, dietas, seguros, etc.):	Ptas./Euros	Descripción:
TOTAL:	Ptas./Euros	
12.2 FUENTES DE FINANCIACIÓN:		
Consejería de Asuntos Sociales:		Ptas./Euros
Ayuntamiento/s, Mancomunidades:		Ptas./Euros
		Ptas./Euros
		Ptas./Euros
		Ptas./Euros
TOTAL:		Ptas./Euros
Otras Entidades:		Ptas./Euros
		Ptas./Euros
		Ptas./Euros
		Ptas./Euros
TOTAL:		Ptas./Euros

13	EVALUACIÓN
13.1 DESCRIPCIÓN (actividades, objetivos, satisfacción, etc.):	
13.2 OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN:	
13.3 INSTRUMENTOS UTILIZADOS PARA EVALUAR:	
13.4 MOMENTO DE LA EVALUACIÓN:	
13.5 DESCRIPCIÓN DE LOS INDICADORES DE EVALUACIÓN UTILIZADOS:	

000306/Z



ANEXO 6

PROGRAMA "CIUDADES SIN DROGAS"

CUADRO-RESUMEN

POBLACIÓN			
Tipo de Colectivo	Población Potencial	Población Destinataria	
.....	POBLACIÓN TOTAL
.....	
.....	
TOTAL:	

ACTIVIDADES			
Tipo	Nº Usuarios	Horas	
.....	
.....	
.....	

PERSONAL			
CONTRATADO			
Titulación		Tipo de Contrato	Horas
.....	
.....	
.....	
VOLUNTARIO			
Número		Horas	
.....		
.....		
.....		

MATERIAL	
Tipo	Número
.....
.....
.....
.....

COLABORACIONES	
Nombre	Tipo de Colaboración
.....
.....
.....
.....

PRESUPUESTO	
IMPORTE:	Ptas./Euros

000306/2



ANEXO 7

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EL AYUNTAMIENTO (DIPUTACION PROVINCIAL, MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS) DE PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ACTUACION EN LA ZONA DE AL AMPARO DE LA ORDEN DE ... DE DE 2001, POR LA QUE SE REGULAN Y CONVOCAN SUBVENCIONES EN EL AMBITO DE LA CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES PARA EL AÑO 2001

En, a de de 2001

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. don Isafías Pérez Saldaña, Consejero de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 39 de la Ley 6/83 de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Y de otra el Excmo. Sr./Sra. don/doña Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento (Presidente/a de la Diputación Provincial de, Presidente/a de la Mancomunidad de Municipios y/o sus Organismos Autónomos) de en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo correspondiente del Estatuto de la Mancomunidad).

Actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente Convenio

MANIFIESTAN

Primero. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 180/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica, la Consejería de Asuntos Sociales es el órgano encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno sobre Política Social General de la Junta de Andalucía, encomendando expresamente a la Dirección General de Bienestar Social, entre otras materias, el ejercicio de las funciones en materia de Barriadas de Actuación Preferente.

Segundo. Que el Ayuntamiento (Diputación Provincial, Mancomunidad de Municipios, Organismo Autónomo) de tiene atribuidas competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, conforme al artículo 25 (36, 44) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en los términos establecidos en la Ley 2/88, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

Tercero. Que los artículos 103.1 de la Constitución Española, 34.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17 de la mencionada Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía establecen como principios básicos que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas los de colaboración, cooperación y coordinación en sus actuaciones.

Del mismo modo el artículo 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los

términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban.

De esta forma, a través de mecanismos de concertación se posibilita la coordinación interadministrativa y se genera una red de atención en la que se integran y complementan las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas.

Cuarto. Que la Orden de de de 2001, por la que se regulan y convocan las subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2001 prevé la concesión de subvenciones a Entidades Locales con relación a proyectos integrales de intervención en zonas con necesidades de transformación social, instrumentándose la subvención mediante la celebración de este Convenio, tal como se dispone en el artículo 80 de la misma.

Quinto. Que el Ayuntamiento (Diputación Provincial, Mancomunidad de Municipios, u Organismo Autónomo) de considerando a la Zona de con necesidades de transformación social, presentó solicitud de subvención para el proyecto detallado en el Anexo a este Convenio, ajustándose a todos los criterios y requisitos que dicha Orden establece para su concesión y a la normativa vigente en la materia.

Por consiguiente, en atención a las consideraciones expuestas, ambas partes, acuerdan suscribir el presente Convenio que articulan a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento (Diputación Provincial, Mancomunidad, Organismo Autónomo) de para mejorar las condiciones sociales de la población de la Zona de comprometiéndose las partes que lo suscriben al impulso del proyecto y las acciones detalladas en el Anexo al mismo.

Segunda. Obligaciones de las partes.

La Consejería de Asuntos Sociales, para la realización del Proyecto a que se refiere la estipulación anterior, se compromete a:

1. Aportar para 2001 la cantidad total de pesetas, desglosada en las siguientes cuantías, conceptos e imputaciones presupuestarias:

- a) pesetas, en concepto de programas y actividades, con cargo a la aplicación presupuestaria
- b) pesetas, en concepto de equipamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria

2. Facilitar el apoyo técnico necesario desde la Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

3. Impulsar y coordinar aquellas otras actuaciones que, siendo necesarias para la transformación social en la Zona de intervención, sean comprometidas por otros Departamentos de la Junta de Andalucía.

Por su parte, el Ayuntamiento (Diputación Provincial, Mancomunidad, Organismo Autónomo) de para la ejecución del proyecto a que se refiere la estipulación anterior, se compromete a:

1. Establecer la Dirección Técnica del Proyecto anexo, designando al efecto a la persona responsable de la misma.

2. Ejecutar las acciones convenidas en la forma y plazos establecidos.

3. Aportar durante 2001 la cantidad total de de pesetas, destinada a cofinanciar las acciones contempladas según se detalla en el Anexo a este Convenio.

4. Aportar las instalaciones y dependencias de su titularidad que se requieran para el desarrollo del proyecto y sus diferentes acciones.

5. Cumplir las obligaciones conforme a lo establecido en el artículo 20 y 21 de la Orden de Convocatoria.

6. Procurar la participación e implicación de otras Areas y Delegaciones Municipales del Ayuntamiento/Diputación distintas de la de Bienestar Social, con responsabilidad y actuaciones en la ejecución de este Convenio, y desarrollar la coordinación práctica que resulte necesaria.

Tercera. Pago de la subvención.

Tras la firma del presente Convenio, la Consejería de Asuntos Sociales efectuará el abono de la subvención al Ayuntamiento (Diputación Provincial, Mancomunidad de Municipios, u Organismo Autónomo) en un solo pago y por el total de las cantidades que figuran en la estipulación segunda.

Cuarta. Forma y plazo de justificación del gasto.

1. El Ayuntamiento (Diputación Provincial, Mancomunidad de Municipios, u Organismo autónomo) justificará la subvención recibida, conforme a lo establecido artículo 23 de la Orden de Convocatoria, aportando la siguiente documentación:

a) Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de las subvenciones percibidas, con expresión del asiento contable practicado.

b) Certificación de la Intervención de Fondos Municipales, relacionando los conceptos e importes en los que ha aplicado la subvención.

- Gastos de personal: Copias de los contratos laborales, recibos de las nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social.

- Gastos de prestación de servicios: Factura de la cantidad abonada, y si fuere superior a dos millones de pesetas, copia del contrato.

- Gastos de equipamiento: Factura de bienes adquiridos.

- Otros gastos: Factura de los importes abonados.

Podrán justificarse, con cargo a la subvención recibida, los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión desde la publicación de esta Convocatoria, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas incluidas en este Convenio. En el caso de que dichas actuaciones sean de continuidad, únicamente se admitirán con cargo a la subvención los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución de la actuación objeto de subvención de la convocatoria anterior.

2. La justificación de los gastos habrá de incluir los importes correspondientes a la aportación del Ayuntamiento (Diputación Provincial, Mancomunidad de Municipios u Organismo Autónomo).

3. La justificación de las subvenciones se habrá de realizar en el plazo de un mes, contado desde la fecha de finalización del período concedido para la ejecución de actividades. Dicho plazo de ejecución se computará desde el pago de la subvención.

Si vencido el plazo de justificación, los beneficiarios no hubieran presentado los documentos a que viniesen obligados, se les requerirá para que los aporten en el plazo de veinte días, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación justificar los gastos, con las consecuencias previstas

en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley General Presupuestaria y en los artículos 25 y 26 de la Orden.

4. En el plazo de un mes contado a partir de la fecha de la finalización del plazo concedido para la ejecución, presentará una memoria explicativa de la realización de cada actuación subvencionada, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Orden de Convocatoria.

Quinta. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2001 y extenderá su vigencia hasta finalizar el plazo de ejecución de actuaciones, que será de diez meses, a partir de la fecha del pago, conforme a las disponibilidades presupuestarias del correspondiente ejercicio económico.

No obstante podrá prorrogarse para dar continuidad a las acciones iniciadas, sin perjuicio de extender el Convenio a nuevos proyectos, en función de la planificación prevista y las disponibilidades presupuestarias.

Si transcurrido el período de vigencia quedara alguna acción sin concluir, las partes se comprometen a realizar las prestaciones necesarias para la finalización de las mismas.

Sexta. Comisión de seguimiento.

1. Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión que, presidida por el Delegado del Gobierno, estará compuesta por:

- El/La Delegado/a Provincial de Asuntos Sociales.

- El Alcalde/sa (Presidente/a de la Diputación Provincial/Presidente/a de la Mancomunidad de Municipios, u Organismo Autónomo de ellos dependiente).

- Dos representantes de entre aquellas Entidades ciudadanas que participen en acciones en la Zona.

- El Delegado/a Provincial de cada una de aquellas Delegaciones Provinciales de la Junta de Andalucía que realicen actuaciones en dicha Zona.

2. Serán funciones de esta Comisión el seguimiento del desarrollo y grado de ejecución de las actuaciones que constituyen el proyecto integral objeto de este Convenio y la proposición de las medidas correctoras de las dificultades y problemas que pudiera surgir.

3. La Comisión de Seguimiento se reunirá como mínimo con carácter anual, convocada por la Delegación del Gobierno.

Séptima. Comisión Técnica.

1. Para el control y evaluación del presente Convenio se constituirá una Comisión Técnica que, presidida por el Delegado/a de Asuntos Sociales, estará compuesta por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales, uno de los cuales será necesariamente el/La Director/a del Plan de Barriadas.

- Dos representantes de la Entidad Local, siendo uno de ellos el Director/a Técnico/a del proyecto.

- Dos representantes de entre aquellas entidades ciudadanas que participen en acciones en la zona.

- Un representante designado por cada una de aquellas Delegaciones Provinciales de la Junta de Andalucía que realicen actuaciones en dichas Zonas, y cuyos compromisos sean incluidos en el mismo mediante el correspondiente Anexo.

2. Serán funciones de esta comisión el control técnico y evaluación de las actuaciones que constituyen el proyecto integral objeto de este Convenio y aquellas otras que se deriven de las estipulaciones del mismo, pudiéndose proponer, mediante acta de esta Comisión, las modificaciones necesarias para la correcta ejecución de las actuaciones recogidas en

el mismo, así como de otras propuestas de actuación que den continuidad al Proyecto en sucesivos ejercicios.

3. La comisión establecerá el calendario de reuniones que se considere oportuno, contemplando al menos una reunión bimensual, que será convocada por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

Octava. Alteración del Convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del Convenio.

Novena. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por la Consejería de Asuntos Sociales, y la exigencia del interés de demora en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los supuestos y firma establecidos en los artículos 112 y siguientes de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Décima. Publicidad.

La aportación económica de la Consejería de Asuntos Sociales será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo indicado en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decimoprimer. Resolución del Convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio por alguna de las partes será causa suficiente para denunciar y resolver éste.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE ASUNTOS SOCIALES

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.: Isafías Pérez Saldaña

Fdo.:

ANEXO

ENTIDAD:

ZONA CON NECESIDAD DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL:

ACCIONES A DESARROLLAR:

-
-
-
-
-

GASTOS:

PROGRAMASPTAS.

EQUIPAMIENTOPTAS.

TOTAL: PTAS.

FINANCIACIÓN:

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES: Programas:ptas
Equipamiento: ptas

AYUNTAMIENTO: Programas: ptas
Equipamiento: ptas

TOTAL: ptas

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

ANEXO 8 ANVERSO

SOLICITUD

SUBVENCIÓN INDIVIDUAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERSONAS MAYORES EMIGRANTES ANDALUCES RETORNADOS

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
APELLIDOS Y NOMBRE			D.N.I./N.I.F.
DOMICILIO: CALLE, PLAZA Ó AVENIDA Y NÚMERO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO
APELLIDOS Y NOMBRE Y CARGO DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			D.N.I./N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO

2 MODALIDAD DE SUBVENCIÓN E IMPORTES SOLICITADOS
2.1.- SOLICITO SUBVENCIÓN PARA: <input type="checkbox"/> Adquisición y renovación de prótesis y órtesis <input type="checkbox"/> Gastos derivados del retorno <input type="checkbox"/> Estimulación precoz <input type="checkbox"/> Adaptación funcional del hogar <input type="checkbox"/> Adaptación de vehículo a motor <input type="checkbox"/> Subvenciones complementarias <input type="checkbox"/> Asistencia en instituciones o centros <input type="checkbox"/> Obtención permiso conducir <input type="checkbox"/> Promoción e integración laboral <input type="checkbox"/> Reparación <input type="checkbox"/> Adquisición de vehículo a motor <input type="checkbox"/> Otros medios técnicos
2.2.- IMPORTE: Ptas./euros.

3 AYUDAS / SUBVENCIÓNES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS												
3.1.- Solicitadas <table border="0"> <tr> <th>Fecha / Año</th> <th>Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados</th> <th>Importe</th> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>..... Pts./euros</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>..... Pts./euros</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>..... Pts./euros</td> </tr> </table>	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe Pts./euros Pts./euros Pts./euros
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe										
..... Pts./euros										
..... Pts./euros										
..... Pts./euros										
3.2.- Concedidas <table border="0"> <tr> <th>Fecha / Año</th> <th>Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados</th> <th>Importe</th> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>..... Pts./euros</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>..... Pts./euros</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>..... Pts./euros</td> </tr> </table>	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe Pts./euros Pts./euros Pts./euros
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe										
..... Pts./euros										
..... Pts./euros										
..... Pts./euros										
<input type="checkbox"/> No he solicitado, ni obtenido ayudas / subvenciones.												

4 DATOS BANCARIOS
Código Entidad <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Código Sucursal <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Código Control <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Nº Cuenta <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

5 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)			
1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL <input type="checkbox"/> D.N.I. / N.I.F. del/de la solicitante. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la representación. <input type="checkbox"/> D.N.I. / N.I.F. del/de la representante legal. <input type="checkbox"/> Declaración IRPF de los miembros de la unidad familiar del año 1999. <input type="checkbox"/> Libreta de Ahorro o certificado bancario. <input type="checkbox"/> Declaración responsable de los ingresos obtenidos en 1999.			
2.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA SEGÚN SECTOR DE POBLACIÓN <table border="0"> <tr> <td> 2.1.- Personas Mayores <input type="checkbox"/> Presupuesto o factura. </td> <td> 2.2.- Personas con discapacidad <input type="checkbox"/> Presupuesto o factura. <input type="checkbox"/> Certificación de calificación del grado de minusvalía. </td> <td> 2.3.- Emigrantes andaluces retornados <input type="checkbox"/> Baja consular o baja en Padrón municipal. <input type="checkbox"/> Alta en Padrón municipal. <input type="checkbox"/> Libro de familia. </td> </tr> </table>	2.1.- Personas Mayores <input type="checkbox"/> Presupuesto o factura.	2.2.- Personas con discapacidad <input type="checkbox"/> Presupuesto o factura. <input type="checkbox"/> Certificación de calificación del grado de minusvalía.	2.3.- Emigrantes andaluces retornados <input type="checkbox"/> Baja consular o baja en Padrón municipal. <input type="checkbox"/> Alta en Padrón municipal. <input type="checkbox"/> Libro de familia.
2.1.- Personas Mayores <input type="checkbox"/> Presupuesto o factura.	2.2.- Personas con discapacidad <input type="checkbox"/> Presupuesto o factura. <input type="checkbox"/> Certificación de calificación del grado de minusvalía.	2.3.- Emigrantes andaluces retornados <input type="checkbox"/> Baja consular o baja en Padrón municipal. <input type="checkbox"/> Alta en Padrón municipal. <input type="checkbox"/> Libro de familia.	

ILMO/A. SR/A.

000450/2

ANEXO 8 REVERSO

5 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (continuación)

- 3.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA SEGÚN MODALIDAD DE SUBVENCIÓN**
- 3.1.- Adquisición y renovación de prótesis y órtesis
 Prescripción médica.
- 3.2.- Adaptación funcional del hogar
 Memoria explicativa. Certificado relativo a la percepción de bonificación de intereses por otro concepto.
 Cuadro amortización bancaria año 2.001. Certificado acreditativo de que se trata de una vivienda de protección oficial.
- 3.3.- Estimulación precoz
 Memoria explicativa. Informe médico.
- 3.4.- Adquisición de vehículo a motor
 Permiso conducir. Declaración expresa responsable.
- 3.5.- Adaptación de vehículo a motor
 Permiso conducir.
- 3.6.- Gastos extraordinarios derivados del retorno
 Certificado I.N.E.M. Certificado I.N.S.S. Informe Social.
- 3.7.- Integración laboral
 Alta en I.A.E. Alta en I.N.S.S. Licencia Municipal de apertura. Cuestionario de creación de empresas.

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña, y que:

- No he sido objeto de declaración administrativa o judicial firme de reintegro, comprometiéndome a comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales, si se produjera, la existencia de la misma, en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la fecha de su notificación.
- No estoy pendiente de justificar subvención recibida con anterioridad de la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos, con cargo al mismo programa presupuestario, comprometiéndome a comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales, si se produjera, la falta de justificación adecuada de dichas subvenciones, en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo de justificación.
- Me comprometo a comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales la obtención de otras subvenciones o ayudas, con indicación de su cuantía, concedida por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados para la misma finalidad.
- Permanezco laboralmente inactivo/a. (en el caso de solicitud formulada por personas mayores)
- La unidad familiar a la que pertenezco está integrada por:

<u>Parentesco</u>	<u>Número</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Número</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Número</u>
Solicitante	Hijos menores de 25 años	Ascendientes
Padre	Hijos mayores incapacitados	Hermanos discapacitados
Madre	Nietos huérfanos	TOTAL

6.- Los ingresos anuales obtenidos en el año 1999 por los miembros de la unidad familiar son:

<u>D.N.I./N.I.F.</u>	<u>Apellidos y Nombre</u>	<u>Parentesco</u>	<u>Base imponible IRPF (casilla nº 402)</u>	<u>Declaración ingresos</u>
.....
.....
TOTAL INGRESOS			

Y SOLICITO sea otorgada la subvención reseñada.

En a de de

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.:

AUTORIZACIÓN

AUTORIZO el suministro de datos de carácter tributario a la Consejería de Asuntos Sociales, a los efectos de comprobación de los datos y/o requisitos que resulten exigibles al amparo de la Orden por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 2001.

<u>Parentesco</u>	<u>Apellidos y Nombre</u>	<u>D.N.I./N.I.F.</u>	<u>Firma</u>
.....
.....
.....
.....

ORDEN de 2 de enero de 2001, por la que se regula la cooperación con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de Municipios con población superior a los veinte mil habitantes, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Servicios Sociales Comunitarios.

La Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, siendo su finalidad el logro de unas mejores condiciones de vida para el pleno desarrollo de los individuos y de los grupos en que se integran, mediante una atención integrada y polivalente.

Asimismo, el Convenio para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales (Plan Concertado), suscrito el 5 de mayo de 1988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, puso de manifiesto la exigencia de una actuación coordinada en esta materia por todas las Administraciones Públicas implicadas.

Por su parte, el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, ha procedido a desarrollar el contenido de tales Servicios, a fin de homogeneizar su aplicación en todo el territorio andaluz e impulsar la descentralización en las Corporaciones Locales.

Pues bien, tomando como referencia estos antecedentes normativos, es preciso, en primer término, consolidar la red de atención social a los ciudadanos andaluces que configuran en la actualidad los servicios sociales municipales, si bien imprimiéndoles un carácter flexible, que permita una actuación diferenciada sobre los distintos sectores de la población, en función de las específicas necesidades de cada uno de ellos.

De otro lado, la exigencia de acercar la Administración a los ciudadanos andaluces y a sus necesidades de atención social dio origen al establecimiento de mecanismos de colaboración entre las Corporaciones Locales y la Junta de Andalucía para la gestión de los Servicios Sociales Comunitarios. Estas vías de colaboración, que han dado prueba de su eficacia, deben dar paso, no obstante, a nuevas fórmulas de gestión a través de un proceso de descentralización de competencias, que apoyado en un amplio consenso institucional, se halla en la actualidad en la última fase de su configuración.

Sin embargo, la labor de ultimar el procedimiento de implantación del nuevo modelo competencial, no puede en modo alguno implicar una demora en la tramitación ordinaria de los Servicios Sociales Comunitarios, con el consiguiente perjuicio que ello supondría para los ciudadanos. De ahí que en este nuevo ejercicio se haya procedido a continuar con el sistema vigente en años anteriores, y cuya aplicación tendrá un carácter de transitoriedad hasta la definitiva ejecución del proceso de descentralización de competencias, en el ámbito del denominado «Pacto Local».

Por consiguiente, en uso de las facultades y competencias conferidas en virtud de la Ley 6/1983, de 28 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de los Decretos 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y 180/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, y a propuesta de las Direcciones Generales de Infancia y Familia y de Bienestar Social, así como del Comisionado para las Drogodependencias y del Instituto Andaluz de Servicios Sociales

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes, pertenecientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, artículo 59.5 de la Ley 30/1992

Artículo 2. Financiación.

1. La disposición de fondos por parte de la Consejería de Asuntos Sociales para la financiación de las intervenciones de carácter comunitario a desarrollar por las Entidades Locales se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios de las distintas Direcciones Generales y del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, estando limitada a los créditos que para los distintos Programas figuren en el correspondiente Presupuesto. También se incluirán, en su caso, los créditos correspondientes a la aportación que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales realiza al Plan Concertado de prestaciones básicas en materia de servicios sociales.

2. Las aportaciones económicas de la Consejería de Asuntos Sociales podrán imputarse a varios ejercicios presupuestarios, conforme a las disponibilidades de cada uno de ellos.

3. La financiación, por parte de la Consejería de Asuntos Sociales, de las intervenciones de carácter comunitario se ajustará a lo dispuesto en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3. Intervenciones de carácter comunitario.

1. A los efectos de la presente Orden, tienen la consideración de intervenciones de carácter comunitario aquéllas que desarrollen los siguientes servicios y prestaciones, regulados por el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios:

- a) Información, valoración, orientación y asesoramiento.
- b) Ayuda a domicilio, conforme a lo dispuesto en la Orden de 22 de octubre de 1996, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios.
- c) Convivencia y reinserción social.
- d) Cooperación social.
- e) Prestaciones complementarias de las anteriores, entre las que se incluye las ayudas de emergencia social y las ayudas económicas familiares.

2. Asimismo, tendrán carácter de intervenciones comunitarias los programas que tengan por objeto:

- a) La atención a los menores de 18 años en situación de especial dificultad social y la promoción de los procesos de inserción y reinserción de los mismos, a través de las ayudas económicas familiares.
- b) La prevención de la drogadicción y la reinserción social de los toxicómanos.
- c) La atención a la comunidad gitana en situación de grave marginación económica, social o cultural.
- d) La atención a marginados sin hogar.
- e) La atención a personas recluidas en situación de tercer grado penitenciario, en régimen de libertad provisional, en situación de remisión condicional o en libertad después de haber cumplido condena judicial.
- f) La atención social a los emigrantes temporeros andaluces y sus familias.
- g) La integración social de los inmigrantes de origen extranjero y sus familias residentes en Andalucía y el fomento de la tolerancia y las actitudes activas contra el racismo y la xenofobia.
- h) La realización de actividades de promoción, integración social, fomento de la solidaridad, grupos de autoayuda, asociacionismo, ocio y tiempo libre de las personas mayores.
- i) La preparación a la jubilación para aquellos colectivos que estén próximos a cesar en su actividad laboral.
- j) La realización de actividades específicas de promoción e integración social y fomento de la solidaridad y asociacionismo de personas con minusvalías.
- k) La eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas.

l) La cooperación en la tramitación de la gestión del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía.

3. Se considerará, igualmente, de carácter comunitario las actuaciones y servicios prestados en los siguientes Centros:

a) Centros de Servicios Sociales, configurados como la estructura física y funcional desde la que se prestan los Servicios Sociales Comunitarios.

b) Centros para la atención social de los emigrantes temporeros andaluces y sus familias: Guarderías y residencias temporeras.

c) Centros para marginados sin hogar: Albergues, Centros de acogida, comedores y Centros de día.

d) Centros de día para personas mayores, entendidos como establecimientos en los que, fundamentalmente, se promueve la convivencia de los mayores para mejorar su integración social.

Artículo 4. Exclusiones.

Quedan expresamente excluidas de la presente Orden las intervenciones de carácter especializado y, en particular, los Centros y servicios siguientes:

a) Centros de atención a menores.

b) Guarderías infantiles.

c) Guarderías infantiles laborales.

d) Residencias y otro tipo de alojamiento alternativo para personas mayores.

e) Unidades de día para personas mayores.

f) Centros y servicios de estimulación precoz.

g) Centros y servicios de recuperación médico-funcional.

h) Centros ocupacionales para personas con minusvalía.

i) Unidades de día para personas con minusvalía.

j) Centros residenciales para personas con minusvalía.

k) Centros de atención a drogodependientes.

Artículo 5. Destinatarios de las intervenciones.

Las intervenciones de carácter comunitario estarán dirigidas a toda la población del ámbito territorial del municipio o la provincia. No obstante, se adecuarán de forma diferenciada, en atención a las necesidades sociales específicas que presentan los siguientes sectores:

a) Familia.

b) Menores.

c) Personas mayores.

d) Personas con discapacidad.

e) Drogodependientes.

f) Emigrantes temporeros.

g) Inmigrantes de origen extranjero.

h) Comunidad gitana.

i) Ex-reclusos.

j) Marginados sin hogar.

k) Otros sectores que requieran, de forma diferenciada, una intervención social de carácter comunitario.

Artículo 6. Proyectos de intervención.

1. Las Entidades Locales que tengan previsto desarrollar intervenciones de carácter comunitario, mediante cofinanciación con la Consejería de Asuntos Sociales, deberán formular los proyectos que pretendan realizar conforme a los modelos que figuran como Anexos 1 y 2.

2. Los proyectos de intervención tendrán por objeto:

a) Realización de programas.

b) Prestaciones y servicios.

c) Construcción de Centros.

d) Reforma de Centros.

e) Mantenimiento de Centros.

f) Adquisición de equipamiento.

3. En aquellos supuestos en que se formulen proyectos que tengan por objeto la construcción o reforma de centros,

conforme a lo establecido en los apartados c) y d) del número anterior, será necesaria la presentación de la siguiente documentación:

- Proyecto básico de la obra o reforma a realizar, suscrito por técnico competente. No obstante, cuando la solicitud se refiera a una reforma cuyo importe presupuestado sea igual o inferior a 5.000.000 de pesetas (30.050, 61 euros), será suficiente la presentación de un proyecto de la obra a realizar sin que el mismo deba estar suscrito por técnico competente.

- Presupuesto detallado.

- Declaración expresa responsable de que el inmueble será destinado a la prestación de Servicios Sociales durante un período de cincuenta años, en los casos de construcción, y de veinte años, en los supuestos de reforma, salvo que atendiendo a razones de disponibilidad del inmueble, el órgano concedente pudiera acordar un plazo menor.

- En las solicitudes de construcción se habrá de presentar, además, nota simple actualizada del Registro de la Propiedad, acreditativa de la ubicación y de la propiedad del inmueble, y de que no tiene, en su caso, más cargas que las constituidas por el solicitante para su adquisición o para la construcción de un centro de Servicios Sociales, o bien documento que acredite la disponibilidad sobre el inmueble.

4. Los proyectos de intervención se presentarán en el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Criterios de financiación.

La aportación económica de la Consejería de Asuntos Sociales se determinará, respecto de los proyectos de intervención presentados, conforme a los siguientes criterios:

a) La participación financiera por parte de la Entidad Local en la ejecución de los proyectos.

b) El grado de implantación y eficacia de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito territorial correspondiente.

c) El nivel de financiación en el ejercicio precedente con respecto a la planificación en materia de Servicios Sociales Comunitarios.

d) La exactitud en el cumplimiento y justificación de anteriores convenios suscritos.

e) La adecuación de los proyectos de intervención a los distintos Planes Integrales incluidos en el campo de actuación de la Consejería de Asuntos Sociales y el Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Artículo 8. Financiación máxima.

La financiación de los proyectos de intervención por parte de la Consejería de Asuntos Sociales en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Artículo 9. Convenios.

1. La cofinanciación de los proyectos de intervención se acordará en el marco de un Convenio, conforme al modelo que figura como Anexo 3, cuya vigencia podrá comprender varios ejercicios presupuestarios, con posibilidad de prórroga.

2. Los Convenios se suscribirán por los/as Alcaldes/as de los Ayuntamientos o Presidentes/as de las Diputaciones Provinciales y por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, a tenor del artículo 104 de la Ley General de Hacienda Pública, siendo esta suscripción requisito imprescindible para hacer efectivas las aportaciones económicas de la Consejería de Asuntos Sociales. A tal efecto el Consejero

de Asuntos Sociales delega en los Delegados Provinciales la competencia para suscribir los convenios correspondientes.

3. La cofinanciación de los proyectos que tengan por objeto la construcción o reforma de centros se podrá articular en un convenio separado, que se registrará en todos sus aspectos por lo dispuesto en la presente Orden.

Artículo 10. Pago de la cantidad financiada.

Podrá efectuarse el pago total de la cantidad financiada por la Consejería de Asuntos Sociales, una vez que se haya firmado el convenio correspondiente, mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto señale la Entidad Local.

Artículo 11. Circunstancias sobrevenidas.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la cofinanciación de los proyectos de intervención y, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de los convenios suscritos.

2. Cuando sobrevengan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de un convenio, podrá acordarse, con carácter excepcional, su modificación, tanto en su contenido, como en la forma y plazos de ejecución y justificación.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Las Entidades Locales que suscriban Convenios para la cofinanciación de proyectos de intervención vendrán obligadas a:

a) Aportar las fichas de presentación del Plan Concertado, con carácter previo a la firma del convenio.

b) Aportar las fichas de evaluación del Plan Concertado correspondientes al ejercicio anterior, antes del treinta de junio de 2001.

No obstante, si el convenio se suscribiese antes de la mencionada fecha, la presentación de tales fichas de evaluación habría de tener lugar con carácter previo a la firma del mismo.

c) Efectuar las aportaciones económicas que les correspondan en la cofinanciación de los proyectos.

d) Realizar las actividades convenidas en la forma y plazos establecidos.

e) Justificar ante la Consejería de Asuntos Sociales la realización de las actividades objeto de financiación.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Asuntos Sociales, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

g) Comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

h) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de los proyectos de intervención, que los mismos están cofinanciados por la Consejería de Asuntos Sociales.

Artículo 13. Justificación.

La justificación de las aportaciones económicas de la Consejería de Asuntos Sociales, a la financiación de los proyectos de intervención, se realizará en el plazo que se determine en el convenio, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificación del asiento contable correspondiente al ingreso realizado.

b) Memoria de las actividades desarrolladas.

c) Certificación de la Intervención de Fondos Municipales, que relacionará los conceptos e importes en los que se ha

aplicado la aportación de la Consejería de Asuntos Sociales, conforme a las partidas detalladas en los proyectos de intervención presentados, con expresión del correspondiente asiento contable de los gastos realizados, quedando en poder de la Corporación Local y a disposición de los correspondientes órganos de control los documentos justificativos de los gastos realizados.

Artículo 14. Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por la Consejería de Asuntos Sociales y la exigencia del interés de demora desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 112 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 15. Publicidad.

Las disposiciones de fondos realizadas al amparo de la presente Orden deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la citada Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición Adicional Primera. Régimen especial de financiación.

Las Corporaciones Locales a que hace referencia la Disposición Adicional Primera del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, mantendrán el sistema de financiación en ella previsto, si bien las aportaciones financieras que reciban se instrumentarán mediante la celebración de Convenios, que habrán de pactarse en el marco de la presente Orden y del Título VIII de la citada Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición Adicional Segunda. Ayudas económicas familiares.

Cuando en el Convenio que se suscriba al amparo de la presente Orden se contemple la gestión de las ayudas económicas familiares por la Diputación Provincial o Ayuntamiento de municipio con población superior a veinte mil habitantes, se unirá, como parte integrante del mismo, el Anexo previsto en la Orden de 13 de abril de 1998, por la que se regulan las ayudas económicas familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Corporaciones Locales de su territorio.

Disposición Adicional Tercera. Desconcentración de créditos.

Los créditos presupuestarios afectados serán desconcentrados en las Delegaciones Provinciales de Asuntos Sociales, a las que corresponderá la aprobación del gasto y proposición de pago derivados de los Convenios que se formalicen, suscribiendo al efecto los documentos contables pertinentes.

Disposición Derogatoria Única.

Queda derogada la Orden de 3 de enero de 2000, por la que se regula la Cooperación con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de Municipios con población superior a veinte mil habitantes, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Servicios Sociales Comunitarios.

Disposición Final Primera. Instrucciones y medidas de ejecución.

Se faculta a los titulares de los Centros Directivos competentes, según la materia, para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias de ejecución de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de enero de 2001

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

ANEXO 1

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

PROGRAMACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

1 DATOS IDENTIFICATIVOS				
AYUNTAMIENTO O DIPUTACIÓN PROVINCIAL			C. I. F.	
DOMICILIO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX

2 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL	
APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I. / N. I. F.
CARGO	

3 PROGRAMA (1)	
SERVICIOS / PRESTACIONES:	
<input type="checkbox"/> AYUDA A DOMICILIO. <input type="checkbox"/> CONVIVENCIA Y REINSERCIÓN SOCIAL. <input type="checkbox"/> COOPERACIÓN SOCIAL. <input type="checkbox"/> PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS ANTERIORES. <input type="checkbox"/> INFORMACIÓN, VALORACIÓN, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO, ENTRE LAS QUE SE INCLUYE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL Y LAS AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES.	
SECTORES O COLECTIVOS AL/LOS QUE VA DIRIGIDO	
<input type="checkbox"/> FAMILIAS. <input type="checkbox"/> PERSONAS CON DISCAPACIDAD. <input type="checkbox"/> INMIGRANTES DE ORIGEN EXTRANJERO. <input type="checkbox"/> MENORES. <input type="checkbox"/> DROGODEPENDIENTES. <input type="checkbox"/> COMUNIDAD GITANA. <input type="checkbox"/> PERSONAS MAYORES. <input type="checkbox"/> EMIGRANTES TEMPOREROS. <input type="checkbox"/> MARGINADOS SIN HOGAR. <input type="checkbox"/> EX-RECLUSOS. <input type="checkbox"/> OTROS SECTORES QUE REQUIERAN DE FORMA DIFERENCIADA, UNA INTERVENCIÓN SOCIAL DE CARÁCTER COMUNITARIO.	
ZONA DE TRABAJO SOCIAL	EJERCICIO
OBJETIVOS GENERALES	
PROYECTOS DE INTERVENCIÓN	
PRESUPUESTO	

4 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad	Código Sucursal	Código Control	Nº Cuenta

5 LUGAR, FECHA Y FIRMA	
En a de de EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD	
Fdo.:	

000452



(1) Cada Programa constará de uno o varios proyectos, por cada uno de los cuales se cumplimentará un modelo de Proyecto.

ANEXO 2

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

MODELO DE PROYECTO DE INTERVENCIONES COMUNITARIAS

1	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

2	OBJETIVOS

3	ACTIVIDADES

4	TEMPORALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

5	RECURSOS
HUMANOS	
ECONÓMICOS	
APORTACIÓN POR CONVENIO	
APORTACIÓN MUNICIPAL	

000452



ANEXO 3

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EL AYUNTAMIENTO (O LA DIPUTACION PROVINCIAL) DE PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

REUNIDOS

De una parte, don/doña, Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en, en uso de las facultades que tiene atribuidas por Delegación de Competencias del Excelentísimo Señor Consejero de Asuntos Sociales, de acuerdo con el artículo 6 de la Orden de 2 de enero de 2001, por la que se regula la cooperación con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de Municipios con población superior a los veinte mil habitantes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Servicios Sociales.

Y de otra, don/doña, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de, o Presidente/a de la Diputación Provincial de, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 (o artículo 34) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente Convenio.

MANIFIESTAN

Primero. Que la Consejería de Asuntos Sociales tiene atribuidas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las competencias relativas a la asistencia social, servicios sociales, menores, tercera edad y minusválidos, en virtud de los artículos 148.1.20 de la Constitución Española y de los apartados 22, 23 y 30 del artículo 13 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y de los Decretos 6/2000, de 28 de abril, de reestructuración de Consejerías, y 180/2000, de 23 de mayo, sobre estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales.

Segundo. Que, por su parte, la Corporación Local interviniente tiene atribuidas competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, estableciéndose con carácter obligatorio dicha prestación en los municipios con población superior a veinte mil habitantes (o en materia de coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal), conforme a los artículos 25 y 26 (o artículo 36) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, todo ello en los términos establecidos en la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

(Asimismo, el artículo 18 de la citada Ley de Servicios Sociales de Andalucía establece que a las Diputaciones Provinciales les corresponde la coordinación y gestión de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios en los municipios de hasta veinte mil habitantes.)

Tercero. Que los artículos 103.1 de la Constitución Española, 34.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17 de la mencionada Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, establecen como principios básicos que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas los de colaboración, cooperación y coordinación en sus actuaciones.

Del mismo modo, el artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local prevé, con carácter general, que la cooperación

económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y las Comunidades Autónomas se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar en todo caso mediante los Convenios administrativos que se suscriban.

Por su parte, el artículo 28.2 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía señala, especialmente, que las Corporaciones Locales que establezcan consignaciones para la financiación de servicios sociales, contemplados en el Plan de Servicios Sociales de Andalucía, tendrán preferencia para la celebración de convenios de cooperación y financiación por parte de la Administración autonómica.

De esta forma, a través de mecanismos de concertación se posibilita la coordinación interadministrativa y se genera una red de atención en la que se integran y complementan las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas.

Cuarto. Que, por otra parte, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha suscrito con la Administración del Estado un Convenio Programa, denominado Plan Concertado para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de las Corporaciones Locales, cuyo objetivo es financiar conjuntamente una red de atención de servicios sociales municipales que permita garantizar unas prestaciones básicas.

Quinto. Que mediante la Orden de 2 de enero de 2001, de la Consejería de Asuntos Sociales, se ha regulado la cooperación en materia de Servicios sociales Comunitarios con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes, la cual prevé que se articule a través de Convenios.

Por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio la articulación de la cooperación a desarrollar entre la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento (o la Diputación Provincial) de, para la consolidación y financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en el territorio del citado municipio (o provincia).

Corresponderá a la Consejería de Asuntos Sociales establecer la planificación general y la coordinación de actuaciones y programas en materia de Servicios Sociales Comunitarios y de intervenciones comunitarias en las áreas de actuación de los Servicios Sociales y al Ayuntamiento (o Diputación Provincial) la gestión de los servicios y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios (o la coordinación y gestión de los servicios, prestaciones y programas de los Servicios Sociales Comunitarios en los municipios de hasta veinte mil habitantes.

Segunda. Intervenciones de carácter comunitario.

1. A los efectos del presente Convenio, tienen la consideración de intervenciones de carácter comunitario aquéllas que desarrollen los siguientes servicios y prestaciones, regulados por el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios:

- a) Información, valoración, orientación y asesoramiento.
- b) Ayuda a domicilio.
- c) Convivencia y reinserción social.
- d) Cooperación social.
- e) Prestaciones complementarias de las anteriores, entre las que se incluye las ayudas de emergencia social y las ayudas económicas familiares.

2. Las intervenciones de carácter comunitario estarán dirigidas a toda la población del ámbito territorial del municipio (o de la provincia). No obstante, se adecuarán de forma diferenciada, en atención a las necesidades sociales específicas que presentan los siguientes sectores:

- a) Familia.
- b) Menores.
- c) Personas Mayores.
- d) Personas con discapacidad.
- e) Drogodependientes.
- f) Emigrantes temporeros.
- g) Inmigrantes de origen extranjero.
- h) Comunidad gitana.
- i) Ex-reclusos.
- j) Marginados sin hogar.
- k) Otros sectores que requieran, de forma diferenciada, una intervención social de carácter comunitario.

3. Los proyectos de intervenciones comunitarias a prestar por el Ayuntamiento (o la Diputación Provincial) de se recogen en el Anexo 1 del presente Convenio.

Tercera. Zonificación de la Corporación Local para la prestación de los Servicios.

El ámbito territorial correspondiente al Ayuntamiento (o Diputación Provincial) que suscribe el presente Convenio estará configurado por Zonas de Trabajo Social (ZTS), tomando como referente el Plan Concertado de Prestaciones Básicas en materia de Servicios Sociales, las cuales estarán estructuradas territorialmente en Unidades de Trabajo Social (UTS), para una mayor descentralización y adecuación a la realidad del municipio (o de la provincia).

En cada Zona de Trabajo Social existirá un Centro de Servicios Sociales, dotado de los recursos humanos y materiales precisos.

Cuarta. Recursos humanos.

1. El personal que presta sus servicios en la/s Zona/s de Trabajo Social es el siguiente:

2. Las Entidades Locales asumen la obligación de contratar al personal reseñado anteriormente y, con respecto al mismo, asume la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de Seguridad Social que establecen las disposiciones vigentes.

Quinta. Infraestructura y mantenimiento de los servicios, prestaciones y centros.

El Ayuntamiento (o la Diputación Provincial) dispondrá de la infraestructura necesaria para el desarrollo de los servicios y las prestaciones descritos, así como el mantenimiento de la misma en cada Zona de Trabajo Social.

Sexta. Financiación: Aportaciones económicas de las partes.

1. El presupuesto total del Convenio asciende a ptas. que será financiado por las partes de la siguiente forma:

a) La Consejería de Asuntos Sociales aportará ptas., incluyendo los créditos transferidos por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el Plan Concertado de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales.

b) El Ayuntamiento (o la Diputación Provincial) aportará ptas., (incluyendo, en su caso, los créditos transferidos por la Diputación Provincial u otros organismos públicos o privados).

2. El desglose del presupuesto y la financiación del Convenio se recogen en el Anexo 2 del presente convenio.

Séptima. Financiación máxima.

La financiación de la Consejería de Asuntos Sociales en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Octava. Pago y justificación.

1. Tras la firma del presente Convenio, la Consejería de Asuntos Sociales, a través de la Delegación Provincial, procederá a transferir al Ayuntamiento (o a la Diputación Provincial) la cantidad correspondiente a su aportación.

2. La justificación de la citada aportación económica se realizará en el plazo de, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificación del asiento contable de ingreso de la referida aportación económica.

b) Memoria de las actividades desarrolladas.

c) Certificación de la Intervención de Fondos Municipales (o Provinciales) que relacionará los conceptos e importes en los que se ha aplicado la aportación de la Consejería de Asuntos Sociales, conforme a las partidas detalladas en los proyectos de intervención presentados, con expresión del correspondiente asiento contable de los gastos realizados, quedando en poder de la Corporación Local y a disposición de los correspondientes órganos de control los documentos justificativos de los gastos realizados.

Novena. Alteración de condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la cofinanciación de los proyectos de intervención y, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de los Convenios suscritos.

Décima. Obligaciones de la Corporación Local.

El Ayuntamiento (o la Diputación Provincial) de asume las siguientes obligaciones:

a) Efectuar la aportación económica que le corresponde en la cofinanciación de los proyectos.

b) Realizar las actividades convenidas en la forma y plazos establecidos.

c) Justificar ante la Consejería de Asuntos Sociales la realización de las actividades objeto de financiación.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Asuntos Sociales, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

e) Comunicar a la Consejería de Asuntos Sociales la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de los proyectos de intervención, que los mismos están cofinanciados por la Consejería de Asuntos Sociales.

Undécima. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por la Consejería de Asuntos Sociales, y la exigencia del interés de demora en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los supuestos y forma establecidos en los artículos 112 y siguientes de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Duodécima. Publicidad.

La aportación económica de la Consejería de Asuntos Sociales será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo indicado en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decimotercera. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2001, y extenderá su vigencia hasta,

conforme a las disponibilidades presupuestarias del correspondiente ejercicio económico. No obstante, podrá prorrogarse para dar continuidad a las acciones iniciadas, sin perjuicio de extender el convenio a nuevos proyectos, en función de la planificación prevista y las disponibilidades presupuestarias.

Decimocuarta. Sistema de información.

El Ayuntamiento (o la Diputación Provincial) se compromete a facilitar a la Consejería de Asuntos Sociales los datos que se le requieran sobre la base del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS), preservando los datos de carácter personal, conforme se dispone en la normativa vigente.

Decimoquinta. Comisión de Seguimiento.

1.º Para el seguimiento, control y evaluación del presente Convenio se crea una Comisión Mixta de Seguimiento. Esta Comisión está compuesta por:

- El/la Delegado/a Provincial de Asuntos Sociales de y el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento (o el/la Presidente/a de la Diputación Provincial), que ejercerán la Presidencia.

- Tres representantes, como máximo, de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales, uno de los cuales ejercerá las funciones de Secretario.

- Tres representantes, como máximo, del Area de Servicios Sociales del Ayuntamiento (o de la Diputación Provincial).

2.º Esta Comisión se reunirá, como mínimo con carácter anual, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de las prestaciones y servicios objeto del Convenio, evaluar los resultados y proponer las medidas correctoras de las dificultades y problemas que pudieran surgir.

3.º Cuando lo estime pertinente cualquiera de las partes podrá solicitar la reunión de la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Decimosexta. Obligación de información.

El Ayuntamiento (o la Diputación Provincial) se compromete a informar a la Consejería de Asuntos Sociales sobre el desarrollo de las prestaciones y servicios objeto del presente Convenio.

Asimismo, el Ayuntamiento (o la Diputación Provincial) facilitará la información específica que sea solicitada por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales y los distintos Centros Directivos de la Consejería de Asuntos Sociales.

Decimoséptima. Actividades formativas y de asistencia técnica.

La Consejería de Asuntos Sociales promoverá actividades formativas para los profesionales del Ayuntamiento (o de la Diputación Provincial) en el ámbito de actuación del presente Convenio.

Asimismo, facilitará asistencia y asesoramiento técnico al Ayuntamiento (o la Diputación Provincial) en las materias incluidas en este Convenio.

Decimoctava. Resolución del convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones, por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para denunciar y resolver este Convenio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Delegado Provincial de Asuntos Sociales

Alcalde/sa (Presidente/a) del Ayuntamiento (Diputación Provincial) de

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO 2

PRESUPUESTO

1	GASTOS		
	1.- PERSONAL		Ptas.
	2.- MANTENIMIENTO		Ptas.
	3.- ACTUACIONES		Ptas.
	4.- INVERSIONES		Ptas.
	TOTAL		Ptas.

2	FINANCIACIÓN		
	1.- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES (Plan Concertado)		Ptas.
	2.- JUNTA DE ANDALUCÍA (Plan Concertado)		Ptas.
	2.1.- CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES (Plan Concertado)		
	- D. G. ACCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL		
	Para los proyectos:	Denominación	Importe
		-----	Ptas.
		-----	Ptas.
		-----	Ptas.
		-----	Ptas.
		TOTAL	Ptas.
	- D. G. ATENCIÓN AL NIÑO		
	Para los proyectos:	Denominación	Importe
		-----	Ptas.
		-----	Ptas.
		-----	Ptas.
		-----	Ptas.
		TOTAL	Ptas.
	- COMISIONADO PARA LA DROGA		
	Para los proyectos:	Denominación	Importe
		-----	Ptas.
		-----	Ptas.
		-----	Ptas.
		-----	Ptas.
		TOTAL	Ptas.
		TOTAL	Ptas.
	2.2.- INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES		
	Para los proyectos:	Denominación	Importe
		-----	Ptas.
		-----	Ptas.
		-----	Ptas.
		-----	Ptas.
		TOTAL	Ptas.
	3.- AYUNTAMIENTO		Ptas.
	4.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL		Ptas.

000452



5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAEN)

ANUNCIO de bases.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de tres plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadradas en el Grupo D, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, dotadas con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que correspondan de acuerdo con la legislación vigente, y con edad de jubilación a los 65 años.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario reunir, en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 30.
- c) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.
- d) Comprometerse a portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º Grado o equivalente. En caso de alegar título equivalente, dicha equivalencia deberá ser certificada por la Administración Educativa competente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma ni de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de vehículos de las Clases A-2 y B-2.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales.
- i) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

Dichos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Tercera. Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, que se comprometen a portar armas y a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo y a conducir vehículos policiales y que, asimismo, se comprometen a prestar juramento o promesa en los términos legalmente establecidos con carácter previo a la toma de posesión, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento los días laborables, de 9 a 14 horas. También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 ptas., serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias, y el resguardo acreditativo del ingreso deberá acompañar a las mismas. Los derechos de examen únicamente serán devueltos en caso de que los aspirantes no sean admitidos a la oposición.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de que los aspirantes excluidos puedan subsanar, en su caso, las deficiencias en el plazo de diez días previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En la misma Resolución el Alcalde determinará la composición y nombramiento del Tribunal Calificador, así como lugar y fecha de celebración de las pruebas selectivas y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

Quinta. Tribunal Calificador.

1. Composición.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Vocales:

Un representante de la Junta de Andalucía.

Un empleado público designado por los Delegados de Personal de este Ayuntamiento.

El Sargento-Jefe de la Policía Municipal.

Un Policía Local de este Ayuntamiento designado por el Alcalde.

Un empleado público designado por el Alcalde.

Un Concejal de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Tráfico y Policía, propuesto por la misma.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

2. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en los mismos términos.

3. Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de cinco de sus miembros con voz y voto, titulares y suplentes, indistintamente, incluyendo el Presidente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en las presentes bases.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

4. Vinculación de las resoluciones del Tribunal.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los arts. 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por la irregularidad.

Sexta. Calendario de realización de las pruebas.

El lugar, fecha y hora de la celebración de las pruebas selectivas se fijará en la Resolución de la Alcaldía donde se declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la base cuarta. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando excluidos quienes no acudan al mismo, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificado y libremente apreciado por el Tribunal. El anuncio de comienzo de los ejercicios se hará con una antelación de, al menos, quince días hábiles al inicio del primer ejercicio.

En cualquier caso, entre cada prueba habrá de mediar un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Séptima. Pruebas selectivas.

La oposición consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

Primera. Pruebas físicas. Este ejercicio consistirá en la superación de las pruebas que a continuación se indican por los aspirantes que hayan aportado certificación médica en la que conste que reúnen las condiciones físicas para la realización de las indicadas pruebas. Este ejercicio se calificará de apto o no apto, siendo eliminatorias cada una de las pruebas que se indican de forma que el aspirante que no hubiere superado una de las pruebas deportivas quedará eliminado para la práctica de la siguiente prueba deportiva:

1. Fuerza flexora:

a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura, con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas, 2 intentos. Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar el mayor tiempo posible en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella, 2 intentos. Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

2. Salto vertical (hombres y mujeres): Desde la posición inicial de lado, junto a una pared vertical y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca desde la posición inicial y la conseguida con el salto, 2 intentos. Los aspirantes tendrán que alcanzar, al menos, 52 centímetros los hombres y 40 las mujeres.

3. Salto de longitud: Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo. 2 intentos. Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los hombres y 3,80 metros las mujeres.

4. Salto de altura: 1,30 metros para los varones y 1,15 para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo. 2 intentos.

5. Carrera de velocidad (60 metros): El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos. 2 intentos. Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

6. Carrera de resistencia sobre 2.000 metros: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. 2 intentos. Marcas mínimas; 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

Segunda. Examen médico.

Los aspirantes deberán someterse a un examen médico con sujeción al cuadro de exclusiones médicas recogido en la Orden de la Consejería de Gobernación de 29 de enero de 1993 (BOJA núm. 13, de 6 de febrero de 1993). El examen médico se llevará a cabo por el facultativo o facultativos que designe la Alcaldía-Presidencia, quienes remitirán al Ayuntamiento certificación acreditativa del resultado del examen médico. En la valoración médica solamente se hará constar el resultado de apto o no apto, quedando excluidos de las siguientes pruebas aquellos opositores declarados no aptos. Dichas calificaciones las otorgará el Tribunal a la vista de las certificaciones antes indicadas.

Tercera. Pruebas psicotécnicas.

Este ejercicio se calificará de apto o no apto, quedando eliminados quienes hayan sido calificados como no aptos, y está dirigido a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño del puesto policial. Incluirá la realización de un test y de una entrevista de carácter psicotécnico y personal en el que se evaluarán los factores que a continuación se indican:

1. Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

2. Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial y memoria. Atributos que requieren una puntuación media alta.

3. Características de la personalidad: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas. Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

Cuarta. Pruebas de conocimiento.

1.ª Prueba teórica: Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia, que a continuación se indican:

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El refrendo. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de Entes Públicos: La Administración Central, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

11. La Organización territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencias de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transporte de mercancías que requieran precauciones especiales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

2.ª Prueba práctica: Consistente en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Esta prueba de conocimiento se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener 5 puntos en la prueba teórica y otros 5 puntos en la prueba práctica. La calificación final será la suma dividida por dos.

Para la realización de la prueba de conocimiento se dispondrá de tres horas como mínimo.

Octava. Orden de actuación.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra B, de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas (BOE de 3 de marzo de 2000).

Los aspirantes serán convocados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Edicto en que se relaciona la lista de admitidos y excluidos y lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, debiendo acudir provistos de su Documento Nacional de Identidad. Comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia.

Novena. Sistema de calificación.

Las pruebas serán eliminatorias y aquéllas que sean puntuables lo serán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes no aptos y quienes no alcancen un

mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. A tal efecto, el número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden. El aspirante que hubiera obtenido las calificaciones más altas como resultantes de las sumas de las calificaciones obtenidas será la persona propuesta por el Tribunal para su nombramiento como funcionario.

Décima. Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de las plazas convocadas, que son tres, y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento a que se refiere la base duodécima.

Asimismo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

Undécima. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública dicha propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la base segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no se reunieran los requisitos, las aspirantes propuestos no podrán ser nombrados policías locales, quedando anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Organismo y Corporación de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Duodécima. Curso, nombramiento y toma de posesión.

Los aspirantes propuestos, una vez hayan acreditado documentalmente reunir las condiciones exigidas en la base segunda, deberán superar un Curso de ingreso convocado por la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía, ostentando la condición de funcionario en prácticas. Una vez superado dicho curso por los interesados serán nombrados funcionarios de carrera. En caso de que los aspirantes propuestos no superaran dicho curso perderán su derecho al nombramiento de funcionarios de carrera.

Los aspirantes nombrados policías locales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente día al que les sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

Decimotercera. Legislación aplicable.

Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre selección de funcionarios de Administración Local; R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de funcionarios civiles de la Administración General del Estado; Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 186/92, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los

Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, y Orden de 29 de enero de 1993, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los puestos de Policía de Andalucía, y demás disposiciones aplicables.

Decimocuarta. Recursos.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por

los interesados en los casos y formas establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Villanueva del Arzobispo, 14 de noviembre de 2000.- El Alcalde, Constantino Arce Diéguez.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63